DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 30 de Abril de 1962

TOMO 227 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 16385

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se modifican los plazos fijados para el pago de impuestos de Patente de Giro y sus adicionales en los Departamentos de Artigas, Rivera, Cerro Largo y Treinta y Tres.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de abril de 1962.

Visto: los decretos de 26 de diciembre de 1961 y de 22 de febrero de 1962 que fijan plazos para el pago del impuesto establecido por el artículo 9º de la ley 13.082, de 7 de diciembre de 1961;

Considerando: I) La necesidad de conciliar el cumplimiento de los plazos establecidos en dichos decretos con la situación planteada a los contribuyentes de la frontera noreste del país en razón de la desvalorización del cruceiro, lo que ha determinado una corriente comercial que aunque circunstancial ha afectado la situación económica de aquéllos;

Considerando: II) Que la enorme importancia que para los gobiernos departamentales asume la recaudación del impuesto en cuestión, implica observar la mayor mesura en la fijación de los plazos para su percepción compatible con el suministro regular de ese ingreso a los citados gobiernos locales,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase para los Departamentos de Artigas, Rivera, Cerro Largo, Rocha y Treinta y Tres, los plazos establecidos en el artículo 1º del decreto de 22 de febrero de 1962, los que quedarán fijados en la siguiente forma:

—Los negocios de temporada establecidos en playas y zonas balnearias pagarán íntegramente antes del 31 de marzo de 1962.

—Los negocios ubicados en las zonas urbanas y rurales pagarán la primera cuota antes del 31 de julio de 1962, y la segunda antes del 31 de octubre del mismo año.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se decomisa una mercadería por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de abril de 1962.

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada según acta de fecha 20 de setiembre de 1961, labrada por los funcionarios, señores: Sargento Augusto Cesáreo Frede, Agente Ruben Martínez Novo, Agente Juan Carlos Castro y Agente Artigas Acevedo;

Resultando: en el procedimiento mencionado, se han comisado 244 kgs. de carne vacuna, de procedencia ilícita, fueron arrojados a la vía pública desde un vehículo que se dió a la fuga

Resultando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja se proceda al comiso de la mercadería, y se entrega el importe de la misma a los funcionarios actuantes;

Por lo expuesto;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Comisar la carne en infracción.

2.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne a los funcionarios actuantes.

3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ALONSO. — ANGEL MARIA GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

CON EL NUMERO 16384 APARECIERON LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1962

3

Resolución. Se decomisa una mercadería por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de abril de 1962.

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y Decreto Reglamentario de 15 de setiembre de 1959, modificado por el de 23 de noviembre de 1961, constatada al señor Medardo Galeano en el matadero clandestino, ubicado en la calle Oficial 1.o s|n. (Punta de Rieles), según Acta N.o 4490, de fecha 20 de mayo de 1957, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Alfredo Casariego, Insp. de Policía Dn. Alfredo Mallarini, Ofs. Justo Rodríguez Moroy y Toribio Chavez Olano y Agte. Merenciano Montero;

Resultando: que en el procedimento indicado, se ha comisado seis (6) animales vacunos en pie;

Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja se proceda al comiso de la mercadería incautada y la entrega del importe de la misma a los funcionarios intervinientes en el procedimiento señalado;

Por lo expuesto: y atento a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Comisar los animales vacunos mencionados.

2.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne incautada a los funcionarios actuantes.

3.o Comuníquese, publíquese y pase al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: ALONSO. — ANGEL MARIA GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución. Se decomisa una mercadería por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de abril de 1962.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y Decreto Reglamentario de 15 de setiembre de 1959, modificado por el de 23 de noviembre de 1961, constatada en el matadero clandestino, ubicado en la calle Irureta Goyena N.o 3192. según Acta de fecha 27 de julio de 1961, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Gregorio Esteva Gomensoro, Belisario Correa Milans, Clemente Pascale Ferme, Ramiro Fernández Regueiro, Enrique Nale Faraone, Máximo Baliñas y Yamandú Castro;

Resultando: que en el procedimiento indicado, se han comisado cuatro novillos en pie:

Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja se proceda al comiso de la mercadería incautada y la entrega del importe de la misma a los funcionarios intervinientes en el procedimiento señalado;

Por lo expuesto: y atento a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Comisar los cuatro novilos en pie.

2.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería incautada a los funcionarios actuantes.

3.o Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: ALONSO. — ANGEL MARIA GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución. Se decomisa una mercadería por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de abril de 1962.

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 26 de octubre de 1958, y Decreto Reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada según acta N.o 5019, de 27 de setiembre de 1957, a fojas 1, y labrada por los funcionarios, señores: Carlos Ribero, Hugo Eulacio, A. Hugo Pintos, Modesto Batalla y Elbio Cejas;

Resultando: que en dicho procedimiento se constató que en la camioneta empadronada en el Departamento de Colonia, con el N.o 9.1188, matrícula N.o L-9-120, de propiedad del señor Arturo Silva Uthurburu, y conducida por dicho señor, se transportaban diversos paquetes, conteniendo carne vacuna, con un peso total de 157 kilogramos;

Resultando: que en base a ello, los funcionarios intervinientes, procedieron a la incautación del vehículo y de la carne en cuestión;

Resultando: que en el acta respectiva, el señor Silva deja expresa constancia, que en su carácter de comisionista, distribuía dichos paquetes a los clientes radicados en Montevideo;

Considerando: que ha sido debidamente probada la calidad de comisionista invocada por el señor Silva, y dado que el presente caso trata de una infracción para cuya comisión se han autorizado de un servicio público, y que podría responsabilizarse al propietario del vehículo, si se hubiere comprobado que existe complicidad al mismo para cometer la infracción, circunstancia que no ha ocurrido en este procedimiento;

Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja el comiso de la mercadería, y la devolución de la camioneta a su propietario;

Atento a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Comisar la carne intervenida.

2.o Devolver en forma definitiva al señor Arturo Silva Utharburu, la camioneta de su propiedad, como asimismo, la garantía que depositara oportunamente.

3.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne.

Por el Consejo: ALONSO. — ANGEL M.a GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Resolución. Se aplica una sanción a don Angel Gioia por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de abril de 1962.

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y Decreto Reglamentario de 15 de setiembre de 1959, modificado por el de 23 de noviembre de 1961, constatada al señor Angel Gioia, establecido con carnicería en Santa Lucía N.o 4512, según acta N.o 0054, de fecha 28 de abril de 1960, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Inspectores Carlos Labitte, Mario Giacoboni, Vanencio A. Arambillete, Amado Hipogroso y Hugo Correa, Agentes B. Mechini, Juan Guerrero, Medardo Doglio y Eduardo Melgarejo.

Resultando: que en dicho procedimiento se comisó la cantidad de 48 kilos de carne vacuna y 25 kilos de menudencias varias, de procedencia ilícita.

Considerando: que la Comisión Especial del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja se proceda al comiso de la mercadería intervenida, y se aplique al infractor una multa de $ 100.00;
Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Angel Gioia, una multa de pesos 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería de que se trata a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa y demás que correspondan.

Por el Consejo: ALONSO. — ANGEL M.a GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Resolución. Se aplica una sanción a don Krikor Bakerdsian por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de abril de 1962.

Visto: estos antecedentes relacionados con el procedimiento seguido en base a las disposiciones contenidas en la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y Decreto Reglamentario de 15 de setiembre de 1959, modificada por el de 23 de noviembre de 1961, en el comercio de carnicería que el señor Krikor Bakerdsian, tiene establecido en la calle Dalmiro Costa N.o 4252, según acta N.o 0717, de fecha 13 de noviembre de 1954, a fojas 5, labrada por los funcionarios señores: R. Cambiaso, Cabo A. Medina y Agente Bruno García.
Resultando: que en dicho procedimiento se han intervenido: 50 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;
Considerando: que en el presente caso corresponde el comiso de la carne y la entrega del importe de la misma a los funcionarios actuantes, como así también la aplicación de una multa al infractor en consonancia con la entidad de la falta cometida;
Por lo expuesto, y atento a lo establecido en el decreto de 23 de noviembre de 1961 citado,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Krikor Baderdsian una multa de $ 300.00.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ALONSO. — ANGEL M.a GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se aplica una sanción a don Krikor Baderdsian por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de abril de 1962.

Visto: estos antecedentes relacionados con el procedimiento seguido en base a las disposiciones contenidas en la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y Decreto Reglamentario de 15 de setiembre de 1959, modificado por el de 23 de noviembre de 1961, en el comercio de carnicería que el señor Krikor Baderdsian tiene establecido en la calle Dalmiro Costa número 4252 según Acta N.o 0993, de fecha 9 de enero de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Ramón A. Rivero, R. Lamancha, Bernardo Silveira, Agente Ripoll, Omar Núñez, Mariano Martínez, Mario Giacoboni y Agentes Italo Barrota y R. Gularte;
Resultando: que en dicho procedimiento se han intervenido 16 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;
Considerando: que en el presente caso corresponde el comiso de la carne y la entrega del importe de la misma a los funcionarios actuantes, como así también la aplicación de una multa al infractor, en consecuencia con la entidad de la falta cometida;
Por lo expuesto, y atento a lo establecido en el Decreto de 23 de noviembre de 1961, citado;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Krikor Bakerdsian una multa de $ 500.00.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ALONSO. — ANGEL M.a GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

Resolución. Se aplica una sanción a los señores Carlos Mesón y Américo González por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de abril de 1962.

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y Decreto Reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada a los señores Carlos Mesón Lanza y Américo González, domiciliados en Rincón N.o 446 (San José) y Wáshington N.o 2929, respectivamente, según Acta N.o 4702, de fecha 26 de junio de 1957, a fojas 1 labrada por los funcionarios, señores: Isidro Ferrando, Fermín Ballaque Torres, José Pedro Rodríguez, Pablo Pérez Garín, Rodoldo Salsamendy, Miguel José Líberman y Héctor Villar;
Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 113 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita así como también el auto empadronado en el Departamento de Montevideo con el N.o 93.149, Matrícula N.o 112.223;
Resultando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja se proceda al comiso de la mercadería y del vehículo que la transportaba y se aplique al infractor una multa de $ 300;
Atento: a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar a los señores Carlos Mesón Lanza y Américo González, una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne y devolver el vehículo a que se hace referenecia en la parte expositiva de la presenete resolución, previo pago de la multa impuesta.

3.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que corespondan.

Por el Consejo: ALONSO. — ANGEL M.a GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Resolución. Se aplica una sanción a don Hugo Doger Domínguez Aguiar por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de abril de 1962.

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y Decreto Reglamentario, de 15 de setiembre de 1959, modificado por el de 23 de noviembre de 1961, constatada al señor Hugo Roger Domínguez Aguiar domiciliado en Casavalle s|n. según Acta N.o 1267, de fecha 20 de enero de 1956, a fojas 1, labrada por el funcionario señor: Almedorindo Saravia:

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 60 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también un charret de dos ruedas sin empadronar;

Resultando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja se proceda al comiso de la mercadería y del vehículo que la transportaba y se aplique al infractor una multa de $ 300.00.

Atento a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Hugo Roger Domínguez Aguiar, una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne y devolver el vehículo a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución, previo pago de la multa impuesta.

3.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ALONSO. — ANGEL M.a GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

11

Resolución. Se aplica una sanción a don Ruben Ramón Ares Martínez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de abril de 1962.

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y Decreto Reglamentario de 15 de setiembre de 1959, modificado por el de 23 de noviembre de 1961, constatada al señor Ruben Ramón Ares Martínez domiciliado en Alsacia N.o 3740, según Acta N.o 3847, de fecha 6 de abril de 1960, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Inspectores Manuel Lorenzo, Juan C. Moreira, Claro E. Blanco, Juan Fajardo, Román Maseke, Pedro Maldonado, Cono M. Pérez, Gabriel Uriol, Mario Giacononi, Ismael Ortega, Orestes Díaz y Agentes F. Alberto Suárez (chapa N.o 1379), Francisco Terra (chapa N.o 136), Francisco Bolutegui (chapa N.o 112) y Norberto Calvo (sin chapa);

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 125 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita así como también el camión empadronado en el Departamento de Treinta y Tres con el N.o 352, Matrícula número D-163;

Resultando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja se proceda al comiso de la mercadería y del vehículo que la transportaba y se aplique al infractor una multa de $ 300.00;

Por lo expuesto, y con lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1er. y 2.o Turnos;

Atento a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Rubén Ramón Ares Martínez una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción y devolver a su propietario el vehículo a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución.

3.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ALONSO. — ANGEL M.a GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

12

Resolución. Se aplica una sanción a don Emilio Moreira Miguez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de abril de 1962.

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y Decreto Reglamentario de 15 de setiembre de 1959, modificado por el de 23 de noviembre de 1961, constatada al señor Emilio Moreira Miguez, domiciliado en Pablo de María N.o 1234, según Acta N.o 4489, de fecha 20 de mayo de 1957, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Alfredo Casariego, Oficial Justo Rodríguez Moroy y Merenciano Montero;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 64 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también una bicicleta sin empadronar;

Resultando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja se proceda al comiso de la mercadería y del vehículo que la transportaba y se aplique al infractor una multa de $ 960.00, dada su calidad de reincidente;

Atento a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Emilio Moreira Miguez una multa de $ 200.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción y devolver a su propietario el vehículo a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución.

3.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ALONSO. — ANGEL M.a GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

13

Resolución. Se mantiene una disposición por la que se aplicó una sanción a don Manuel González por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de abril de 1962.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por el señor Manuel González, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de setiembre de 1956, y por la cual, con motivo

de habérsele constatado una infracción a la ley de 6 de julio de 1954, se le aplicó una multa de $ 500.00 y se comisó la cántidad de 1.702 kgs. de carne vacuna;

Resultando: que los descargos que formula en su favor el recurrente no aporta ningún elemento de juicio valedero que haga cambiar los estremos que fundamentan las sanciones referidas, ya que las mismas han sido aplicadas en total acuerdo con las disposiciones contenidas en la ley citada y Decreto Reglamentario respectivo;

Considerando: que en consecuencia, corresponde mantener en todos sus términos la resolución impugnada, no haciendo lugar al recurso interpuesto;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Mantener la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de setiembre de 1956, por la cual se le aplicó al señor Manuel González una multa de $ 500.00, y se le comisó la cantidad de 1.702 kgs. de carne vacuna, de procedencia ilícita.

2.o Publíquese y remítanse a quienes corresponda las comunicaciones pertinentes a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la mencionada resolución, y cumplido, pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ALONSO. — ANGEL M.a GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

14

Resolución. Se modifica una disposición por la que se aplica una sanción a don Jaime Martínez por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de abril de 1962.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por el señor Jaime Martínez contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de julio de 1956 por la cual y en mérito de habérsele constatado una infracción a la ley de 6 de julio de 1954 se le aplicó una multa de siete mil doscientos cuarenta pesos ($ 7.240.00) y se le comisó la cantidad de 181 kilogramos de carne vacuna;

Considerando: que si bien las disposiciones vigentes al momento de producirse la infracción eran más severas que las contenidas en el decreto de 15 de setiembre de 1959 modificado por el de 23 de noviembre de 1961, en virtud de tratarse de una sanción punitiva, corresponde aplicar la discrecionalidad que la disposición últimamente citada acuerda al Poder Ejecutivo;

Considerando: que el numeral 3.o de la resolución impugnada establece que una vez confirmada o consentida se dé cumplimiento a la aplicación de las sanciones que la misma establece, lo que en el presente caso no ha ocurrido, en virtud de que el interesado ha presentado su recurso;

Considerando: que en base al criterio expuesto, corresponde modificar el monto de la multa impuesta por resolución de 3 de julio de 1956 por lo cual y en mérito a la calidad de reincidente del señor Martínez, corresponde aplicarle una multa en consonancia con la entidad de la infracción;

Atento: a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de julio de 1956, y por la cual se le aplicó al señor Jaime Martínez, una multa de $ 7.240.00 y se le comisó la cantidad de 181 kilogramos de carne vacuna, en el sentido de que el monto de la multa queda fijado en la suma de setecientos pesos ($ 700.00);

2.o Comuníquese, y vuelvan estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines correspondientes.

Por el Consejo: ALONSO. — ANGEL M.a GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

15

Resolución. Se deja sin efecto una disposición por la cual se aplicó una sanción a don José Dogliotti Bonifacino por infracción a la ley 12.120 y se mantiene el decomiso de la mercadería.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de abril de 1962.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por el señor José Dogliotti Bonifacino contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de octubre de 1958 y por la cual en base a lo establecido en la ley de 6 de julio de 1954, se le aplicó una multa de $ 300.00 y se le comisó la cantidad de 195 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Resultando: I) En su descargo el recurrente manifiesta que la carne le fue colocada en su comercio, por personas que se dieron a la fuga, siendo, por tanto, ajeno al ilícito que se le imputa;

II) Que en el acta N.o 5069, de fecha 26 de setiembre de 1957, labrada en dicho procedimiento, existe constancia en el sentido de: "cabe consignar que la carne se hallaba en el interior del local y en bolsas, la cual fue arrojada por dos desconocidos que se dieron a la fuga al notar la presencia de los funcionarios";

Considerando: I) La ley de 6 de julio de 1954 (artículo 6.o) se remite a la N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947 al establecer el procedimiento a seguirse para comprobar la infracción, y señala como único instrumento formalmente valedero la formulación del acta pertinente;

II) En consecuencia lo contenido en dicha acta es lo que legalmente ha de ser tenido en cuenta para la aplicación de las sanciones que las disposiciones acuerdan;

III) Por tanto en el presente caso, señalándose en forma concreta que la carne fue arrojada por personas desconocidas en el comercio del recurrente, es indudable que no puede imputársele al mismo, la comisión de la infracción, correspondiendo en consecuencia, dejar sin efecto las sanciones aplicadas al señor José Dogliotti Bonifacino;

Por lo expuesto; y atento a la establecido en las disposiciones legales y relamentarias en vigor,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de octubre de 1958, en cuanto a la aplicación de la multa de $ 300.00 al señor José Dogliotti Bonifacino, en virtud de que dicho señor ha sido ajeno al ilícito constatado.

2.o Mantener el comiso de la mercadería incautada y la entrega del importe de la misma a los funcionarios actuantes.

3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ALONSO. — ANGEL M.a GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

16

Resolución. Se desestima la solicitud de transferencia de la patente de invención para "Perfeccionamiento en método para evitar la sustitución de la fotografía en las fichas de Archivo, etc., y se declara caducada.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de octubre de 1961.

Visto: estos antecedentes en los cuales el señor Enrique Eduardo Laporte Marinelli, de Montevideo, solicita se conceda a su nombre la transferencia de la patente de invención N.o 4.511, para "Perfeccionamiento en método para evitar la substitución de la fotografía en las fichas de archivo y medio de protección en carnets y documentos de identificación personal";

Resultando: I) Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de mayo de 1953 se concedió la referida patente de invención en favor de los señores Salvador Fausto Fernández Pérez y Enrique Eduardo Laporte Marine-

lli, de Montevideo, por el término de 15 años, con la aclaración de que la misma amparará sólo la reivindicación que luce a fs. 51, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros;

III) La Dirección de la Propiedad Industrial informa que los titulares de la mencionada patente han omitido pagar las anualidades correspondientes a los años 1958, 1959 y 1960, por lo que, y atento a lo dispuesto en los artículos 8.o y 49, Inc. 2.o) de la ley de la materia, aconseja no autorizar la transferencia pedida;

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde no acceder a lo solicitado por el señor Enrique Eduardo Laporte Marinelli y declarar además caducada la patente de que se trata, máxime teniendo en cuenta los titulares de la misma han omitido abonar las cuotas correspondientes a los ejercicios 1958, 1959 y 1960, pese a que se les notificó oportunamente, acerca de la irregularidad precedentemente apuntada;

De conformidad: con lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial;

Atento: a lo establecido en los artículos 8.o, 49, Inc. 2.o) y 53 de la ley N.o 10.089 de 12 de diciembre de 1941,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o No hacer lugar al pedido formulado por el señor Enrique Eduardo Laporte Marinelli, relativo a la concesión, en su favor, de la transferencia de la patente de invención N.o 4.511, para "Perfeccionamiento en método para evitar la substitución de la fotografía en las fichas de archivo y medio de protección en carnets y documentos de identificación personal".

2.o Declarar caducada la patente de que se trata, concedida por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de mayo de 1953, en favor de los señores Salvador Fausto Fernández Pérez y Enrique Eduardo Laporte Marinelli, de Montevideo.

3.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: HAEDO. — VIDAL A. ALLER PESQUERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

17

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Una Caja de Fósforos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de octubre de 1961.

Visto: la solicitud de patente de invención, acta número 10.450, formulada por la firma Henry Norman D'Aeth y The Lion Match Company Ltd., de Durban, Natal, Unión Sudafricana, para "Una Caja de Fósforos";

Resultando: que recabados los asesoramientos técnicos pertinentes, éstos coinciden en que lo reivindicado carece de novedad, dado que envases constituídos por una sola pieza de cartón u otro material, recortado de muy variadas maneras, son conocidas desde antiguo;

Con: las opiniones desfavorables de la Cámara de Industrias, Dirección de Industrias, Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno; y

Atento: a lo dispuesto por el artículo 3º de la ley número 10.089, de fecha 12 de diciembre de 1941,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desestimar la solicitud de patente de invención, acta Nº 10.450, formulada por la firma Henry Norman D'Aeth y The Lion Match Company Ltd., de Durban, Natal, Unión Sudafricana, para "Una Caja de Fósforos".

2º Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: HAEDO. — VIDAL A. ALLER PESQUERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

18

Resolución. Se declara caducada la patente de invención para "Nuevo procedimiento para la deshidratación en frío de alcoholes".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de octubre de 1961.

Visto: la resolución de fecha 20 de febrero de 1948, por la que se concedió patente de invención a los señores Carlos Alejandro Scaglia y José Luis Chifflet, de Montevideo, para "Nuevo procedimiento y aparato para la deshidratación en frío de alcoholes";

Resultando: que el titular de la misma adeuda el pago de cuatro anualidades;

Considerando: en consecuencia, que corresponde declarar caducada la patente de que se trata, máxime teniendo en cuenta que su titular no ha comparecido, pese a las citaciones y emplazamientos realizados, a hacer efectivo el pago de las cuotas anuales que adeuda;

De conformidad con lo informado al respecto por la Dirección de la Propiedad Industrial;

Atento: a lo establecido en el artículo 8º de la ley número 10.089, de 12 de diciembre de 1941,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención Nº 3743, para "Un nuevo procedimiento y aparato para la deshidratación en frío de alcoholes", concedida a los señores Carlos Alejandro Scaglia y José Luis Chifflet, por resolución de 20 de febrero de 1948.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: HAEDO. — VIDAL A. ALLER PESQUERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

19

Resolución. Se declara caducada la patente de invención para "Control de encendimiento de lámparas de descarga eléctrica".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de octubre de 1961.

Visto: la resolución de fecha 20 de diciembre de 1947, por la que se concedió patente de invención a la firma International General Electric Company of New York Ltd., de Londres, Inglaterra, para "Control de encendimiento de lámparas de descarga eléctrica";

Resultando: que el titular de la misma adeuda el pago de cuatro anualidades;

Considerando: en consecuencia, que corresponde declarar caducada la patente de que se trata, máxime teniendo en cuenta que su titular no ha comparecido, pese a las citaciones y emplazamientos realizados, a hacer efectivo el pago de las cuotas anuales que adeuda;

De conformidad con lo informado al respecto por la Dirección de la Propiedad Industrial;

Atento: a lo establecido en el artículo 8º de la ley número 10.089, de 12 de diciembre de 1941,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención Nº 3703, para "Control de encendimiento de lámparas de descarga eléctrica, concedida a la firma International General Electric Company of New York Ltd., de Londres (Inglaterra, por resolución de fecha 20 de diciembre de 1947.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: HAEDO. — VIDAL A. ALLER PESQUERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

20

Resolución. Se mantiene la disposición por la que se desestimó la solicitud de reválida de la patente de invención para "Perfeccionamiento en la construcción rápida de barracones".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de octubre de 1961.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la firma Jacques Couelle, de Francia, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de marzo de 1959, por la que se desestimó la solicitud de reválida de la patente de invención, acta Nº 6746, formulada por dicha razón social para "Perfeccionamientos en la construcción rápida de barracones";

Considerando: que corresponde mantener la disposición impugnada, máxime teniendo en cuenta que la recurrente no aporta ningún elemento de juicio capaz de hacer variar el criterio sustentado en oportunidad de dictarse la resolución de 17 de marzo de 1959;

Con la opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores y lo dictaminado al respecto por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno (1767|961),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Mantener la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de marzo de 1959, por la que se desestimó la solicitud de reválida de la patente de invención Nº 6746, formulada por la firma Jacques Couelle, de Francia, para "Perfeccionamiento en la construcción rápida de barracones".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: HAEDO. — VIDAL A. ALLER PESQUERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

21

Resolución. Se concede patente de invención para "Un nuevo tipo de arado"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de octubre de 1961.

Visto: la solicitud de patente de invención, acta número 8170, formulada por el señor José Alberto Pérez, de Canelones (Uruguay, para: "Un nuevo tipo de arado caracterizado por ser de múltiple movilidad y adaptable a cualquier irregularidad del terreno";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 2º de la ley número 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada;

Oídos: el Ministerio de Ganadería y Agricultura y la Cámara de Industrias;

Con: las opiniones favorables concordantes de la Dirección de Industrias, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno (dictamen Nº 1080),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Conceder patente de invención al señor José Alberto Pérez, de Canelones (Uruguay), para "Un nuevo tipo de arado caracterizado por ser de múltiple movilidad y adaptable a cualquier irregularidad del terreno", acta número 8180, de acuerdo a lo descripto y facsimilado de fojas 1 a 3, previo pago de la primera anualidad, al cumplimiento de cuya condición queda supeditada la efectividad de la concesión y el otorgamiento del título respectivo, por el término de quince (15) años, con las reservas de derecho y sin perjicio de terceros.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: HAEDO. — VIDAL A. ALLER PESQUERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

22

Resolución. Se declara caducada la patente de invención para "Mejoras en la ventilación de inodoros"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de noviembre de 1961.

Visto: la resolución de fecha 27 de noviembre de 1945, por la que se concedió patente de invención a la firma Ricardo Acosta, de Montevideo, para "Mejoras en la ventilación de inodoros";

Resultando: que el titular de la misma adeuda el pago de cinco anualidades;

Considerando: en consecuencia, que corresponde declarar caducada la patente de que se trata, máxime teniendo en cuenta que su titular no ha comparecido, pese a las citaciones y emplazamientos realizados, a hacer efectivo el pago de las cuotas anuales que adeuda;

De conformidad con lo informado al respecto por la Dirección de la Propiedad Industrial;

Atento: a lo establecido en el artículo 8º de la ley número 10.089, de 12 de diciembre de 1941,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención Nº 3606, para "Mejoras en la ventilación de inodoros", concedida a la firma Ricardo Acosta, de Montevideo, por resolución de fecha 27 de noviembre de 1945.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

23

Resolución. Se declara caducada la patente de invención para "Interruptor térmico"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de noviembre de 1961.

Visto: la resolución de 9 de julio de 1945, por la que se concedió patente de invención a la firma International General Electric Company of New York Ltd., de Inglaterra, para "Interruptor térmico";

Resultando: que el titular de la misma adeuda el pago de varias anualidades;

Considerando: que corresponde declarar caducada la patente de que se trata, máxime teniendo en cuenta que su titular no ha comparecido, pese a las citaciones y emplazamientos realizados, a hacer efectivo el pago de las cuotas anuales que adeuda;

Con lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial;

Atento: a lo establecido en el artículo 8º de la ley número 10.089, de 12 de diciembre de 1941,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención Nº 3596, para "Interruptor térmico", concedida a la firma International General Electric Company of New York Ltd., de Inglaterra, por resolución de fecha 9 de julio de 1945.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

24

Resolución. Se declara caducada la patente de invención para "Perfeccionamiento introducido en el cambio de discos en los aparatos de reproducción sonora, basado en la aplicación de ventosas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de noviembre de 1961.

Visto: la resolución de 16 de abril de 1948, por la que se concedió patente de invención a la firma Giannicola

Matarazzo, de Sao Paulo (Brasil), para "Perfeccionamiento introducido en el cambio de discos en los aparatos de reproducción sonora, basado en la aplicación de ventosas", como reválida de la patente argentina número 56.283;

Resultando: que el titular de la misma adeuda el pago de varias anualidades;

Considerando: que corresponde declarar caducada la patente de que se trata, máxime teniendo en cuenta que su titular no ha comparecido, pese a las citaciones y emplazamientos realizados, a hacer efectivo el pago de las cuotas anuales que adeuda;

Con lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial:

Atento: a lo establecido en el artículo 8º de la ley número 10.089, de 12 de diciembre de 1941,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención Nº 3776, para "Perfeccionamiento introducido en el cambio de discos en los aparatos de reproducción sonora, basado en la "Aplicación de ventosas", como reválida de la patente argentina N.o 56283, concedida a la firma Giannicola Matarazzo, de São Paulo (Brasil), por resolución de 16 de abril de 1948.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

25

Resolución. Se desestima el recurso de anulación contra la disposición que autorizó la inscripción de la marca denominativa "Duc de Chateauroux", y se confirma el registro del mencionado signo marcario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de octubre de 1961.

Visto: el recurso de anulación interpuesto por el Instituto National des Apellations D'Origine Des Vins et Eaux de Vie, de París (Francia), contra la resolución de fecha 31 de enero de 1957, por la que se autorizó la inscripción de la marca denominativa "Duc de Chateauroux", solicitada bajo acta N.o 76.295 a favor d S. Fernández e Hijos, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2;

Resultando: I) El Instituto recurrente aduce que el propietario del signo marcario en cuestión lo usa incluyéndolo en una etiqueta engañosa, por medio de la cual pretende hacer creer que se trata de un producto francés, por lo que corresponde la aplicación del artículo 29 del decreto de 29 de noviembre de 1940 reglamentario de la ley N.o 9.956;

II) Tanto la Cámara Nacional de Comercio (fs. 31 vuelta a 32), como el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (fs. 33) coinciden en afirmar que el recurrente no ha probado ninguno de los extremos en que funda su acción, los que, por otra parte, se refieren a una marca distinta a la que se halla registrada. Efectivamente la precitada Cámara expresa que, quien registra un signo como marca, adquiere el derecho al uso exclusivo del mismo tal como fue presentado. Agrega más adelante, —y en esto concuerda también el Fiscal dictaminante— que si después de obtenida la inscripción de una denominación como marca, su propietario usa una etiqueta con esa denominación y otras incripciones, ese conjunto es una nueva marca, y si ese conjunto contiene uno o varios elementos que impidieron su registro por no ajustarse a las disposiciones de la ley, tal circunstancia no afecta para nada la denominación ya registrada si ésta fue obtenida legalmente. Por ello, correspondería no hacer lugar al recurso interpuesto y mantener en consecuencia el registro de la marca N.o 68608;

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que la impugnación de la oposición, aparte de no haber sido probada, se refiere a un signo que no es el registrado por lo que corresponde desestimar el recurso de nulidad en cuestión, y mantener en consecuencia el registro de la marca N.o 68.698;

De conformidad: con lo informado precedentemente por la Cámara Nacional de Comercio, el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (dictamen N.o 1261 60) y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar el recurso de anulación interpuesto por el Instituto National des Apellattions D'Origine Des Vins et Eaux de Vie, de París, (Francia), contra la resolución de 31 de enero de 1957, por la que se autorizó la inscripción de la marca denominativa "Duc de Chateauroux" solicitada bajo acta N.o 76295 a favor de S. Fernández e Hijos, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2, y confirmar, en consecuencia, el registro del mencionado signo marcario.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: HAEDO. — VIDAL A. ALLER PESQUERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

26

Resolución. Se mantiene la disposición que desestimó la solicitud de registro de la marca "Bleyle"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de octubre de 1961.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la firma Wilh Bleyle oHG., de Alemania, contra la resolución de fecha 24 de agosto de 1961, por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Bleyle", formulada por la recurrente.

Resultando: la solicitud de registro de la marca de que se trata, se desestimó en su oportunidad, en virtud de que a la misma se dedujo oposición con el signo "Bentley", de evidente semejanza gráfico-fonética con la que se pretendía amparar con los beneficios que al respecto acuerdan las disposiciones legales y reglamentarias en vigor;

Considerando: que corresponde mantener la disposición impugnada, máxime teniendo en cuenta que la recurrente no aporta ningún elementos de juicio capaz de hacer variar el criterio sustentado en oportunidad de dictarse la mencionada resolución de 24 de agosto de 1961;

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Mantener la resolución de fecha 24 de agosto de 1961, por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Bleyle", formulada por la firma Wilh Bleylo oHG, de Alemania.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: HAEDO. — VIDAL A. ALLER PESQUERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

27

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Inverness"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de octubre de 1961.

Visto: la solicitud de registro de la marca "Inverness", acta Nº 76.962, formulada por Campomar y Soulas S.A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 4;

Resultando: a la gestión en trámite deduce oposición la firma Miguel Friedrich, de Buenos Aires (R.A.), por considerar que la misma viola lo dispuesto en el decreto de 4 de setiembre de 1948. En efecto, agrega la citada razón social, la marca "Inverness", es extranjera, de su propiedad y registrada en la República Argentina con el Nº 295.706, para la clase 15, que es equivalente a la cuatro del nomenclator uruguayo. Para corroborar lo aseverado precedentemente, adjunta a fojas 14 el título de la marca argentina, concedida el 31 de agosto de 1951;

Considerando: que corresponde desestimar la presente solicitud, máxime teniendo en cuenta: A) Que la marca

que se pretende registrar en nuestro país, está ya inscripta en la República Argentina, tal como se prueba con el título respectivo que corre agregado a fojas 14; y B) Que la denominación "Inverness" corresponde a un condado de Escocia y a su capital, por lo que, en consecuencia, le comprende las prohibiciones contenidas en el Inciso 11 del artículo 2º de la ley de la materia, que al respecto establece que, no serán considerados como marcas "las banderas, escudos, letras, palabras y demás distintivos que usen o deban usar los "Estados extranjeros" siempre que su uso comercial no esté autorizado por certificado expedido por la oficina correspondiente del estado interesado";

Oídos: la Cámara Nacional de Comercio, el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y la Dirección de la Propiedad Industrial:

Atento: a lo establecido en los artículos 2º, Inciso 11, 3º, 10 y 18 de la ley Nº 9956, de 4 de octubre de 1940 y en el decreto de 4 de setiembre de 1948,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Inverness", acta Nº 76.962, formulado por la firma Campomar y Soulas, S.A., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: HAEDO. — VIDAL A. ALLER PESQUERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

28

Resolución. Se acepta la renuncia de un Jefe de Despacho de la Fiscalía del Crimen de Cuarto Turno

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 27 de marzo de 1962.

Visto: la renuncia presentada por el doctor Carlos M. Romero, del cargo de Jefe de Despacho de la Fiscalía del Crimen de Cuarto Turno, en comisión en la de Segundo Turno, por haber sido designado Asesor Letrado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aceptar la expresada renuncia.

2º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 22 de marzo de 1962.

7791—Confírmase la resolución del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios de 20 de junio de 1960, por la que se aplicó una multa a la firma Grisela Soria, por venta de café a mayor precio, fijándose el monto de la misma en $ 250.00.

7792—Confírmase la resolución del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios de 10 de diciembre de 1959, por la que se aplicó una multa a la firma aBstos y Bazzano, por infracción al decreto de 4 de setiembre de 1956 (venta de afrechillo a mayor precio).

7793—Confírmase la resolución del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios de 14 de diciembre de 1959, por la que se aplicó una multa a la firma José E. Rodríguez, por infracción al decreto de 29 de junio de 1955, sobre precio de venta del pan

7794—Confírmase la resolución del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios de 2 de junio de 1960, por la que se aplicó una multa a la firma Domingo S. García Veiga, por infracción al artículo 4.o de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947 (negar venta de papas teniendo stock).

7795—Confírmase la resolución del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios de 6 de noviembre de 1959, por la que se aplicó una multa a la firma Elodina Correa, por carecer de cartel indicador de precios oficiales, fijándose el monto de la multa en pesos 50.

7796—Confírmase la resolución del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios de 2 de junio de 1947, por la que se aplicó una multa a la firma Antonio Noya por infracción al decreto de 13 de marzo de 1942 (venta de grasa a mayor precio).

7797—Resolución no haciendo lugar a la solicitud formulada por la misma firma FABUCA S.A., relativa a la inclusión en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, de la "dispersión de anilina en agua, obtenida con dispersante principalmente aniónico'.

7798—Autorízase a la Dirección General de Correos para adquirir a la Administración Nacional de Puertos, en la suma de $ 26.407.70, las mamparas y tejidos construídos con destino a las oficinas centrales de Correos y Sucursal Marítima.

7799—Autorízase a la Dirección General de Correos para abonar al Banco de Seguros del Estado la suma de pesos 8.657.03, por concepto de la póliza número 706.427, que ampara los accidentes de trabajo del personal obrero de los talleres de electricidad, imprenta, albañilería, carpintería, mecánica y pintura, hasta el 31 de diciembre de 1962.

7800—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para proceder a la destrucción de diversos tipos de pesas, botellas, damajuanas, balanzas, etc. procedentes de decomisos practicados.

7803—Mensaje a la Cámara de Senadores, a que se refiere la anotación anterior.

7807—Mensaje a la Cámara de Senadores remitiéndole, con la actuación solicitada, el expediente relacionado con la solicitud de venia para destituír de su cargo al funcionario de la Dirección General de Correos señor Isidoro Márquez.

7808—Mensaje a la Cámara de Senadores remitiéndole, con la actuación solicitada, el expediente relacionado con la solicitud de venia para destituír de su cargo a la funcionaria de la Dirección General de Correos señorita Sara Fernández Rodríguez.

7809—Mensaje a la Cámara de Senadores, remitiéndole, con la actuación solicitada, el expediente relacionado con la solicitud de venia para destituír de su cargo al funcionario de la Dirección General de Correos señor Alfredo Salerti.

7810—Mensaje a la Cámara de Senadores remitiéndole, con la actuación solicitada, el expediente relacionado con la solicitud de venia para destituír de su cargo al funcionario de la Dirección General de Correos, señor Vicente Fernández Alonso.

7811—Amplíanse las resoluciones de 9 de marzo de 1948 y 8 de setiembre de 1960, por las que se incluyó en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el cloruro de zinc amoniacal (cloruro doble de zinc y amoníaco) utilizado en la fabricación de alambres galvanizados y caños galvanizados, en el sentido de establecer que dichos beneficios alcanzan también a los referidos productos cuando se les utilice en la fabricación de envases de hojalata.

7813—Aplícase una multa de $ 500.00 al señor Dikran Chulián Papazián, por infracción a la ley sobre represión del comercio ilícito de carne, comísase la mercadería en infración y dispónese la devolución a su propietario del vehículo incautado.

7814—Aplícase una multa de pesos 500.00 al señor Antonio Martínez, por infracción a la ley sobre represión del comercio ilícito de carne, comísase la mercadería en infracción y dispónese la devolución a su propietario del vehículo incautado.

7816—Autorízase a la Imprenta Nacional para adjudicar a la firma Atilio Caño "Recortera Montevideo), la compra de recortes de papel, al precio de $ 45.10 los cien kilos).

7817—Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para constituír un Fondo Permanente para el ejercicio 1962, por la suma de $ 7.499.99, a los efectos de la agilitación de los cometidos encomendados al organismo.

[illegible]—Acéptase la renuncia presentada por el señor Agustín María Fajardo, del cargo de Oficial 4.o de la Dirección General de Correos.

7819—Acéptase la renuncia presentada por el señor Indalecio García, del cargo de Portero de la Dirección General de Correos.

[illegible]—Acéptase la renuncia presentada por el señor Vicente Hernández Alonso, del cargo de Cartero de 1.a de la Dirección General de Correos.

7821—Desígnase para desempeñar interinamente el cargo de Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, al doctor José Pedro Faliveni Peyre, Jefe de la Sección Defensoría Letrada de la Repartición y autorízase para liquidar las diferencias de sueldo a partir del 4 de setiembre de 1960 inclusive.

7822—Autorízase al Instituo Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para contituír un Fondo Permanente para el ejercicio 1962, por la suma de pesos 4.000.00, destinado a atender gastos de locomoción y adquisiciones de artículos varios.

[illegible]23—Decreto declarando artículo de primera necesidad la chatarra de hierro y/o acero y prohibiendo su exportación.

7824—Autorízase al funcionario del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Dr. Ruben Amoroso para usufructuar la beca que le ha sido otorgada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y encomiéndasele la misión honoraria de estudiar las relaciones obrero-patronales en el referido país.

7825—Dispónese que por el Ministerio de Relaciones Exteriores se otorgue pasaporte especial al Director de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, Dr. Huáscar Parallada, a efecto de documentar la misión encomendada por el Organismo, de recabar información sobre proceso y comercialización de arenas negras en los Estados Unidos de Brasil.

7826—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay para invertir hasta la suma de $ 2.500.00, con cargo al rubro "Locomoción y Viáticos" del organismo, para atender los gastos de traslado y estudio que demande el viaje que a invitación de la Secretaría de Estado de Industria y Minería de la República Argentina, realizará el Director Interino ingeniero Juan H. Caorsi a la zona ferrífera de Sierra Grande, en el límite de las provincias de Río Negro y Chubut.

7827—Encomiéndase, en forma honoraria, a los señores Carlos M. Oronoz, Esc. Rafael Iacovazzo D'Alessandro y José Dragonetti Pedreira, representantes de la Federación Uruguaya de Cooperativas de Consumo ante el Organismo Cooperativo de las Américas, el estudio de las posibilidades del coperativismo para mejorar las condiciones sociales y económicas de los países de América.

1841—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiéndole los antecedentes solicitados en autos caratulados 'Cyphosa, Cerámicas y Productos de Hormigón S. A. con Estado. - Acción de nulidad'.

1843—Incorpórase al Registro "A" de titulares de la Caja de Compensaciones por Desocupación en Barrascas de Lanas, Cueros y Afines, a los trabajaderes de los Departamentos de Montevideo y Salto que cuentan con la actuación mínima exigida, a los efectos de llenar las vacantes existentes.

1844—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el Grupo 17-C (Servicios de redacción, administración y periodismo gráfico de las empresas periodísticas, diarios, revistas, periódicos, agencias noticiosas, corresponsalías de diarios y revistas extranjeras, del Departamento de Montevideo, quedando comprendidos todos los trabajadores dedicados al periodismo gráfico, fotográfico, etc., tanto cuando dependan directamente de las propias empresas como cuando prestan servicios a órdenes de contratistas, sub-contratistas o intermediarios.

1845—Decreto integrando el Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Transporte a Flete por Carros, Camiones, etc., de los adscriptos al Transporte de la Industria de la Construcción.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

TRAMITES DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 9 de abril de 1962.

Marcas concedidas: Acta 88.996 "Gusathion". — Acta 89.078 "Desenfriolito". — Acta 89.441 "Tanderil". — Acta 89.485 "Lab-Trol". — Acta 89.733 "Roc-Sac". — Acta 89.754 "Rocote". — Acta 89.803 "Ergaten". — Acta 89.830 "Cyanamid". — Acta 89.837 "Infaspilets". — Acta 89.838 "Des-Neozep". — Acta [illegible] "Oraldine". — Acta 89.912 "Vibtil" — Acta 89.915 "Lyciaten". — Acta 90.025 "Fergut'. — Acta 90.027 "Vacuna Inviares". — Acta 90.028 "Toscapina". — Acta 90.029 "Butidiona". — Acta 90.030 "Oxicolín". — Acta 90.031 "Acidofilofago". — Acta 90.032 "Beticase". — Acta 90.053 "Belbutral". — Acta 90.109 "Luvorem". — Acta 90.127 "Ediafena Roemmers R" — Acta 90.156 "Prentrual". — Acta 90.157 "Picalma". — Acta 90.159 "Clorargentia". — Acta 90.160 "Argentia". — Acta 90.169 "Tonocal-Gautier". — Acta 90.186 "Unicap". — Acta 90.187 "Tigadoxal". — Acta 90.774 "Boldepax" — Acta 90.775 "Paciten". — Acta 90.776 "Refrescolín". — Acta 90.864 "Levismón". — Acta 90.893 "Szabo". — Acta 90.894 "Szamazulen 1000". — Acta 90.930 "Meprital". — Acta 90.952 "Liopatex". — Acta 90.970 "Pronodor". — Acta 90.996 "Gardefiline".

—Renovaciones autorizadas: Acta 92.140 y 92.164 "Corona". — Acta 92.507 "Kimbel". — Acta 92.508 "Sendra y Cía.". — Acta 93.121 "Dexdale". — Acta 93.122 "Counterpoint". — Acta 93.123 "Lily Dache". — Acta 93.188 "Fenestra". — Acta 93.381 "Ganz". — Acta 93.382 "Technoimpex". — Acta 93.383 "Qualiton". — Acta 93.384 "Remix". — Acta 93.385 "Dimavag". — Acta 93.429 "105". — Acta 93.451 "Ipana". — Acta 93.456 "Vino Norton". — Acta 93.457 "Bull-Dog". — Acta 93.458 "Podestá". — Acta 93.460 "El Hogar". — Acta 93.470 "Berlín". — Acta 93.471 "Susana". — Acta 93.472 "Ninoska". — Acta 93.473 "Esmeralda". — Acta 93.474 'Alpina". — Acta 93.475 "Angola". — Acta 93.476 "Esmirna". — Acta 93.486 "Mostina". — Acta 93.487 "Fiebrosier DYC". — Acta 93.488 "Pediasier DYC". — Acta 93.489 "Ferrarsol". — Acta 93.490 "Episán". — Acta 93.491 "Cecia". — Acta 93.492 "El Capataz". — Acta 93.493 "Berwe[illegible]". — Acta 93.494 "Sanlucar". — Acta 93.[illegible] "Elgin National Watch Co.". — Acta 93.500 "Mobil". — Acta 93.501 "Bivatin". — Acta 93.502 "Clinestrol". — Acta 93.503 "Ostomalt". — Acta 93.[illegible] "Maracaná". — Acta 93.510 "Interna[illegible]tional". — Acta 93.511 "Dictaphone". — Acta 93.514 "P. V.". — Acta 93.515 "Vilanova". — Acta 93.518 "Wolsey". — Acta 93.519 "Ring". — Acta 93.520 "Alcoa". — Acta 93.521 "Klim". — Acta 93.522 "Life". — Acta 93.523 "Corona". — Acta 93.524 'Mergenthaler" — Acta 93.545 "51". — Acta 93.546 "Phoenix". — Acta 93.548 "Bameca". — Acta 93.554 "Old Parr". — Acta 93.556 "Conqueror". — Acta 93.558 "Selochrome". — Acta 93.[illegible] "Jardin Secret". — Acta 93.566 "Meloctin".

—Transferencias autorizadas: Número 59.170 "Pynolin". — N.o 60.678 "Cutex". — N.o 61.595 "Garratox". — Número 61.596 "Garrasarn". — N.o 62.[illegible] "Cooper". — N.o 62.878 "Sherman Products". — N.o 63.613 "Cooper". — Número 72.562 "Cieltox". — N.o 73.[illegible] "Pulvex". — N.o 73.832 "Coopazine". N.o 75.388 "Petrol Quina". N.o 77.175 "Mataberne". — N.o 77.995 "Gamatox". — N.o 78.785 "Sarnabaño Cooper". — N.o 79.028 "Cooper Product". — Número 79.030 "Producto Cooper". — Número 79.203 "Burbujol". — N.o 79.[illegible] "Everfit" Listo y su medida. — Número 80.560 "Gin[illegible]zol". — N.o 81.056 "Coopertox". — N.o 82.100 "Zactirin". — N.o 82.104 "Sano-Lava'. — Número 82.141 "Jet". — N.o 82.159 "Prozine". — N.o 82.239 "Citocord". — Número 82.240 "Oerlikon". — N.o 82.378 "Colusyn". — N.o 81.895 "Cutex".

—Se da por renunciado el siguiente registro de marca: N.o 42.344 "York".

Marcas concedidas: Acta 88.249. — "Astiban". — Acta 88.281. "Alka-Seltzer". — Acta 88.425. "Chieftain". — 88.480. "Tomac". — Acta 88.493. "Ana Caris". — 88.721. "Thiokol". — Acta 88.816. "Emb". — Acta 88.863. "Modilet". — Acta 88.873. "Novertal". — Acta 88.875. "Boraden". — Acta 89.079. "Diragesic". — Acta 89.089. "Niloman". — Acta 89.108. "Coopex". — Acta 89.286. "Rinolana". — Acta 89.323. "Ulgastrín". — Acta 89.338. "Polyon-X-Fibre". — Acta 89.417. "Duralta 12". — Acta 89.439. 'Tensiclor Vita". — Acta 90.111. "Nardelzine". — Acta 90.117. "Primobola". — Acta 90.188. "Rythmol". — Acta 90.190. "Terfluzine". — Acta 90.191. "Pamergan". — Acta 90.256. "Orwofin". — Acta 90.277. "Lugano". — Acta 90.353. "Bahama". — Acta 90.354. "Terma". — Acta 90.380. "Validol". — 90.403. "Chooz". — Acta 90.571. "Surgicel".

Renovaciones autorizadas: Acta N.o 86.284. "Fox". — Acta 87.465. "Angioxyl". — Acta 90.783. "Sanviac". — Acta 90.784. "Chateau Renard". — Acta 90.785. "Bonnefón". — Acta 90.786. "Chateau Gaillard". — Acta 90.787. "Fabre". — Acta 90.788. "Montpezat". — Acta 90.870. "Renault". — Acta 90.824. "Colón". — Acta 93.144. "Alpa". — Acta 93.295. "Pico". — Acta 93.761. 93.459. "Blanca Nieves". — Acta 93.761. "Calmodent". — Acta 93.762. "Septoclora". — Acta 93.772. "Gillette". —

Acta 93.779. "Weba". — Acta 93.780. "Tesoro". — Acta 93.782. "Cummins". — Acta 93.785. "Primor". — Acta 93.791. "Bolzapfel". — Acta 93.779. "Stop-35 pétalos". — Acta 93.800 "Purilax". — Acta 93.803. 'Sotal". — Acta 93.806. "Luma". — Acta 91.818 y 92.717. 'Corona" dos renovaciones. — Acta 93.807. 'Sarandí". — Acta 93.814. "Warwick". — Acta 93.815. "Baqueana". — Acta 93.810. "Yankee". — Acta 93.864. "Acetilverina F.I.S.C.H.E.R.". — Acta 93.866. — Dichloren". — Acta 93.868. "Noptil". — Acta 93.879. "Hillam". — Acta 93.880. "Humber". — Acta 93.883. "Brigo-Tex".

Montevideo, 10 de abril de 1962.

Pase al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno: Acta N.o 78.470 "Evane". — Acta N.o 88.596 "Venus". — Acta número 89.601 "Hudersfiel". — Acta número 88.926 "Bonker'S". — Acta número 90.102 "Baldosín Grescon". — Acta N.o 89.518 "Euskaldunak". — Acta N.o 89.433 "Lonosido". — Acta N.o 89.291 "Dispert-Men". — Acta número 85.038 "Clipper".

—Patentes: Acta N.o 10.884 de Carter Products Inc de EE.UU. de América. — Acta N.o 11.677 de The Don Chemical Company de EE.UU. de América

—Pasa a la Dirección de Industrias: Acta N.o 9.347 de J. R. Geigy S. A. — Acta N.o 10.755 de Comptoir des Phosphates De L'Afrique Du Nord. de París. — Acta N.o 13.814 de Arq. Enrique M. Monostier de Montevideo. — Acta número 13.872 de Sabu S. A. de Uruguay. — Acta N.o 13.873 de Sabu S. A. de Uruguay. — Acta N.o 13.884 de James Ernest Bromley y William Herry Hills de EE.UU. — Acta N.o 10.125 de Werner Schuller de Inglaterra. — Acta número 13.810 de Magnetic Filter Corp S. R. L. de Buenos Aires, República Argentina.

—Pasa a la Cámara de Industrias: Acta N.o 11.320 de Elektro-Thermit G.m.b.H. de Alemania. — Acta número 11.224 de Swift y Company de Chicago. — Acta N.o 11.540 de Food Machinery and Chemical Corporation de EE.UU. — Acta N.o 8.788 de Papierfabrik Scheufelen de Alemania.

—Pasa al Ministerio de Salud Pública: Acta N.o 90.219 "Kero-Sin". — Acta N.o 90.035 "Otox". — Acta número 90.220 "Sander". — Acta N.o 89.995 "Alarín". — Acta N.o 90.699 "Bala de Cobalto". — Acta N.o 90.606 "Diurazida". —Acta N.o 89.851 "Triocilina". — Acta N.o 91.113 "Energía-Uruguayas". — Acta N.o 89.775 "Disneal Roemmers R". — Acta N.o 90.982 "Liofuran". — Acta N.o 90.951 "Niklón". — Acta N.o 90.997 "Flushex". — Acta N.o 89.115 "Ping-Pong". — Acta número 91.139 "Ahseco". — Acta número 91.175 "Lo-Nicot" — Acta número 91.328 "Duroblack". — Acta número 91.383 "Rim". — Acta N.o 91.574 "Potencal Liofil". — Acta N.o 91.622 "Rodatín Haymann". — Acta N.o 91.676 "R. P.". — Acta N.o 91.518 "Mimosept". — Acta N.o 91.445 "Lidil Roemmers". — Acta N.o 91.426 "Poviral Roemmers". — Acta N.o 79.973 "Quisalor". — Acta N.o 91.721 "Oxan". — Acta N.o 91.726 "Fosdeína Tthena". — Acta N.o 91.731 "Drenacua". — Acta N.o 91.739 "Geriestres". — Acta número 91.737 "Diazoclox Gramon". — Acta N.o 91.748 "Frigocerro". — Acta N.o 91.794 "Senshistam".

—Pasa al Ministerio de Salud Pública: Acta N.o 91.792 "Lab. Ind. de Preparados Farmacéuticos". — Acta número 91.781 "Silan". — Acta número 91.780 "Mongomery". — Acta número 91.763 "Colores". — Acta N.o 91.842 "Laponia". — Acta N.o 91.809 "Perapret". — Acta N.o 91.805 "Enfamil". — Acta N.o 91.856 "Cumuloft". — Acta N.o 91.850 "Revoltijo". — Acta número 91.844 "Corimayo". — Acta número 91.843 "Corimayo". — Acta número 91.895 "Navidrex".

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio: Acta N.o 89.143 "Topilón". — Acta N.o 87.265 "Rilry". — Acta número 87.204 "Cobritol". — Acta número 88.950 "Griet". — Acta número 85.523 "Seroglobulina". — Acta número 90.517 "Rabarbaro S. Pellegrino". — Acta N.o 90.772 "Cuba Libre". — Acta N.o 90.516 "Aranciata S. Pellegrino". — Acta N.o 88.331 "Isodierina" — Acta N.o 90.520 "Chinotto S. Pellegrino". — Acta N.o 90.519 "Aranciata S. Pellegrino". — Acta N.o 88.077 "Isopyrin". — Acta N.o 75.740 "Jena Raso Therm". — Acta N.o 90.553 "Pebri". — Acta N.o 87.887 "Titán". — Acta N.o 89.617 "Demm".

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio: Acta N.o 86.727 "Lombricina". — Acta N.o 89.718 "Emulsine". — Acta N.o 86.946 "Oxazona". — Acta número 85.916 "Skip". — Acta N.o 88.896 "Ikf-Koyo". — Acta N.o 90.330 'El Escorial". — Acta N.o 90.484 "Colón". — Acta N.o 90.168 "Cristalsud". — Acta N.o 90.657 "Newcuer". — Acta número 90.150 "Bancaria". — Acta N.o 90.230 "Dipa". — Acta N.o 90.552 "Perman't". — Acta N.o 84.742 "Sipostabil". — Acta N.o 87.053 "Conoco". — Acta número 89.595 "Bosca". — Acta número 91.020 "Triate". — Acta N.o 90.846 "O. R. T.". — Acta N.o 90.830 "Rog Rogers". — Acta N.o 87.515 "Dermicortine". — Acta N.o 89.318 "Nitrofurin". — Acta N.o 88.084 "Chlorocide" — Acta N.o 88.353 "Antron". — Acta N.o 87.564 "Actidine". — Acta número 88.545 "Dalt". — Acta N.o 63.338 "Frasco de sección rectangular, etc.".

Marcas concedidas: Acta 78.905 "Narcodorm". — Acta 79.701 "Endonal". — Acta 86.907 "Nibofilm". — Acta 86.969 "Polaroid". — Acta 86.982 "Naturetin". — Acta 87.127 "EMB". — Acta 87.129 "D'Metizona-Efa" — Acta 87.248 "Rautraotil". — Acta 87.283 "Teriosal". — Acta 87.284 "Continuo". — Acta 87.290 "Elrolán". — Acta 88.167 "Semencitro". — Acta 88.184 "Wolalan". — Acta 88.187 "Sambesi". — Acta 88.585 "Tiritas Ayax". — Acta 88.644 "Nidex". — Acta 89.046 "Untisal". — Acta 89.047 "Untisal". — Acta 89.776 "Romagan Roemmers R". — Acta 90.211 "Soldado". — Acta 90.213 "Flit". — Acta 90.231 "Colperma". — Acta 90.232 "Balas". — Acta 90.254 "Orwotrop". — Acta 90.255 "Orwodan". — Acta 90.669 "Excat". — Acta 90.695 "Alvodine". — Acta 90.712 "Estinerval Wander". — Acta 90.713 "Octapressin". — Acta número 90.754 "Polyestren". — Acta número 90.761 "Lística". — Acta 91.912 "Librax".

—Renovaciones autorizadas: Acta número 91.872 "Brenin". — Acta 91.572 "Donald'S". — Acta 91.757 "Renold". — Acta 91.892 "Calvert". — Acta número 92.127 "Divino". — Acta 92.265 "Flo Cillin". — Acta 93.995 "K.P.M.". — Acta 93.033 "Diez". — Acta 93.114 "Thio Merin". — Acta 93.115 "Concha". — Acta 93.118 "Trimcrest". — Acta 93.119 "Ever Were". — Acta 93.120 "Bijou". — Acta 93.569 "Tiber". — Acta 93.557 "Azo". — 93.572 "Sellotape". — Acta 93.575 "Persil". — Acta 93.577 "Cypsona". — Acta 93.578 "Eberhard - Eber". — Acta 93.579 "Jabalí". — Acta 93.580 "Mansion House". — Acta 93.581 "Nelson". — Acta 93.582 "Darton". — Acta 93.584 "Kirsch". — Acta 93.591 "Wasca". — Acta 93.597 "Pur Sang". — Acta 93.605 "Aranzandú". — Acta 93.611 "Auxol". — Acta 93.320 "A. C". — Acta 93.621 "Sobre Tabletas Tuil". — Acta 93.622 "Mostina". — Acta número 93.626 "Don Quijote". — Acta 93.627 "Tapicella". — Acta 93.628 "Surete". — Acta 93.631 "Chips". — Acta 93.635 "Carmeta". — Acta 93.636 "Chessboard". — Acta 93.637 "Blousseте". — Acta 93.638 "Nollskin". — Acta 93.639 "Petit-Poule". — Acta 93.641 "Hidro". — Acta 93.645 "Cóndor". — Acta 93.647 "Daymán". — Acta 93.648 "Arapey".

—Se conceden las siguientes vistas por el término de 20 días: Marcas: Acta número 95.300 "Luminoplast" de Eduardo Espinola y Pedro J. Maso Jones. — Acta N.o 90.064 "Di-Tironina" de Laboratorios Glazo (Uruguay) S. A. — Acta número 64.604 "Foot - Ball" de Alfredo Giaizola Aguerre. — Acta N.o 86.820 "D.M.C." de Food Machinery And Chemical, de Estados U. de América. — Acta N.o 89.825 "Limper" de Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta N.o 95.316 "Cloditex" de Elida Tabeira Fernández, de Montevideo. — Acta número 89.049 "Triumph" de Trimuph Werke Nurberg A. G., de Alemania. Vista al opositor Julio C. Corbacho.

Patentes: Acta N.o 13.815, de Joao W. Campana. — Acta N.o 12.511, de Stabil Internacional S. A. — Acta N.o 10.182, de Awdry Francis Julius. — Acta número 12.841, de Ribertshawfulton Controls Company. — Acta N.o 9.955, de José Bodó. — Acta N.o 10.831, de Société des Usines Chemiques (Rhone Poulene). — Acta N.o 13.442, de Héctor Elizalde. — Acta N.o 11.368, de Francisco Umpiérrez. — Acta N.o 11.115, de Société des Usines Chimiques (Rhone Poulene). — Acta N.o 11.220, de Soreiux S. A. y Cleta S. A.

—Se conceden prórrogas por el término de 90 días: Acta N.o 89.265 "Vol D'Amour" de Droguería del Atlántico S. A., de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta N.o 90.423 "Honda Super Cub" de Mitsui Bussau Argentina S. R. L., Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta número 90.336 "Loden" de Textil La Paz S. A., de Montevideo. — Acta N.o 90.347 "Jeep" de S. Echepare J. A. Gil, de Montevideo. — Acta N.o 90.440 "Excelsior" de Koh -I- Noor, Spojene Kovoprumysle e Zavody, Narodni Podnik, de Praga. — Acta N.o 89.300 "Pilcazina" de Tupá S. A., de Montevideo. — Acta N.o 89.304 "Vitaleche" de Tupá S. A., de Montevideo. — Acta N.o 90.591 "Agremin" de Farbenfabriken Bayer Aktiengesenllschaft de Alemania. — Acta N.o 90.706 "Krona" de Eversharp Inc., de EE.UU. de América. — Acta N.o 90.841 "Miele" de Calvo Hnos., de Montevideo.

—Se conceden prórrogas por el término de 90 días: Acta N.o 90.576 "Cosechazo" de Stauffer Argentina S. A. Ind. y Com., de Rep. Argentina. — Acta número 90.899 "Lonicot" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta N.o 90.618 "Dermassage" de S. M. Edison Chemical Company Inc., de EE.UU. de América. — Acta N.o 92.731 "Catalina" de Catalina Inc., de EE.UU. de América. — Acta N.o 90.917 "Odex" de Colgate - Palmolive Inc., de Montevideo. — Acta número

ro 91.0?4 "Welkan" de Laurieute Hnos., de Buenos Aires. — Acta N.o 90.259 "Orwo" de Veb Filmfabrik Agfa Wolfen, de Alemania.

Patentes: Acta N.o 8.733, de Diamond Alkali Company, de EE.UU. de América. — Acta N.o 10.929, de Bristol Laboratories Inc., de EE.UU. de América. — Acta N.o 12.511, de Stabil Internacional S. A., de Uruguay. — Acta N.o 8.967, de Parke Davis y Co., de EE.UU. de América.

—**Pago de primera anualidad:** Acta N.o 12.883, de Robertshaw - Fulton Controls Co. — Acta N.o 12.808, de Robertshaw - Fulton Controls Co., de E.U.A.. — Acta N.o 12.813, de Robertshaw - Fulton Controls Co., de E.U.A. — Acta N.o 12.805, de Robertshaw - Fulton Controls Co., de E.U.A. — Acta N.o 12.826, de Robertshaw - Fulton Controls Co., de E.U.A. — Acta N.o 12.854, de Robertshaw - Fulton Controls Co., de E.U.A. — Acta N.o 12.874, de Robertshaw - Fulton Controls Co., de E.U.A.. — Acta N.o 12.804, de Robertshaw - Fulton Controls Co., de E.U.A.. — Acta N.o 12.899, de Robertshaw - Fulton Controls Co., de E.U.A.. — Acta N.o 12.875, de Robertshaw - Fulton Controls Co., de E.U. de América.

—**Trámite para detener:** Acta número 90.668 "Harrison" de Gral. Motors Corporation, de E.U.A..

—**Trámite para detener por el artículo 13:** Acta N.o 12.692, de Francisco Natividad Morales, de Montevideo.

Montevideo, 23 de abril de 1962.

Renovaciones autorizadas: Acta número 87.388, "Friccine". — Acta 90.207, "Cricket". — Acta 91.038. "Fixalín". — Acta 91.378, "Sólo". — Acta 92.039. "La Cross". — Acta 92.071. "Chinotto Recoaro". — Acta 92.?42. "Triplex". — Acta 92.155. "La Novia". — Acta 92.158. "Crillón". — Acta 92.229. "Jukón". — Acta 92.243. "Wannin". — Acta 92.251. "Forramex". — Acta 92.253. 'Optimo". — Acta 92.257. "Litrison". — Acta número 92.261. "Mendaco". — Acta número 92.278. "Copa Salus". — Acta número 92.297. "Daisy". — Acta 92.298. "Daisy Margarita". — Acta 92.302. "Aurora". — Acta 2.303. "Rojo Cardenal Patente". — Acta 92.304. "Pebeco". — Acta 92.305. "Leukoplast".

—Renovaciones autorizadas: Acta número 92.308. 'Sachtolith". — Acta número 92.309. "Grilio". — Acta 9..310. "Clausen". — Acta 92.311. "Clausen". — Acta 92.321. "Invencible San Martín" — Acta 92.329. "Signode". — Acta 92.332. "Victoria". — Acta número 92.340. "Masonite". — Acta 92.342. "Belladenal". — Acta 92.343. "Cedelanid". — Acta 92.352. "Imperial". — Acta 92.281. "Churchman's". — Acta 92.409. "Campeón". — Acta 92.421. "Paloma". — Acta 92.43?. "Rex". — Acta 92.553. "Oce". — Acta 92.620. "Cisne". — Acta 92.686. "Scania". — Acta 92.687. "Scania-Vabis". — Acta 92.704. "Solvitose". — Acta 92.763. — "Biguá". — Acta 92.833. "Learco Guerra". — Acta 92.834. "Criterium". — Acta 92.859. "Areu". — Acta 92.860. "Roger y Gallet'. — Acta 92.972. "Pentathal Sódico".

—**Renovaciones autorizadas:** Acta número 92.992. "Alligator". — Acta número 93.319. "Yamaio". — Acta número 93.149. "Revere". — Acta número 93.164. "Glucolin". — Acta 93.165. "Glaxo". — Acta 93.169. "Snowcem". — Acta 93.170. "Safe Sabinet". — Acta 93.171. "Noiseless". — Acta 93.172. "Sheer". — Acta 93.173. "Roniacol". — Acta 93.174. "Thephorin". — Acta 93.186. "Ilford". — Acta 93.187. "Plastika". — Acta 93.194. "Viceroy". — Acta 93.200. 'Zundapp". — Acta número 93.210. "Carucita". — Acta 93.215. "The White Horse Cellar". — Acta número 93.216. "Lucas". — Acta 93.217. "Zelex". — Acta 93.218. "Maricarmen". — Acta 93.219. "Maricarmen". — Acta 93.220. "Richmond". — Acta número 93.222. "Exeter". — Acta 93.224. "Flannelain". — Acta 93.226. "Westury". — Acta 93.240. "Emb". — Acta 93.245. "Tropero" — Acta 93.248. "Paisanita".

—**Renovaciones autorizadas:** Acta número 93.259. "B.M.W.". — Acta número 93.265. "El Chancho". — Acta númerdo 93.266. "Soberano". — Acta 93.274. 93.273. "Salubra". — Acta 93.281. "Pi-Bas". — "Tekko". — Acta 93.283. "Onza". — Acta 93.285. "El Tiroles". — Acta 93.286. "Emb". — Acta 93.294. "Century". — Acta número 93.323. "Gusto". — Acta número 93.340. "Raymont". — Acta número 93.352. "Tempestad". — Acta 93.354. 93.353. "Cesarine". — Acta 93.355. "Lino-"El Gladiador". — Acta 93.357. "Dos América". — Acta 93.358. "Fémina". — Acta 93.359. "Prueba en Parche Vollmer". — Acta 93.360. "Calcium Sandoz".

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el 3 de abril de 1962.

34139—Solicítese a la Cámara de Senadores, la venia pertinente para proceder a la destitución del funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, señor Juan Carlos Krause, por la causal delito.

34140—Mensaje a la Cámara de Senadores, dando cumplimiento a lo resuelto precedentemente.

34141—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por la Escuela Nacional de Bellas Artes a la señorita Dora C. Firpo Alvarez, con motivo de su viaje a Europa.

34142—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por la Facultad de Medicina al Profesor Adjunto doctor Pedro Hounie, con motivo de su viaje por distintos países europeos.

34143—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por la Universidad de la República al bachiller Raúl Heiman, con motivo de su viaje a Israel.

34144—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por la Universidad de la República al doctor Eduardo Acle, con motivo de su viaje a los Estados Unidos de América.

34145—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por la Universidad de la República al señor Eugen Regis, con motivo de su viaje a Israel.

34146—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por la Facultad de Arquitectura al arquitecto Héctor Arce, con motivo de su viaje a Francia.

34147—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por la Facultad de Medicina al doctor Jacobo Kazan, con motivo de su viaje por América del Norte y Europa.

34148—Desígnase para ocupar los cargos en la Sección Talleres de la Comisión Nacional de Educación Física, que se detalla en la resolución respectiva, a las personas que en la misma se establece, con carácter de regularización, conforme a lo establecido por la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961.

34149—Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales, para encomendar a la firma "Juan Pomi e Hijos S. A." la reparación de las cocinas del Establecimiento Penitenciario y la adaptación y colocación de quemadores para mezcla de calefacción, en la suma de $ 37.850.00.

34150—Acéptase la renuncia presentada por el funcionario del Casino del Estado - Punta del Este, señor Martín Rovira.

34151—Autorízase a la Gerencia del Casino del Estado - Atlántida, para disponer de la suma de $ 1.500.00 mensuales, a fin de atender el pago de viáticos a los funcionarios policiales destacados en a su guardia, a razón de $ 500.00 a cada uno.

34152—Acéptase la renuncia presentada por el funcionario del Casino del Estado - Punta del Este, señor Eufemio ?. ?rrera.

34153—Autorízase a la Gerencia del Casino del Estado - Atlántida, para disponer de la suma de $ 4.100.00, con destino a abonar a la firma Pablo Galarza, la realización de obras de albañilería realizadas en el local que ocupa el mencionado Casino.

34154—Acéptase la renuncia presentada por el Enfermero del Hospital Penitenciario de la Dirección General de Institutos Penales, señor Jesús Barbeito.

34155—Acéptase la renuncia presentada por el funcionario del Casino del Estado - Atlántida, señor Amílcar González.

34156—Acéptase la renuncia presentada por el señor Mario Calcagno, a la designación que le formulara el Poder Ejecutivo, para hacer uso de una beca otorgada por "The Rockefeller Foundation" al Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas en el Departamento de Bioquímica.

34157—Autorízase la permuta de cargos entre los funcionarios del Casino del Estado - San Rafael y Piriápolis, señores Ruben Esteban Tacain Sosa y Gualberto Píriz Olmedo.

34158—Apruébase el convenio de compra-venta de fichas para el Casino del Estado - Carmelo, celebrado entre los representantes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, por parte del Estado, y los señores Juan Alberto Palomares y José Balladares, que importa una erogación de $ 32.500.00.

34159—Revócase la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de marzo de 1957, por la que se declaró jubilada civil a la señora Elba Prezioso de Ferrari, y en su lugar mantiénese la de fecha 15 de junio de 1955.

34160—Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física, por la suma de $ 15.000.00, como contribución a los gastos que demande a "Los Alamos Bochas Club" de Canelones, el cumplimiento de sus actividades deportivas.

34161 al 34165—Apruébanse los estatutos de las instituciones que a continuación se expresa, concediéndoseles la personería jurídica que solicitan: "Casa Armenia Hnchakian", con sede en esta capital; "Agremiación Ruralista Eulalio Souza" con sede en Paraje Sierra de Ríos Dpto. de Cerro Largo; "Agremiación Ruralista de Colonia Valdense", con sede en Colonia Valdense, Dpto. de Colonia; "Cruzada de los Niños Lisiados" con sede

en esta capital; "Asociación de Concesionarios del SOYP", con sede en esta capital.

34166—Acéptase la donación de un inmueble perteneciente a la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Valdense, Departamento de Colonia, que ocupa actualmente la Plaza de Deportes de esa localidad, a favor de la Comisión Nacional de Educación Física, designándose para representar al Estado en el acto de escrituración, al señor Sub Secretario del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Enrique Beltrán.

34167—Autorízase a la Dirección de Institutos Penales, para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, dos préstamos con garantía prendaria (Rural e Industrial), con destino a adquirir maquinarias para los Establecimientos del referido instituto, por la suma total de $ 97.000.00 discriminada según se detalla en la resolución respectiva.

34168—Apruébase el gasto efectuado por la Dirección General de Institutos Penales, durante el ejercicio 1960, por el que quedó adeudando al Frigorífico Nacional la suma de $ 694.111.38, autorizándose a la Contaduría General de la Nación, para incluir dicha cantidad en una relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1960.

34169—Declárase definitiva la inscripción provisoria de la Prenda Agraria e Industrial que se detalla en la resolución respectiva, realizada por el Registro Departamental de Prenda Agraria e Industrial de San José, por estar libre del tributo que establecen los artículos 26 y 28 de la ley N.o 12.367 de 8 de enero de 1957.

34170—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para contratar como funcionario profesional para el Casino del Estado - Carmelo, al señor José Alberto Casalá.

34171—Modifícase el inciso D) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo de 9 de enero próximo pasado, referente al régimen de viáticos para Inspectores de Hacienda, delegados del Tribunal de Cuentas de la República y funcionarios de la Oficina Central de la Comisión H. Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, en el sentido de establecer que la erogación que demande lo establecido, será atendida con cargo al rubro "Gastos Varios" de cada Casino.

34172—Apruébanse el puntaje para funcionarios de los Casinos del Estado, según se detalla en la resolución respectiva.

34174—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por la Escuela Nacional de Bellas Artes a la señora Martha B. de Baldomir, con motivo de su viaje por varios países europeos y Egipto.

34176—Prorrógase hasta tanto se apruebe el plan de promociones del Consejo del Niño y se efectúen las incorporaciones previstas en la ley de 30 de noviembre de 1960, la vigencia de la resolución del Poder Ejecutivo de 16 de enero próximo pasado, por la que se autorizó al mencionado organismo para contratar los servicios del personal que percibe sus haberes con cargo al rubro 1.02.

34177—Declárase de carácter oficial la misión encomendada al señor Jorge Paez Vilaró, quién se trasladará a Europa en calidad de Comisario del envío de nuestro país a la XXXI Exposición Internacional de Arte a celebrarse en Venecia.

34178—Prorrógase, hasta tanto se apruebe el plan de promociones del Consejo del Niño, y se efectúen las incorporaciones previstas por la ley de 30 de noviembre de 1960, la vigencia de la resolución del Poder Ejecutivo de 13 de marzo próximo pasado, por la que se contrató los servicios de las señoritas María Luisa García Celay y Emma Martínez Mourat.

34179—Revalídase, a partir del 1.o de enero próximo pasado, y por el transcurso del presente ejercicio, la autorización concedida a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para contratar los servicios del señor Manuel Posse Huici, en carácter de Electricista.

34181—Revalídase a partir del 1.o de enero próximo pasado, y por el curso del corriente ejercicio, la contratación del personal médico del Consejo del Niño, que se detalla en la resolución respectiva.

34182—Amplíase la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de diciembre de 1961, que declaró de carácter oficial el viaje de estudios del Grupo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas (AVEA 57) en el sentido de incluir a las personas que se establece en la resolución correspondiente.

34183—Autorízase al señor Carlos H. Filgueira Lema, para hacer uso de una beca otorgada por UNESCO y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales de Santiago de Chile, declarándose de carácter oficial la misión de estudios que cumplirá con ese motivo en aquella ciudad.

34184 al 34493—Concédense 27 acumulaciones de sueldos y considéranse 283 pasividades.

—Resolución disponiendo que a ambos lados de la puerta principal de acceso al Palacio de Gobierno, sean emplazados bajo relieves que representarán el episodio del Cabildo Abierto de 21 de setiembre de 1808 y el Grito de Asencio.

—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por la Universidad de la República al doctor Albrech Meerhoff, con motivo de su viaje a la República Federal Alemana.

Aprobados con fecha 27|III|62

—Declárase de carácter oficial la misión de estudios que cumplirá en Bruselas (Bélgica) la señora Carmen de la Mata de Argento.

—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por la Facultad de Medicina al doctor Adolfo Malinger, con motivo de su viaje a los Estados Unidos de América.

Leyes promulgadas con fecha 5|IV|62

—Ley sobre inscripciones en el Registro Cívico Nacional.

—Idem, declarando feriado para el Departamento de Colonia el 25 de abril de 1962 y los días 26 y 27 para Nueva Helvecia, con motivo de la conmemoración del centenario de esta ciudad.

—Idem, elevando a la categoría de Pueblo al Centro Poblado denominado Esperanza, 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

—Idem, designando con el nombre de Manuel Belgrano a la Escuela N.o 120 de 2.o Grado de Montevideo.

Montevideo, 3 de abril de 1962.

Visto:

El Consejo Nacional, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresa, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Pensiones

1|2—Romana Francisca Angélica Amuz de Acosta, con $ 2.470.00; Mauricia Heral de Mautone, con $ 2.395.80.

Jubilaciones

3|10—Julián Bértola, (ref. céd.) con $ 41.200.00; Dámaso Rodríguez González, (ref. céd.) con $ 4.830.00; Atilio Juan Berninzoni Montes, con pesos 11.062.00; Héctor Oscar Cerruti Olcese, (ref. céd.) con $ 14.021.93; Carlos Alejandro Toletti Giovio, con pesos 16.887.51; Angel María Alvarez Andreani, (ref. céd.) con $ 2.876.00; Félix Eduardo Arbe García, (ref. céd.) con $ 19.113.73; Víctor Alvarez Menéndez, (ref. céd.) con $ 23.763.67.

Pensión

11—Juana Lorenzo Arosteguí de Arbelbide, con $ 2.641.20.

Jubilación

12—Germán Barbato Barrella, (ref. céd.) con $ 42.896.28 y a partir del 1.o de enero de 1962, se servirá a razón de $ 62.842.77.

Pensiones

13|14—Pastora María Epalza de Corbo y Elcira Diver Corbo Epalza, de (ref. céd.) con $ 16.634.53; Sara Camps de Carámbula y Azur Carámbula de Banchs, (ref. céd.) con $ 3.576.03.

Jubilaciones

15|16—Manuel Cerdeiras Pérez, con $ 8.376.00; Matilde Florentina Bonelo de Cúneo, con $ 900.00.

Pensiones

17|18—Juana Rodríguez de Cáceres y Blanca Soledad y Luis Alberto Cáceres Rodríguez, con $ 5.276.46; Ramona Josefina López de César y Juan Antonio César López, con $ 2.155.58.

Jubilación

19—Juan Ramón Acosta, con pesos 7.700.00.

Pensión

20—Emilia González de Alvarez, con $ 1.344.26.

Jubilaciones

21|23—Alfredo Aviotti Carzoglio, (ref. céd.) con $ 31.632.12; Antonio Berruti Ollanvuro, (ref. céd.) con $ 13.740.00; Pedro Advíncula Olmedo, con pesos 6.607.51.

Pensión

24—Virginia Margarita Damonte de Arraiz y Oscar Raúl y Nelly Arraiz Damonte, (ref. céd.) con $ 1.644.15.

Jubilaciones

25|28—Constantino Baroni, (ref. céd.) con $ 6.561.76; Fermín Barrios (ref. céd.) con $ 3.540.00; Emilia Paulina Pérez de Cardozo, (ref. céd.) con pesos 4.713.33; Miguel Marcelino Pedro Erasmo Castro Fernández, (ref. céd.) con $ 21.125.00.

Pensiones

29|31—Carolina Prada de Carmona, con $ 2.557.62; Margarita Frau de Casanello, con $ 2.655.00; Anatilde Orique Rivero de Blanco, con $ 2.250.00.

Jubilaciones

32|37—Enrique Justo Arrúa, con pesos 6.690.00; Daniel Segundo Barboza Píriz, con $ 10.026.00; Emilio Lucio Bessonart López, (ref. céd.) con pesos 8.375.37; Edgardo Martín Arenas Prado, con $ 2.623.76; Melanio Delgado Berenguer, con $ 7.900.00; Tulio Coopper de los Santos, con $ 4.079.16.

Pensión

38—María Nicomedes García de Acuña y Haydée Mirta Acuña García, (ref. céd.) con $ 2.503.08.

Jubilaciones

39|43—Martín Aramburú Arreseigor, (ref. céd.) con $ 4.536.39; Elisa Ferreyro de Aldama, con $ 2.400.00; Juan María Emilio Albano Ferrer, (ref. céd.) con $ 3.300.00; Ernesto Bernardo Juan Perro García, con $ 36.450.62; Manuela García de Bermúdez, con $ 5.356.66.

Pensión

44—María Luisa Escondeur de Bianchi, con $ 3.445.60.

Jubilaciones

45|48—Roberto Beloso Martínez, con $ 7.369.87; Eulalio Bargas López, con $ 5.026.66; José Emilio Bellino Dutto, con $ 12.190.00; Marcos Batlle Santos, (ref. céd.) con $ 31.796.59 y a partir del 1.o|1|62 se servirá a razón de pesos 51.089.11.

Pensión

49—María Elbia García Doglio de Agorio, (ref. céd.) con $ 12.512.00 y a partir del 7|XII|61, se servirá a razón de pesos 14.674.50.

Jubilaciones

50|55—Pedro Campos Larrinaga, con $ 6.090.67; Darío Emilio Cavadini Bouchet, con $ 6.423.37; Pedro Ramón Cazalás Pitto, con $ 19.797.00; Teimo Raúl Delco Basañez, con $ 41.374.66; Silverio Castagnet, (ref. céd.) con pesos 8.640.00; Leandro Franco, (ref. céd), con $ 2.351.66.

Pensión

56—María Carmen Fernández de González, con $ 4.163.46.

Jubilaciones

57|60—Anselmo Claudio Galván Hernández, con $ 24.225.43; José Héctor Ferrero Cerino, con $ 16.831.42; Leonardo González, con $ 6.888.84; Juan María Gómez Domínguez, con $ 7.699.20.

Pensión

61—Rosalina Fabias de González, con $ 5.615.30.

Jubilaciones

62|70—Elisendo González Ferreira, (reforma cédula) con $ 3.073.38; Nicasia Cleofe Antúnez de Gómez (reforma cédula), con $ 5.712.50; Hilario González, (reforma cédula), con $ 6.659.40; Elvia Tozzi de Giampedraglia, (reforma cédula), con $ 4.126.66; Luis Gedo Sandor, (reforma cédula), con $ 7.350.00; Eduardo Hernández Peña, con $ 7.150.46; Ignacio López Fagundez da Silva, con $ 6.240.00; Carmen Bovino Teta de Luongo, con $ 2.787.78; Angel Florencio Izquierdo Pereira, con $ 3.981.33.

Pensiones

71|74—Nelly Elsa López Parada y Augusto Santos López Martínez, con pesos 4.849.18; Alida Emma Otero Mata de Iglesias, con $ 1.782.97; Ramona Lema de Grosso y Marta Esnilda Grosso Lema, con $ 4.694.34; Rodelinda Vila Maeso de Lacuesta, con $ 2.721.60.

Jubilaciones

75|83—Domingo Bruno Izzi Santos, (ref. céd.) con $ 2.936.73; Juan Carlos Iglesias López, (ref. céd.) con pesos 3.360.00; Pantaleón Carmelo Gardella Scorza, (ref. céd.) con $ 18.575.00; Florencio César Gutiérrez Durán, con pesos 3.309.77, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 22|2|61. Esta pasividad es de carácter temporal; Haydée García Médici, (ref. céd.), con pesos 41.700.00; Ramón Errecarte Lusardo, con $ 2.400.00; Otto Ernst Gugelmeier, (ref. céd.) con $ 7.296.00; Aquiles Escariz Correa, con $ 13.896.59; Nicolasa Manuela Duguin, (ref. céd.) con pesos 2.724.53 y a partir del 30|XI|57, se servirá a razón de $ 4.165.03.

Pensiones

84|85—Toribia Silva De Da Silva, y Bertina Da Silva Silva, (ref. céd.) con $ 1.426.29; Emma Penelas Rego de Espósito, con $ 2.335.55.

Jubilaciones

86|88—Gregorio Pablo Millor Doldán, (ref. céd.) con $ 16.406.66; Pablo Mauro Furtado Pereira, con $ 3.041.03; Mauricia Piñeiro de Fernández, (reforma cédula), con $ 3.048.00.

Pensiones

89|90—Auria Micaela Suárez Silva de Faget, con $ 2.422.47; Gregoria Paula González de Gómez, con $ 1.929.87.

Jubilaciones

91|94—Luisa Fernández Morgades, con $ 24.904.64; Norberto González, (reforma cédula), con $ 2.520.60; Angela Virginia Díaz de Gauna, (ref. céd.), con $ 9.851.73; Tomás Hernández, (reforma cédula) con $ 7.601.14.

Pensión

95—Juana Aída Facciola de Cubitosi, con $ 3.397.44.

Jubilación

96—Diacon Godoy, con $ 4.168.54.

Pensión

97—Dorila Wenceslada Gaitán, con $ 2.220.34.

Jubilaciones

98|100—Avelino Matías Guareschi, (ref. céd.) con $ 8.022.20; Alcira Bartaburu de Gómez, con $ 5.420.00; Hipólito León Gallinal Carbajal, con pesos 41.700.00.

Pensión

101—Teresa Lasala de Cabrera y María del Carmen Cabrera Lasala, con pesos 4.593.69.

Jubilaciones

102|108—Zoila Giraldi Umpiérrez de Carrazzone, con $ 6.640.00; Bartolomé Juan Deandreis, (ref. céd.) con pesos 8.568.00; Silverio Oscar Doldán Cruz, (ref. céd.) con $ 13.514.53; Celia Dorotea Rocha de Altez, con pesos 360.00; Evarista del Río, con pesos 14.440.67; Ginés Teótimo Dearmas Llanes, con $ 5.926.67; Everilda Delgado de Durán, (ref. céd.) con pesos 3.120.00.

Pensiones

109|111—Zulma Esther Ricci de De Ferrari, con $ 5.910.00; Dermilia Chaves de Díaz y María Celia Díaz de Demarco, (ref. céd.) con $ 1.518.62; María Orfilia Scanzani de De León y Juan Alberto, José Carlos y Amalia Mercedes De León Scanzani, con $ 7.823.81.

Jubilaciones

112|117—Angel Custodio Casco Zelaya, con $ 4.398.24; Estela Jamandreu de Cassani, con $ 11.178.40; Ernesto Clérici Mujica, con $ 14.820.20; Manuel Castelnoble, con $ 4.183.70, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 14 de junio de 1961; Ignacio Hermenegildo Casavieja Machado, (ref. céd.) con $ 2.631.70 y a partir del 30 de noviembre de 1957 se servirá a razón de $ 4.151.97; Silvia Baco de García, (escolar) con $ 1.650.00 mensuales.

Pensión

118—Paulina Colignola de Botta y Efraín Cono y Carmen Isidra Botta Colignola, (ref. céd.) con $ 1.370.57.

Jubilaciones

119|121—Raúl Arancibia Tavolara, con $ 4.766.47; Eustaquio Rafael Barcos con $ 4.162.67, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 6 de diciembre de 1960; Román Bentancor Pérez, con $ 4.850.00.

Pensiones

122|124—María Dominga García de De Barbieri y señoritas Ana María y Martha Teresita De Barbieri García, (ref. céd.) con $ 31.453.72 y a partir del 1.o de enero de 1962, se servirá a razón de $ 50.878.87; Adela Soba Rigada de Infantozzi, con $ 14.760.00, y a partir del 7 de diciembre de 1961, se servirá a razón de $ 17.089.44; María Baccaro Maza de Fontans y Nélida Inés Fontans Baccaro de Azcoytia, Nelly Lolanda Fontans Baccaro de Giamcecbini y Dolores Juliana Fontans Baccaro de Cama, (ref. céd.), con $ 6.688.00.

Jubilación

125—Raúl José Fermín Mercader Fernández, con $ 18.100.00.

Pensiones

126|128—Eugenia Rafaela Negri de Minatti, (ref. céd.) con $ 5.222.26; María Romero de Mazzetti y María Luisa Mazzetti Romero (ref. céd.) con pesos 2.176.68; Dominga González [illegible]

riles y Néstor Wilfredo, Gladys, Héctor, mar, Waldemar, Alcira Raquel, Ros Mary y Eduardo Meriles González, con pesos 3.926.88.

Jubilaciones

129|137—Celestino Alfonso Marrero Conde, con $ 14.378.00; Emilio Mettini Leonardi, con $ 16.577.50; José Juan Mazziotti Roco, con $ 16.941.00; Leonardo Fernández, (ref. céd.) con pesos 15.861.52; Antonio de Freitas Costa, con $ 16.454.43; María Fuentes Calvo, con $ 5.643.33; Manuel Martínez Pombo, (ref. céd.) con $ 6.450.00; Pascualina Rezza Gamera de Molea, con pesos 7.400.00; Juan Dos Santos Costa, con $ 3.729.25.

Pensiones

138|139—María Felipa de Horta de González y Dalia María González de Horta, (ref. céd.) con $ 12.221.79; María Elena Dutra de Pino y Elsa Iris Pino Dutra, (ref. céd.) con $ 5.448.78.

Jubilaciones

140|144—Nicolás Pérez Barragán, (ref. céd.) con $ 8.360.00; Anselma céd.) con $ 7.058.84; Eugenio Antonio Alfredo Alemán Garafoni, con pesos 17.010.00; Dardo Píriz Correa, (ref. céd.) con $ 16.523.36; Raúl Filiberto Porchile, (ref. céd.) con $ 8.682.68.

Pensiones

145|146—Matilde González de Pires con $ 3.038.18; Idalina Martínez de Paula, con $ 2.113.50.

Jubilaciones

147|148—Matilde Uebe Francés (usual Matilde Webbe Francés) con $ 33.463.09; Joaquín Domingo Collesel Brettl, (ref. céd.) con $ 16.046.40.

Pensión

149—Eloísa Giusso de Danglada y Silvia Cristina Danglada Giusso, con pesos 4.316.46.

Jubilaciones

150|155—José Silverio Duarte Viñas, (ref. céd.) con $ 20.829.37; María Mercedes Iturbide de Scocozza, con pesos 11.238.55; Alberto Suárez García, con $ 7.860.40; Jesús Rodríguez Calvo, (ref. céd.) con $ 7.111.53; Calisto Riestra Roqui, (ref. céd.) con $ 5.070.80; María Ester Souque de Lagisquet, con pesos 5.526.67.

156|160—Roberto Rodríguez, (ref. céd.) con $ 2.657.58; María Luisa Batto Medichi de Micconi, (ref. céd.) con pesos 4.776.67; Catalina Bachini de Montesdeoca, (ref. céd.) con $ 3.120.00; Luis Carlos Malugoni Malugani, con pesos 19.823.30; Enrique Baltasar Monteiro Capuzzi, (ref. céd.) con $ 12.940.00.

Pensiones

161|162—Eugenia Ortega de Mieres, con $ 2.904.85; Orfilia y Gabriela Josefa Lima Bernaola, con $ 1.800.00.

Jubilación

163—Luis Lemes Martínez, (ref. céd.) con $ 6.590.72.

Pensiones

164|165—Lina Maza de Goya y Matilde Goya con $ 5.279.43; Justina Rolfo Martínez de Trindade y Nelio Trindade Rolfo, (ref. céd.) con $ 2.626.80.

Jubilaciones

166|172—Elida Urbin, con $ 900.00; Juan Carlos Imhof Arana, con pesos 78.289.20 y a partir del 1.o|7|62, se servirá a razón de $ 107.204.76; Amílcar Omar Vasconcellos Fernández, (ref. céd.) con $ 40.493.20 y a partir del 1.o|VII|62, se servirá a razón de $ 54.985.32; Francisco Gutiérrez Barrios, con $ 11.124.00; Teófilo Martín Martín, (ref. céd.) con $ 11.974.61; Manuel Méndez Rey, (ref. céd), con $ 22.722.35; Féliz Tor López, (usual: Felix Tor), con $ 4.006.09.

Pensión

173—María Rufina Vallejo de Urdinarán, (ref. céd.) con $ 3.810.00.

Jubilación

174—José Francisco Techeira Viera, (ref. céd.) con $ 3.166.67.

175—Dolores Aragón Bendano de Robaina, (ref. céd.) con $ 1.128.08.

Jubilación

176—Alberto Trinidad, con $ 6.880.00.

Pensión

177—María Botta de Saavedra, con pesos 2.781.31.

Jubilación

178—Domingo Píriz de Ledesma, con $ 4.272.00.

Pensiones

178—Esther Farías de Ríos, (ref. céd.) con $ 23.828.58 y a partir del 1.o-1|62, se servirá a razón de $ 38.544.60;

179|80—Rosaura Bruna López de Fajardo, Rosa Lajardo de Balestrieri y Aurosa Fajardo Suárez, (ref. céd.) con pesos 6.070.37 y a partir del 7|XII|61, se servirá a razón de $ 7.142.33.

Jubilaciones

181|182—Rómulo Muñóz Zeballos, (ref. céd) con $ 14.514.27; Daniel Comini de Mattos, (ref. céd.) con $ 3.290.00.

Pensión

183—Juana Vargas Suárez de Zabaleta, con $ 2.189.64.

Jubilaciones

184|187—Juan María Rodríguez Aquino, (ref. céd.) con $ 26.400.00 y a partir del 1.o|I|62, se servirá a razón de pesos 44.121.66; Mamerta Lydia Matteo de Montaña, con $ 6.180.00; Adán Doldan Verdier, con $ 3.547.02, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1.o|5|61; Juana Adriana Vázquez (ref. céd.) con $ 4.473.33.

Pensión

188—Celina Tejera de Maneiro, con $ 2.821.65

Jubilaciones

189|191—Irma María Vigliola Borrelli, con $ 12.060.60; Pedro Safer Reberón, (ref. céd.) con $ 2.496.51; Teresio Jesús Salvini Ghiga, (ref. céd.) con pesos 10.102.61.

Pensión

192—Alpidia Celina Pereira Moreno de Vallejo y Milba Gloria y Félix Edgardo Vallejo Pereira, con $ 3.495.98.

Jubilaciones

193|197—Carmelo Vitola Mauro, (reforma de cedula), con $ 20.412.50; Raúl Mauro Viera Sensever, (reforma de cédula), con $ 5.338.64; Raúl Domingo Ressio Galli, con $ 23.643.33; Teresa Malacra de Scino, (reforma de cédula), con $ 6.120.83; Washington Segovia Ramos, (reforma de cédula), con pesos 29.856.13.

Pensiones

198|202—Florencia Dure de Soffiá y Euclides Melitón, Gladis Ofelia y Eva Elisa Soffía Dure, con $ 2.036.89; María Clara Gómez, con $ 3.838.44; María Socorro Da Silva de Silva y Mary Eva Silva Da Silva, con $ 2.613.60; Carmen Alvares de Silva e Hipólito y María Esther Silva Alvarez, con $ 600.00; Gladys Esther Niño, (reforma de cédula), con pesos 1.509.39.

Jubilaciones

203|207—Francisco Nittoli Sandoro (reforma de cédula), con $ 4.380.00; Edmundo Basilio Novoa de María (reforma de cédula), con $ 31.500.00; Florentino Marrero Morales, (reforma de cédula), con $ 2.867.58; Dolores Rodríguez de Olhagaray, con $ 6.910.00; Ilda Julia Prior de Odella (reforma de cédula), con $ 4.030.00.

208|213—Jacinto Otero Silva, con pesos 11.460.00; Pablo Orona Rodríguez, con $ 5.243.33; Leocadia Peñaflor Villarreal, con $ 740.18; José María Pardo, con $ 5.370.00; Guillerma Ferdigón de Mussi, con $ 2.400.00; Pedro Conrade Rodríguez Csores, (reforma de cédula), con $ 2.570.53.

Pensiones

214|215—Graciana Dorotea Benítez de Rodríguez y Graciana Petrona Rodríguez Benítez (reforma de cédula), con pesos 6.722.16; María Carmen Brandon Calvo de Rodríguez y Roberto César Rodríguez Brandon, con $ 4.157.70.

Jubilaciones

216|224—Manuela Acosta González de Rodríguez, con $ 2.400.00; Fortunato Héctor Rosso Porta, (reforma de cédula), con $ 15.418.98; Andrés Rodríguez Martínez, con $ 18.000.00; Enrique José Rovira Montaño, con $ 41.700.00; Humberto Robledo, con $ 6.050.00; Guaziola Rodríguez Taborda, con $ 6.570.00; Ovidio Roberto Sala Otero, con $ 5.200.00; Pablo Santos Ferrera, (reforma de cédula), con $ 1.389.44; Antonio Pablo Scápula (reforma de cédula), con pesos 5.768.40.

Pensiones

225|227—Juana Feliciana Garay de Pinasco y Cecilia Amelia Pinasco Vila, con $ 2.059.20; Carmen Méndez de Pimienta, con $ 2.053.68; Francisca Zoa Dubra Barreiro (reforma de cédula), con $ 2.564.16, a partir del 1.o|I|61 se servirá a razón de $ 7.776.28 y a partir del 7|XII|61 importará $ 9.079.47.

Jubilaciones

228|232—Santiago Vener Vespa con $ 4.258.50; María Comesaña de Villa-

nueva con $ 900.00; Roberto Mac Ghan, con $ 23.234.00; Bibiano Eliseo Vidal Martínez, con $ 11.078.19; Miguel Domingo Román Serra Braga, (reforma de cédula), con $ 31.058.88.

Pensión

233—Faustina Vieira, con $ 865.31.

Jubilaciones

234|235—Roberto César Zubilaga Airaldi, con $ 78.289.20 y a partir del 1.o de julio de 1962, se servirá a razón de $ 107.204.76; Manuel Ollero Fernández, con $ 7.423.86.

Pensiones

236|237—María Severina Valles de Rego, (fallecida el 21|5|61), Zulma Irene y Clelia Selvia Rego Valles, (reforma de cédula), con $ 554.40; Isabel Muñoz Veracierto de Villarnobo, (reforma de cédula), con $ 6.899.16.

Jubilaciones

238|245—Alberto Manuel Otero Sauleda, con $ 9.709.89; Petrona Matilde Acevedo de Souza, con $ 5.207.33; Francisco María de las Angustias Quevedo Sosa, con $ 28.089.29; Servando Pérez Ritorto, con $ 15.485.85; Abelardo Plovoets Alvarez, con $ 14.659.55; Juan Pérez Velázquez, con $ 9.600.00; Alcira Vargas, con $ 3.041.83; Juan Carlos Gómez Folle, con $ 16.426.55.

246—Modificar la S|R de 25|IV|61, por la que se concedió pensión civil a la señora Nereida Gloria María García De de Villele, en el sólo sentido de establecer que el verdadero monto de pasividad que le corresponde percibir es de $ 3.264.66, anuales.

247—Declarar pensionista civil a la señora Martiniana Ramona Cal de Gandarás, como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 2|8|39 a la Sra. Ursula Pérez de Cal (fallecida el 22|XI|60) con una asignación de $ 120.00 anuales.

248—Declarar pensionista civil a la señorita María Margarita Carrasco D'Acosta como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 1|11|49 a la señora María Amelia Dupont Martínez, (fallecida el 29|4|54) con una asignación de pesos 2.171.90, anuales.

249—Declarar pensionista civil a la señora María De Las Mercedes Ibáñez de Vila, como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 27|5|53 a la señora Trinidad Castellanos de Ibáñez, con una asignación de $ 605.06, anuales.

250—Declarar que el señor Isabelino Carlos Maciel Abreo, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios traspasados por la Caja de Industria y Comercio, no variando el monto de pasividades acordado en la S|R de 22|8|61.

251—Declarar que el señor Isaac Dobarán López, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

252—Declarar que la señora María Amabilia Ugarte de Trías y María Gloria, Gladys Olinda y Ruben Lauro Trías Ugarte, pensionistas civiles por S|R de 29|6|55, tienen derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios reconocidos al causante por la Caja de Trabajadores Rurales, no variando el monto de pasividad acordada en la citada resolución.

253—Declarar que el señor Filisberto Sosa Martínez, tiene derecho al beneficio de casahabitación, artículo 81, Ley 9940 de 2|VII|40 como (ex-Jefe de la Oficina de Telégrafos de Lascano, Departamento de Rocha) y declarar que el mencionado señor jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula con $ 9.048.00 anuales.

254—Declarar pensionista civil a la señorita Aidée Ojeda, como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 2|X|58 a la señora Celia Celeste Heus de Ojeda, correspondiéndole percibir en conjunto una asignación de $ 1.742.40 anuales.

255—Modificar la S|R de 5|9|61 que concedió pensión civil a la señora Susana Bilinska de Cevcec, en el solo sentido de establecer que la verdadera asignación de pasividad que le corresponde percibir es de $ 4.659.94 anuales.

256—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para abonar a la señorita Hortensia Daragnes Díaz, la suma de $ 115.20, haberes pensionarios que dejara de percibir su madre señora Julia Díaz de Darapnes, pensionista civil a cargo de Rentas Generales, (fallecida el 6 de noviembre de 1961), aceptándose a tal efecto la garantía solidaria del señor Luis Alberto Ayestarán.

257—Declarar pensionista civil a la señora Herminia Demarcos Depólito, como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 4|4|61, a la señora Célica Sastre de Ferrante, debiendo percibir una asignación de $ 2.820.00 anuales, discriminados en la siguiente forma: para la viuda $ 2.115.00 y para la ex-esposa pesos 705.00, sumas anuales.

258—Declarar pensionista civil a la señora Sara Isidora Blanco Acevedo de Urtubey, con una asignación de pesos 2.654.87 anuales: y Declarar que la mencionada señora tiene derecho a reforma de cédula, con una asignación de $ 5.668.65, a partir del 7|XII|61 se servirá a razón de $ 7.077.38, desde el 1.o de enero de 1962 importará la suma de $ 7.082.17 y a partir del 1.o|7|62 percibirá la cantidad de $ 7.283.35 sumas anuales.

2.o Dejar sin efecto, en razón del desistimiento formulado por los interesados, las resoluciones del P. E. que a continuación se expresa, por las que se concedió jubilación civil a las siguientes personas;

Jubilaciones

259|267—Ismael Cócaro Rodríguez, 13|8|59; Ramón Ildebrando Albárez García, 29|8|61; María Inés Arrieta Perera, 5|XII|61; Alfonso Alonso Torre, 5|XII|61; Carlos Castiglioni Berruti, 17|X|61; Santiago Baranquet Piana, 16|I|62; Juan Puig Núñez, 5|IX|61; Francisco Conte Mazzello, 19|IX|61; Delfino Ganzo Ortiga, 24|X|61.

268|276—Atilio Forselli Vicente Feliciano Gagliardini Marra, 5|XII|61; Ricardo Alfonso López Alessandrini, 26|XII|61; Luis Ernesto Lagomarsino González, 17 de octubre de 1961; José Nepomuceno Rodríguez Moreira, 10|X|61; Crescencia Martínez del Puerto, 16|I|62; Elbio Segovia Ramos, 31|V|61; Raúl Víctor Souto Gutiérrez, 16|I|62; Elsa Bonavita Arballo de Scotti, 14|XI|61; Pablo Andrés Sequeira Durán, 23|VII|59; Deodora Petrona del Desamparo Sosa Lenzi, 22|8|61; Rodolfo Bertelli, 28|I|60.

277|281—Gilda Ester Sodo Zorrón Usabiaga, 12|XII|61; Delia Blanca Raveca de Plost, 4|IV|61; Plácido Nalotto García, 10|X|61.

Pensión

282|283—Declarar que la señora Catalina Aramburu, no tiene derecho a la pensión que solicita; Modificar la S|R de 31|XII|43, que concedió pensión civil a la señorita Matilde Ana María de Echaniz y señora Amalia González, en el sentido de establecer que las asignaciones que les corresponde percibir son: a la señorita De Echaniz $ 1.987.60 y a la señora de González $ 1.068.18 anuales, las que a partir del 1.o|I|50, se servirán en la siguiente forma; $ 2.191.73 para la primera y $ 1.095.87 para la segunda, sumas anuales.

3.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con las dotaciones anuales, en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Acumulaciones de sueldos

284|291—Héctor Rozada, con 2.160.00 pesos; Eugenio Petit Muñoz, con pesos 1.788.00; Pablo Schkolnik, con pesos 1.128.00; Julio E. Arzuaga, con pesos 5.135.00; Wildo Medina Brayer, con pesos 1.087.00; Blanca Medeiros de Vidal, con $ 1.306.00; Guido Guy Brunetto, con $ 1.423.00; Luis A. Godoy, con pesos 936.00, de enero a setiembre de 1960 y $ 1.042.00 de octubre a diciembre de 1960.

292|299—César Barañano, con pesos 1.464.00; Enrique Dudok Lavrik, con $ 743.00; Romeo Chocho, con 1.506.00 pesos; Ilvia Recarte de Bernini, con pesos 2.610.00; Renato Sergio Restahnoch, con $ 1.171.00; Wáshington Barbot Pou, con $ 1.172.00 desde el 1.o de enero al 30|4|60, y $ 1.232.00 desde el 1.o|5| al 31|XII|60; Héctor Lemes, con $ 2.735.00; Ricardo Ximénez, con pesos 1.666.00.

300|310—Miguel Angel Curto, con pesos 1.810.00; Jaime Leiferman, con pesos 1.952.50; Miguel Banchieri, con pesos 1.740.00; María del Carmen Bollasina de Legnani, con $ 1.473.00; Julián Peluffo Fortunato, con $ 2.436.00; Isidro Juan Vila, con $ 4.013.00; Dinorah Castiglioni, con $ 2.550.00; Rosa Badanián de García Fontes, con $ 2.120.00; Juan C. Castiglioni, con $ 730.00; Apolinario Alvarez Flores, con $ 1.656.00; Hipólito Zás Recarey, con $ 3.210.00.

4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 227 — Montevideo, Lunes 30 de Abril de 1962 — Núm. 16385

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras). $ 1.20

B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") .... " 4.00

C) Matrimonios del Interior. " 2.00

D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 1.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.09

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por dia	$ 0.25
Atrasado ..	" 0.50
De más de 15 dias	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1960	....	" 80.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto de 29 de diciembre de 1960)

Con un capital hasta	$ 100.000.00	$ 150.00	la página	
De $ 100.001.00	" " 200.000.00	" 200.00	"	"
" " 200.001.00	" " 300.000.00	" 250.00	"	"
" " 300.001.00	" " 400.000.00	" 300.00	"	"
" " 400.001.00	" " 500.000.00	" 350.00	"	"
" " 500.001.00	" " 1:000.000.00	" 400.00	"	"
" " 1:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 500.00	"	"
" " 2:000.001.00	" " 3:000.000.00	" 600.00	"	"
" " 3:000.001.00	" " 4:000.000.00	" 700.00	"	"
" " 4:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 800.00	"	"
" " 5:000.001.00	" " 6:000.000.00	" 1.000.00	"	"
" " 6:000.001.00	" " 10:000.000.00	" 1.200.00	"	"
" " 10:000.001.00	en adelante	" 1.400.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional).

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSALIO BOLINES SILVA o ROGELIO BOLINES o BOLINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6083 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA PALERMO de SHISHMANOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6183 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO GEPNER ROSEMBLUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5528 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SABATO o SABADO CORTAZZO VALLETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5623 Ab.11-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA DISEVO o DI SEVO CALEMO de ROIG, (L.o 59, F.o 265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6267 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MARRERO de Barbé, (Libro 59, Folio 288) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5622 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO MACEDO, libro 59, folio 302, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5576 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAYETANO FIGARI o ANTONIO o ANTONIO CAYETANO o ANTONIO GAETANO FIGARI CARLEVARO, (L.o 59, F.o 305), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 5054 Ab.3-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL o ROGELIA DINERSTEIN o DINERSTIEN de POLISCHUK, (L.o 59, F.o 16), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4849 Mz.30-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLENN EDWARD IVEY, (Libro 59, Folio 263), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4522 Mar.27-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIGNOLI o VIGNOLE de GOMEZ, (L.o 59, F.o 261), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6092 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TUÑON, (L.o 59, F.o 260), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 6093 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO o ANTONIO JUAN SANGUINETTI, MARIA ROSA SANGUINETTI de MINVIELLI o MINVIELLE y de RITA o RITA CAGNONE o CALGNONE SANGUINETTI, (L.o 59, F.o 259), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6094 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LORENZO CAPURRO BONELLI, (Lo. 59, Fo. 292), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5867 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS DOMINGO FELIPE DESTEFFANIS o DESTEFFANIS, (L.o 59, F.o 319), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5866 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER LOPEZ o LOPEZ de WILENSKY, (L.o 59, F.o 108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.0 10|pub. 5750 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAISSONAVE o MAISSONAVE LAVIA, (L.o 59, F.o 220), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5751 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SEGUNDO MONTANI o SEGUNDO MONTANI, (L.o 59, F.o 303), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5752 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA o NICOLAS ZARRILLO, (L.o 59, F.o 306), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5753 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BRANDA MONERO, (L.o 59, F.o 204), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5754 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA ROSAS de APOLO, (L.o 59, F.o 124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 5755 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO GELMINI BRESCIANI, (Libro 59, Folio 210), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub 5620 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MERLETTI, (L.o 59, F.o 172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5865 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO ASENCIO DIAZ o GONZALO A. ASENCIO DIAZ, (L.o 59, F.o 301), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5868 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINO TUERO, (L.o 59, F.o 294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5869 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO LORENZO HERNANDEZ, (Libro 59, Folio 291), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5957 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TORCHIA, (Libro 59, Folio 290), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Act.
1) $36.00 10|pub. 5958 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEON FEBLES, (Libro 59, Folio 265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5953 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BAIETTI CASSELLI, (Libro 59, Folio 265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5954 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ABIEGA, (Libro 59, Folio 265), citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5955 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINA o LEONGINA CASTRO de ALVAREZ, (Libro 59, Folio 266), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5956 Ab 23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION OTERO de DEL RIO, (Libro 59, Folio 242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5959 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO BRITES o BRITOS, (L.o 52, F.o 339), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5749 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA GIMENEZ de LORENZO, libro 62, folio 111, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Noviembre 6 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6326 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HOSZ, libro 62, folio 166, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Noviembre 24 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6325 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA ODETTO de PASCUAL, libro 62, folio 335, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6351 Ab.26-v.my 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO VITUREIRA ARIGON, (Libro 55 Folio 346), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5950 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO ANSELMI LORENZI, (L.o 62, F.o 526), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5860 Ab.13-v.my 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA FERRARO de CASTIGLIA, (L.o 62 F.o 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5851 Ab.13-v my 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA RAMOS [illegible], (L.o 6[illegible] F.o 6[illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5862 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA FRANCISCA QUIÑA de CLAVERIE, (L.o 59, F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5863 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GALLEGO ZAS, (L.o 62, F.o 421), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5891 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO YULETIAN o JULETIAN o TCHOLAKIAN (L.o 62, F.o 450), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6082 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE JUAN BERGERET o BERGERET LEMONNIER o LEMONIER, (L.o 62, F.o 420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 5 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5745 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO IZETA o IZETTA o IZETA SERGA o IZETA SERGAS o IZETTA CERGA, (L.o 62, F.o 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5746 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES ARTECONA o MARIA DOLORES ARTECONA de CALLERIZA, (L.o 62, F.o 347), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5747 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO CRAVI o CRAVI SOLARI, ANSELMA SOLARI de CRAVI o ANSELMA SOLARI o SOLARES o SOLARIS MAGALLANES o MAGALLAN de CRAVI, FELIX o FELIZ ELIAS o FELIX E. CRAVI o CRAVI SOLARI o FELIPE ELIAS CRAVI, AGUSTINA CRAVI o CRAVI SOLARI de MATTA y MIGUEL CRAVI o CRAVI SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub 5756 Ab.12-v.my 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO MARTINEZ LANCIERI, (L.o 62, F.o 409) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $ 36 00 10|pub 5796 Ab 12-v my 3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ECILDA [illegible] GOMEZ de ROTELA, libro 59, folio 5 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5605 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA RUSSO DE MANTORO, L.o 62, folio 535, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5542 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARTURO PAEZ PEREZ, libro 62, folio 526, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5537 Ab.10-v.ab 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PERDOMO RODRIGUEZ, libro 62, folio 464, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5538 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SUAREZ GORDILLO, libro 62, folio 521, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36 00 10|pub. 5539 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA JUANA OCHOTORENA PEÑA, libro 62, folio 462, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5536 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO GARCIA ALONSO, libro 62, folio 415, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5535 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS FONTANA, libro 62, folio 425, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5534 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA SIMON de AMOROSO, (L.o 62, F.o 520), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6371 Ab.27-v.my 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO BERNADA DURAN, (L.o 62, F.o 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6431 Ab.27-v.my 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIPE HERRANZ, libro 59, folio 40[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5533 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PENNINI MASSARI. (Libro 62, Folio 311), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$36.00 10|pub. 5617 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINA FERNANDEZ de SALAS. (Libro 62, Folio 527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5659 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MARISQUIRENA, (Libro 62, Folio 343), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5684 Ab.11-v.my.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA DE LEON o de LEON. (Lo 62 Fo 150) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 16 de 1961. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub 22257 Mz.15-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR FUENTES NUÑEZ, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado, (25 de Mayo 523 piso 4.o), con los justificativos de sus parentezcos. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 31127 Ab.23-v.my.7. My.23-v.Jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO VACAREZZA o VACAREZA DELUCCHI, (455-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6370 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LEBANO GRANITO, 10-1962, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6352 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO MOSSI o MOSSI PARAVICINI o MOSSI PARAVICHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Julio E. Real Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5809 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ALVAREZ MENENDEZ, (15-1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5810 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALA COSTA REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1960. — Julio E. Real, Act.
1) $36.00 10 pub. 5624 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERTY o BERTY CAMALBIDE o CAMALVIDE o SOMALVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — Julio E. Real Actuario.
1) $36.00 10|pub 5621 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSALIA o ROSALIA LORETA CUSTODIO de ODRIOZOLA. (482|61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 13 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5670 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BRUSCO (30|1962) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real Actuario.
1) $108.00 30|pub 4734 Mar 29-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR WALTER BURGUEÑO CRAVIOTTO, (238|1961), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 10|pub. 4593 Mar.27-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 de Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado LUIS o LUDWIK SZPAK, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Octubre 23 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 72.00 20pub. 2536 Mz.28-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALBERTO LIUCCI, 500|61, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5590 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ESPARRAGO MIRANDA, (44-1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 6091 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL RIAL, GERONIMA GALEANO de RIAL, ELVIRA GALEANO e IDA o IDA FANI MAGDALENA GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6194 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 6085 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON RAFAEL DIAZ GIMENEZ o JIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1961. — José Curi Zagla, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6086 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN CARLOS BARBAGELATA y de CARMEN GATTO de BARBAGELATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1962 — José Curi Zagla, Actuario.
1) $ 36.00 10.pub. 6087 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DUVIMIOSO AREILLAGA SAFONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.
1) $ 36.00 10 pub. 6088 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA CASTRO de OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6089 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO DE SOUZA PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 6090 Ab.24-v.Jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO SAN MARTIN o SAN MARTIN GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.
1) $108.00 30pub. 5389 Ab.6-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA LAURA MUGICA MUÑIZ de ALLEGUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5705 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA SILVERA de AÑON o ANITA o LUISA SILVERA BENEROSO o VENEROSO o VENEROSSO o BENEROSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1962. — José Curi Zagla Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5387 Ab.12-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANTONIA CAFFARO de MOLINARI, (56|426), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6056 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LAMAS RODRIGUEZ, (56|425), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6055 Ab 23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace

saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RICO de OTERO. (56|355), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso — Montevideo. Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6054 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RISSI de BERTONE (56|449). citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo. Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $36.00 10.pub. 6053 Ab 23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FELIX BALLERIO o BALLEIRO, (56-435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 5804 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRESPI de FREIRE, (56-420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10 pub. 5805 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CASIMIRO CASTRO o CASTRO DIAZ, (56-425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10 pub. 5806 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GAVIOLI, (56-421), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5807 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX VALOIS BORGES, (56-445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 5808 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA RUFINO de DIPOLITO o DI POLITO, (56-412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10 pub. 6238 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA o NOLBERTA VILLAR de VILLANUEVA, (56-41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 36.00 10|pub. 6239 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENILDA SANTOS LOPEZ (56-434), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6240 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO o FERMIN ESTEFAN, (56-426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 6241 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA o MARIA ANA CONSTANCIA ZUNINO BRUNETTO de BAUDIN, (56-446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6242 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO DUARTE GOMEZA, (56-446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6243 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DE LEON PLACERES o PLACEDES, (56-415), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6244 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARDANAZ, (56-355), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6245 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA TERESA DESDEMONA PANZARDI o PANZZARDI o PANZARDI ORELL, (56-423), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6246 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE DOLORES MERCADO, (56|355), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5664 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO ROVEDA, (56|354), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5665 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JOSE o MARIO JOSE NICOLAS PEIRANO o PEIRANO MARAGLIANO, (56-420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 36.00 10|pub. 6138 Ab.24-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA ANDREOTI de CATALURDA o ANGELICA ALEJANDRINA AIDA ANDREOTTI CATALURDA o ANGELICA AIDA ANDRIOTI, (56-420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6139 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAXIMO ZAMORA, (56-476), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6140 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO LAPLACE o LAPLACE LARRAMENDIA o LARRAMENDI, (56-426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 36.00 10|pub. 6141 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO TEDESCHI o TEDESCO o TEDESCHI DE SIMONE, (56-448), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 6142 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ARMANDO GUTIERREZ MORENO, (56-435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 6143 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GJORGJI, (56-46), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 7 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario
1) $ 36.00 10|pub 6144 Ab.24-v.my.8

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PIPPO, (56-46), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6145 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICTOR o VICTOR DAMIANI o DAMIANI CAVIGLIA, (56-413) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10 pub 6146 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BOCCARATO de MAROTTA (56|427), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5666 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELITA GILA MOREIRA de NAMUZ, (56|353), citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo. 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5667 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALDEMAR o VALDEMAR RODRIGUEZ o RODRIGUES (56|444), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5663 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS BIONDI o BIONDI MONETTI (56|265), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Febrero 19 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 4939 Ab.2-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO BENIGNO VARELA, libro 50, folio 559, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5540 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODEMAR GONZALEZ CHIARELLO, (Libro 50, Folio 629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) 36.00 10|pub. 5619 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA FRANCISCA VERGA de VARELA, libro 50, folio 559, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5541 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS AGUERRE FAGOAGA, (Libro 50, Folio 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 17 de Octubre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5618 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION CHIPITO, (L.o 51, F.o 136), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5748 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GORDILLO, (Libro 51, Folio 161), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de Abril de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub 5951 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DUBOST de PICANDET (Libro 50, Folio 427) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de Abril de 1962. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $108.00 30|pub. 5952 Ab.23-v.Jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE o JUAN COSTA AMARELLE o AMARELLI, (L.o 51, F.o 165), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6085 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEYA ITEZCOVIDA o ABRAMSON de NEMIROUSKAIA o NEMIROVSKY, (L.o 50, F.o 29), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6273 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE AUGUSTO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CALLERIZA, (F.o 142), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Abril de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6220 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIO PANDIELLA, (F.o 978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 6401 Ab.27-v jn 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERDINANDO FERRARI, (F. 1069), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 6402 Ab.27-v my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE GALINDEZ LOPEZ, (F.o 646), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 4 de Octubre de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6403 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN IANNUZZI o JUAN IANNUZZI DE VITA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6404 Ab.27-v my 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TERESA CORRADO DE ESPINOSA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6405 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BERNARDO BERCETCHE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 8 de Junio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6406 Ab.27-v.my 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCO PROFETI, (F.o 79), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6407 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SEVERINA RODRIGUEZ de MARTINEZ, (F.o 78), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6408 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS LUPPO, (F.o 189), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6409 Ab.27-v.my 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA IGUINI de ARAIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6430 Ab.27-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HECTOR NICOLAS DOMINGO MASTRO o MASTROIACOBO PAOLETTI, folio 9, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 8 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 2607 Ab.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARCELINA BENTANCUR de SORGI, (F.o 1049), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo 14 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5794 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO CENOZ BERAZAIN, (F.o 42) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 6 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 5491 Ab.9-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO BORDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub 5811 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BERNARDINO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6363 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO COLLACCHI PENECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 6288 Ab.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMAN o RAMON MENDEZ o MENDEZ BESADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, nueve de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6286 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL LAFONT FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Esta gestión se tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, 4 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) (R.20|4|55) 10|pub. 31071 Ab.11-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO ALBERTO OCAMPO u OCAMPO REPPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, catorce de Diciembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5591 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de ROBERTO CSERMAK JERABEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Clementino D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $72.00 20|pub. 4056 Mz.20-v.ab.2. Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS JUAN PITTAMIGLIO o PITTAMIGLIO MAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 6132 Ab.24-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del suscrito señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ejido 1584. — Montevideo, 29 de Marzo de 1962. — Y para constancia firmo el presente, en Montevideo, a 29 de Marzo de 1962. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.
1) $ 36.00 10|pub 6221 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO MACHADO SOSA, citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 23 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Act.
1) $24.00 10|pub. 5586 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA TAFERABERRY de LOUZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 23 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 5587 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO ELVIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 21 de 1962 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 24.00 10|pub. 5466 Ab.9-v.ab 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONATO FAGUNDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 11 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 24.00 10|pub. 6205 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA FEBRER o ANTONIA FEBRER OLIVES de RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 23 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 24.00 10|pub. 6206 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO ROMAN BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 23 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 24.00 10|pub. 6393 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BELTRAME de SANFILIPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Abril de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6274 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA TERESA GALLO DALLIER de FORI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Marzo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5592 Ab.10-v.ab 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISA PINTOS de GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Marzo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5652 Ab.11-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO GONZALEZ LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 7 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5715 Ab.11-v.my.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VICENTE TRAVERSA o LUIS o LUIS VICENTE o LUIS JUAN TRAVERSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 4 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6008 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVERIA ELVIRA BERRIEL de REYES o LIVORIA ELVIRA o LIBORIA ELVIRA o ELVIRA LIBORIA o LIBORIA BERRIEL de REYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 2 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6009 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA PERDOMO de GONZALEZ o CIRIACA PERDOMO LUCINO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 4 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
3) $36.00 10|pub. 5986 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JURADO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 28 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5636 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA ADELAIDA CHIAPINI o CHIAPINO de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 28 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6368 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO CHEREZA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 15 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5779 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OTTONELLO de BO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 13 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6275 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION PIREZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de Abril de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5711 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORA CECILIA o AURORA GUADALUPE de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de Abril de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6262 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIO CORREA MIRAPALHETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Melo, 22 de Marzo de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 4680 Mz.23-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 2 de Abril de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5593 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BENITO SILVA o JOSE BENITO SILVA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de Abril de 1962 — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6347 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ABELLEIRA o JOSE MARIA MORALES o JOSE MARIA REINOSO, (Sucesión), libro 30, folio 326, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de Abril de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6348 Ab.26-v.my.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de Abril de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5900 Ab.13-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa- mento, Dr. Humberto Marichal, se hace sa- ber la apertura de la sucesión de JACINTA DIAZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com- parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Co- lonia, Febrero 27 de 1962. — Hugo Nelson Odrio- zola, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 6212 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa- mento, Dr. Humberto Marichal, se hace sa- ber la apertura de la sucesión de LEANDRO MARIO BARAIBAR CRUZ, citándose a los he- rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de- ducir en forma sus derechos ante este Juzga- do. — Colonia, Febrero 27 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6213 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa- mento, Dr. Humberto Marichal, se hace sa- ber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GALAÑENA NUECH, citándose a los herede- ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 21 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6214 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa- mento, Dr. Humberto Marichal, se hace sa- ber la apertura de la sucesión de JOSE BE- NITEZ ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com- parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Co- lonia, Diciembre 15 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 6215 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FABIANA GAUNA de PEREIRA, citán- dose a los herederos, acreedores y demás in- teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Marzo de 1962. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 36.00 10|pub. 6209 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO o MAXIMO CARLOS o CARLOS GUILLEN, citándose a los herederos, acreedo- res y demás interesados para que comparez- can dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Diciembre de 1961. — Raquel Landoni, Ac- tuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 6210 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA NIEVE o SARA NIEVES OLAZAGUI- RRE de Lembo, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa- rezcan dentro de treinta días a deducir en for- ma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Marzo de 1962. — Elsa J. Lucu Fili- ppini de Vignoli, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 5688 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN VIERA o AGUSTIN VIERA GAM- BETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den- tro de treinta días a deducir en forma sus de- rechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Marzo de 1962. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 5689 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GRASSI CLERICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com- parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Du- razno, 29 de Marzo de 1962. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 5690 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY PROSPERO GODOY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com- parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Du- razno, 29 de Marzo de 1962. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 5691 Ab.11-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamen- to de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA O'NEILL u O'NEILL RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com- parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Tri- nidad, Marzo 30 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5837 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa- mento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 5 de 1962. — Car- los M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6386 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa- mento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO o DIONISIO BEL- TRAN LABEQUE COUSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa- ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz- gado. — Trinidad, Abril 5 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6387 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa- mento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR BRAVO o VICTOR BRUNO BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com- parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tri- nidad, Febrero 13 de 1962 — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6393 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de VI- CENTE ZENON DE ARMAS MUÑIZ, citán- dose a los herederos acreedores y demás in- teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 2 de 1962. — Carlos M Reyes Vago, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5935 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa- mento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO TOMAS RODRI- GUEZ BENZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com- parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 10 de 1962 — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 6136 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa- mento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO NEGRO CAFFA, ci- tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 30 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6233 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO LORENZO CONZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa- ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz- gado. — Florida, 26 de Marzo de 1962. — Ar- taldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5847 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO IRINEO ASTIAZARAN o ASTIAZA- RAN MONTES DE OCA citándose a los here- deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz- gado. — Florida, 26 de Marzo de 1962. — Ar- taldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5848 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA AZUCENA LABAT o LA- VAT de RODRIGUEZ, citándose a los here- deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de- ducir en forma sus derechos ante este Juz- gado. — Florida, 27 de Marzo de 1962. — Ar- taldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5849 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA HITTA de VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5850 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONGALEZ o GONZALEZ RODRI- GUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den- tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5851 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ROSSO o ROSSO BORDONI, citán- dose a los herederos, acreedores y demás in- teresados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Tre- lles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5852 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARIEZCURRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de- ducir en forma sus derechos ante este Juz- gado. — Florida, 26 de Marzo de 1962. — Ar- taldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5853 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LAROCHE GONZALEZ, citán- dose a los herederos, acreedores y demás inte- resados para que comparezcan dentro de trein- ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5854 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN LAPASTA de CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Tre- lles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5855 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN JUSTO BORRA o BORRA ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5856 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR VICTORIO o HECTOR VICTORIANO VELOZ, citándose a los herede- ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Marzo de 1962 — Artaldo R. Fon- tes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5877 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la aper- tura de JUAN MORANDO o MORANDO CA- BELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Abril de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5878 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la aper- tura de la sucesión de FELIPE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Abril de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5879 Ab.13_v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR FOLATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Abril de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5880 Ab.13_v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANGEL SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 19 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6308 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO CEDRES o MODESTO RAMON CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 19 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6309 Ab.26_v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR NORBERTO GUERRERO o NORBERTO NICANOR GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 23 de 1961. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6310 Ab.26_v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CATANIA o CATANIO o CATANEO o CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 23 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6311 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS DEL LLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Abril 4 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5612 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA JOSEFA BATISTA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5611 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PINTOS DE BARDESIO o BARDECIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 4 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5610 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO PEREIRA o ANTONIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 28 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Act.
1) $36.00 10|pub. 5609 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Doce Sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN SILVERA y LUCIADANA FALERO de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Abril 5 de 1962. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 5679 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 4 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5846 Ab.13_v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GINES ARAUJO FERNANDEZ de DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 19 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6222 Ab.25_v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA BENEDI de MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 6323 Ab.25_v.my 9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA LEONILDA ERNESTINA GRISAR de VAN PEBORGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Abril de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 5844 Ab.13_v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión ROMANA TEJERA de CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Abril de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6316 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la sucesión de CHAIN MASSUID SARQUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Abril de 1962 — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6317 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Juan Carlos Allo, subrogante, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BALZARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Abril de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6318 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Abril de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6319 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PAULO PEREIRA ROMERO o PABLO PEREIRA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Abril de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6320 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA ROSA MARTIN de VAN BALEN o ELENA ROSA MARTIN PEGRUM de VAN BALEN KLAAR y CHRISTIAN LEONARDO VAN BALEN o CHRISTIAN LEONARDO VAN BALEN KLAAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Abril de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 5447 Ab.9_v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA WITTMAN de ERHARDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Abril de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6069 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO NOBILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Marzo de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6066 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA RIOS de ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1962. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5763 Ab.12_v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SETEMBRINO RODRIGUEZ o SETEMBRINO RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 16 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 5764 Ab.12_v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE JULIO FONRODONA y JULIO ENRIQUE FONRODONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que en forma sus derechos ante este Juzgado. — comparezcan dentro de treinta días a deducir Fray Bentos, Febrero 23 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 5765 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GEORGEFF o IVAN GEORGEFF SPASOFF o JUAN GEORGEFF o GORGIEFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 28 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 5766 Ab.12_v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO GEYRES CHOPP o LORENZO GEYRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Marzo 29 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10 pub. 5767 Ab.12_v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSE PIMENTEL QUINCOZES o MARIA JOSE PIMENTEL de QUINCOZES o de RIA JOSE PIMENTEL DE LIMA QUINCOCES o de QUINCOCES o de De QUINCOCES o MA- De QUINCOZES o MARIA JOSE PIMENTEL DE LIMA o MARIA PIMENTEL de QUINCOCES o de De QUINCOCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 4 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 48.00 10|pub. 5896 Ab.13_v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LIMA DELGADO o TOMAS LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 23 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 24.00 10|pub. 5897 Ab.13 v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIOMAR GONZALEZ de FAGUNDEZ o DIOMAR GONZALEZ VILA de FAGUNDEZ o GUIOMAR GONZALEZ VILA de FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 7 de 1961. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 5898 Ab.23-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA MARIA HERNANDEZ de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 22 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6051 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DERMIDIO MAURO CORBO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Marzo 29 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6166 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA PRESA de MOLINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 22 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6207 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FINOZZI de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Febrero de 1962. — Julio Abelenda Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10 pub. 5774 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MOMPOEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Octubre de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5775 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CATALINA o CATALINA ADELA DANGAIZ de LAGRECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Diciembre de 1961. — Se hace constar que por decreto N.o 7996, de fecha 28|12|961. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de la publicación del presente Edicto. Conste. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5776 Ab.12-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAIMUNDO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 9 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5772 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA LAXAGUE de PAULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 30 de 1961. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5773 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO OSVALDO PIGNATARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 9 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6187 Ab.25-v.my.9

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BIANCHI NICOLINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 10 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6224 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FRANCO FRAGUAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 10 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6225 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA CLOTILDE AÑON de GAGNEUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 23 de 1962 — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6190. Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORTE o JOSE PEDRO FORTE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 23 de 1962 — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6191 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o SEVERO DOMINGO OLIVERA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 29 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6192 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO FRANCISCO MACHIN o MAQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 22 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6193 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 29 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5568 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL TELESFORO PUIG o MIGUEL T. PUIG o MIGUEL TELESFORO PUIG SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 28 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Act.
1) $36.00 10|pub. 5567 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ANDREA DELGADO o TERESA DELGADO o TERESA ANDREA DELGADO BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 28 de 1962 — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5566 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS DIAZ o JESUS MANUEL DIAZ CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 28 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5565 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN BERNARDO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 28 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5564 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA DE LOS DOLORES RODRIGUEZ de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 2 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5563 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE HIPOLITO PISTON o PISTON MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 22 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5562 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO UMPIERREZ CASAÑOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Act.
1) $36.00 10|pub. 5695 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA CABRERA MOREIRA de MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 23 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 19634 Ab.24-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO o ALEJO LEON ACOSTA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Marzo 23 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4884 Mz.30-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MARIA TOURN de GUIGOU, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Marzo 15 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Act.
1) $36.00 10|pub. 5551 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FERNANDO VARELA emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 23 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5550 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VIRGINIA SASSO de BENTOS emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 23 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Act.
1) $36.00 10|pub. 5549. Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DALMA SARTORI de DE BENEDETTI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presente ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 23 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5548 Ab.10-v.ab 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTHA BELTRAMO de NAN emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Marzo 30 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5547 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA POMIEZ de MARTINEZ, emplazándose

a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 28 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5546 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ANCHORENA de MUÑOZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 23 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5545 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ROCHON o EMILIO ROCHON GARDIOL, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 5 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6112 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO ROGELIO LOPEZ o LOPEZ FERREIRA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 30 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6113 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIVER FUNCASTA de LABORDA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 5 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6114 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LARROSA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 10 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 6115 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARTINEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 19 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6116 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MARIO KOSTER, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 23 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6117 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TELESCA PACE emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 6 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6118 Ab.24-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELENA DELBONO de ANTELO o ELENA AIDA DELBONO de ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 8 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5572 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por Disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don ANTONIO PORTELA y doña PAULINA CUADRADO de PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5573 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por Disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELIPE MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5574 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FLORITA FREITAS de SANGUINET o SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pu. 5571 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña SILVINA GODOY de BREGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 5693 Ab.11-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CASILDA DA ROSA GARCIA LEMOS de FEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 9 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 6197 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO UMPIERREZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1962. — Julio C. Panizza, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 5570 Ab.10-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber apertura de la sucesión de ENRIQUE MEIRELES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para quecomparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 8 de Marzo de 1962. — Nery Pírez Sánchez Ramos, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5558 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA DOROTEA EGUIGUREN de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 2 de Abril de 1962. — Yolanda R. De León de Díaz Actuaria.
1) $ 36.00 10|pub. 6128 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA BALIERO de DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 18 de Diciembre de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 6287 Ab.26-v.my.10.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Habiendo extraviado la libreta de compraventa (venta de terrenos a plazos) referente a un solar de terreno, propiedad de Gil Zas Martínez y a nombre de Antonio Marten Boris, ubicado en la 13a. sección judicial de Montevideo con frente a la calle Puerto Rico, padrón N.o 148.884, manzana N.o 24 C de la Villa del Cerro, se hace saber: Que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha libreta de compraventa a favor del nombrado promitente comprador.
2) $72.00 15|pub. 5433 Ab.9-v.my7.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
(Agencia Cordón)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la siguiente promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos, ubicado en el Balneario "El Tesoro" 6a. Sección Judicial del Departamento de Maldonado, plano realizado por el Agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1945 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 61, el 25 de Marzo de 1946, a saber:

Solar 6; Manzana 41; Padrón 1702. Comprador: Ariel R. Samano Bologna.

Se hace saber a su promitente comprador, o a sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el citado solar que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre el solar que se indica. — Banco Popular del Uruguay, Agencia Cordón, (Constituyente 1497). — Montevideo, 4 de Abril de 1962. — Banco Popular del Uruguay Sección Jurídica, Agencia Cordón.
2) $126.00 15|pub. 5544 Ab.10-v.my.8.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AGENCIA CORDON

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la siguiente promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos, ubicado 16a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, plano realizado por el Agrimensor Alejandro Croco inscripto en la Dirección de Topografía el 9 de Octubre de 1931, a saber:

Solar 20 manzana B; Padrón 158.421. Comprador: María Cánepa de González.

Se hace saber a su promitente comprador, o sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el citado solar que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre el solar que se indica. — Banco Popular del Uruguay Agencia Cordón, (Constituyente 1497). — Montevideo, 4 de Abril de 1962.
2) $126.00 15|pub. 5543 Ab.10-v.my.8.

PARQUE DEL PLATA S.A.

Se hace saber a Ignacio Kronenberg, prometiente comprador de los solares 6 y 7 de la manzana 144 a Miguel G. y Sixto S. Frissa Moreira, promecientes compradores del solar 14 de la manzana 438, a Oscar González Nieves, prometiente comprador del solar 3 de la manzana 549 y a Juan José Pintos Hernández, prometiente comprador del solar 24 de la manzana 558, todos del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares.

En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedarán operadas dichas caducidades. — Parque del Plata S A. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $144.00 20|pub. 5797 Ab.12-v.my.17.

A V I S O

Por lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años: A) MIGUEL ACUÑA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con los números 692 y 10.156, señalado con el número 61, según plano del agrimensor Sarandí Asuaga Nougué; área: 559 metros 9.836 centímetros. Compromiso de compraventa número 3.976. B) DIONISIA NETO DE LA CRUZ de RODRIGUEZ: Solar ubicado en la 6.a Sección Judicial de Canelones empadronado en mayor área con los números 11.433 y 10.542, señalado con el N.o 11 de la manzana "M", según plano del agrimensor Carlos R. Senaldi. Area: 686 metros 75 decímetros. Compromiso de compraventa N.o 3.047. C) FERNANDO MARCOS MARTINEZ: Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 29.454, señalado con el N.o 25 de la manzana 42. Boleto de compromiso de compra N.o 6.733. — Montevideo, Abril de 1962.
2) $162.00 15|pub. 6350 Ab.26-v.my.17.

3-Convocatorias Comerciales

GONDRAND H[illegible] S.A.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a la asamblea general ordinaria para el 30 del corriente a las 16 y 30 horas.

en el local de la calle Rincón 653, piso 4.o esc. 49, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 31 de Diciembre de 1961; 2) Honorarios de directorio y síndico; 3) Elección de directores y suplentes; 4) Elección de síndico titular y suplente; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte de la asamblea se deberán inscribir las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Montevideo, Abril de 1962.

$ 43.00 8 pub. 5830 Ab.12-v.ab.30.

...LOS MOSCA E HIJOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Mayo de 1962 en la sede de la Sociedad, Avda. Gonzalo Ramírez 1672, a la hora 10, para considerar la siguiente orden del día:

... Consideración de la memoria, balance g...al, y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) E...ción de autoridades.

...TA. — Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad, con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — La Secretaría.

$ 33.60 7|pub. 6072 Ab.23-v.my.2.

CINOCA SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, a partir del día 23 de Abril de 1962, de 14 a 17 horas, de Lunes a Viernes, se pagará, en obligaciones al portador serie A, el dividendo preferencial del ejercicio 1961|62, en nuestras oficinas, calle Martín García 1232.

A partir del día 25 de Julio de 1962, se pagarán en efectivo los importes correspondientes al dividendo ordinario, ejercicio 1960|61 y al dividendo preferencial, ejercicio 1961|62, no abonados antes de dicha fecha. El sorteo del veinte por ciento de las obligaciones al portador serie A vigentes, se efectuará el día 23 de Abril de 1962. — Dr. Antonio José Terra, Secretario.

3) $48.00 8|pub. 6106 Ab.24-v.my.4.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE HOTELES URUGUAY S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 10 de Mayo de 1962, a las 17 horas p. m., en Plaza Independencia 759, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico, del ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1961; 2.o Fijación del número de Directores y Elección de éstos; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Fijación de retribución para Directores y Síndicos.

Nota: Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones, mediante depósito de las mismas o certificado bancario. La inscripción se realizará en la Secretaría social (Plaza Independencia 759), con 3 días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.

3) $57.60 8|pub. 6188 Ab.25-v.my.7.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y DE ADMINISTRACION "EL CERRO"

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 16 de Mayo a las 17 horas, en Plaza Independencia N.o 811, piso 1.o escritorio 4, para tratar este orden del día:

1.o) Consideración y resolución sobre la memoria del Directorio, balance, estado de pérdidas y Ganancias y proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Elección del Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder participar en la asamblea, las acciones o certificados bancarios deben ser depositados en ese local hasta 48 horas antes de la asamblea. — Montevideo 24 de Abril de 1962. — El Directorio.

3) $30.00 5|pub. 6333 Ab.26-v.my.3.

LEC REFRIGERATION (URUGUAY) S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local de la Sociedad, Avenida Agraciada N.o 1350, el día 17 de Mayo de 1962, a las 11 horas 30 minutos, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

Aumento de capital y reforma de estatutos.

Se previene, de acuerdo a los estatutos, que las acciones o certificados provisorios deberán depositarse en la Sociedad por lo menos tres días antes de la reunión. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub 6306 Ab.26-v.my.3.

LEC REFRIGERATION (URUGUAY) S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la Sociedad, Avda. Agraciada N.o 1350, el día 17 de Mayo de 1962, a las 11 horas, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1961; 2) Elección de miembros del Directorio y Síndico; 3) Designación de 2 accionistas para firmar el acta resultante.

Se previene, de acuerdo con los estatutos, que las acciones o certificados respectivos deberán depositarse en la Sociedad por lo menos tres días antes de la reunión. — El Directorio.

3) $30.00 5|pub. 6307 Ab.26-v.my.3.

"ATISOR SOCIEDAD ANONIMA"

Se convoca para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día 8 de Mayo de 1962, a las 9 horas, en el local de la calle Mateo Cabral N.o 3685, para considerar la siguiente orden del día:

1) Memoria del Directorio; 2) Balances de situación y de resultados al 30 de Noviembre de 1960 y 30 de Noviembre de 1961; 3) Distribución de utilidades de dichos Ejercicios; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Mateo Cabral N.o 3685, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

3) $18.00 3|pub. 6302 Ab.26-v.ab.30.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1962, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, Avda. General San Martín N.o 2778, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, inventario, balance general al 31 de Marzo de 1962, demostración de la cuenta de "ganancias y pérdidas", formación de reservas, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Fijación de los honorarios a los Directores titulares; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente, y remuneración al primero; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el registro para intervenir en la asamblea se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para su realización, y que para participar en la misma, deben presentar en la Caja de la Compañía, sus acciones o los certificados bancarios de depósito. — Montevideo, 26 de Abril de 1962. — El Secretario.

3) $60.00 10|pub. 6426 Ab.27-v.my.11.

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA S. A. (C. C. C.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Compañía Central Cinematográfica S. A. — C. C. C.", para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 17 de Mayo de 1962, a las 18 y 30 horas, en el local social, Plaza Cagancha 1129, piso 3.o, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1961|1962, que terminó el 31 de Enero próximo pasado; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, en el Banco La Caja Obrera, Sección Tesorería, calle 25 de Mayo 500, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones serán de cuenta de la Sociedad.

Hacemos notar que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones deberán quedar depositadas hasta tres días después de la asamblea. — El Directorio.

3) $60.00 5|pub. 6427 Ab.27-v.my.4.

NIFRA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.o del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la décimo-sexta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 10 de Mayo de 1962, a la hora diez y siete en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.o 470, Esc. 44, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para controlar el número de accionistas y votos y para suscribir el acta de la asamblea (Art. 9.o, Inc. E); 2.o) Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3.o) Integración del Directorio (Art. 9.o, Inc. A); 4.o) Designación de Síndico, titular y dos suplentes (Art. 25); 5.o) Remuneración de Directores y de Síndico; 6.o) Contratación de Servicios de Administración General; y 7.o) Distribución de utilidades.

El registro de acciones y|o certificados bancarios a los efectos de la concurrencia podrá realizarse hasta tres días antes del fijado para la asamblea en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.o 470, Esc. 44.

La asamblea quedará constituída con la presencia de más del 50 o|o del capital integrado (Art. 13 del Estatuto Social); asimismo quedará válidamente constituída cualquiera sea el monto de capital representado luego de transcurridos sesenta minutos de la hora fijada para su realización (Art. 14 del Estatuto Social). — Nicolás Gereda Bustamante, Presidente. — Juan Alberto Goriero, Secretario.

3) $36.00 3|pub. 6415 Ab.27-v.my.2.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS S. A.

En cumplimiento del artículo 36 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas, el día 21 a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración y aprobación de la memoria anual y balance general al 31 de Dic. de 1961; 3.o) Aumento de la cuota de Ingreso y cuota social; 4.o) Designación nueva comisión directiva ejercicio 1962 63.

Importante: Se advierte a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea deben depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para su realización en la Gerencia de la Institución. — Artigas, Abril 12 de 1962. — La Comisión Directiva.

3) $72.00 10|pub. 6399 Ab.27-v.my.11.

INCOFISA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 14 de Mayo de 1962 en Juncal 1395, Esc. 14, a efectos de considerar:

1) Memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1961; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Notas: El depósito de acciones puede hacerse efectivo hasta el día 11 de Mayo de 1962. Se previene que por tratarse de segunda convocatoria podrá sesionar la asamblea con cualquier número de acciones presentadas. — El Directorio.

3) $9.60 2|pub. 6364 Ab.27-v.ab.30.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Oficina la señora ENCARNACION GALVEZ de GUASCH solicitando trasladar con destino al urnario del Cementerio del Norte, procedente del n.o Nº 1408 del mismo cementerio, los restos del señor Ramón Darío Manuel Guasch, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1961 — La Dirección.

4) $ 432.00 90|pub. 23579 En.2-v.my.11.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MANUEL RUZO, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 2667 del C.o del Buceo, solicitando trasladar al OSARIO GENERAL procedentes de dicho Sep. los restos de VICENTE DOMINGO VOLPE y MARIA ESPERANZA ROSAS VAZQUEZ, se hace público esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — La Dirección.

4) $432.00 90|pub. 5163 Ab.4-v.ag.20.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Grigerio, dictada en los autos caratulados: "Juan José Manzor contra SOFIA ECHAVARRIA de MANZOR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 60, Folio 240) se hace saber que por resolución del día 23 de Marzo de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan José Manzor y Sofía Echavarría, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas pu-

blicaciones. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
5) $ 120.00 20|pub. 5674 Ab.11.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "FRANCISCO FUSARO SCARAMELLI y MARIA VELIA FERNANDEZ ARAUJO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 60, Folio 128), se hace saber que por resolución del día 18 de Diciembre de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Francisco Fusaro Scaramelli y María Velia Fernández Araújo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 5816 Ab.12-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "Pedro Onetti Balparda c| DORA MARTA VIDEVERRIGAIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 60, Folio 203), se hace saber que por resolución del día 28 de Febrero de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Pedro Onetti Balparda y Dora Marta Videverrigain, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 6058 Ab.23-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos: "Carmen Helena Segovia de Espiga contra MIGUEL ANGEL ESPIGA". Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Libro 58, Folio 282), se hace saber que por resolución de fecha Marzo 8 de 1962, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Carmen Helena Segovia de Espiga y Miguel Angel Espiga, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (art. 7.o de la Ley 10.783, del 18|9|46).
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 5983 Ab.23-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "BLANCA PEREZ VERDE de SGORLO y JUAN CARLOS SGORLO GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 58, Fo. 292), se hace saber que por resolución de fecha Marzo 9 de 1962, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Blanca Pérez Verde de Sgorlo y Juan Carlos Sgorlo García, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.873 de 18 de Setiembre de 1946).
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub 4539 Mr 27-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "RITA GOLDSTEIN de EICHTERSHEIMER y RAINER EICHTERSHEIMER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Libro 58, Folio 223)", se hace saber que por resolución N.o 1438, de fecha Febrero 22 de 1962, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Rita Goldstein de Eichtersheimer y Rainer Eichtersheimer, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1945. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto
5) $144.00 20.pub. 4613 Mar.27-v.ab.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "URUGUAY BARTOLOME DANTE FIRPO y ROSA ALBERTA DEBELLIS de FIRPO Disolución y Liq. de la sociedad conyugal, libro 58, folio 276, se hace saber que por resolución de fecha 2 de Marzo de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre Uruguay Bartolomé Dante Firpo y Rosa Alberta Debellis de Firpo, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. (Ley de 18 de Setiembre de 1946).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 5146 Ab.4-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: ABRAM C. KIERSZENBAUM y ROSA AVIN de KIERSZENBAUM". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Libro 58, Folio 690), se hace saber que por resolución de fecha 23 de Agosto de 1961, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don Abram C. Kierszenbaum y Rosa Avin de Kierszanbaum, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Sebastián A. Vallejo, Act. Adj.
5) $120.00 20|pub. 5750 Ab.12-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "RICARDO DELL'OCA y MARIA CRISTINA ARREGUI de DELL'OCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 58, Folio 279), se hace saber que por resolución de fecha 8 de Marzo de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, existente entre Ricardo Dell'Oca y María Cristina Arregui de Dell'Oca, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (Ley 18 de Setiembre de 1946).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — Sebastián A. Vallejo Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 5873 Ab.13-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "Umberto Primo Rossi Vinent contra MARIA LUISA SILVEIRA" Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Libro 52, Folio 253), se hace saber que por resolución de fecha Marzo 2 de 1962, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Umberto Primo Rossi Vinent y María Luisa Silveira, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7.o de la Ley N.o 10873 de 18 de Setiembre de 1946).
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 5874 Ab.13-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Matilde Antonia García de Vignoli contra CARLOS JOSE VIGNOLI". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 58, Folio 217), se hace saber que por resolución de fecha 21 de Febrero de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre Carlos José Vignoli y Matilde Antonia García de Vignoli citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. (Ley 18 de Setiembre de 1946).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub 5872 Ab.13-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Pastorino, Aroma c|PLADA, ROBERTO JULIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 56 Folio 663, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Roberto Julio Plada Alvira y Aroma Pastorino Zuasnabal y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946).
En fe de ello, lo signo y firmo en el lugar y fecha utsupra. Montevideo, 27 de Junio de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 6041 Ab.26-v.my.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "MOLINARI, LUIS ALFREDO y ROJO DE MOLINARI, GLADYS ORENCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 62, Folio 655), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Luis Alfredo Molinari y Gladys Orencia Rojo, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 10 783). — Montevideo, Abril 3 de 1962. — Elbio A. Panario Act. Adj.
5) $120.00 20.pub. 5484 Ab 9-v.my.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "AYALA ORRANTIA HUGO y MARTINEZ DO CAMPO, ZULMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 62, Folio 402) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Hugo Ayala Orrantia y Zulma Martínez Do Campo, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Abril 3 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 5483 Ab.9-v.my.14.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "LARROSA, ELSA y RODRIGUEZ, ORIBE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 62, F.o 444") se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Elsa Larrosa y Oribe Rodríguez, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Marzo 27 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $ 120.00 20|pub 4944 Ab.2-v.my.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "VIANA, CESAR y GADEA, LILIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 62, F.o 451") se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges César Viana y Lilia Gadea, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Marzo 27 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $ 120.00 20|pub 4943 Ab.2-v.my.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos, "Vizoso Ruben Mario contra LUZARDO DE VIZOSO GLADYS ANTONINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 62, Folio 514), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges Ruben Mario Vizoso y Gladys Antonina Luzardo de Vizoso y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Marzo 23 de 1962. Alfredo L. Luzardo, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 4855 Mz.3-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Serron María Nelsa con HIPOLITO DOMINGO CORONEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (V|25|1962), se hace saber que con fecha 17 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Hipólito Domingo Coronel y María Nelsa Serron.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario
5) $120.00 20|pub. 5485 Ab.9-v.my.14.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Borora Juan Félix con AIDA ALBANESE. Disol. y Liq. de Sdad. Cony., V-17-962", se hace saber que con fecha 9 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Félix Borora y Aida Albanese. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante

este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
$120.00 20|pub. 6374 Ab.27-v.my.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "VIEIRA COSTA CARLOS y MARIA EMA ALTESOR. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (V|81|962), se hace saber que con fecha 15 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Vieira Costa y María Ema Altesor Massaro.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 2? de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 5486 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "FRESCO NELIDA N. y ALFREDO LUIS NUÑEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (V|21|1962), se hace saber que con fecha 9 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Luis Núñez Morosetti y Nélida Marta Fresco Casullo.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 5058 Ab.3-v.my.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "PEREZ MORALES LUIS A. y CELIA S. LEMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (V|6|1962), se hace saber que con fecha 9 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto Pérez Morales y Celia Sabina Lema.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 5289 Ab.5-v.my.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Wanek de Alonso Emilia contra BUENAVENTURA ALONSO. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (45|481), se hace saber que con fecha 14|12|1944, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Buenaventura Alonso y Emilia Wanek.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 28 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 5290 Ab.5-v.my.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "FERNANDEZ CAIAZZO JOSE ALBERTO y VELIA ROBAINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (V|5|1962), se hace saber que con fecha 9 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Alberto Fernández Caiazzo y Velia Robaina.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 5288 Ab.5-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "SANZO BENTANCOR SALVADOR y MARIA D. H. de SANZO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (V|55|1962), se hace saber que con fecha 13|3|1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Salvador Sanzo Bentancor y María Delia Hellbusch.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Marzo 28 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 5784 Ab.12-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos Di Domenico Cayetano con TERESA VIEIRA GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (V|547|61), se hace saber que con fecha seis del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Cayetano Di Domenico y Teresa Vieira González.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 5743 Ab.12-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: Colombo Juan María con ISABEL A. VICENTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (V-65-1962), se hace saber que con fecha 28 de Marzo ppdo., se decretó la dis. y liq. de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan María Colombo e Isabel Ana Vicente.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 5815 Ab.12-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 18 de Noviembre de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges GREGORIO BURGUEZ y MARIA ELIDA BALADAN.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 7 de 1961. — María Inés de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
5) $96.00 20|pub. 5813 Ab.12-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por decreto de fecha 6 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JACOBO JOSE REYES y ELSA GLADYS MACHIN. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 5382 Ab.6-v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARTINEZ BURLE, LUMEN o LUMEN IGNACIO y HEBE TROITIÑO COCITO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 56. Folio 442), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 96.00 20|pub. 5672 Ab.11-v.my.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Moreira de Acosta, Francisca con ACOSTA SILVERA, LUIS REY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 56, folio 494", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 5671 Ab.11-v.my.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TRICARICO, VICENTE y YOLANDA CUOMO BACCINO de TRICARICO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 56. Folio 362) se hace saber que se decretó la disolución liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 6057 Ab.23-v.my.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PAULO, FELIPE o FELIPE JULIAN y ANA MARIA CARBONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (56, 363), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 6147 Ab.24-v.my.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "PETKOVICH NICOLAS e IRIOLINA LLANERA. Disolución de la sociedad conyugal. Libro 49. Folio 635" se hace saber que con fecha 21 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Nicolás Petcovich o Petkovich e Iriolina Llanera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 5583 Ab.10.-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Mariano Seja contra CUSTODIA MARTINA DOMINGUEZ de SEJA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 24 de Mayo de 1961 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mariano Seja y Custodia Martina Domínguez.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 5195 Ab.4.-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Renee Presno de Genta con JUAN JOSE GENTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Febrero de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan José Genta y Renee Presno de Genta, matrimonio celebrado el día 22 de Mayo de 1937 en la 3a. Sección Judicial de Montevideo.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 26 de marzo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 5493 Ab.11-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de OLGA GARCAO de CAFFERA y de don RODOLFO CAFFERA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 72.00 20|pub. 5717 Ab.11.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de SANTOS de PEREZ AMALIA y PEREZ ARQUIMEDES TOMAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7 o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $96.00 20|pub. 4542 Mz.27-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de ERNESTO DARAGNES y JUDIT MIRTA ANAYA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o

10.783. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $96.00 20|pub. 5814 Ab.12-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, dictada en autos: "Reis de Robaina Florentina contra ARMANDO ROBAINA GARCIA. Disolución de sociedad conyugal". (Libro 1.o, Folio 487), se hace saber que por resolución del día 19 de Marzo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Armando Robaina García y Florentina Reis, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7 o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Abril 2 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 5961 Ab.23-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LEANDRO MARGARITO FERNANDEZ y SARA E. MACHADO de FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 21 Fo. 255), se hace saber que por resolución de fecha 5 de Febrero del año actual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Leandro Margarito o Leonardo Margarito Fernández López y doña Sara Esther Machado de Fernández, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. Minas, Marzo 20 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 4915 Mar.30-v.my.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Jacinto María Sosa con PURA RAMOS de SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 31 F.o 322), se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de Marzo último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran Jacinto Mario Sosa y Pura Ramos y se ha mandado citar a todos los interesados para que, dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Abril 4 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 6315 Ab.26-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Tejera, Rosario c|BRITOS DE TEJERA, ALCIRA J. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 12 F.o 410), se hace saber que por resolución del día 28 de Febrero de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Rosario Tejera y Alcira J. Britos, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 29 de Marzo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 6322 Ab.26-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Emilia Luisa Costa de Brasesco con CARLOS HUGO MARIO BRASESCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 13, Folio 215, N.o 131), se hace saber que con fecha 28 de Febrero de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Hugo Mario Brasesco y Emilia Luisa Costa.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Marzo 29 de 1962.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Marzo 20 de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
5) $144.00 20|pub. 5509 Ab.9-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "RODRIGUEZ DE LEON, JUAN ANGEL y CRISTALDO MORA, FELICIA EVERGISTA. Separación de bienes y disolución y liquidación de la sociedad conyugal (19|576)" se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley del 18|IX|946). — Rocha, Abril 4 de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 6252 Ab.23-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que por resolución dictada en los autos: "Riet de Greco, (Joaquina) c| GRECO, (NORBERTO FRANCISCO), disolución y liquidación de la sociedad conyugal", con fecha 20 de Marzo de 1962, se dejó sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, restableciéndose el régimen legal de bienes que regía entre ambos antes de la separación. — Salto, Abril 6 de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
5) $96.00 20|pub. 5777 Ab.12-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo dictada en los autos caratulados: "VELEZ EDUARDO FRANCISCO y REBERON ESTHER MATILDE. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (Libro 16, Folio 260)", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 22|962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
5) $72.00 20|pub. 5425 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Choca Sencio Héctor contra SASTRE NELLI. Dis. y Liq. Sociedad conyugal, libro 16, folio 273", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 3|962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $72.00 20|pub. 6189 Ab.25-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erik H. Colombo dictada en los autos caratulados: "GALLERO DIONISIO y CARABALLO, MARIA ESTHER. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (Libro 16, Folio 263), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 30|1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
5) $96.00 20|pub. 5426 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "PERAZA LAURA c| BACIGALUPE RUBEN ANIBAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal ,Lo. 16, Fo. 213" se cita —y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos ,dentro del término de sesenta días, (artículos 6 y 7, ley 13 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 28 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $96.00 20|pub. 2710 Ab.5-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos: "Stefano Laura Esther c| DIAZ MARCOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 16, Folio 255)", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 4|962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $96.00 20|pub. 5882 Ab.13-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don JOSE MUNIZ y doña EMILIA URUGUAYA CUELLO emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados en ella. — Treinta y Tres 7 de Diciembre de 1961. — Hugo D. Goyerola, Actuario.
5) $72.00 20|pub. 4641 Mar.28-v.mayo2.

6—Disoluciones de Sociedades

De acuerdo a la Ley 26|9|1904 a sus efectos se comunica la disolución y liquidación al 30 de Diciembre de 1961, de la sociedad "Visconti y Graviz Ltda".

Los acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1494 piso 2, escritorio 5. — Montevideo.
6) $48.00 20|pub. 5102 Ab.3-v.my.8.

"ADOLFO Y HERMAN WEISSMAN"

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha 2 de Marzo de 1962 prometimos disolver la sociedad "Adolfo y Herman Weissman", de José L. Terra 2732, pasando activo y pasivo a cargo exclusivo de Herman Weissman. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos, por duplicado, en Tacuarembó 1490, Esc. 1. — ADOLFO WEISSMAN. — HERMAN WEISSMAN.
6) $72.00 20|pub. 5800 Ab.12-v.my.17.

Avisamos que el quiosco instalado en esta Capital, Avda. 18 de Julio 1851 esquina Eduardo Acevedo, el cual gira con el ramo de "Cigarrería, bombonería y venta de artículos escolares y fantasías" y Subagencia de quinielas N.o 24, era explotado por León GOLDMANKON y GIRSAS BINJAKONSKIS, en Sociedad de Hecho, como únicos propietarios. La mencionada sociedad se disuelve, apartándose de la misma el último de los nombrados. Los acreedores presentarse con sus créditos en el mismo Establecimiento.
6) $72.00 20|pub. 6353 Ab.26-v.my.25.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Zulma Rosano contra JAIME SOLER, divorcio unilateral" (L.o 55, F.o 197) se cita, llama y emplaza a don Jaime Soler para que comparezca a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos, dentro del término de noventa días contados a partir de la primera publicación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Febrero de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $144.00 30|pub. 3466 Mz.13-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Natalina Di Claudio contra BERARDO TOBIA. Divorcio por causal" (Libro 58, Folio 474), se cita, llama y emplaza a don Berardo Tobía, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos y en los de Auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 3|060 Ab.10.-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos "Antich, María Elena contra TROCCOLI, ORLANDO LUIS. Divorcio por causal, libro 62, folio 193", se cita, llama y emplaza a Orlando Luis Troccoli, a fin de que comparezca por sí o por estar a derecho en estos autos, y en los de medio de apoderado legalmente constituído, a auxiliatoria de pobreza (L.o 62, F.o 447) seguidos por las mismas partes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31092 Ab.12-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "Martínez, José María contra RUSSO, FILOMENA. Divorcio por causal, libro 62, folio 500", se cita, llama y emplaza a FILOMENA RUSSO, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
7) (C.C.) 30|pub. 31170 Ab.27-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "Albite, Domingo Gavelino, contra LAGO, ENCARNACION. Divorcio por causal, libro 62, folio 515", se cita, llama y emplaza a ENCARNACION LAGO, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza entre

las mismas partes, libro 62, folio 519, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 23 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
7) (C.C.) 20|pub. 31171 Ab.27-v.jn.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a Ricardo Acosta, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Irma Falero.

Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 15 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
7) R. 20|4|55 30|pub. 30313 Mar.20-v.may.8.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a JUAN REINALDO ITORBURO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los autos de divorcio, (V|221|1961), y en el de auxiliatoria de pobreza, (V|224|1961), iniciados por su esposa Raquel Romero. — Montevideo, Agosto 23 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30357 Mar.22-v.may.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña HANNA o JUANA ROTH, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, (L.o 50, F.o 643), le ha iniciado don Herbert Hirsch Hochmann o Heriberto Hirsch Hochmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $144.00 30|pub. 4339 Mz.23-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos "García Jorge Osvaldo contra SYLVIA LAURETTE COHN. Divorcio, E-380", se cita y emplaza a doña Sylvia Laurette Cohn para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos de la publicación queda habilitada la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) $144.00 30|pub. 3450 Mz.13-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a don GASPAR CASTELLA SALVA, a estar a derecho en los autos caratulados "Morey Vila Magdalena contra GASPAR CASTELLA SALVA. Divorcio, L.o 1, F.o 76, ficha C 253", por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1961. — Rafael Paysse Reyes, Actuario.
7) $108.00 30|pub. 6248 Ab.25-v.jn.7.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A.F.E.

Se emplaza al señor ADOLFO MOLINELLI, por el término de 30 (treinta) días, para que concurra al Departamento de Personal de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, para notificarse de un asunto de su interés. — Montevideo, 24 de Abril de 1962. — La Gerencia General.
8) $7.20 3|pub. 6328 Ab.26-v.ab.30.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

OFICINA DE INFORMACION, PRENSA Y PROPAGANDA

"Se cita, llama y emplaza de acuerdo a las disposiciones del Código de Proc. Civil a doña OLGA MANCILLA para que comparezca a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en el término de 30 días, a efectos de darle vista a un asunto de su interés, bajo apercibimiento de aplicársele las normas pertinentes que señalan las leyes de la materia sobre abandono del cargo. La emplazada debe comparecer en Inspección de Servicios Externos, 3er. piso. — Antonio Lauino, Administrador General.
8) (C.C.) 30|pub. 31180 Ab.27-v.jn.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL MACIEL

"Se cita y emplaza a la señorita LAURA SILVEIRA, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo el apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo de, "de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 15 de Octubre de 1929".
8) (C.C.) 3|pub. 31176 Ab.27-v.my.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble Padrón N.o 74.197 Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 23, Folio 263) se emplaza al propietario del Inmueble empadronado con el Número 74.197 (setenta y cuatro mil ciento noventa y siete), ubicado en la calle Doctor Antonio Serratosa entre Juan V. Arcos y Vázquez Cores, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña MANUELA MARTINEZ; A) para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. —Montevideo Febrero 16 de 1962. —. Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30861 Mar.22-v.may.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado c| JUAN FRANCISCO SILVEIRA y otros. Expropiación del inmueble padrón N.o 4381P (Libro 23 Folio 397), se emplaza a Pedro María Silveira, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio y para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Alberto M. Olivari.
8) $72.00 15|pub. 6038 Ab.23-v.my.14.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo C. Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Gargiulo Juan J. Pérez Ramón, Solano González Francisco, Mattos de León Juvenal, Molina Garaza Francisco contra RODRIGUEZ JUAN, FARIAS SILVIO. Por imputación de infracción aduanera. Libro 10. Folio 395, se cita, llama y emplaza a Juan Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1961. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) $ 144.00 30|pub. 5625 Ab.11.-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Grigerio, dictada en los autos caratulados: "María Pinela contra PEDRO GARCIA. Posesión notoria" (Libro 58. Folio 700) se cita, llama y emplaza a don Pedro García y a doña Francisca Otero, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en éstos obrados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Abril 2 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
8) (R.4|9.55) 30|pub. 31076 Ab.11-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "José Antonio Macip Puig contra ISABEL BELLOT GUARDIOLA. Divorcio, L.o 54, F.o 582", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Isabel Bellot Guardiola para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Abril de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
8) $144.00 30|pub. 6096 Ab.24-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Wattinne Bossut y Cía. S. A. contra RAMON FLORENCIO SANCHEZ ANDRADE. Cobro de pesos" (L.o 51, F.o 507), se cita y emplaza por el término de noventa días al señor Ramón Florencio Sánchez Andrade para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
8) $108.00 30 pub. 4968 Ab.2-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS contra Agencia Marítima Numeriani S.R.L. Daños y perjuicios. Ficha "A", número 647", se cita, llama y emplaza a la "Agencia Marítima Numeriani S.R.L." y demás interesados en la embarcación "Don Alfredo N°", sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona física o moral que pudiere tener interés en dicho asunto, para que comparezca ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586, a estar a derecho en dicho expediente, por sí o por mandatario en legal forma y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el cual se proseguirá el pleito. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
8) $216.00 30|pub 3789 Mz.16-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos: Artemio Dos Santos Etchevarne c|JUAN DA SILVA y otra. Exclusión de la filiación legítima, libro 1, folio 208, ficha C 704" y Artemio Dos Santos Etchevarne contra JUAN DA SILVA y otra. Auxiliatoria, libro 1, folio 208, ficha C 703", se cita, llama y emplaza a Juan Da Silva, a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
8) (R.20|4 55) 30|pub. 31049 Ab.9-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en los autos caratulados: "ROVIRA BENITO. Acción reivindicatoria, (L.o 1.o, F.o 201, N.o 1599, Ficha C 710)", se cita, llama y emplaza a toda persona que pretenda tener derechos de cualquier naturaleza sobre la acción ordinaria, Serie Primera N.o 0104 de la Empresa: "Luis Caubarrere S. A." con un valor nominal de un mil pesos ($ 1.000.00) o emergentes de dicha acción, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos a este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1961. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
8) $180.00 30|pub. 4543 Mz.27-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Grondona, María Emilia c|TERRERO, JORGE LUIS Guarda (L.o 18, N.o 1433, F.o 344"), se cita, llama y emplaza a don Jorge Luis Terrero, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 16 de Febrero de 1962. — Ernesto Roland Actuario.
8) $ 108 00 30|pub 3452 Mz 13-v ab 30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

EDICTO. — En el expediente "Fiscal Letrado Departamental contra DOMINGA FERNANDEZ (Dr. Juan A. De Luis) Cobro de Contribución Inmobiliaria" (N.o 279 Folio 173, Libro 8), que se tramita en este Juzgado de Paz de la Primera Sección de Flores, se emplaza a Dominga Fernández Juan Antonio de Luis, Delia Larrea, Ricardo Sena o a sus herederos, o sucesores a título universal o particular y a todos cuantos se consideren con derechos sobre el inmueble urbano padrón N.o 118, de la manzana N.o 20 para que comparezcan dentro de noventa días a deducirlos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Dicho inmueble tiene los siguientes linderos: Norte: calle Brasil Sur: Suc. Manuel Irazábal, Este: calle Lavalleja y Oeste: Jorge H. Recuero. — Trinidad, Diciembre 28 de 1961. — Dr. Edison Ivan Camacho, Juez de Paz.
8) (C.C.) 15|pub. 31057 Ab.9-v.my.7.

EDICTO. — En el expediente "Fiscal Letrado Departamental contra FRANCISCO GAMOU. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (N.o 106. Folio 352, Libro 13). que se tramita en este Juzgado de Paz de la Primera Sección de Flores, se emplaza a Manuela Varela, Francisca Gamou, Hugo Walter Luna José María Luna o a sus herederos o sucesores a título universal o particular y a todos cuantos se consideren con derechos sobre el mueble urbano padrón N.o 857, solar N.o 5 de la manzana N.o 231, para que comparezcan dentro de noventa días a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Dicho inmueble tiene los siguientes linderos: Norte: José María Luna, Sur: Hugo Walter Luna Este; calle Uruguay y Oeste: José María Luna. Trinidad, Diciembre 28 de 1961. — Edison Iván Camacho, Juez de Paz.

8) (C.C.) 15|pub. 31055 Ab.9-v.my.7.

EDICTO. — En el expediente: "Fiscal Letrado Departamental contra VICENTE GONZALEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (N.o 51, Folio 132, Libro 9), que se tramita en este Juzgado de Paz de la Primera Sección de Flores, se emplaza a Vicente González, Vicente Sellanes, Fausto Sellanes, a sus herederos a título universal o particular y a todos cuantos se consideren con derechos sobre el inmueble padrón 1341, solar 3, manzana 194 de Trinidad, para que comparezcan dentro de noventa días a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Dicho inmueble tiene los siguientes linderos: Norte: Padrón N.o 1340 de Domingo López Bessonart y otros, Sur: padrón 1342 de Pascual Farro Este: Padrón 1338 de Dionisio J. Etchichuri y Oeste: Calle Independencia. — Trinidad, Marzo 27 de 1962. — Edison Iván Camacho, Juez de Paz.

8) (C.C.) 15|pub. 31055 Ab.9-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: Estado con Bernardo Ramos González y otra. Ocupación urgente de inmueble. (Lo. 30. Fo. 512), se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a don Bernardo Ramos González y a doña Isolina Repetto de González o a quien se considere con derecho a la parcela de terrenos de 6782 m. 22 dms., parte del Padrón N.o 9744 situado en la segunda sección de este departamento para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de expropiación de dicho bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 27 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

8) (C.C.) 10|pub. 31058 Ab.9-v.ab.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RENE CARABAJAL", Escrituración de inmueble", (L.o 31, F.o 134), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Cándido Maximiliano Pintos para que comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de procederse por este Juzgado a la escrituración de un solar ubicado en la manzana N.o 321 de esta ciudad, empadronado con el N.o 1948 y compuesto de quinientos noventa y cinco metros que el nombrado señor Pintos prometió en venta a don René Carabajal, según compromiso de compra venta suscrito el 15 de Mayo de 1954. — Minas, Febrero 27 de 1962. — Elena Raggio, Actuario Adjunto.

8) $180.00 30|pub. 3815 Mz.16-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Viroga o Quiroga, Ana María con BUSCHIAZZO VILLANUEVA RUFINO EDMUNDO (Sucesores). Auxiliatoria de pobreza" (L.o 12 F.o 140), se cita, llama y emplaza a Amelia, Juan Antonio, Rufino Nazario y Washington Ruperto Buschiazzo y Victoria Elena Buschiazzo de Morales, Blanca Ilda Buschiazzo de Buschiazzo, Mirta Renée Buschiazzo de Dalmas, Wasiola María Buschiazzo de Sellanes y Nelvia Yolanda Buschiazzo de Couto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se entenderá la conciliación. Se hace constar que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 29 de Marzo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31167 Ab.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Viroga o Quiroga, Ana María c BUSCHIAZZO, CONRADO y Otros. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 12 F.o 140), se cita, llama y emplaza a Amelia, Juan Antonio, Rufino Nazario y Washington Ruperto Buschiazzo y Victoria Elena Buschiazzo de Morales, Blanca Ilda Buschiazzo de Buschiazzo, Mirta Renée Buschiazzo de Dalmas, Wasiola María Buschiazzo de Sellanes y Nelvia Yolanda Buschiazzo de Couto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se entenderá la conciliación y se seguirá el juicio. Se deja constancia que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 29 de Marzo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

8) (R.20|4|55) 30|pub.31166 Ab.26-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que en los autos: Piñeiro de Quiroga (Adela) contra QUIROGA (GREGORIO SANTIAGO), libro 20, folio 654, se emplaza a Gregorio Santiago Quiroga, por el término de noventa días, para que comparezca en dicho juicio a estar a derecho y constituya domicilio dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Salto, Febrero 13 de 1962.. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.

8) $144.00 30|pub. 5159 Ab.4-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Concejo Departamental de San José contra LA SUCESION PEDRO GARCICOCH. Cobro de pavimento, libro 17, folio 195, N.o 618". Se cita, llama y emplaza a la Sucesión Pedro Garcicoch, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1360 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Febrero 20 de 1962. — A. C. González Murguiondo, Juez de Paz Encargado.

8) D.21|7|34 30|pub. 30736 Mz.13-v.ab.30.

9-Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 9 de Enero de 1962, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: una fracción de terreno, propiedad del señor ISAIAS A. RODRIGUEZ, empadronada con el N.o 418, ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha (Velázquez), con una superficie de 560 m.c. y destinada a formar una zona de protección a la fuente de aprovisionamiento de agua potable de la citada localidad. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí N.o 3379, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley N.o 3958, del 28 de Marzo de 1912, modificada por decreto-ley N.o 10.247 del 15 de Octubre 1942, quedando, en consecuencia citados y notificados todos los interesados en el expresado bien. — Montevideo, 13 de Abril 1962. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 31177 Ab.27-v.my.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.281 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a Formación de Espacios Libres en la Zona de Malvín los inmuebles siguientes:

Padrón 171.509 total; Propietario José Rodríguez Díaz; Superficie aproximada 82 metros cuadrados 86 decímetros.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo Abril 3 de 1962.

9) (C. C.) 8|pub. 31108 Ab.13.-v.my.2.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.272 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Avellaneda, en el tramo comprendido entre las de 20 de Febrero y Lucas Moreno los inmuebles siguientes:

Padrón 70.101 parcial; Propietario José Camacho; Superficie aproximada 170 m. c.

Padrón 70.102 parcial; Propietario Antonio Penido; Superficie aproximada 135 m. c.

Padrón 70.103 parcial; Propietario Anselmo Díaz; Superficie aproximada 90 m. c.

Padrón 70.104 parcial; Propietario Domingo Penino; Superficie aproximada 70 m c.

Padrón 70.105 parcial; Propietario Domingo Penino; Superficie aproximada 12 m. c.

Padrón 70.040 parcial Propietario Gregorio Espinosa; Superficie aproximada 136 m. c.

Padrón 70.061 parcial; Propietario Denis Coltino y otros; Superficie aproximada 290 m. c.

Padrón 70.062 parcial: Propietario Ramón N. Tejera; Superficie aproximada 24 m. c.

Padrón 69.936 parcial; Propietario Honorata Esquivel; Superficie aproximada 370 m. c.

Padrón 69.935 total. Propietario Sandalio J. Picardo; Superficie aproximada 435 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo Abril 2 de 1962.

9) (C. C.) 8|pub. 31109 Ab.13.-v.my.2.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.273 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a trazado de la calle Avellaneda los inmuebles siguientes:

Padrón 74.947 total; Propietario Jaime José Amengual; Superficie aproximada 43 m. c. aprox.

Padrón 173.867 total; Propietario Jaime José Amengual; Superficie aproximada 1:4 m. c. aprox.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 2 de 1962.

9) (C. C.) 8|pub. 31110 Ab.13.-v.my.2.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 23|12|948, se declaró en estado de incapacidad a JUSTA NAYA de BELTRAN, designándose curadora definitiva de la misma a INES NAYA de SILVEIRA, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 16|2|1962. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

10) $36.00 10|pub. 6372 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PERA ALBERTO E. J. Incapacidad. Libro 50. Folio 297", se hace saber que por resolución de fecha 3 de Noviembre de 1960, se declaró incapaz a don Alberto Enrique José Pera Buschiazzo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 23 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

10) $ 36.00 10 pub. 5726 Ab.11.-v.my.2.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. EFRAIN BLECHMAN, con domicilio en San Salvador 1714 al señor Juez digo: Que, optando al título de Procurador, vengo a ofrecer el testimonio de los señores Iris Jure Chaiup y Roberto Egly Horvat, domiciliados en Convención 1190|2 y Rossell y Rius 1433 A Ap 5 respectivamente, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres y a quienes presentaré en la Audiencia que al efecto fije el Juzgado, pidiendo que oportunamente se me expida testimonio. — Efraín Blechman — Wilmar Olivera, Abogado. — Montevideo 5 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $ 72.00 10 pub. 5842 Ab.13-v.my.4.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

PETROLEO CRUDO

La ANCAP llama a licitación pública número 4830, para el suministro de Petróleo Cru-

15; Asistencia Técnica; y Financiación de una Planta de Almacenaje de Asfalto.

La apertura de las ofertas se realizará en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada), el día 12 de Julio de 1962, a las 15 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas citadas.

12) (C.C.) 8|pub. 31099 Ab.12-v.ab.30.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 4685. — (2do. llamado). — Un sistema contra fuego y refrigeración.

Apertura: 5 de Junio de 1962, a las 16 horas.

N.o 4798. — (2do. llamado). — Manufactura de tapones de corcho.

Apertura: 9 de Mayo de 1962, a las 17 horas.

N.o 4815. — Transportes de productos envasados.

Apertura: 10 de Mayo de 1962, a las 17 horas.

N.o 4829. — Herbicidas.

Apertura: 12 de Junio de 1962, a las 16 horas.

N.o 4831. — Herramientas.

Apertura: 13 de Junio de 1962, a las 16 horas.

N.o 4832. — Tubos de acero inoxidable.

Apertura: 14 de Junio de 1962, a las 16 horas.

N.o 4833. — Tractores y maquinaria agrícola.

Apertura: 15 de Junio de 1962, a las 16 horas.

N.o 4834. — Transportes de portland a granel.

Apertura: 17 de Mayo de 1962, a las 16 horas.

N.o 4835 Madera para encofrado.

Apertura: 23 de Mayo de 1962, a las 16 horas.

N.o 4836. — Perfiles de hierro.

Apertura: 24 de Mayo de 1962, a las 16 horas.

N.o 4837. — Suministro de montaje de dos tanques de acero.

Apertura: 25 de Mayo de 1962, a las 16 horas.

N.o 4838. — Cuerpos moledores.

Apertura: 24 de Mayo de 1962, a las 17 horas.

N.o 4839. — Dos máquinas hormigoneras.

Apertura: 14 de Junio de 1962, a las 17 horas.

N.o 4840. — Construcción de planta de flotación.

Apertura: 23 de Mayo de 1962, a las 16 horas.

N.o 4841. — Productos químicos.

Apertura: 20 de Junio de 1962, a las 16 horas.

N.o 4842. — Transportes de carbón.

Apertura: 22 de Mayo de 1962, a las 16 horas.

N.o 4843. — Dractivador metálico.

Apertura: 15 de Junio de 1962 a las 17 horas.

N.o 4844. — Maderas pino brasil y nacional.

Apertura: 29 de Mayo de 1962 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras ubicadas en el Primer Piso, Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 3112' Ab.23-v.my.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 688|62

Barreras de funcionamiento semi-automático.

Apertura: 12 de Junio de 1962, a la hora 15.

Precio del pliego: $ 8.00 (ocho pesos).

La apertura de propuestas se realizará el día y hora señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina.

Informes: por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31101 Ab.12-v.my.2.

LICITACION N.o 671|61 - AGUA DESTILADA

2.o Llamado

Apertura: 30 de Abril de 1962, a las 16 horas.

Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará el día y hora señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina.

Informe por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C. C.) 10|pub. 31065 Ab.10-v.ab.30.

LICITACION N.o 655|61 - PINO BRASIL

Apertura: 31 de Mayo de 1962, a la hora 15.

Precio del pliego: $ 5 00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará el día y hora señalados en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones) calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C. C.) 10|pub. 31066 Ab.10-v.ab.30.

LICITACION 674|61

Sábanas, fundas y toallas.

Apertura: 15 de Junio de 1962, a la hora 15. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará el día y hora señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. Informes por el teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31151 Ab.25-v.my.9.

O.S.E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

N.o 533. — Caños y mangas de goma.

2.o llamado, 17|Mayo|62. — Hora: 15 y 30.

N.o 505. — Mesas para máquinas de escribir

2.o llamado 16|Mayo|62. — Hora: 15 y 30.

N.o 534. — Fanales, boquillas, mantillas, etc.

2.o llamado, 22|Mayo|62. — Hora: 15 y 30.

N.o 457. — Equipo de bombeo para Santa Rosa.

2.o llamado 14|Mayo|62. — Hora: 15 y 30.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en S. Licitaciones, calle Zabala 1395, (1.er piso).

El acto de la recepción y apertura de propuesta tendrá lugar en la citada oficina en los días y horas indicados. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub 31136 Ab.24_v.my.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

N.o 1.390. — Segundo llamado. — Adoquinado en el muelle de escala del Puerto de Montevideo. — Apertura: 9 de Mayo de 1962, hora 14.

N.o 1.376. — Colocación de tres puertas de seguridad en las entradas del Edificio Sede. — Apertura: 30 de Mayo de 1962, hora 14.

N.o 1.379. — Cable de acero de arado mejorado para grúas. — Apertura: 4 de Junio de 1962, hora 14.

N.o 1.380. — Cable armado subterráneo y conductor para intemperie. — Apertura: 12 de Junio de 1962, hora 14.

N.o 1.381. — Construcción de un local de servicios higiénicos en el Puerto de Montevideo. — Apertura: 1.o de Junio de 1962, hora 14.

N.o 1.382. — Hojas de papel mimeógrafo. — Apertura: 23 de Mayo de 1962, hora 14.

N.o 1.383. — Manguera de lona. — Apertura: 6 de Junio de 1962, hora 14.

N.o 1.384. — Hojas de madera compensada. — Apertura: 31 de Mayo de 1962, hora 14.

N.o 1.385. — Turbogeneradores eléctricos. — Apertura: 8 de Junio de 1962 hora 14.

N.o 1.386. — Hilo sisal. — Apertura: 5 de Junio de 1962, hora 14.

N.o 1.388. — Tubos de acero. — Apertura: 13 de Junio de 1962, hora 14.

N.o 1.389. — Construcción de locales para servicios higiénicos en el Puerto de Montevideo. Depósitos N.os 35 y 36. — Apertura: 29 de Mayo de 1962, hora 14.

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados en la Secretaría del Departamento de Administración, Rambla F. D. Roosevelt N.o 160, tercer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 31169 Ab.26-v.ab.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION No. 698

Construcción de un Edificio en la Ciudad de Melo

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta y sede de la sucursal de Melo, en un terreno propiedad del Banco de Seguros del Estado, sito en la ciudad de Melo, calles General Artigas y 18 de Julio, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, memorias, etc., que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, (6.o piso), y en la respectiva Sucursal del Banco en la ciudad de Melo.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Mayo de 1962, a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia General, Mercedes 1051, (4.o piso). — Precio del ejemplar $ 200.00. — Montevideo, 2 de Abril de 1962. — La Gerencia.

12) (C.C.) 20|pub. 31019 Ab.5-v.my.10.

LICITACION PUBLICA N.o 696

Segundo llamado

Adquisición de un electroimán gigante para el Servicio de Oftalmología. Apertura de las propuestas: 3 de Mayo de 1962 a las 16 horas.

La apertura de las propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 31149 Ab.25-v.my.2.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

LICITACION PUBLICA N.o 42|3

Segundo llamado

Se llama a Licitación Pública, para la adquisición de 6 trajes y 32 uniformes, para el personal de Conserjería y Transportes de esta Institución, de acuerdo a la Memoria Descriptiva y Pliego de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles dentro del horario oficial, en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Caja, calle Misiones 1435, 2.o piso. La apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Abril de 1962, a las 15 horas, en la mencionada Sección.

TERCER LLAMADO

De no concurrir ningún proponente para el segundo llamado, este tercero se realizará el mismo día, en el mismo lugar, a las 15 y 30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 31100 Ab.12-v.my.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

No 6. — Reparación y retapizado en plástico de sillones. — Primer llamado. Hora 15 Pliegos, $ 6 00.

Fecha de apertura: día 17 de Mayo de 1962, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sito en el Parque Hotel Casino.

12) (C.C.) 3|pub. 31175 Ab.27-v.my.2.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Segundo y último llamado

Abril 30 de 1962 a las 15 horas.

Contratación del servicio de reparto y transporte de circulares y materiales.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187. — Montevideo, Abril 11 de 1962.

12) (C.C.) 7|pub. 31116 Ab.13_v.ab.30.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL

Sección Licitaciones

Licitación pública N.o 20 (primer llamado). — Fecha de apertura: 10 de Mayo de 1962, a las 15 horas. — Adquisición de papas aptas para el consumo.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3.pub. 31163 Ab.26-v.ab.30.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 17

Segundo llamado

Pavimentación en granito, de la plataforma de acceso al último tramo de la escalinata principal del Palacio Legislativo. — Fecha de apertura de propuestas: 15 de Mayo de 1962, a las 10 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18. — Montevideo, Abril de 1962. — La Comisión de Adquisiciones.

12) (C.C.) 3|pub. 31162 Ab.26-v.ab.30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PUBLICA N.o 6'62

(Primer llamado)

Provisión de dos máquinas de contabilidad alfanuméricas

Se llama a licitación pública para la provisión de dos máquinas de contabilidad alfanuméricas para uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central), (3er. piso) los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 9 de Mayo de 1962 a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo Abril de 1962. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31115 Ab.13_v.my.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 470

Primer llamado

Adquisición de diversos materiales: varillas de hierro, arena, pedregullo, ladrillos, cal, tablas, alambre, etc. con destino a la Colonia Educativa de Trabajo.

10 de Mayo de 1962, hora 15.

La apertura se efectuará en la fecha y hora indicadas, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, Montevideo.

Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la Dependencia ya citada para la apertura, o en el Almacén N.o 4 ubicado en la Colonia Educativa de Trabajo, Kilómetro 53.200, Libertad, Departamento de San José — Montevideo, Abril de 1962. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 31134 Ab.24-v.my.8.

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente licitación pública:

H.C. N.o 824. — Drogas y productos químicos. — 1er. llamado. Plaza. — Apertura: 10 de Mayo de 1962, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas —Planta Baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — José María Morgade

12) (C.C.) 8|pub. 31112 Ab.13_v.my 2.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

LICITACION PUBLICA No 1

Llámase a licitación pública para el suministro de: cuatro máquinas de escribir de 100 espacios cada una; una máquina de escribir de 130 espacios; una máquina de calcular; y cuatro máquinas de sumar eléctricas, con cinta registradora y 11 totalizadores. Esta licitación será abierta el día 30 de Abril de 1962 a las 16 horas. Las bases pueden ser retiradas por los interesados en el Tribunal de Cuentas (calle Juan Carlos Gómez N.o 1324, Dpto. Administrativo, 2.o piso. — Montevideo Abril 5 de 1962.

12) (C. C.) 10|pub. 31072 Ab.10-v.ab.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
2.o LLAMADO

Licitación 5 — Lienzo para vendas. 30 Abril. hora 9.00.
Licitación 12 — Oxígeno medicamentoso. 30 Abril. Hora 10.00.
Licitación 15 — Algodón hidrófilo. 30 Abril. Hora 11.00.
Licitación 3 — Antibióticos, quimioterápicos y vitaminas. 27 Abril. Hora 7.30.
Licitación 2 — Soluciones inyectables (Sueros). 27 Abril. Hora 11.00. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — El Presidente de la Comisión de Compras, Coronel Angel B. Sanguinetti.
12) (O. C.) 10|pub. 31067 Ab.10-v.ab.30.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Licitación pública N.o 2|1962
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una (1) máquina de imprimir tipo "OFFSET", cuyo pliego de condiciones y memoria descriptiva pueden ser retirados en el local de la División Intendencia de la Dirección General de Aduanas (1.er piso del Palacio Aduanero), dentro del horario de 13.15 a 19.
La apertura de este llamado se realizará el día 7 de Mayo de 1962 a la hora 15 en el local antes mencionado, y en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) (C.C.) 3|pub. 31172 Ab.27-v.my.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9|1962

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de armarios metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay N.o 1120, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — Jefe de Adquisiciones.
12) (O.C.) 8|pub. 31173 Ab.27-v.my 9.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 712
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de cables, cadenas y accesorios, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414 (2.o piso), durante el horario de oficina.
Valor del pliego de condiciones: $ 20.00 (veinte pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414 (4.o piso), previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.
Apertura de las propuestas para este segundo llamado: día 15 de Mayo de 1962, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414 (2.o piso).
Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 3.000.00 (tres mil pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31165 Ab.26-v.my.7.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 713
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un guinche y una zorra elevadora de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 2.o piso, durante el horario de Oficina. Valor del pliego de condiciones: $ 20.00 (veinte pesos) importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.
Apertura de propuestas para este segundo llamado: día 7 de Mayo de 1962, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela 1414, 2.o piso.
Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 3.000.00 (tres mil pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31158 Ab.25-v.my.4.

LICITACION PUBLICA N.o 703
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la "Construcción de un Pabellón de Pasajeros en la ciudad de Paysandú", de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela N.o 1414, 2.o piso, Montevideo, durante el horario de Oficina.
Valor del pliego de condiciones, $ 60.00 (sesenta pesos) importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.
Apertura de las propuestas para este tercer llamado: día 21 de Mayo de 1962 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2.o piso.
Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31157 Ab.25-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal del Item 316 del Batallón de Infantería N.o 8 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la Ciudad de Paysandú, durante el ejercicio 1962, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, carne capón, mondongo, cebollas, lechugas, verduras, tomates, carne vacuna.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 7 de Mayo de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1962.
12) (C.C.) 5|pub. 31150 Ab.25-v.my.2.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 31
Segundo llamado

Artículos: Hierro planchuela, hierro redondo, hierro cuadrado, bulones, bujes, vices, remaches, clavos, tuercas, papel de lija, arandelas, tablones lapachos, ibiraró y pino brasil, tablas pino brasil, elásticos de 9 hojas y 8 hojas, tuercas, manotas de frente y de puentes, pares de grilletes, tornillos pinartirica.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 7 de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1962.
12) (C.C.) 5|pub. 31135 Ab.24-v.ab.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública N.o 49

Se llama a licitación pública para la adquisición de túnicas y equipos de saco y pantalón, confeccionados en brin sanforizado.
La apertura de las propuestas se hará efectiva el día viernes 27 de Abril de 1962 a las 14 y 30 horas.

LICITACION PUBLICA N.o 48

Se llama a licitación pública para el lavado y planchado de ropa de acuerdo al pliego de condiciones particulares.
La apertura de las propuestas se hará efectiva el día viernes 27 de Abril a las 15 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados de lunes a viernes, de 13 y 30 a 17 horas en el local de la Administración, Marcelino Sosa 2112. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 31037 Ab.12-v.ab.27.

FACULTAD DE MEDICINA
Biblioteca
Licitación pública N.o 50

Se llama a licitación pública para la adquisición de libros de medicina.
El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados, de lunes a viernes de 13 y 30 a 19 horas, en la Administración de la Facultad, Marcelino Sosa 2112.
La apertura de las propuestas se hará efectiva el día lunes 30 de Abril de 1962, a las 16 horas en el mencionado local. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 31114 Ab.13-v.my.2.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

F. A. N.o 1|62. — Primer llamado. — Versiones taquigráficas de las sesiones del Consejo. — Apertura: 10 de Mayo de 1962, hora 9.
F. A. N.o 2|62. — Primer llamado. — Artículos de escritorio y papelería. — Apertura: 10 de Mayo de 1962, hora 10.
F. A. N.o 3|62. — Primer llamado. — Copias de planos. — Apertura: 10 de Mayo de 1962, hora 10.
Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Contralor de esta Facultad, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — Juan Carlos Zapata, Jefe de Sección Contralor - Servicio de Administración Delegada.
12) (C.C.) 5|pub. 31159 Ab.26-v.my.3.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública por:
N.o 5281. Concesión de la publicidad comercial en la guía telefónica que edita esta Administración. Ap.: 5 de Junio, hora 16. Precio del ejemplar $ 6.00.
N.o 5279. 3.000 ms. cúbicos de arena especial gruesa (Carrasco). 2.500 ms. cúbicos de arena común (Bella Vista). 150 ms. cúbicos de arena fina, dulce. Ap.: 6 de Junio, hora 16. Precio del ejemplar $ 4.00.
N.o 5280. 500 000 kgs. de papel diario blanco de buena calidad. 250 resmas cartulina manila color crema. 44 resmas cartulina bristol color blanco. 44 resmas cartulina carátula colores a elegir. Ap.: 21 de Junio, hora 16. Precio del ejemplar $ 15.00.
N.o 5282. 20 grupos electrógenos de una potencia de 100 kV c|uno. Ap.: 22 de Junio, hora 16. Precio del ejemplar $ 8.00.
N.o 5283. Un torno de relojería de precisión, con sus accesorios correspondientes. Ap.: 26 de Junio, hora 16. Precio del ejemplar $ 1.00.
N.o 5284. 1.000.000 unidades de clavos de acero de 2 x 25 mm. 1.000.000 unidades de 2 x 30 mm. Ap.: 27 de Junio, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, Planta Baja, en el horario de 14 a 17 horas, los días hábiles. — Montevideo, 11 de Abril de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31086 Ab.12-v.my.3.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Abril 27 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

4.a Sección

ALEJANDRO PEDRO TRIGO, 30 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado San José 1034 y ANA RAMONA CANEPA, 29 años, soltera, enfermera, argentina, domiciliada San José 1034.
BELARMINO RODRIGUEZ, 58 años, soltero, comercio, español, domiciliado Canelones 867 y CARMEN RODRIGUEZ, 34 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 867.
ROBERTO ACHER ARIEL, 45 años, soltero, doctor en bioquímica, argentino, domiciliado Julio H. y Obes 1212 Ap. 401 y EDDA SIMBOLI, 27 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Julio H. y Obes 1212 Ap. 401.
CARLOS WASHINGTON GRAU, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 868 y DORIS NUBIA SANCHEZ, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Soriano 868.

10.a Sección

ADOLFO BRUNO GASPERI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sevilla 2060 y JUANA SANZO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sevilla 2060.
ROBERTO FRAQUELLI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4388 y SHIRLEY BARRETO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2511.
WENCESLAO CASTRO, 55 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado Larrañaga 2736 y HOLDA BERCHIN, 40 años, soltera, empleada, chilena, domiciliada M. Caseros 3174.
ROMULO FARAONE, 26 años, soltero, tornero, italiano, domiciliado Asilo 3650 Ap. 1 y FILOMENA SUSANA TERRA, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Asilo 3650.
GUTEMBERG LAGARIAS, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Miami 2029 y SUSANA ISABEL JURADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Miami 2029.
JULIO GARCIA GARCIA, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado Benito Pérez Galdós 4101 y SUSANA RITA FORMENTO RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 4039.
RUBEN BARCELONA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Havre 2449 y CARMEN SIMONE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Havre 2449.
MARIO CHIURCHIU, 22 años, soltero, obrero, italiano, domiciliado Azara 3916 y FRANCIA IRIS GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P. Aparicio 3902.
PRIMO RODA, 49 años viudo, ingeniero civil, oriental, domiciliado Amazonas 1424 y SUZANNA AMELIA VALDES GARCIA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Amazonas 1424.

11a. Sección

NELSON REYES, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Repetto 3825 y MIRTA NORMA PEREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Repetto 3825.

FEDERICO HASKOWEC, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Salcedo 5460 y MARIA DEL CARMEN AGUILAR, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Salcedo 5460.
ELBIO LABREA, 40 años, divorciado, curtidor, oriental, domiciliado Módena 3707 y MARIA DEL CARMEN GARCIA, 34 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Gobernador Vigodet 2532.
FREDYS HUMBERTO MOREIRA, 20 años, soltero, marino mecánico, oriental, domiciliado Lutecia 3779 y ELENA ALVAREZ, 28 años, soltera, española, domiciliada Lutecia 3779.
SEVERO NICOLAS RODRIGUEZ, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Albania 3767 y MARIA ESTELA CORALES, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Albania 3767.
JUAN RAMON CORREA, 19 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4958 A y ELSA TECHERA, 21 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Martínez Nieto 5620 Ap. 5.

12.a Sección

JOSE ESTEVEZ, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Rivadavia 1925 y OFELIA RENEE SOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 3672.
EDUARDO ELBIO PAULOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1915 y AMALIA MONZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gualberto Méndez ...
CARLOS MAGIN, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Martín Fierro 2616 Ap. 1 y MARGARITA CARMEN CRISTOBAL, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Br. Artigas 3885 Ap. 2.
ELISEO MIGUEZ, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Marcelino Sosa 2643 y MARIA VICTORIA CRUZ, 22 años, soltera, modista, española, domiciliada Lorenzo Fernández 2253 Ap. 3.
JOAQUIN DA SILVA, 35 años, divorciado, empleado, portugués, domiciliado Mariano Soler 3192 y ESTELA FERNANDEZ, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Mariano Soler 3192.
OSCAR DUFAU, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Fierro 2616 Ap. 3 y ROSAMEL TRAJTEMBERG, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Fierro 2616 Ap. 3.
JORGE ALBERTO COSTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1635 y MARIA AMELIA MORALES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1638.
OSCAR MARIO ANCHUSTEGUI, 24 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Pando 2775 y TERESA MABEL GUARDIA, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1976.
HORACIO VICTOR BRONCINI, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Bella Vista 1780 y MARIA VALENTINA VILA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1780.
LUIS RODOLFO SETTIMO, 42 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado San Martín 3310 y OFELIA VARELA, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3310.
MARCELINO SANZ, 47 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Liropeya 1730 y MARIA ESTHER MARTIN, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Liropeya 1730.
AMILCAR RUBEN MACHADO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2570 Ap. 2 y MARIA OSCARINA SILVA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 2570 Ap. 1.
ANTONIO RODRIGUEZ, 43 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Cane 3621 Ap. 3 y ALBA MARTINEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Cane 3621.
ANDRES GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1841 y HERMINIA LOPEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Vilardebó 1841.
MANUEL POSE SOUTO, 22 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cebollatí 1563 bis y MARIA CRISTINA PEREZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lucas Píriz 2400-bis.

13.a Sección

JUAN JULIAN MARTINEZ, 56 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Portugal 4062 y MARIA ELENA FERNANDEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 4062.

16.a Sección

MIGUEL ANGEL MEDINA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 5773 y MARIA GRACIA PERALTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 5497.

17.a Sección

JUAN KASPARIAN KASPARIAN, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Atenas 3109 y MARIA LUISA MELLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Atenas 3109.
ANIBAL NERIO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cipriano Miró 3985 y ESTHER YOLANDA SABARROS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Serratosa 3838.

18.a Sección

MARIO JULIO ROMERO, 21 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Avda. Italia 2456 y ANGELA MUELA, 32 años, soltera, planchadora, oriental, domiciliada G. de Formosa 2408.
CARLOS FABRICI, 24 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Juan Paullier 1023 Ap. 1 y LYDIA GLADYS MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1023.
EMILIO CONFORTE FONTANA, 31 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Guayaquí 3269 Ap. 502 e IVONNE MYRIAM ALVAREZ VAZQUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2856.
SENEN LANZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Héctor Miranda 2424 y LILA JORGELINA ESTAVILLO, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Héctor Miranda 2424 Ap. 6.
MARTIN PEDRO MARQUES SOLARI, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado J. Ellauri 1242 y BEATRIZ MARIA TISNES NUÑEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Ellauri 215.
FEDDERICO TEODORO BRILL, 34 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado Br. Artigas 1443 y RAQUEL MANDELBAUM, 27 años, soltera, polaca, (C. legal), domiciliada Br. Artigas 1443.
JORGE ANTONIO BERNARDINO BORRAS, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado B. del Pino 1232 y MARIA DELIA MINETTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Baldomir 2437.
ROBERTO JOSE SILVA, 24 años, soltero, estanciero, oriental, domiciliado R. Wilson 237 y ALICIA MARIA CURBELO MALDINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1359.
MARTIN VALENTIN FREIRE VALDEZ, 29 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Durazno 2209 Ap. 3 y GLADYS GUMERSINDA ANDRADE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2209 Ap. 3.

19.a Sección

ATAHUALPA OSCAR PESSANO, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cerro Largo 1337 y ANA MARIA DANZI, 28 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Constitución 2330.
WALTER ROBERTO GARCIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1880 y MARIA MAGDALENA MENDEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 1889.
FEDERICO GOMEZ, 55 años, viudo, empleado, portugués, domiciliado 2 de Mayo 1313 y YOLANDA PAGANI, 50 años, soltera, prof. de piano, oriental, domiciliada Miguelete 1988.

20.a Sección

CARLOS ALBERTO FISCHER, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Bolognese 150 y TERESITA SOSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Bolognese 150.

21.a Sección

CARLOS ALBERTO BENJAMIN, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Edison 5329 y ELISA MABEL POSSE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Sienra 5470.

22.a Sección

AMIN NAKLE NEFFA, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado San Martín 3520 y EDDA ELENA LENAS, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Martín 3520.

23.a Sección

JOAQUIN FEIJOO, 42 años, soltero, gráfico, español, domiciliado Avda. Garibaldi 2559 Ap. 7 y CARMEN TORRADO, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada Avda. Garibaldi 2559 Ap. 7.
VICTOR WALTER SCALONE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2722 bis y ROSMARI SOSA, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada Carlos Anaya 2722 bis.

24.a Sección

CARLOS VERCESI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1647 y SUSANA MANGINI PONTET, 32 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada 4 de Julio 3373.
14) $ 4.00 3|pub. v.My 2.

Montevideo, Abril 26 de 1962

3.a Sección

HERMANN ANTON KRONE, 64 años, divorciado, comercio, alemán, domiciliado Treinta y Tres 1279 y LIDIA LEMPKE, 56 años, soltera, comercio, polaca, domiciliada Treinta y Tres 1279.

4.a Sección

ANDRES ADOLFO DOMINGUEZ, 53 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Andes 1326 y BLANCA TERESA SOUTO, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Andes 1326.
OSCAR RIUS, 45 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado San José 846 y NELIDA EVA MORAN, 24 años, soltera, argentina, domiciliada San José 846.

5.a Sección

HECTOR CARLOS HOFFMANN, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Maldonado 1259 y JUANA ALICIA SANCHEZ, 30 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Maldonado 1259.
ANASTACIO NICOLAS MANGERIA, 17 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 1120 y NORMA LIDIA GOMEZ, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 1120.

9.a Sección

JOSE MODESTO VARELA, 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Garzón 1609 y URBANA AROSA, 34 años, soltera, española, domiciliada Vigiella 5625.

10.a Sección

HUMBERTO GLADERA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Costa Rica 6497 y ADELA HERIBERTA DELGADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2397.
PASCUAL PAOLINO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2543 Ap. 3 y ELMA PETRONA ADELINA VALDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2543 Apto. 3.
PRIMO RODA, 49 años, viudo, ingeniero civil, oriental, domiciliado Amazonas 1424 y SUSANA AMELIA VALDES GARCIA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Amazonas 1424.
EDUARDO DOMINGO VAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aconcagua 5034 y MARTA TERESA PIGNI, 18 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Rivera 4930.
HUGO EUGENIO CASTAINGDEBAT, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4077 bis Ap. 5 y CLORINDA ARECIBIA PIRIZ, 30 años, divorciada, textil, oriental, domiciliada Asamblea 4077 bis Ap. 5.

11.a Sección

EDELMIRIO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Martínez Nieto 5393 y DIVA ZUBIAGUIRRE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 3153.
LUIS QUINTIN HERNANDEZ, 22 años, soltero, changador, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3439 y NORMA MOREIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Jaen 5740.

12.a Sección

JOSE ESTEVEZ COSTAS, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Rivadavia 1925 y OFELIA RENEE SOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 3672.
EDUARDO ELBIO PAULOS SEGRETO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1915 y AMALIA MONZA ERRICO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1815.
FEDERICO LOEW, 53 años, divorciado, comercio, alemán, domiciliado Gral. Flores 2782 y URSULA MILLI GRAETZ, 42 años, viuda, alemana, domiciliada Gral. Flores 2782.
EDMUNDO AGIP, 59 años, viudo, médico, yugoeslavo, domiciliado Porongos 2733 y MARGARETE HEILSHORN, 48 años, viuda, alemana, domiciliada Porongos 2733.
MARIO AURELIO BERNARDINO ROLAND, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2631 Ap. 1 y NAIR PORTO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 2631.
RUBEN AVELINO GONZALEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Figurita 2851 y ARLETE JUDITH BONIFACINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 1913.
HILARIO FELIX CASTRILLON, 53 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1504 y MARIA LUISA MONTESANO, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1504.
ROBERTO GIANELLONI, 22 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Juan Paullier 2943 y ALDA PEREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2943.
GABRIEL GODIN, 26 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Garibaldi 2925 y MARIA ROSARIO MACHADO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2105.

13.a Sección

WILMAN BORGES, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cno. Cibils 4797 y ELSA ESTEVEZ, 23 años, soltera, pedicura masajista, oriental, domiciliada Cno. Cibils 5770.
CORALIO MUNGAI, 32 años, soltero, locutor de radio, oriental, domiciliado Patagonia 3926 y CELSA MASSONI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Filipinas 4247.

14.a Sección

MARCOS SASTRE, 44 años, soltero, ganadero, argentino, domiciliado Agraciada 3277 y DOLORES ACHAVAL, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 3277.

MARCELO CAMPOS, 55 años, soltero, comercio, español, domiciliado Zapicán 3113 y NILDA ELIDEE PICASSO MONTERO, 34 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Zapicán 3113.

15.a Sección

JESUS CALVO LAMAS, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado P. de María 1030 y MARIA DEL CARMEN SILVA ROMERO, 26 años, soltera, española, domiciliada P. de María 1030.

LUIS HAIMOVICH ROZENTVEIG, 26 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Lavalleja 2047 y ANA ESTER SEGAL SZREILTER, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lavalleja 2047.

ALBERICO ELISO MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lauro Muller 2022 y NELIDA CORA MACIEL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Muller 2024.

16.a Sección

JUAN RAMON ECHENIQUE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mármol 1040 y GRACIELA MABEL GUERRERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Ma. Ramírez 1178 Ap. 2.

17a. Sección

ANGEL BIBIANO SANTOS, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pablo Rada 5011 y PERLA NOEMI PRIETO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Manantiales 4938.

VICENTE ANTONIO CAVALLO, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Avda. Dgo. Arena 4624 y EDUVIGES GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Dgo. Arena 4624.

SEBASTIAN FABIAN, 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Oficial 4883 y MARIA TERESA MOLINARI, 51 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 4883.

19.a Sección

RUBEN VARELA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2050 y ERMELINDA GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Democracia 2376 Apto. 2.

LUIS ALBERTO LUCERO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla Gorriti 2105 y TERESA MARTINEZ, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 1063.

20.a Sección

RUBEN FRANCISCO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esmeralda 387 y NORMA IRENE LOUREIRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Esmeralda 387.

PEDRO EIRIS, 24 años, soltero, obrero, español, domiciliado Linterna 265 y PILAR DOMINGUEZ, 24 años, soltera, obrera, española, domiciliada Lucas 236.

21.a Sección

JUAN CARLOS PINO, 30 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 745 Ap. 3 y MONICA SILVANA MOREIRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 745 Ap. 4.

HUGO ALBERTO BADALA, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Joaquín Suárez 3301 y SILVIA RITA MARANGES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 5185.

22.a Sección

JOSE PEDRO VILLOZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3372 e INES GIMENEZ GARATEGUY, 23 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Tobas 3666 bis Ap. 2.

WASHINGTON TAVEIRA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larrañaga 3803 y LUCINDA COSTANIAN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Quesada 3534.

23.a Sección

MIGUEL ANGEL ODONE, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Ortiz 3168 Ap. 1 y SONNIA MIRIAN GENOVESE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ortiz 3168 Ap. 2.

JUAN BAUTISTA CLIMENT, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Acevedo Díaz 1723 y MIRTHA GONZALEZ, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1723.

RUBEN ANDRES CABEZA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2859 y SONIA FELICIA VIERA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2859.

24.a Sección

HECTOR AREAL, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Rodríguez 3021 y AVELINA LORENZO, 31 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada 4 de Julio 3130.

MARIO GUTIERREZ, 41 años, soltero, carpintero, argentino, domiciliado A. Ricaldoni s|n. esq. Diego Lamas y MARIA LUISA PIERLET, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada A. Ricaldoni s|n. esq. Diego Lamas.

CARLOS ROBERTO MEDINA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Barreiro 3150 y ARCHALUS AZAJAN, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Barreiro 3237.

14) $ 4.00 3|pub. v.Ab 30.

15—Pagos de Dividendos

BANCO DE COBRANZAS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 25 de Abril se abonará el dividendo provisorio correspondiente al semestre vencido el 31 de Marzo de 1962, contra entrega del cupón N.o 12. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — La Gerencia General.

15) $19.20 8|pub. 6361 Ab.26_v.my.8.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "ANTONIO ROVEDA MORALES y OTRO. Prescripción treintenaria", (L.o 56, F.o 551, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Antonio Roveda Morales y Artigas Durán Hermida, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en el Departamento de Montevideo, 16.a sección judicial, empadronada con el número 36.561, la que, según título, tiene un área de mil doscientos cincuenta metros, setecientos cuatro milímetros cuadrados, que se deslindan así: 29 metros, 12 al N.E. con Francisco Monteverde; al S.O. con frente a la calle Ascasubi, entre las de Carlos María Ramírez y Laureles; por el N.O. en 42 metros, 93 linda con terrenos de Patricio Enmeligh y al S. E. dando frente a la Avenida Carlos María Ramírez, en 42 metros, 95 (deslinde obtenido del expediente Sucesión de Guillermo Domínguez), y que, según mensura practicada por el agrimensor Natalio S. Bielli en Junio de 1956, inscripta con el N.o 32.366 en la Dirección General de Catastro, tiene un área de 1.289 metros cuadrados, 5740, cuyo deslinde, efectuado "replanteando los límites poseídos y respetando la posesión de los títulos de los linderos", es el siguiente: 30 metros, 06 al N.E. lindando con propiedad de Elvira y Aída Comandini, empadronada con el N.o 36.560, 30 metros, 06 al S. O. con frente a la calle Ascasubí entre Avenida Carlos María Ramírez con la que forma esquina, y la calle Laureles, 42 ms. 95 al N. O. con Patricio Smit, padrón N.o 36562, y 42 ms. 85 al S. E. con frente a la Avda. Carlos María Ramírez. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto y especialmente a los señores Alfonso Sánchez y Eduardo Martínez y a los sucesores o causahabientes, a título universal o particular de don Guillermo Domínguez, y a Elvira y Aída Comandini y a don Patricio Enmerigh o sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $648.00 30|pub. 3833 Mz.16_v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en autos caratulados: "BERRUTTI DE ARTHUR, MARGARITA. Prescripción". (Lo. 62, Fo. 277), se cita, llama y emplaza a los herederos de don Horacio Arthur Box, de don Horacio Arthur Espina y de doña Adela Piaggio de Arthur Espina y especialmente a don Atanasio José Comini Piaggio y a doña Adelaida Comini Piaggio de Musetti, y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto del inmueble que se detalla a continuación:

Una fracción de terreno ubicada en la 24.a Sección Judicial de Montevideo padrón número 35.337 con una superficie de 639 metros 51 decímetros con frente de 15 metros 16 centímetros al Este a la calle Carignano, hoy La Gaceta, entre las calles Joaquín Muñoz y San Lorenzo, por donde tiene puerta de entrada señalada con el N.o 1279: 53 metros 46 centímetros al Norte lindando con Barrio Nueva Génova: 11 metros 4 centímetros al Oeste y 52 metros 94 centímetros al Sur lindando con solar señalado con el N.o 20, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

16) $360.00 30|pub. 5760 Ab.12-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "BENJAMIN MOTTER y otros. Prescripción. Libro 58. Folio 412"; se hace saber al público que se presentaron los señores Benjamín Motter, Pastor J. Gelmi y la doctora María A. Equiluz de Brun, ésta como Curadora de la herencia yacente de don Francisco Manenti, iniciando juicio sobre prescripción adquisitiva treintañal, con respecto a los siguientes bienes: 8 solares de terreno con las construcciones y demás mejoras que contienen, empadronados con los números 187.951 al 187.956, 41.996 y 53.999, situados en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, señalados con los números 1 al 8 en el plano suscrito por el Agr. Felipe Logaldo en Octubre de 1960, registrado con el N.o 40.382, el 23 de Noviembre siguiente, en la Dirección General de Catastro, que en conjunto componen de una superficie de 3471 metros 42 decímetros cuadrados y se deslindan así: 27 metros 51 centímetros de frente al N. E. a la calle doctor Pena; 27 metros 50 centímetros al S. O. por donde linda con los padrones 42.091 y 169.891, 126 metros 10 centímetros al N. O. de frente a la calle Filadelfia; formando esquina; y 126 metros 40 centímetros al S. E. confinando con los padrones 41 997 y 105.363. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todas las personas que tengan interés en oponerse a la acción deducida y especialmente a los linderos Casto Juan Olivera, Secundina Dialluto, Mario Figueroa, María Angélica, Vicente y Eufemio Odetto doña Cesaria Sebastiana Romana Rodríguez y a doña Octaviana Batista o a los sucesores a cualquier título y a todos los que tengan interés en el bien, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárselo defensor de oficio, que los represente. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $ 468.00 30|pub 5706 Ab 11.-v.my.31

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PEREIRA, GABINO. Prescripción" (L.o. 50 Fo. 383), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gabino Pereira iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno, situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 3, en el plano del agrimensor Raúl B. Conde de Noviembre de 1924 inscripto en Topografía, el 15 de Diciembre de ese año, compuesto de una superficie de 253 metros 50 decímetros, que se deslinda así: 13 metros 03 centímetros de frente al Noreste a la calle Comercio, por donde el edificio tiene los números 2701 y 2705, por 19 metros 65 centímetros de fondo, lindando al Sureste, a la calle Fray Bentos números 3645 3647 y 3647-bis, por ser esquina; al Suroeste con el solar N.o 2 y al Noroeste con el solar N.o 4. Le corresponde el padrón N.o 115.240.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $360.00 30|pub. 3614 Mz.15-v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FRANCISCO CASSARINO y otra. Prescripción". (A|38|962), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considera con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezca ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586, en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación.

Descripción del inmueble: Ubicación: 21a. sección judicial de Montevideo, paraje conocido por Pantanoso Padrón: Número 50.442. Plano: Del Ingeniero Donato Gaminara, desig-

nado con el Número 156 en el plano de mensura y división suscrito en Diciembre de 1910. Superficie: 700 metros. Deslinde: 25 metros de frente al Sud Oeste a la calle Sauce, igual extensión en la línea del fondo al Nor-Este, lindando, con parte del solar N.o 157, 28 metros al Sud-Este lindando con el fondo de los solares 159, 160 y 161 e igual extensión en la línea Nor-Oeste con parte del solar 155. — Montevideo, Marzo 1.o de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

16) $324.00 30|pub. 4344 Mar.23-v.may.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en los autos caratulados: "VIDAL LEOPOLDO. Prescripción adquisitiva, libro 44, folio 578, N.o 1136", se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho y especialmente a LUIS VADONE y MIGUEL PEDRO LARRALDE, sus sucesores a título universal o singular, al siguiente inmueble: Un solar de terreno, con sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana N.o 68 de la planta urbana de la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 891, compuesto de una superficie de dos mil cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados, y que linda: 48 ms. 83 cms. de frente al Noreste, a la calle Sarandí, por 47 ms. con 35 cms. de fondo, y que por formar esquina, también es de frente al Noroeste a la calle Amsterdan (antes América); al Sureste, con padrones 900 y 892 de la señora C. Barceló de Bacciono y al Suroeste, con padrón N.o 904, de Alfredo Vidal. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Canelones, 19 de Marzo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

16) $252.00 30|pub. 6420 Ab.27-v.Jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, recaído en los autos caratulados: "CLARA VIOLACHINI BARRUSSI de RAZIO. Prescripción treintenaria. (Libro 7.o, Folio 326)", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: fracción de terreno y construcciones que contiene, situado en la ciudad de Santa Lucía, 2da. Sección Judicial de Canelones, y que según plano del Agrimensor Federico G. Amonte de Enero de 1961, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones el 7 de Junio del mismo año, con el N.o 3224, se compone de una superficie de 2383 metros 81 decímetros que se deslinda así: 49 metros 85 centímetros de frente al Nor-Oeste a la calle Venezuela; 48 metros 47 centímetros de frente al Nor-Este a la calle Treinta y Tres por ser esquina; 49 metros 65 centímetros al Sur-Este, con padrones 1883 y 1888; y 47 metros 37 centímetros al Sur-Oeste con padrón 1893; para que por sí o por apoderados, comparezcan a estar a derecho en el juicio de prescripción mencionado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se seguirá dicho juicio y especialmente al señor Francisco Bellón o sus sucesores, herederos, o causahabientes a título general o particular.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Canelones, Diciembre 4 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 31118 Ab.23-v.Jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a Sección de Canelones, se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado don ROBERTO MARTORELL, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Inmueble ubicado en la manzana N.o 91 de esta ciudad (antes N.o 44), empadronado actualmente con el N.o 806 (antes N.o 189). Este inmueble comprende dos solares de terrenos contiguos y sus mejoras, empadronado en un sólo lote, con una superficie de 2493 ms. 75, según mensura efeccuada en Setiembre de 1961 por el Agr. Leonel Lema y cuyo deslinde es el siguiente: 50 ms. de frente al Norte según título: 50 ms. (según plano adjunto) frente a la calle 18 de Julio; por igual extensión al Sur, lindando con más terrenos de la misma manzana (actualmente de propiedad de la sucesión de Pabblo Bello; al Este 48 ms., lindando con la propiedad de Luis M. Borelli y sucesión Luis Bonelli y al Oeste 50 ms. con calle Ceibal por formar esquina.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, por cualquier razón o título, al inmueble relacionado, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— San Ramón, Febrero 26 de 1962.

16) $360.00 30|pub. 5124 Ab.3-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia con sede en la ciudad de Pando en los autos caratulados "Santos Santos Aída contra FRANCISCO MENESES y PEDRO ELGART. Prescripción treintenaria, libro 1, folio 340", se cita, llama y emplaza y especialmente a FRANCISCO MENESES y PEDRO ELGART y sus sucesores a cualquier título y todos aquellos que se crean con derechos al inmueble que se desribe a continuación: un solar ubicado en la ciudad de Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 785, compuesto según planilla de una superficie de 830 ms., que se deslinda: al Este frente a la calle Canelones, al Oeste limita con Clemente Hernández; al Norte con Juan Porniz y al Sur con Guillermo Parga; 2) Para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancia e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaiones. — Pando, Noviembre 6 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

13) $288.00 30|pub. 5104 Ab.3-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

FE. — Que hoy, once de Abril de mil novecientos sesenta y dos, expedí tres copias del Edicto del siguiente tenor: "Prescripción treintañal". Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos: "González Gastelú, José, con sucesores de JUAN BOERO y otros. Prescripción treintañal, libro 12, folio 480", se cita, llama y emplaza a los señores PABLO GRUPILLO o GRIFFILLO, RODOLFO F. BEAZLEY y a los sucesores de don JUAN BOERO, a todos los sucesores a título singular o universal de las mencionadas personas, y a todas las personas que se consideren con cualquier clase de derechos sobre los siguientes bienes inmuebles, ubicados todos ellos en el Balneario Piriápolis, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado: A) Solar empadronado con el N.o 1637, señalado con la letra "A" de la manzana N.o 458 en el plano que obra en la carpeta N.o 50 de la Dirección General de Catastro y que corresponde a los solares N.os 7 y 8 de la misma manzana en el plano de fraccionamiento del Balneario Piriápolis del agrimensor Benito Bonasso del 20 de Abril de 1912, y que tiene una superficie de 2.000 metros, con 40 ms. de frente al Noroeste a la Avda. General Artigas por 50 ms. de fondo, lindando al Noreste en 50 ms. con el padrón 1638, al Sudeste en 20 ms. cada uno con los padrones 1629 y 1630 y al Sudoeste, en 50 ms. con el padrón 1636; B) Solar empadronado con el N.o 1624, señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 457 en el plano que obra en la carpeta N.o 49 de la Dirección General de Catastro y con el N.o 10 de la misma manzana en el ya citado plano de fraccionamiento del Balneario Piriápolis, con una superficie de 1.000 metros con 20 ms. de frente al Noroeste a la Avenida General Artigas, por 50 ms. de fondo que por ser esquina son también de frente al Suroeste a la calle Las Piedras; C) Solar empadronado con el N.o 1638, señalado con el número 11 de la manzana N.o 458 en el plano que obra en la carpeta N.o 50 de la Dirección General de Catastro y con el N.o 6 de la misma manzana en el citado plano de fraccionamiento del Balneario Piriápolis, con una superficie de 1.000 ms. y que tiene 20 ms. de frente al Noroeste a la Avda. General Artigas por 50 ms. de fondo, que por ser esquina son también de frente al Noreste a la calle Las Piedras; D) Solar empadronado con el N.o 1745, señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 455 en el plano que obra en la carpeta N.o 54 de la Dirección General de Catastro y con igual número en el ya referido plano de fraccionamiento del Balneario Piriápolis, que tiene una superficie de 1.000 ms. y con 20 ms. de frente al Sudeste a la Avda. General Artigas por 50 ms. de fondo que por ser esquina son también de frente al Noreste a la calle Juncal, hoy Avenida Niza; E) Solar empadronado con el N.o 1747, señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 455 en el plano que obra en la carpeta N.o 54 de la Dirección General de Catastro y con el N.o 5 en el referido plano de fraccionamiento del Balneario Piriápolis, con una superficie de 1.000 metros y que tiene 20 ms. de frente al Sudeste a la Avenida Artigas por 50 ms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Sudoeste a la calle Cerrito; para que comparezcan, dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C. P. C.) y para que interporgan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio". Y para constancia extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Maldonado al once de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Juan Serra Tur, Actuario.

16) $1.008 30|pub. 6321 Ab.26-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik B. Colombo, dictada en los autos caratulados: "EGUSQUIZA GABRIELA MATILDE. Prescripción. Libro 16. Folio 235", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en el inmueble que se describirá y en especial a Juana Prieto de Mallada y sus sucesores a título singular o particular: Una fracción de terreno sita en la quinta Sección Judicial del Departamento de San José, empadronada con el número quinientos dieciocho, compuesta de un área de setenta y nueve hectáreas mil novecientos cincuenta metros, que se deslinda así: al Norte Francisco Hernández; al Este Vicente Aguete; al Sur Abel Bilat y al Oeste Carlos Bilat; a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 2 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

13) $ 252.00 30|pub. 3854 Mz.19.-v.my.7.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor RAMON CARLI y JOSE DANIEL PEÑA, solicitan la inscripción de un modelo de alcancía con formato de libro del cual se declaran autores — Montevideo, Abril 10 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 6036 Ab.23-v.my.7.

BENSION PALATNIK, solicita la inscripción del programa de radio o televisión titulado "Maestro" del que se declara autor — Montevideo, Abril 10 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 6037 Ab.23v.my.7.

La señorita Eva Dora Lachowicki solicita la inscripción de las letras tituladas "El corazón tiene ritmo", "Embrujo de Brasil" "Dele Candombe". "Que se hizo de mi amor" "Zambar", "Marcha de Waston" "O las" "Azúcar Cubana" de las que es autora y de "Ritmo y cadencia". — Montevideo, 2 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 5601 Ab.10-v.ab.30.

El señor Amalio M. Fernández solicita la inscripción de la obra titulada "Régimen impositivo de Uruguay" del cual se declara editor; siendo los autores Víctor O. Popelka y Ruth N. Vilarrubí. — Montevideo, 30 de Marzo de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 5582 Ab.10-v.ab.30.

El señor JUSTO GIL LARROSA, solicita la inscripción de la letra para el tango titulado "Porqué me olvidastes" del cual se declara autor. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 5680 Ab.11-v.my.2.

JOSE ANTONIO DRAPER solicita la inscripción de "Un modelo de balde para la construcción" de "Un modelo de accesorio eléctrico de aplicación ornamental" y de la fórmula para la fabricación del mismo, de todo lo cual se declara autor. — Montevideo, 2 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 5835 Ab.12-v.my.3.

PROTECPLAS S. A., solicita la inscripción del "Porta documentos" del que se declaran autores. — Montevideo, 5 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10|pub. 5836 Ab.12-v.my.3.

EMILIA FERREYRA DE GUASQUE, solicita la inscripción de la obra titulada "Apuntes del curso introducción al estudio de la obstetricia" de la cual se declara autora. — Montevideo, 9 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 5785 Ab.12-v.my.3.

HORACIO ZAPIOLA, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad.

HECTOR PALERMO, declárase autor responsable de "Por el ojo de la cerradura", obra teatral.

PANCHITO NOLE y LUIS AMENGUAL, declaranse autores de música y letra responsable de "Por la ventana" álbum musical.

FRANCISCO ROMEO y JUAN C. CAÑETE, MUNHO, decláranse autores de música y letra responsables de "El Bulín de Beto", tango en acróstico.

VICENTE GRISPO, declárase autor de música y letra responsable de "Chi!", merecumbé.

JULIAN OLASCOAGA declárase autor de música y letra responsable de "Muchacho mi tango", tango y de "El beso aquel" bolero.

HUGO ALBERTO BALLE declárase autor responsable de música y letra de "Abrilliño", baião y de los libretos de los "Armonistas Negros del Año 1962".

ALBERTO SCHUSSELIN y CARLOS H. AMARILLO, decláranse autores de música y letra responsables de "Esto es mi vida", tango.
JOSE VICENTE, declárase autor de música y letra responsable de "Ramo de variedades" album musical.
JULIAN PERERA, declárase autor de música y letra responsable de "Mesié", album musical.
LUIS CARABELLI y FRANCISCO A. MUJICA y SERGIO DEL MAR, decláranse autores de música y letra responsables de "Vivedemos el color", rumba candombe.
CARLOS MODERNELL, declárase autor responsable de los libretos de "La Murga de don Timoteo", "Conjunto Rítmicos Alegres", Marga Los Nuevos Saltimbanquis" y de "La Murga Los Profesores", del carnaval 1962. — Montevideo, 10 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $60.00 10|pub. 5786 Ab.12-v.my.3.

El señor IGNACIO DE MARIA solicita la inscripción del programa para radio y televisión titulado "La Lámpara de Aladino", del cual es autor. — Montevideo, 24 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6334 Ab.26-v.my.10.

CARLOS ALFREDO RIFFAUD, solicita la inscripción del juego familiar titulado "Luseis" del que se declara autor. — Montevideo, 9 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 5761 Ab.12-v.my.3.

MANUEL RODRIGUEZ VALENZUELA, solicita la inscripción del modelo de juego de esgrima para niños denominado "D'Artagnan" del cual se declara autor. — Montevideo, 10 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 5762 Ab.12-v.my.3

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
El señor ROBERTO RAUL RAMIREZ STELLINI solicita la inscripción del tango titulado "Seguí nomás" del que se declara autor. — Montevideo, 10 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 12.00 10|pub. 5921 Ab.13-v.my.4.

COLOMBINO HNOS. S. A. solicita la inscripción de 15 motivos impresos para papelería de los cuales es autora. — Montevideo, 9 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 12.00 10|pub. 5899 Ab.13-vmy.4.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
HORACIO ZAPIOLA, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña, de las que son autores socios de la entidad.
JUAN BALZANO, MIGUEL VILLASBOAS y ESMERALDA DUTREY, decláranse autores de música y letra responsables de Aurelia", vals.
JUAN BALZANO, declárase autor de música y letra responsable de "C.X. 4" tango y de "Vivo en tu recuerdo", tango.
MARIA C. OLIVERA MARTINEZ y BERNARDO ABATE, decláranse autores de música y letra responsables de "Cantemos a Rocha" marcha.
EMIDIO RIVERON, declárase autor de música y letra responsable de 'Album N.o 1", album musical.
HUGO A. BALLE y BERNARDO ABATE, decláranse autores de música y letra responsables de "Para qué", son guajiro.
TOTO DAMARIO y LUIS CARUSO, decláranse autores de música y letra responsables de "Allá en Valle Alto" tango.
ANGELICA FERREIRA, declárase autora responsable de "Volver a vivir" y "Vida por vida", radio teatros.
MIGUEL VILLASBOAS, declárase autor de música responsable de "Raulito" tango milonga.
HECTOR DELOR, declárase autor de música y letra responsable de "Me dijiste que nó", tarantela valvén.
ENRIQUE SAMANIEGO, declárase autor de música y letra responsable de "Villarica", album musical.
EDUARDO GAMBRO, declárase autor responsables de los libretos de los Diablos Verdes 1962.
JUAN SFERA y FRANCISCO A. MUJICA, decláranse autores de música y letra responsables de "Habla el tango" tango milonga.
LUIS ALBERTO MARTINEZ, declárase autor responsable de "El show de Arrivederci", libreto cómico para T V.
JOSE FRANCISCO BLANCO, declárase autor responsable de los libretos de La Embajada del Buen Humor 1962. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $66.00 10|pub. 6266 Ab.25-v.my.9.

ANDRES RUBENS HERMIDA BARREIRA, solicita la inscripción del programa de televisión titulado "¿Cuánto sabe Ud. acerca de...?" del que se declara autor. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6202 Ab.25-v.my.9.

ANDRES RUBENS HERMIDA BARREIRA, solicita la inscripción del programa de televisión titulado "Usted debe saber" del que se declara autor. — Montevideo, 23 de Abril de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12:00 10|pub. 6203 Ab.25-v.my.9.

ANDRES RUBENS HERMIDA BERREIRA, solicita la inscripción del programa de televisión titulado "¿Por qué...?", del que se declara autor. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6204 Ab.25-v.my.9.

El señor JACINTO DE BRUM, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Victoria Colorada", del cual se declara autor. — Montevideo, 25 de Abril de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6385 Ab.27-v.my.11.

La señorita CECILIA CASAS GONZALES de GAVELLO, solicita la inscripción de la obra titulada "Gajos de vida y destino" y el seudónimo "Aurelia", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6380 Ab.27-v.my.11.

El señor FRANCISCO PAOLO D'CUNTO, solicita la inscripción de la obra titulada "El Antecristo e Rusia", de la cual se declara autor. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6365 Ab.27-v.my.11.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NORMA SUAREZ PEREIRA pues en la misma donde dice Dorma, debe decir: Norma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 30 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31023 Ab.5-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL ZENON PAEZ, pues en la misma donde dice "Paiz" debe decir "Paez".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Act. Adj.
19) $54.00 15|pub. 5397 Ab.6-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MILTON EDGAR MORGAVI MANZANARES, pues en la misma donde dice "el veintiocho de Julio pasado" debe decir "el dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres". Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31104 Ab.13.-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JANET AYANIAN, pues en la misma, donde dice "Betros Ayanian" debe decir "Pedro ó Bedros Ayanian" y donde dice "Ohana Ayanian" debe decir "Ohana o Juana o Susana Djourien o Djourian o Jouhrian o Jourian o Jourien". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15pub. 31144 Ab.24-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de matrimonio de PINKUS GOLDSZER y DORA VINOKUR en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre del contrayente como en ambos casos "Goldszer" "Goldcher" debe decir por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $72.00 15pub. 6105 Ab.24-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se nace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de WERTELEY VELAZCO SIERRA en el sentido de que donde se menciona la fecha de nacimiento del inscripto como 10 de Junio de 1958, debe decir 25 de [illegible] de 1955, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 28 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub 31117 Ab.13.-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de ISIDORO ZAK en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Tak, debe decir: Zak, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $54.00 15 pub. 5757 Ab.12-v.my 10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de LUIS ZUCCA y MARGARITA EMMA MARCORA y de nacimiento de Luis Enrique y Margarita Zulma Zucca Marcora en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre del contrayente; al padre y al abuelo paterno de los inscriptos como Luis y Enrique Zuccar, debe decir: Luis y Enrique Zucca, respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 5812 Ab.12-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de LUISA BUFFA POMESANO, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Luisa Buffa, debe decir "Luisa Pomesano", donde se menciona a la abuela paterna de la inscripta como Margarita Buffa, debe decir "Margarita Grossi" y donde se menciona a la abuela materna de la inscripta como María Pomesano, debe decir "María Ravasotti" y de matrimonio de CRISTOBAL AMUNDARAIN y LUISA BUFFA POMESANO en el sentido de que donde se menciona a la madre de la contrayente como Luisa Pomessano, debe decir "Luisa Pomesano", por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31044 Ab.9.-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de "CLEMENCIA SUAREZ, libro 59, folio 219" en el sentido de que en donde su nombre aparece como Macedonia, debe decir: "Clemencia" por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31042 Ab.9.-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Jues Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de LUIS JORGE PORRA DE LA ARENA, en el sentido de que donde se menciona al inscripto como del sexo femenino, debe decir del sexo masculino, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Abril 2 de 1962. Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31017 Ab.4-v.my.2.

EDICTO. — Por disposión del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de matrimonio de VITO MAZZA y MERELINDA D. COELLO, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Amanda Cuello debe decir "Merelinda D. Coello", donde dice: nacida el día diecisiete de Octubre de 1909 en Artigas, debe decir: "nacida el diecisiete de Octubre de 1903 en Salto y donde dice que es hija de Dorsila Rodriguez, debe decir "Leocadia Rodríguez"; de nacimiento de MIRTHA DARCY MAZZA, en el sentido de que donde se menciona a los padres de la inscripta como Victor Mazza y Amanda Cuello debe decir "Vito Mazza y Merelinda D. Coello; y de nacimiento de MARIA del CARMEN MAZZA, en el sentido de que donde se menciona a los padres de la inscripta como Victorio Mazza y Amanda Cuello debe decir "Vito Mazza y Merelinda D. Coello", por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —

Montevideo, Marzo 27 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30999 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de LUIS ANTONIO HIERRO LOPEZ, en el sentido de que donde se menciona el año de nacimiento del inscripto como 1946 debe decir "1947", por ser ello corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 5048 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de WALTER ALBERTO SANABRIA MAIO, en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Carmen Majo o Mayo, debe decir "Carmen Maio", por ser ello como corresponde, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, quince de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fortana, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 6373 Ab.27-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber, que solicitóse esta Rectificación de Partida, libro 61, folio 356: Nacimiento de ALVARO MARCHESE (hijo), donde dice "Marchesi", debe decir "Marchese", y debe agregarse que es nieto por línea paterna de José Marchese y de Clotilde García y por línea materna de Perpetuo Pérez y Antonia Gil. — Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31181 Ab.27-v.my.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose esta rectificación de partidas (Lo. 62. Fo. 251). matrimonio de HIPOLITO COSTAS con EMILIA CAPOCASALE, donde dice Pascual Casales, debe decir: Pascual Capocasale y donde dice Rosa Lamarca, debe decir: Rosa La Marca; Nacimiento de HIPOLITO PEDRO EMILIO COSTAS CAPOCASALE JUAN JOSE COSTAS CAPOCASALE. MARIA ESTHER COSTAS CAPOCASALE y ROSA HORLINDA COSTAS CAPOCASALE, donde dice Emilia Casales, debe decir: Emilia Capocasale; donde dice Pascual Casales debe decir: Pascual Capocasale y donde dice Rosa Lamarca, debe decir: Rosa La Marca: Defunción de HIPOLITO PEDRO COSTAS, donde dice Hipólito Pedro Costa, debe decir Hipólito Pedro Costas; Nacimiento de PEDRO COSTAS ACEVEDO, donde dice Hipólito Pedro Costa, debe decir: Hipólito Pedro Costas; Reconocimiento de MIRTA ELIDA COSTAS ACEVEDO donde dice Hipólito Pedro Costa, debe decir: Hipólito Pedro Costas. — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
19) $ 126.00 15|pub. 6196 Ab.27-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Libro 62, Folio 426); nacimiento de ENRIQUE LUQUE GIMENEZ, donde su apellido materno aparece como "Loza" debe decir "Giménez". — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $ 54.00 15|pub. 5871 Ab.13.-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER MARIO VIAMONTE, estableciéndose que donde respectivamente dice: diez de Octubre debe decir: diez de Noviembre y la fecha de nacimiento cuatro del corriente debe deferirse al mes de Noviembre y donde dice: hijo legítimo del declarante Inés Catalina Gazzaneo, debe decir: que es hijo legítimo del declarante y de Inés Catalina Gazzaneo. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo Febrero 14 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31043 Ab.9-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LUIS MARTIN y de HERMINIA GERONIMA VICENTE, estableciéndose que donde la contrayente aparece como Geroma Herminia Vicente, debe decir: Herminia Gerónima Vicente; B) En la de nacimiento de José Luis Martín estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: Geroma Vicente, debe decir: Herminia Gerónima Vicente; y C) En la de nacimiento de Alberto Manuel Martín, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: Geroma Herminia Vicente, debe decir: Herminia Gerónima Vicente. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 5286 Ab.5-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL INOCENCIO HERMIDA, estableciéndose que donde el inscripto aparece como hijo legítimo debe decir que es hijo natural. — Montevideo, Marzo 28 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 5399 Ab.6-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) en la de matrimonio de VICTOR CLODOMIRO PRESA y HAIDA CORINA TRINDADE, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Aida, debe decir Haida y B) En la de nacimiento de ESTELA MARY PRESA estableciéndose que donde respectivamente dice: Victor Presa y Aida Trinidad, debe decir: Victor Clodomiro Presa y Haida Corina Trindade.

Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 6 de 1962. — Julio E. Real Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31036 Ab.6-v.my.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE RAYMUNDO BERGAMASCO y de EXCELSA INDALECIA AGESTA y en la de nacimiento de OVIDIO WALTER BERGAMASCO, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre del inscripto aparecen como: Amada Excelsa, debe decir: Excelsa Indalecia. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31074 Ab.11-v.my.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de SUSANA BEATRIZ PERDOMO, estableciéndose que donde respectivamente la inscripta aparece con el nombre de Luis Enrique y del sexo masculino, debe decir Susana Beatriz y del sexo femenino. — Montevideo, Marzo 28 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 5991 Ab.23-v.my.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ABELARDO VESPERONI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Vesporoni", debe decir: "Vesperoni". — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 6095 Ab.24-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de EUSEBIO EDUARDO ALVARENQUE y VICENTA RIVERO y de la de nacimiento de HECTOR EDUARDO ALVARENQUE RIVERO, estableciéndose que en donde en las mismas dicen "Albarenque" y "Albarengue", respectivamente, deben decir: "Alvarenque". Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31120 Ab.23-v.my.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELBA MARIA MATEUS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, estableciéndose que donde el apellido paterno figura como Mateos debe decir: Mateus. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 5318 Ab.5-v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "URCIUOLI PISAPIA, CARMELO. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la nombrada persona, pues donde en la misma y con referencia al fallecido dice: "de nacional oriental", debe decir: "argentino"; donde dice: "viudo", debe decir: "soltero"; donde dice: "era casado con Elena Louzarich (fallecida)", debe decir: "Soltero" y donde dice: "que deja un hijo, Beethoven" debe decir: "deja un hijo natural de nombre Bethoven". — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
19) $72.00 15|pub. 4552 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARGIMON, AGUSTIN. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y refiriéndose a su apellido paterno, dice: Argimoni, debe decir: Argimón. — Montevideo, Abril 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 5291 Ab.5-v.my.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TOMAS LIMBANIO o LIMBANIO VIALE. Sucesión", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Catalina Limbanio Viale, donde dice: Limpagno, debe decir: Limbanio; B) La de nacimiento de Tomás Limbanio, donde dice: Libagni, debe decir: Limbanio; C) La de nacimiento de Erminia María Limbanio donde dice: Limbaño y Biala, debe decir: Limbanio y Viale; D) La de nacimiento de Emilia Limbanio, donde dice: Limbanios y Biales, debe decir: Limbanio y Viale; E) La de nacimiento de María Limbanio, donde dice: Limpagno y Biale, debe decir: Limbanio y Viale; y F) La de nacimiento de Luis Bertolotti donde dice: Dilbanio, debe decir: Limbanio. — Montevideo, Abril 2 de 1962. — José Tomás Pereira, Act.
19) $108.00 15|pub. 5292 Ab.5-v.my.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BERTA, VICENTE LUIS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Irene Capó, pues donde en la misma y refiriéndose al contrayente dice: "Luis Bertta", debe decir: "Vicente Luis Berta". — Montevideo, Abril 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15pub. 31142 Ab.24-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DEMATEY DE VOARINO MATILDE I. Rectificación de partida". (Lo. 50, Fo. 588), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Irma Dematey de Voarino, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno de la inscripta, con el apellido Demately, en lugar de Dematey. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.
19) $72.00 15|pub. 5758 Ab.12-v.my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "DEMATEY DE VOARINO, MATILDE I Rectificación de partida". (Lo. 50 (Fo. 589), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Irma Dematey de Voarino, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Luis Jorge Voarino, por figurar en ella la madre de la contrayente, con el apellido Cervieri, en lugar de Chervieri. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 5759 Ab.12-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "DAVID ISAAC MOSER Y OTROS. Rectificación de partida". (Ficha F. 1050-1961) se hace saber que David Isaac Moser ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de David Moser con Sossie Hertman celebrado el 13|12|1934, rectificar el nombre de la contrayente pues donde figura como Sosia Hertman debe decir: Sossie Hertman, en la misma partida donde aparece legitimado Horchel nacido el 8 de Setiembre de 1933, debe decir: Hans nacido el 11 del mismo mes y año. B) De nacimiento de Taube Moser Hertman, ocurrido el 20|2|1935 rectificar el nombre de la madre pues donde figura como Sonia Hertman, debe decir: Sossie Hertman. C) De nacimiento de Hans Moser Hertman, acaecido el 11|9|1933, rectificar el nombre del padre pues donde figura como David Mozer, debe decir: David Moser y en la misma donde el nombre de la madre aparece como Sonia Erman debe decir: Sossie Hertman; D) De nacimiento de Jacobo Moser Hertman, ocurrido el 13|12|1942; rectificar el nombre de la madre pues donde aparece como Sonia Hertman, debe decir: Sossie Hertman; E) De defunción de Sossie Hertman de Moser, acaecido el 2|10|1950, rec-

tificar el estado de la causante pues donde figura como viuda, debe decir casada. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 5795 Ab.12-v.my.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "JOSE LUIS FERRETTI INNAMORATO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado Delia Hortencia Innamorato por su hijo José Luis solicitando la rectificación de la partida de nacimiento pues donde dice Farretti, debe decir: Ferretti, además se ha omitido el nombre de la madre Delia Hortencia Innamorato: se hace saber que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 29 de Marzo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31024 Ab.5-v.my.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "YOLANDA ANDRADE, rectificación de partida", se hace saber que Yolanda Andrade ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde aparece el nombre como "Eulogia", debe decir "Yolanda". Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, Marzo 29 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31077 Ab.11-v.my.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "FRANCISCO SOLANO SOSA. Rectificación de partida", se hace saber que Francisco Solano Sosa ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento (acta N.o 83) pues en ella donde el nombre y apellido del padre y abuelo paterno figuran como Exequiel Alejandro Sousa y Calistro Lucas Souza, debe decir: Exequiel Alejandro Sosa y Calistro Lucas Sosa, respectivamente, se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31155 Ab.25-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUSTINA TELMA LACRUZ con VALENTIN PALLEIRO, pues en la misma donde dice: "Julia Telma Lacruz", debe decir: "Justina Telma Lacruz", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31062 Ab.10-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JACINTA PEREIRA FERNANDEZ con RAULINO SILVA; pues en la misma donde dice: el nombre de la contrayente figura como Laura María Pereyra, debe decir: Jacinta Pereyra, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Octubre de 1961. — Rafael Payssé Reyes, Act.
19) $54.00 15|pub. 5166 Ab.4-v.my.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de HERMENEGILDA AVELLANEDA DE GARIN pues en la misma donde dice: Deogracia Avellaneda y Marzo de 1909, debe decir: Hermenegilda Avellaneda y Marzo de 1902 por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31009 Ab.4-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "NELVA BONILLA DE SOUZA, s|Rectificación de partida". (Lo. 19, Fo. 298), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Carlos Malaquias Souza en la siguiente forma: donde dice Carlos María Souza, debe decir: Carlos Malaquias Souza, por ser como corresponde. Se concedió auxiliatoria de pobreza para estos trámites. — Artigas, Marzo 23 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31045 Ab.9-v.my.7

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ELITA VAZ DE ARREGIN por su hijo menor Adan, s|rectificación de partida". (Lo. 18, Fo. 292) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Adán en la siguiente forma: donde dice, en su domicilio en día nueve del mes de la fecha, debe decir: en su domicilio el día nueve del mes de la fecha, debe hacerse constar que su nacimiento ocurrió el día nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Marzo 26 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31010 Ab.4-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "HOFFMAN BONILLA de SALDUN OLGA NERY. Rectificación de partida, libro 44, folio 635", se hace saber al público que por resolución N.o 10051 del 29 de Diciembre de 1961, se dispuso la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente en el sentido en que donde aparece como Olga Nery Hofman Bonilla, debe decir "Olga Nery Hoffman Bonilla". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 14 de Febrero de 1962. — Luz M. Barcala, Actuaria Adjunta.
19) $72.00 15|pub. 5111 Ab.3-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña DOMINGA DE GUZMAN VIÑA DE RICCI, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de Jesús Ricci Traversa con Dominga de Guzmán Viña; donde figura Dominga Guzmán Viña; debe decir Dominga de Guzmán Viña; y 2.o) De nacimiento de Italia Guzmana Ricci; donde figura Dominga Guzmana Viña, debe decir Dominga de Guzmán Viña. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar, que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Abril 6 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55.) 15|pub. 31105 Ab.13.-v.my.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, recaído en autos: "ANA MARIA SANGUINET Rectificación de partida", (Lo. 7, Fo. 442), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado Gabriel Sanguinet y Haydée Olivera de Sanguinet, solicitando la rectificación de partida de su hija menor Ana María, pues donde en la misma se ha establecido como nombre "Nita" debe decir en su lugar "Ana María". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Marzo 19 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $72.00 15pub. 6076 Ab.24-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando en autos: "LOURENCO DE ARROCHA MARIANA Y JOSE JOAQUIN LOURENCO. Rectificación de partidas, libro 1, folio 395", se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIANA y GLADIS LORENZA LOURENCO ESTEVEZ en la siguiente forma, donde dice "Lorenzo" debe decir "Lourenco". — Pando, Diciembre 18 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $54.00 15|pub. 5103 Ab.3-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "CEFERINO ESTEFAN. Rectificación de partida, libro 30, folio 294", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde su nombre figura como "Severino" debe decir "Ceferino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Abril 11 de 1962. — Ramón Méndez y Techera. Escribano Actuario Adjunto.
19) $54.00 15|pub. 6349 Ab.26-v.my.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber, que ante este Juzgado, se han presentado RICARDO JUAN CARASSALE y EVANGELINA BERAZA DE CARASSALE, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en la que se consignaron los siguientes errores: Aparece el nombre de Evangelina Esther Beraza, cuando debió decir: Evangelina Beraza, aparece como fecha de nacimiento del marido el 14 de Noviembre de 1898, cuando debió establecerse el 14 de Noviembre de 1899, aparece como fecha de nacimiento de la cónyuge, el 29 de Noviembre de 1902 y debió decirse el 29 de Noviembre de 1899; solicitando que así se establezca por ser lo verdadero. — Colonia, Marzo 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 5172 Ab.4-v.my.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado doña ANA CLARA BONJOUR DAVYT DE ROSTAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente manera: donde el apellido aparece en dicho documento como David, debe decir: Davyt, por ser el verdadero. — Colonia, Marzo 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 5171 Ab.4-v.my.2.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de SALUSTIANO MERCEDES DURAN y MARIA ROSARIO OLIVERA, en el sentido donde dice "Nieves" debe decir "Duran" y B) La de nacimiento de NELIDA del CARMEN DURAN, en el sentido donde dice "Nieves" debe decir "Duran". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 7 de Junio de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria adjunta.
19) $72.00 15|pub. 5097 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN PAULINA BENOIT FUREST, en el sentido que donde dice "Venoy o Renoy Fureste", debe decir "Benoit Furest". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 20 de Diciembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $ 54.00 15|pub. 5858 Ab.13.-v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MANUELA LARROSA DE EVORA. Rectificación de partida". (Lo. 31, Fo. 285) se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Manuela Larrosa de Evora solicitando la rectificación de su partida de nacimiento inscripta con el número quince al folio ocho del libro respectivo llevado en el año mil novecientos treinta y dos, por el Oficial del Estado Civil de la segunda sección de este Departamento, en el sentido de que donde dice: Larrosa Manuel, sexo masculino, hijo legítimo nieto y Manuel, debe decir: Larrosa Manuela, sexo femenino, hija legítima, nieta y Manuela respectivamente, por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza. — Minas, Marzo 9 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31025 Ab.5-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación del acta de nacimiento de FRANCISCO TALAYER, en el sentido de establecer que donde figura como Francisca, debe decir: Francisco, por ser lo que corresponde. A los efectos de esta publicación se hace constar que este expediente se tramita con auxiliatoria de pobreza y se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, 29 de Diciembre de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31007 Ab.4-v.my.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA PASCAL, en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de "Jacinta" debe decir: "Angela", por ser lo que corresponde. — Rocha, Febrero 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31119 Ab.23-v.my.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación del acta de nacimiento de doña MATILDE GREGORIA SANCHEZ GONZALEZ, en el sentido de establecer que donde dice hija legítima del declarante y de su esposa Matilde Galiano, debe decir: hija legítima del declarante y de su esposa Matilde González y donde dice y por línea materna de Santiago Galeano, italiano, de sesenta y cuatro años, comerciante y de esposa Laura González debe decir: y por línea materna de Laura González, oriental, de cincuenta años, soltera, tareas y domiciliada en el Barrio Galeano, por ser todo ello lo que corresponde. Se hace constar que esta publicación debe de efectuarse de acuerdo con el Decreto del Consejo Nacional de Gobierno del 20 de Abril de 1955. — Rocha, Abril 4 de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31146 Ab.25-v.my.16.

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "CELSO IRIS BUZONI. Rectificación de partida, libro 31, folio 307", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña SA-

RA NAVARRO de BUZONI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo CELSO IRIS BUZONI, inscripta con el N.o veintiséis al folio trece vuelta del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cuarenta y cuatro, por el Oficial del Estado Civil de la décima tercera sección de este Departamento, en el sentido de que donde el inscripto figura como nacido el "28 de Febrero de 1944", debe decir "28 de Febrero de 1941", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 29 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario".

19) $108.00 15|pub. 6314 Ab.26-v.my.17.

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "EDUVIGES IGNACIA PEREZ. Rectificación de partida, libro 31, folio 292", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña EDUVIGES IGNACIA PEREZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número trescientos ochenta y siete al folio cuarenta y cuatro vuelta del libro respectivo llevado en el año mil novecientos uno, por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de este Departamento, en el sentido de que donde la inscripta figura con el nombre de "Eduviges" debe decir "Eduviges Ignacia", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 16 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario".

19) $90.00 15|pub. 6315 Ab.26-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación del acta de nacimiento de doña EMA ALEJANDRINA TECHERA BENGOCHEA, en el sentido de establecer que donde la madre figura con el nombre de "Ema Bengochea", debe decir: "Emilia Cayetana Bengochea", por ser lo que corresponde. — Rocha, Marzo 30 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) $54.00 15|pub. 6432 Ab.27-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "LEONARDO BAGNASCO Y OTRA Rectificación de partida", (Lo. 33, Fo. 530), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Leonardo Bagnasco y Sofía Elena Nidegger de Bagnasco, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Arturo Máximo Bagnasco Nidegger, pues en la misma aparece el nombre del padre como "Leandro Bagnasco" en lugar de "Leonardo Bagnasco que es el que corresponde. — Mercedes, Abril 2 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

19) $72.00 15|pub. 6119 Ab.24-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "NICETA y CRISTINA OCAÑO CARRIQUI. Rectificación de sus Partidas de Nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado compareció Gregorio Ocaño, solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijas Niceta y Cristina, en el sentido de que, donde en las mismas dice "Carrequi" como apellido materno debe expresarse "Carriqui" por ser el verdadero. — Tacuarembó, Febrero 15 de 1962. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31061 Ab.10-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "CELIAR ANDRADE. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado compareció el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa Andrada, como apellido materno, debe decir: Andrade, por ser el verdadero. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31145 Ab.25-v.my.16

20—Remates

JUAN FRANCISCO IRURETA GOYENA
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 380, Serie "B|55" a cargo de JUAN LUIS SEGUNDO CHIOLINI y NILDA MARGARITA LABELLA BUEO, el 14 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Francisco Irureta Goyena venderá en remate público, el mejor postor y sobre la base de cuarenta y ocho mil doscientos catorce pesos ($ 48.214.00) un solar de terreno y mejoras, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 146.814, segregado del número 69 154, que según plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Febrero de 1930, es el solar N.o 101), inscripto en la Dirección de Topografía el 31 de Marzo del mismo año, se compone de un área de 345 metros cuadrados 55 decímetros, con frente al Oeste a la Calle Valeriano y por ser esquina es también de frente al Norte a la calle Verdi; y cuyo deslinde es el siguiente: 17 metros de frente al Oeste a la calle Valeriano; 11 metros de frente al Norte a la calle Verdi; 15 metros 71 al N. O. sobre ochava curva que une las alineaciones de las calles antes citadas; 27 metros al Este, linda con el solar N.o 100 (hoy Padrón N.o 146.815), y 21 metros al Sur linda con parte del solar N.o 102 (hoy padrón N.o 146.835).

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 39.024.55 más los gastos de ejecución; B) El bien se vender en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en efectivo el diez por ciento de su oferta en garantía al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el uno por ciento del precio— y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, conexiones, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El promitente comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el importe del saldo del préstamo al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos asciende a $ 32.873.25 al día del remate y H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, en su sede central (Plaza de la Constitución) pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí N.o 620 (piso 1.o). — Montevideo, once de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 31137 Ab.24-v.my.3.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 456 Serie "B|45" a cargo de HUMBERTO BONCH MONES, el 17 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, martillero Héctor Francisco Rossi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cincuenta y cinco mil quinientos noventa pesos ($ 55.590.00) un terreno y mejoras situado en la primera sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 5.334, con frente por el Norte a la avenida Uruguay y por el Oeste a la de Río Branco, antes Arapey por ser esquina, que tiene según título un área de 225 metros cuadrados 720 milímetros y que según plano del agrimensor Ponciano S. Torrado, de Octubre de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 13427, el 30 del citado mes del año 1945, tiene una superficie de 227 metros cuadrados 5740 milímetros cuadrados y se deslinda así: 21 metros 15 centímetros de frente por el Oeste a la calle Río Branco y 10 metros 78 por el Norte a la de Uruguay siendo esquina: 21 metros 15 por el Este lindando con propiedad de Juan Carlos de Simone, padrón 5.333; y 10 metros 74 por el Sur con el inmueble de Francisco Garmendia, padrón número 5.335.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 46.995.02 más los gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador (que se fija en el 1 o|o del precio) y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; D) El promitente comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; E) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el importe del saldo del préstamo al día de la escrituración; F) El referido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 27.176.26; G) Según nota puesta al pie del título, el inmueble descripto fue hipotecado a favor del Banco de Crédito, según escritura que el 27 de Marzo de 1953 autorizó el escribano Rial; H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora, en su sede central (Plaza de la Constitución) pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, primer piso). — Montevideo, Abril doce de mil novecientos sesenta y dos. — Walter Fernández Borges, Gerente General.

20) (Cta. Cte.) 6|pub. 31174 Ab.27-v.my.7.

JORGE BRISSOLESE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra BARK, JOSE. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 1, Fo. 387), se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Jorge Brissolese asistido del Alguacil, por ante el Actuario procederá al remate judicial con la base de mil cuatrocientos ochenta y dos pesos, de una fracción de terreno empadronada con el N.o 51.633, y que según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Agosto de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de Octubre de 1958, con el N.o 36618, está situada en la 21.a sección judicial zona suburbana S.1 de Montevideo y se compone de una superficie de ciento setenta y un metros cuadrados, que se deslinda así: 9 metros al Noroeste, de frente a la calle Bartenes, distando el punto más próximo de dicho frente 185 metros 90 centímetros de la esquina formada por le. prealudida calle y la denominada Carlos M. Pena; 19 metros al Noreste, lindando con el padrón N.o 51.634; 9 metros al Sureste, limitando con la vía del Ferrocarril y 19 metros al Suroeste, confinando con el padrón N.o 51.632.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías (si las hubiere), el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien C) Será de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados etc; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Abril 3 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (G. Fiscal) 15|pub. 31111 Ab.13-v.my.11

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones contra CASTELLA GIFANI (Gabriel A.) y OTRO. Ejecución de hipoteca", (Lo. 62, Fo. 63), se hace saber al público, que el día 9 de Mayo próximo a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, y por separado, por intermedio del martillero Luis M. Casares Sienra, asistido de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, de los siguientes Bienes.

1.o) Dos fracciones de campo ubicadas en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rocha, señaladas con las letras "A" y "B" en el plano del agrimensor Carlos A. Silva de Noviembre de 1952, inscripto con el N.o 1244 en la Dirección General de Catastro el 22 del mismo mes y año. Estas fracciones están empadronadas con el N.o 50, tienen en conjunto una superficie de 624 hectáreas 2.997 metros que se deslindan así: Por el S.E. quebrada de tres rectas, teniendo la primera que corre de S.O. a N.E. 857 metros 10 centímetros; la segunda, 17 metros 50 centímetros corriendo de S.E. a N.O. y la última de 695 metros 40 centímetros que corre de S.O a N.E., lindando la primera y la segunda con Licia G. Graña de Silvera, padrón N.o 3420 y la tercera da frente a Camino Vecinal que separa de Licia G. Graña de Silvera, padrón 3420 y de Vladimir Estol, padrón 5339; por el S.O. recta de 4405 metros 70 centímetros, lindando con Juliana Barrios Biurrum, padrón 6115, Félix A. Barrios Sención, padrón 6165, Sofía Barrios de Aguiar, padrón 6165 y Leandro Barrios, padrón 6193; 1525 metros 70 centímetros al N O con Juan M. Graña Montes, padrón 48; y por el N.E. recta de 4343 metros 50 centímetros con Juan M. Graña Montes y Fabia M. Graña Lasso, padrón 49 y rectas de 28 metros 15 centímetros y 66 metros 50 centímetros de frente a Camino Vecinal;

2.o) Otra fracción de campo con la misma ubicación que la anterior, empadronada con el número 91, y que según plano del agrimensor

Carlos A. Silvera, inscripto con el N.o 1250 en la Dirección General de Catastro el 2 de Diciembre de 1952, tiene una superficie de 147 hectáreas 6080 metros, que se deslindan así: 619 metros 30 centímetros de frente al S.O. a Camino Departamental por medio con Angel Graña; 1660 metros 90 centímetros por el N.O. con Antonio Barrios Sención y Laudelino T. Gabino, senda de paso por medio; 1173 metros por el N.O. con Agustín L. Graña y Sucesión Luciaro de los Santos; y por el S.E. una primera recta de 1290 metros 20 centímetros hasta encontrar la carretera Aiguá-Lascano que atraviesa el campo en ese punto, lindando con sucesión Luciaro de los Santos y sucesión Dolores M. de los Santos; a continuación partiendo del límite Oeste de dicha carretera una recta de 122 metros que corre de Sur a Norte y otra de 425 metros 80 centímetros que corre de Este a Oeste y linda con Juan Orrego.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus respectivas ofertas, en efectivo, en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituras y certificados, el impuesto departamental y la comisión del señor rematador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso tercero a disposición de los interesados. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

Informes, Gaboto 1521. Teléfono 40.04.19.

20) $630.00 25|pub. 4393 Mz.23-v.my.4.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Gavagnin de Fernández, Luz contra YOSI, RAMON. Ejecución de prenda", (Lo. 62. Folio 561), se hace saber que el día 7 de Mayo de 1962, a las 15 horas, se procederá por intermedio del rematador Amado Galmés, en el local de la calle Ramos N.o 4347, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de una máquina para la fabricación de bloques y tejuelas con sus respectivos moldes y con características H. V-163; motor eléctrico para vibración de los elementos a fabricar de 1,3 H.P. y 1425 RPM marca "Crompton Parkinson" SSa 53 BN con Relay térmico. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono: 8.7329.

20) $72.00 10|pub. 5707 Ab.11-v.my.2.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, en autos: "VILLANUEVA SATURNINA. Sucesión. Acción de cesación de condominio", (Libro 50, Fo. 472), se hace público que el día 6 del próximo mes de Junio, a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y por intermedio del martillero don Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en pública subasta, sobre la base de pesos 800.00 la hectárea (ochocientos pesos la há.) al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de 71 hectáreas 3.000 metros cuadrados, ubicado en la Novena Sección Judicial del Depatramento de Tacuarembó, paraje conocido por "Rincón de Machado", señalado con el N.o 1 del plano del agrimensor Ildefonso Estéves, registrado con el número 164 en la Oficina Técnica de Empadronamiento el 23 de Abril de 1932, según copia realizada por el agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez, registrada en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó con el N.o 2166 con fecha Octubre 17 de 1961 y se deslinda: al Norte, sobre Camino Vecinal 1.361 metros con 50 centímetros, por medio con sucesión Manuel García; al Este sobre la fracción N.o 2 del mismo plano, lindando con el padrón N.o 6373 de Margarita y María Cuello; al Oeste 643 metros lindando con sucesión Manuel Olivera y David Courdin y al Sur 944 metros 90 centímetros, lindando con el padrón N.o 6375 de Juan F. Cuello, todo según el plano citado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remate, obran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, cuarto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 30 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono: 8.7329.

20) $558.00 31|pub. 5708 Ab.11-v.jn.1.o.

ANTONIO L. ZAGIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Monte Alban S. A. contra JUAN CARLOS GUTIERREZ LAMAISON. Ejecución de prenda, ficha 928|61", se hace saber que el día 15 de Mayo de 1962 a las 16.00 horas en Miguelete N.o 1760, se procederá por el martillero Antonio L. Zagia, al remate sin base y al mejor postor de un camión marca Maudslay, mod. 1950, empadronado en Montevideo con el N.o 122211 y matriculado con el N.o 239120 de 53 HP. a gas oil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1962.

20) $60.00 10|pub. 6296 Ab.26-v.my.10.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Vázquez de Nin Lavalleja Blanca R. y otro contra BEATRIZ NIN VAZQUEZ y OTROS. Cesación de condominio", (1540-961), se hace saber que el día 25 de Mayo próximo a las 16 horas en el lugar de ubicación por el rematador señor Raúl Distacio, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, con la base de nueve mil pesos y al mejor postor, se sacará a la venta en remate público el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, "Carrasco" empadronado con el número 63.808, el que según plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi inscripto en la Dirección General de Catastro el 28 de Marzo de 1940 con el N.o 3.625 tiene un área de mil trescientos cincuenta metros, deslindados así: 20 metros al Sureste, frente a calle Mariano Uriarte. Punto medio del frente 112 metros 33 centímetros de la esquina formada con Divina Comedia. Tiene 20 metros al Noroeste, lindando con padrón N.o 63.801; 67 metros 50 centímetros al Noroeste, lindando con Padrón N.o 63.807. Igual extensión al Suroeste, lindando con padrón N.o 63.809.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión del rematador y demás anexos; C) A pedido de los interesados se deja constancia que el inmueble se vende desocupado con el pavimento y colector actuales totalmente pagados y D) Los títulos de propiedad, en la Oficina Actuario de este Juzgado (25 de Mayo N.o 523 piso 4), a disposición. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $216.00 15|pub. 6129 Ab.24-v.my.15.

CARLOS VILLALBA ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "SUAREZ DE ABOLLO CARMEN. Incapacidad", (417|59), se hace saber que el día 17 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el rematador señor Carlos Villalba Acosta, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, con la base de treinta y tres mil setecientos cincuenta pesos ($ 33.750.00) y al mejor postor, se sacará a la venta en remate público el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 124.489, el que según plano del agrimensor Miguel L. Costa inscripto en Topografía el 6 de Abril de 1927, tiene un área de 303 metros 66 decímetros deslindados así: 10 metros al Sureste, frente a calle Ayacucho N.o 3531 entre las de J. J. de Herrera y Larrañaga; 29 metros 44 centímetros al Noreste, lindando con el solar 30; 10 metros 14 centímetros al Noroeste, lindando con solar 32 y 31 metros 45 centímetros al Suroeste, lindando con solar 28 y parte del 23, todos del citado plano.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, en efectivo; B) Son de cargo del comprador los gastos y los impuestos de escrituración, la comisión del rematador y anexos; C) El título de propiedad se encuentra en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523 piso cuarto) a disposición. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $198.00 15|pub. 6049 Ab.23-v.my.14.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados: "Faustina Dominzain de Zanuy contra DELIA M. FARINASSO DE CARVALHO. Ejecución de hipoteca", (Lo. 58, Fo. 615), se hace saber que el día 10 de Mayo a las 16 y 30 horas en la Bolsa de Comercio, calle Misiones N.o 1400, por intermedio del martillero don Juan Antonio Braglia, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien:

El inmueble con el edificio en él construido y demás mejoras que contiene, ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, zona urbana, en el balneario "Parque del Plata", empadronado actualmente con el N.o 2087, segregado del padrón en mayor área N.o 831, señalado con el N.o 10 de la manzana 84, fracción C, del plano del agrimensor don Carlos A. Mac Coll, aprobado por el Municipio de Canelones el 2 de Mayo de 1941 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Canelones con el N.o 12 el 22 de Setiembre del mismo año y según el cual tiene una superficie de 560 metros cuadrados, que se deslindan así: 14 metros al frente Noreste a la calle N.o 19 entre las calles B y C por 40 metros de fondo lindando al Noroeste con el solar 11, al Suroeste con el solar N.o 18 y al Sureste con el solar N.o 9.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil salvo que se trate del ejecutante; 2) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, como también la comisión del rematador que será del 4 o|o hasta la suma de pesos 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente; 3) Que el título de propiedad y los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 quinto piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $324.00 18|pub. 5265 Ab.5-v.my.8.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor D. Angel de la Fuente dictada en autos: "Floro Zarucki contra JOSE MARIA MARQUES PAPIOL Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 58, Fo. 610), se hace saber al público que el día 16 de Mayo del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Luis A. Durán Burgueño, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronada con el N.o 4.990, ubicada en la primera sección judicial de Montevideo, con una superficie de 230 metros 5868 centímetros cuadrados, según títulos, y que según mensura del agrimensor Eduardo W. Coppetti de Abril de 1931, tendría 231 metros 45 decímetros cuadrados cuyos deslindes son: 10 metros 61 centímetros al Norte, frente a la calle Mercedes N.os 828.830 y 832 entre la las calles Florida y Andes, distando su punto más próximo según plano 32 metros 53 centímetros de la esquina de esta última. 21 metros 66 centímetros al Este, lindando con el bien padrón 4990; 10 metros 74 centímetros al Sur, confinando con el bien padrón N.o 4992 y 21 metros 70 centímetros al Oeste, por donde limita con el bien padrón N.o 4988.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Son de cargo del comprador, la comisión legal del rematador el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente y los demás impuestos que graven la almoneda; 3.o) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana N.o 1135 Serie C|53 a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 30|962. — José Curi Zagia Act.

20) $234.00 15|pub. 5453 Ab.9-v.my.7.

JUAN FRANCISCO IRURETA GOYENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Zwatschka, Miguel y Estanislao y Ana Marczak de Zwatschka contra KEPCIA RUZICA, MARIA Cesación de condominio", (Lo. 52, Fo. 131), se hace saber que el día 16 del próximo mes de Mayo, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Juan Francisco Irureta Goyena, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 13.000.00 (trece mil pesos), equivalente a los 2|3 del valor de tasación, de los siguientes bienes, en un solo lote: A) La [illegible] solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, [illegible] el N.o 146.606, sito en la [illegible] Villa del Cerro (Decimotercera S[illegible] de este [illegible]partamento), el que [illegible] división suscrito en Octubre [illegible] agrimensor José Mendoza Hacdo.

aprobado el primero de Noviembre del mismo año por el Municipio de Montevideo, en el expediente N.o 34.195 e inscripto en la Dirección de Topografía el 20 del mismo mes y año, se halla señalado con el número 17, y tiene una superficie de 310 metros 1.235 centímetros, que se deslindan así: 24 metros 95 centímetros de frente al Sur a la calle Burdeos; 12 metros 40 centímetros al Este, que, por formar esquina son de frente a la calle Egipto; 24 metros 95 centímetros al Norte con el solar 16 y 12 metros 46 centímetros al Oeste con el solar 18 y B) Los derechos y obligaciones de promitente comprador que, a favor del causante Adán Zwatshka o Zwatschka y de doña María Kepcia Ruzica, acuerda el Boleto de Promesa de Compra-Venta Nos. 65 78 expedido por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con fecha 5 de Mayo de 1930 y que refiere al terreno que se describe a continuación y las construcciones y cuantas mejoras contiene dicho terreno, que es el siguiente: Solar de terreno, lindero al precedentemente descripto, empadronado con el N.o 146.697 y designado con el número 18 de la manzana 29 D) en el precitado plano del agrimensor Mendoza Haedo, según el cual tiene una superficie de 293 metros 76 decímetros que se deslindan así: 12 metros de frente al Sur a la calle Burdeos, entre las calles Turquía y Egipto, 24 metros 50 al Oeste, lindando con el solar N.o 19; 12 metros de fondo al Norte, lindando con el solar 15 y 24 metros 46 centímetros al Este lindando con los solares números 16 y 17.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los derechos de la referida promesa de compra-venta, se venden estando ésta totalmente pagada y 3.o) Que el título de propiedad, así como el boleto de venta correspondiente a la promesa antes aludida y demás documentación relativa a los bienes a rematarse, se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 2 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $396.00 15 pub. 5675 Ab.11-v.my.9.

BERNARDO OTHEGUY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Anfres Ruben Verano y otros contra RAUL UHALDE SANGUINETTI y otra. Ejecución de hipoteca. C. 599, año 1961", se hace saber al público, que el día treinta del mes de Abril próximo a las diecisiete horas en el hall de este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 de esta Capital, el martillero Bernardo Otheguy, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, sin base al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar, con el edificio y demás mejoras que contiene o le accedan, padrón número ochenta y ocho mil setecientos siete, ubicado en la décimo primera sección del Departamento de Montevideo, en zona suburbana, señalado con el número siete de la manzana ocho, del Barrio Bella Italia, en el plano del agrimensor José María Oses, de Marzo de mil novecientos treinta y seis, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número trescientos cuarenta y cuatro, el tres de Abril de mil novecientos treinta y seis y que se compone de una superficie de seiscientos diecisiete metros cuadrados, setenta y nueve decímetros, que se deslinda así: quince metros setenta centímetros al Sur Este de frente a la calle Víctor Manuel, entre las de Florencia (antes Pisa) y Nápoles, distando de esta última cincuenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros; treinta y nueve metros treinta y cinco centímetros de fondo, lindando por el Nor Oeste, con fracción número dos; por el Nor Este con solar ocho; y por el Sur Oeste, con fracción número seis. Se previene: A) que el mejor postor cuya oferta sea aceptada, deberá depositar el diez por ciento de la misma en garantía; B) que serán de cargo del adquirente, los gastos, certificados, honorarios, impuestos, tasas y tributos nacionales o municipales que graven la enajenación sin más excepciones que las que la ley impone preceptivamente al enajenante, así como lo que se adeudare por saneamiento, pavimento, medianerías y demás mejoras exigibles que graven el inmueble con derecho real; C) que los títulos y antecedentes de dominio, se hallan depositados en la oficina Actuaría, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, 23 de Febrero de 1962. — Edudardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $288.00 15 pub. 5105 Ab.3-c.ab.30.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Odilia Stella de González contra ALVINO CISCATO PAOLETTI o ALBINO CHISCATO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 1. Fo. 290, ficha C|958), se hace saber al público que el día 3 de Mayo próximo venidero a las 16 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Juan Serga, asistido por el Alguacil y el Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del inmueble hipotecado consistente en una fracción de terreno y sus construcciones situada en la 20.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 162.088, señalada con el N.o 13 en el plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, de Febrero de 1930, aprobado por la Dirección de Obras Municipales, el 5 de Marzo del mismo año e inscripto en la Dirección de Topografía el día 8 de ese mismo mes y se deslinda así:

15 metros 20 centímetros de frente al Noreste, a la calle Illescas, entre las de Tres Cruces y Turubí estando señalada la puerta de acceso con el N.o 5219; 51 metros 65 centímetros al Sureste, con parte de los solares empadronados con los N.o 39.220 al 39.252; 44 metros 30 centímetros al Suroeste, con parte del solar N.o 1; y 51 metros 38 centímetros al Noroeste, con el solar N.o 12. Según dicho plano, el solar descripto tiene una superficie de 653 metros 69 decímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.

20) $234.00 15 pub. 5149 Ab.4-v.my.2.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la primera sección de la Capital, doctora Hilda Moltedo de Espinola (Encargada), dictada en autos: "Serratosa y Castells S. A. contra NELLY RIAL. Ejecución de prenda". (Libro 19, folio 558, N.o 618), se hace saber al público que el día 4 de Mayo próximo (Viernes) a las 16 horas en el local de la calle Piedras 318 (Gomensoro y Castells), se procederá al remate sin base y al mejor postor de una cocina eléctrica marca "Wespoint" de dos hornallas y horno. (Garantía 20 o.o. Más informes: Teléfono: 9 22 33). — Montevideo, 6 Abril de 1962. — Meropi Karalis, Escribana Actuaria.

20) 48.00 10 pub. 5892 Ab.13-v.my.4.

JUAN OSCAR FERRI

Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo

PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 19.a sección dictada en autos: "Banco Transatlántico con CARRIATI, OSCAR DARIO y ARON KOFEIKA CRAPIVISNKY. Cobro ejecutivo de arrendamientos". (Lo. 19, Fo. 505) se hace saber al público que el día 4 de Mayo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan Oscar Ferri, asistido del Alguacil y Actuario al remate con la base de las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la décimacuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 57.107, solar que es parte del número catorce de la fracción letra A, en el plano del ingeniero Aquiles Manzoni de Diciembre de 1889, compuesto de una superficie de 235 metros 22 decímetros, que se deslindan así: 21 metros 465 de frente al Sudoeste a la calle Pública, hoy calle Coraceros, señalada la puerta de entrada con el número 3736, por 11 metros de fondo; linda al Noreste con el solar 13; por el Noroeste con el resto del solar 14 y por el Sudeste con el solar 11 del mismo plano.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el 10 o|o de su oferta en efectivo; II) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador: los gastos y honorarios de la escritura, certificados y de la ejecución los impuestos que la ley pone a cargo del vendedor; III) Que los títulos de propiedad y los autos en que se decretó el remate se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Justicia 1960 a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

20) $201.60 14 pub. 5526 Ab.9-v.my.4.

LIRIO N. MORAES

Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Artigas

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Artigas, en los autos caratulados: "ANA JACQUES de GALVAN o ANITA JACQUES de GALVAN. Sucesión", (Lo. 18, N.o 340, Fo. 551), se hace saber al público que se procederá a la venta en remate público, sobre la base de la tasación practicada por el martillero designado don Lirio N. Moraes, con asistencia del suscrito Juez de Paz, el día veintiséis de abril próximo a las quince horas, en el lugar de su ubicación, Avenida Artigas y Río Negro, de los bienes muebles y útiles pertenecientes a la referida sucesión, previniéndose: A) Que las ventas se efectuarán sobre la base de la tasación practica; B) El detalle de los bienes muebles y útiles a rematarse, podrán ser examinados en el expediente respectivo que se encuentra a disposición en este Juzgado; C) El mejor postor deberá consignar el total de su compra al serle aceptada la oferta y D) Serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador. — Bella Unión, Marzo 29 de 1962. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz.

20) $36.00 10 pub. 5616 Ab.11-v.[illegible]

ALVARO TOMAS BEYHAUT

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos: DURAN MARTIN. Sucesión, Libro 49, Folio 231" se hace saber: que el día 16 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas y sobre las bases que se expresarán, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Canelones, se procederá por el martillero don Alvaro Tomás Beyhaut, asistido del suscrito, a la venta en remate público y al mejor postor de cuatro solares de terreno, con sus mejoras, ubicados en la planta urbana de la Villa San Jacinto, 14.a Sección Judical del Departamento de Canelones, que según plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 26 de Marzo de 1952, en expediente A 00682|952 e inscripto en la Direción General de Catastro con el N.o 7087, el día 12 de Mayo del mismo año, están designados con los números 5, 6, 7 y 8, los que serán rematados en la forma siguiente: Hora 15. Sobre la base de $ 1.240.00. El solar N.o 5, que está empadronado con el N.o 592, y se compone de una superficie de 450 metros, con 21 metros 48 centímetros de frente al Nord-Oeste, a la calle Migues; igual medida en el fondo al Sud-Este, confinando con parte del solar 7; 20 metros 95 centímetros en el límite Nord-Este, lindando con el solar 6 y también 20 metros 95 centímetros en el límite Sud-Oeste lindando con parte del solar 4. Acto continuo. Sobre la base de $ 540.00; El solar N.o 6, que está empadronado con el N.o 593, forma esquina y se compone de una superficie de 447 metros 55 decímetros, con 19 metros 35 centímetros de frente al Nord-Oeste, a la calle Migues; 10 metros 83 centímetros también de frente al Nord-Este a la calle Sauce; 20 metros 95 centímetros en el límite Sud-Oeste, confinando con el solar 5, y 21 metros 47 centímetros en el límite Sud-Este, lindando con parte del solar 7, teniendo al Norte una línea oblícua de 3 metros que une ambos frentes y forma ochava de la esquina. Acto continuo. Sobre la base de $ 620.00: El solar N.o 7, que está empadronado con el N.o 594 y se compone de una superficie de 515 metros 40 decímetros, con 12 metros de frente al Nord-Este a la calle Sauce; igual medida en la línea del fondo al Sud-Oeste, confinando con parte del solar 4; 42 metros 95 centímetros en el límite Nord-Oeste, lindando con los solares 5 y 6 y también 42 metros 95 centímetros en el límite Sud-Este, lindando con el solar 8. Y acto continuo. Sobre la base de $ 520.00: El solar N.o 8, que está empadronado con el N.o 3 y se compone de una superficie de 429 metros 50 decímetros, con 10 metros de frente al Nord-Este a la calle Sauce; igual medida en la línea del fondo al Sud-Oeste, confinando con el solar 4; 42 metros 95 centímetros en el límite Nord-Oeste lindando con el solar 7 y también 42 metros 95 centímetros en el límite Sud-Este, lindando con inmueble de Alfredo Maciel.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que la comisión del rematador, el impuesto municipal del remate, los derechos, sellados, y timbres de los certificados de los Registros Públicos de la Propiedad Raíz y los gastos, honorarios e impuestos de la escritura de compraventa, exceptuada únicamente los tributos que la ley aplica a la parte vendedora, serán costeados por el comprador. 3.o) Que los inmuebles se venden con los arrendatarios que actualmente los afectan. y 4.o) Que los autos en que se decretó la venta y los títulos de los solares a venderse, se encuentran en este Juzgado calle Sauce s|n. a disposición de los interesados. — Villa San Jacinto, Abril 9 de 1962 -- José R. Castellano, Juez de Paz.

20) $ 486.00 15 pub. 5902 Ab.13.-v.my.11.

WASHINGTON B. SIERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos: "Osinaga, Félix contra RODRIGUEZ LINO JULIAN Y OTRA. Ejecución Hipotec[illegible]", se hace saber que el día 10 de Mayo de 1962, a la hora 15, y en las puertas de este Juzgado de Paz de la Sexta Sección de San José, comisionado a estos efectos, se procederá a vender en subasta pública, por el martillero señor Wáshington B. Sierra, al mejor postor, una fracción de campo con sus alambrados, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la Sexta Sección Judicial de San José, paraje denominado "Colonia Wilson", también conocido por "Ojo de Agua", empadronada con el N.o 9.571 (antes N.o 9.535

en mayor área), señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Raúl B. Conde de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 622 el 12 de los mismos mes y año, compuesta de una superficie de 5 hectáreas 1.349 metros 10 decímetros que se deslinda así: 220 metros 53 centímetros de frente al Noreste a Camino Nacional San José-Montevideo; 241 metros 42 centímetros al Noroeste, a servidumbre de paso, por medio con Matilde Wilson Platero de Rossi; 220 metros al Suroeste, con la fracción letra "B" del mismo plano y 225 metros 30 centímetros al Sureste, con Arturo Wilson Platero.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del adquirente y C) Que los títulos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Libertad, Abril 4 de 1962. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

20) $216.00 15|pub. 5697 Ab.11-v.my.9.

BANCO DE SAN JOSE
(Sucursal Colonia)

Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de Ley 8.099 de 20|9|1933 se hace saber a los prometientes compradores JUAN ANGEL CARRO y MARIA EMMA CARRO DE DELGADO, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás interesados, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, por haber transcurrido el término de cuatro años sin efectuar el pago de las cuotas convenidas, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles, sobre el solar ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Colonia. Padrón número 2.622 en mayor área señalado con el N.o 29 en plano del agrimensor Washington Prandi Agustoni de Setiembre de 1955 inscripto en la Dirección de Catastro el 22|11|1955, área 1000 metros y cuyo compromiso fue inscripto en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos con el N.o 1639 al Fo. 626 del Lo. 66 el 3|8|1956.

20) $126.00 15.pub. 5173 Ab.4-v.my.2.

RUBEN A. MONTES DE OCA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "RODRIGUEZ DELFINO. Sucesión Intestada", se hace saber, que el día 26 de Junio de 1962, en las puertas de este Juzgado, a las 15 horas, se procederá por intermedio del señor martillero Ruben A. Montes de Oca, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre la base de siete pesos el metro cuadrado, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, sito en la Primera Sección Judicial de Flores, empadronada con el N.o 1, en la manzana una de esta ciudad, solares uno y dos, con una superficie de 1.844 metros 70 decímetros cuadrados.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Que el comprador abonará los gastos de escritura de compra-venta, certificados y el uno y medio por ciento de comisión del rematador. — Trinidad, Abril 12 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

20) $144.00 15|pub. 6226 Ab.25-v.my.16.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra SOCORRO RAUL QUINTAS TORRES. Juicio Ejecutivo, se hace saber, que el día 21 de Junio de 1962, en las puertas de este Juzgado, a la hora 15, se procederá por intermedio del señor martillero Francisco Pascual Echeguía, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor, y sobre la base de un mil pesos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, sito en la 1.a sección judicial de Flores, huerto N.o 40, empadronada con el número 3008, con una superficie de doscientos trece metros cuadrados, ubicada en la parte Oeste de la calle Stma. Trinidad.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos y antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Trinidad, Abril 12 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

20) $126.00 15|pub. 6394 Ab.27-v.my.21.

AMERICO RUBEN PERDOMO
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO — Por disposición dictada por el señor Juez Letrado de Florida con fecha veintiocho de Diciembre del año próximo pasado en autos: "Gómez Galain, Juan y otros contra ALEJANDRO I. SILVEIRA BUESQUE y OTRA. Ejecución hipotecaria". Se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado el martillero público Américo Ruben Perdomo, en diligencia que presidirán el señor Alguacil del Juzgado asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente inmueble:

Una fracción de campo empadronada con el número mil ochocientos doce, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres señalada con el número once en el plano trazado por el agrimensor Edmundo Montauti e inscripto con el número dieciocho, el ocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve en la Oficina de Empadronamiento Inmobiliario de Durazno compuesta, según dicho plano de un área de mil novecientas noventa hectáreas, que linda, a estar al mismo, al Noroeste quebrada de dos rectas, la primera que apartir de un camino vecinal corre de Noroeste a Sureste lindando con Floro Alvez Pereira y la segunda, que a partir de la anterior también corre de Noroeste a Sureste, formada con ella en pequeño ángulo entrante y midiendo cinco mil trescientos treinta y ocho metros lindando con Francisco Gigena y Floro Alvez Pereira, al Sureste, quebrada de tres rectas que miden respectivamente, mil seiscientos sesenta y un metros, quinientos noventa y nueve metros cuarenta centímetros y tres mil trescientos catorce metros, lindando con Floro Alvez Pereira, al Suroeste, en parte, el arroyo Pardo y luego quebrada de dos rectas, que a partir del mismo arroyo Pardo corren la primera, de mil quinientos quince metros cuarenta centímetros, de Suroeste a Noreste, con la fracción diez de María Angélica Silvera y la segunda de Sureste a Noroeste en mil doscientos veintidós metros sesenta centímetros con la fracción diez en novecientos sesenta y seis metros cuarenta centímetros, con la fracción nueve, de Adelina Lía Silvera de Sáenz y en doscientos veinticuatro metros cuarenta centímetros, con la fracción ocho de Mirtha Raquel Silvera López y al Noroeste, en parte recta de mojones, de dos mil cuatrocientos cincuenta y seis metros con las fracciones cuatro y dos de Alejandro y Diego Edmundo Silvera y el resto, línea quebrada de tres rectas, que da frente a camino vecinal por medio, con las fracciones dos y uno de Diego Edmundo y Ciriaco Mateo Silvera.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil que los gastos de escritura, certificados, comisión de remate, impuesto a los rematadores, etc. son de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinticinco días. — Florida, Marzo 30 de 1962.

20) $600.00 25|pub. 5857 Ab.13-v.my.23.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente "SANCHEZ de ESCURRECHEA MARELINA ELCIRA, Curadora de la incapaz MARIA ELIDA SANCHEZ. Venta Judicial", (Libro 19, N.o 1.116, Folio 476), se hace saber: Que el 30 de Mayo próximo de las 14 y 40 en adelante, con diez minutos de tiempo para el remate de cada bien, en el hall de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes inmuebles:

A) Una fracción de campo indivisa que es parte de la empadronada en mayor área con el N.o 2.366, ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de cuatro hectáreas nueve mil trescientos cuarenta y un metros ocho mil trescientos treinta y tres decímetros y encerrada, según plano del agrimensor Homero Cardoso inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 6 de Junio de 1960 con el N.o 2.193, dentro de los siguientes límites generales: Al Noreste con campo de la sucesión Juan de León; al Este con el arroyo de los Moiles; al Sureste, Sur y Suroeste, línea quebrada con tierras de la sucesión Juan B. Maisonnave; y por el Noroeste, camino vecinal por medio con campos de Serafín Aguiar y dos rectas con más campo de este mismo señor;

B) Una fracción de campo indivisa que es parte de la empadronada en mayor área con el N.o 2.370, ubicada en el mismo paraje y sección que la descripta anteriormente, compuesta de una hectárea nueve mil seiscientos cuatro metros dos mil ochocientos cincuenta y seis decímetros y encerrada, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, inscripto en la Dirección General de Catastro el 11 de Abril de 1955 con el N.o 2.120, dentro de los siguientes límites generales: Al Norte con predios de Juana Techera y de Santana Rodríguez; al Este con el arroyo de los Moiles; al Sureste con el inmueble empadronado con el N.o 5.781; y al Suroeste con tierras de don Manuel Mendizábal;

C) Una fracción de campo indivisa que es parte de la empadronada en mayor área con el N.o 7.078, ubicada en la misma sección que las anteriores, compuesta de dos mil seiscientos treinta y cinco metros ciento veintiocho decímetros y encerrada, según plano de mensura, deslinde y amojonamiento del nombrado agrimensor Odizzio Revilla inscripto en la Dirección General de Catastro el 15 de Agosto de 1956 con el N.o 2.263, dentro de los siguientes límites generales: Al Norte con predio de Juan Techera; al Este, arroyo de los Molles; al Sur, con más campo de la sucesión Florencio Sánchez; y al Oeste, con tierras de esta misma sucesión;

D) Una fracción de campo indivisa que es parte de la empadronada en mayor área con el N.o 2.352, ubicada en la misma sección y departamento que las anteriores descriptas, compuestas de cuatro hectáreas cuatro mil seiscientos treinta y cuatro metros, que se encuentra dentro de las fracciones dos y tres del plano de mensura, deslinde y amojonamiento del agrimensor Roberto Bertolini inscripto en Enero de 1947 en la Oficina Departamental de Maldonado con el N.o 8, dentro de los siguientes límites generales: Al Noreste, Este y Sureste, línea quebrada por medio con campos de Nicandro Núñez, Francisco Alcides Machado y Basilio Núñez; por el Suroeste con tierras de la sucesión de Luis M. Sánchez, de don Leoncio Nieves, de don Ramón Sánchez; y por el Noroeste, camino vecinal por medio con predio de don Antonio Mora;

E) Una fracción de campo que es parte de la empadronada con el N.o 8.889, ubicada en el mismo paraje y sección que las anteriores compuesta de cuatro hectáreas nueve mil ochocientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros que se encuentra encerrada indivisa dentro de la fracción 9 del plano de mensura, deslinde y amojonamiento del agrimensor Facundo P. Machado inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Rocha el 25 de Noviembre de 1929, dentro de los siguientes límites generales: Al Noroeste con el camino vecinal; al Noreste con campo de la sucesión Luis María Sánchez; al Sureste con la fracción ocho de dicho plano; y al Suroeste con tierras de don Cornelio de León; y

F) Una séptima parte indivisa de una fracción de terreno solar con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 123 de la ciudad de Rocha, Primera Sección Judicial del Departamento de Rocha, que se identifica con el Padrón número 307, compuesta, según títulos, de una superficie de ciento noventa y ocho metros, que, por hallarse en común y proindiviso, linda: Al frente, en siete metros cincuenta, con la calle Doctor Lucio Sanz y Sancho, antes Paysandú; por 28 metros 50 de costados iguales y paralelos de fondo, limitando por éste con terreno de Julio M. Sosa; por un costado con predio de doña Francisca Carolina Amorín Amorín de Pagola; y por el otro con los sucesores de Guillermina, Rosa y Catalina Techera, hoy de Angela Petrona Sosa de Machado.

Bases: Trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) la hectárea y mil quinientos cinco pesos para el bien descripto en último término.

Se previene: A) Que no se aceptará ofertas que no superen las bases fijadas; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma; C) Que los gastos de escrituración serán de cargo de las partes en proporción legal; D) Que la escritura pertinente serán extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que quede aprobada la diligencia de remate; y E) Que los títulos y planillas de los inmuebles se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. — Rocha, Abril 6 de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $702.00 15|pub. 6203 Ab.25-v.my.16.

PASCUAL M. CALLERO
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos: "Torres, Tomás Alberto con GONZALEZ CIGANDA CLAUDIO CORNELIO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 16, Fo. 218, N.o 903), se hace saber al público que el día 10 de Mayo venidero a las 15 horas, se procederá por el martillero don Pascual M. Callero en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que forma parte del solar N.o 1 de la manzana N.o 3 del 3.er cuartel, hoy manzana catastral N.o 107 de esta ciudad, primera sección judicial de San José, empadronada con el N.o 1 694 señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Peter Alvez, inscripto en la Oficina de Catastro de San José con el N.o 231 el 17 de Enero de 1954 con un área de 226 metros 463 centímetros y linda: al Noreste en 12 metros 52 centímetros con Roberto Angüo; al Suroeste en 13 metros 67 centímetros de frente a la calle Rincón; al Sureste línea quebrada de tres tramos que miden 5 metros 15 centímetros 1 metros 35 centímetros y 11 metros 90 centímetros con la fracción N.o 2 del plano y al Noroeste con

17 metros 20 centímetros con Eduardo Lamaison.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentrán depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero: 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José Marzo 30|962. — J. Gualberto Vega, Actuario.

20) $234.00 15|pub 5427 Ab.9-v.my.7.

[Seg]undas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "EL SEÑOR FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL EN REPRESENTACION DEL ESTADO. Segunda Copia de Escritura" (Lo. 19, Fo. 429), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido funcionario público en representación del Estado solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por el escribano Ramón D. Queiruga el diez de Setiembre de 1940 inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Artigas, con el número 193 al folio 96 vuelto el día 15 de Setiembre de 1940 por la que la Intendencia Municipal de Artigas, vendió al Estado el siguiente bien inmueble: Fracción de terreno que es parte de la manzana número 21 de la planta urbana de la ciudad de Artigas (Primera Sección Judicial de este Departamento), empadronada con el N.o 936, compuesta de una superficie de seiscientos veinticuatro metros, lindando al Noreste con Ramón Messinguer, Teófilo Ramos y el Estado (hoy Municipio de Artigas) al Sur-Este da frente a la Avenida Lecueder; al Sur-Oeste, Gipsa Leal de Grané (hoy Municipio de Artigas) y al Noroeste con Leonato Fagúndez y Bonifacio Gonçalves dos Santos.. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a dicha expedición, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. — Artigas, Abril 12 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) $120.00 10|pub. 6201 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "PAULINA y ALBERTA RODRIGUEZ. Segunda Copia". (Lo. 44, Fo. 14) se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de Ramón Bernabé Rodríguez por Donato Pintos ante el escribano Juan María Osorio el 31 de Mayo de 1912, relativa al siguiente bien:

Un terreno solar situado en el Pueblo del Sarandí Grande, décima sección judicial del Departamento de Florida, planta suburbana, compuesto de veinticuatro metros cinco centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, o sea con un área total de mil treinta y dos metros noventa y cuatro decímetros, lindando por un costado con José Fernández por otro Marcelina Correa, por otro, calle por medio con Matías Calvo y por otro, calle por medio con Luis López, empadronado con el N.o 828.

En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Se deja constancia que las interesadas actúan con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Abril 25 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Act.

21) (R. 20|4|55) 10|pub. 31075 Ab.11-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DIOLINDA DA SILVEIRA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada, solicitando expedición de segunda copia de la escritura por la cual en esta ciudad, ante la escribana Delia Pereyra Taroco y en fecha 9 de Agosto de 1960, Raúl Julio y Rómulo Héctor Oliver Fernández, vendieron a Dávinson Rosales una fracción de terreno de chacra, con construcciones y demás mejoras, situada en la sexta sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 6.306, señalada con el N.o 12 en el plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Agosto de 1941, la que según título y plano, tiene una superficie de 3 hectáreas 6530 metros, que se deslinda: 109 metros al Noreste a una calle de 19 metros de ancho, formando esquina con 268 metros 3 decímetros al Sureste, a otra calle pública; al Suroeste 173 metros 2 centímetros, con las fracciones 18 y 19 y 256 metros al Noroeste, con fracción 11, todas del referido plano.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la presente gestión, para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención (Ley N.o 11.759, de Noviembre 10|951). — Tacuarembó, Marzo 13 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

21) $103.00 10|pub. 5694 Ab.11-v.my.2.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

METALURGICA BARGO LIMITADA

Por contrato privado de fecha 29 de Marzo de 1962 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 166 al folio 510 del libro 1 de Contratos con fecha 2 de Abril de 1962, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Metalúrgica Bargo Limitada" con sede en esta ciudad en la calle Bella Vista N.o 2061-bis, integrada por ZOILO CRESCENCIO BARREIRO VAZQUEZ y ANTONIO GOMEZ SANCHEZ con las siguientes bases: Capital: Diez mil pesos ($ 10.000.00) dividido en diez cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales corresponden cinco a cada uno de los socios; Objeto: Dedicarse a la industria mecánica, reparación de motores fabricación y venta de repuestos para motores, distribuir y representar, importar y exportar y realizar cualquier acto de comercio. Administrador y uso de la firma: Cualquiera de los socios indistintamente; Plazo: 4 años prorrogable automáticamente por períodos iguales hasta un máximo de 20 años. Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

22) $84.00 10|pub. 5682 Ab.11-v.my.2.

INFICO LIMITADA

Por contrato privado celebrado el 29 de Noviembre de 1961 en Montevideo inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 20 de Febrero de 1962 con el N.o 27 al Fo. 76 del libro N.o 2, de Contratos, RUBEN SERRATO y su esposa y DOMINGO GAIERO y su esposa, cedieron a Agustín Lázaro Castresana Salazar y José María Santisteban Izaguirre, sus cuotas sociales de "Infico Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que se seguirá rigiendo en todo lo demás de acuerdo a lo dispuesto en el contrato original.

22) $48.00 10|pub. 5327 Ab 12-v.my.3.

DARDO SISMONDI LIMITADA

Por escritura privada del 17 de Octubre 1961 inscripta en el Registro General de Comercio con el N.o 755, el Fo. 2514 del libro 1 de Contratos, se constituyó la sociedad "Dardo Sismondi Limitada" que se rige por las siguientes cláusulas:

Objeto: El objeto de esta sociedad será el comercio de importación y exportación, venta al por mayor y menor, manufacturación, industrialización, remborque, rexportación, tránsito y cualquier otra clase de comercialización, de toda clase de mercaderías por cuenta propia, o de terceros, financiaciones, etc., otorgamiento de capitales y créditos, inversiones en títulos y acciones de cualquier clase, así como representaciones y comisiones en general. La sociedad puede adquirir, enajenar y gravar bienes raíces incluso por el régimen de propiedad horizontal y asociarse a otras sociedades. La sociedad puede contraer préstamos en todas las condiciones, incluso dando en prenda, mercadería y|u otros bienes; Socios: DARDO MARIO SISMONDI, WALTER RIESTRA, JULIO LUIS SISMONDI y AMNERIS CHIAPELLA; Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos moneda nacional), dividido en 100 cuotas de mil pesos cada una. Se integra así: 45 cuotas al señor Dardo Mario Sismondi: 45 cuotas a los esposos Julio Luis Sismondi y Amneris Chiapella, por partes iguales: y 10 cuotas al señor Walter Riestra (capital integrado); Domicilio: Ciudad de Montevideo, actual: avenida General Flores 4121; Plazo: Dos años con prórrogas automáticas en períodos sucesivos de dos años; Administración: La administración de la sociedad a cargo de Dardo Mario Sismondi; Balances: Anual, el 31 de Agosto de cada año; Ganancias y pérdidas: En proporción a los aportes; Uso de la firma social: Por el socio Administrador Dardo Mario Sismondi; Vigencia de la sociedad: Desde el 1.o de Setiembre de 1961.

22) $132.00 10|pub. 6099 Ab.24-v.my.8.

S[illegible] [illegible]ONSABILIDAD [illegible]

Por documento [illegible] do del 26 de Marzo de 1962, JOSE MARIA [illegible]RONDONA AMEGLIO, MARIO JORGE SIGNORINI y MICHEL AKIKI, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "A. G. S." con domicilio en Montevideo, Figueroa N.o 2179; Plazo: 5 años prorrogables automáticamente; Capital: $ 6.000.00 integrado por partes iguales; Administración: A cargo de cualquiera de los socios debiendo actuar siempre dos de estos conjuntamente: Objeto: Representación, importación y exportación.

22) $36.00 10|pub. 6422 Ab.27-v.my.11.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 96.556. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de American Cigarrettes Company (Overseas) Limited, de Sud Africa, han solicitado el registro de la marca "SANTOS-DUONNT" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 5595 Ab.10-v.ab30.

ACTA N.o 96.544. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Auricci por Editorial Abril Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "PANORAMA" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 6021 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.557. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Co., Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "MINDIF" para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones farmacéuticas y veterinarias). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 5596 Ab.10-v.ab.30.

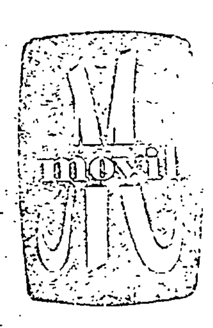
ACTA N.o 96.642. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cutler-Hammer, Inc. (EE.UU.A.) solicitan la marca

CUTLER-HAMMER

para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $ 46.00 10|pub. 6163 Ab.26-v.my.10.

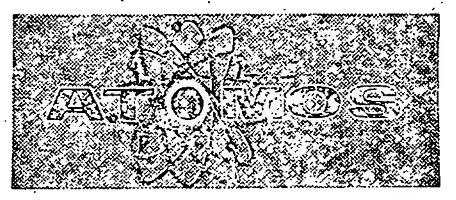
ACTA N.o 96.522. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pollymer Industrie Chimiche S.p.A. (Italia) solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 4, 5, 6, 9, 16, 19 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 90.00 10|pub 6157 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 96.676. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — Con esta fecha "Artijo Sociedad Anónima" (en formación), Uruguay, ha solicitado registrar la marca.



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $66.00 10|pub. 6384 Ab.27-v.my.11.

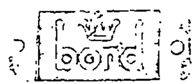
ACTA N.o 96.669. — Montevideo, Abril 24 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por La Platense Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca, "EL HOGAR" para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 6366 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 96.640. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo) solicitan la marca "GEVRITE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 6161 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 96.62c. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Jockey Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 6039 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.585. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por El Ocaso Sociedad Anónima", de Madrid, (España), solicitan la marca



para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 6026 Ab.23-v.my.7.

ACTA No 96.590. — Montevideo, Abril 10 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por L'Oreal de París (Francia), solicitan la marca "ORMIEL" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6027 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.552. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier, J. Jiménez Cabrera S. A., solicita la marca "AMMORID" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5556 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 96.555. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Solex Société à responsabilité limitée (Francia), solicita la marca "SOLEXINE" para distinguir los artículos de las clases 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5554 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 96.574. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DOBANOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5701 Ab.11-v.my.2.

ACTA N.o 96.607. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Distillers and Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MICROTHENE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6040 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.606. — Montevideo, Abril 11 de 1962 — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Jean D'Albret Sociedad Anónima, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "MESSIRE" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6022 Ab.23-v.my.7.

ACTA No 96.596. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Montecatini, Società Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), solicitan la marca "MERAKLON" para distinguir los artículos de las clases 4, 5, 6, 14 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5984 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.543. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Perfectilos Sociedad Anónima de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $78.00 10 pub. 6020 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96637. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha Raymak Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 6329 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 96.593. — Montevideo, Abril 10 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Polaroid Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "POLACOLOR" para distinguir artículos de las clases 15 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5883 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.655. — Montevideo, Abril 23 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius Bruning (Alemania), solicita registrar la marca



para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 6260 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 96.597. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira" por Compagnie des Montres Jaquetdroz, Sociedad Anónima (Suiza), solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 5985 Ab.23-v.my.7.

ACTA No 96.694. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Tomás de la Merced Leria y Jesús Losbuertos, de Montevideo, solicitan la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $78.00 10|pub. 6230 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 96.653. — Montevideo, Abril 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Andreas Stihl, Maschinenfabrik residente en Neustadt cerca de Waiblingen, Alemania, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 6300 Ab.26 v.my.10.

ACTA N.o 96.55C. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cigarette Company (Overseas) Limited, de Sud Africa, han solicitado el registro de la marca "SANTOS-DUMONT" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $24.00 10 pub. 5595 Ab.10 v.ab.30.

ACTA N.o 96.573. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DOBANIO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5702 Ab.11-v.my.2.

ACTA N.o 96.610. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha Martin Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca, "DORCHISET" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5914 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.611. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "VEF MAKE UP FLUID" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $24.00 10|pub. 5915 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.572. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Shell Uruguay Limited de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DOBATEX" para distinguir artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $24.00 10|pub. 5703 Ab.11-v.my.2.

ACTA N.o 96.563. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Con esta fecha, el señor René Abt, de Montevideo, solicita la marca "LUXENE" para distinguir los artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5655 Ab.11-v.my.2.

ACTA N.o 96.533. — Montevideo, Abril 3 de 1962. — Con esta fecha, José Hugo Molguero, de Montevideo, solicita la marca "HERCULES" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 6025 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.553. — Montevideo Abril 5 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Eli Lilly And Company (EE.UU.A.), solicita la marca "CLORDION" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5553 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 96.587. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Con esta fecha, Jorge Gardil, de Montevideo, solicita la marca "TELYPLAST" para distinguir las clases 14 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5832 Ab.12-v.my.3.

ACTA N.o 96.527. — Montevideo, Abril 3 de 1962. — Con esta fecha, Eduardo Costa, de Montevideo, solicita la marca "NEW YORKER" para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5833 Ab.12-v.my.3.

ACTA N.o 96.576. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Acordeoes Tedeschini, de Brasil, solicita la marca "TODESCHINI" para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5834 Ab.12-v.my.3.

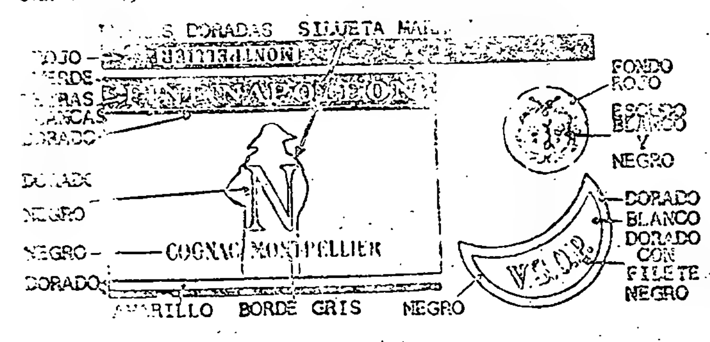
ACTA N.o 96 581. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Cánepa Vaccarezza, de Chile, han solicitado el registro de la marca "CANEPA" para distinguir artículos de la clase 2 (vinos y licores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5802 Ab.12-v.my.3.

ACTA N.o 96.582. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Con esta fecha, Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LOEWE OPTA" para distinguir artículos de las clases 21 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5803 Ab.12-v.my.3.

ACTA N.o 96.577. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Max Braun, de Frankfurt, Alemania, solicita la marca: "BRAUN-MULTIMIX", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub 5838 Ab.12-v.my.3.

ACTA N.o 96.616. — Montevideo Abril 11 de 1962. — Con esta fecha Jacobo Weiss, de Montevideo, solicita registrar la marca, "RS-PESOL" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5942 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.644. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por A. López y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado la marca



para distinguir los artículos de la clase 2 (sd). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $156.00 10|pub. 6165 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.633. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S. R. L. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MICODRY" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6171 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.646. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de EFICE S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EFISAL" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6170 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.647. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Televisión Development Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "INTERTEL" para distinguir artículos de las clases 12 y 25 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6169 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.645. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lazar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TUSIBON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10pub. 6168 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.643. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Haymann S. A., de Montevideo solicitan la marca "VITABIOTIC" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6164 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.631. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S. R. L. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MICROFURANTINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6175 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.632. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S. R. L. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PLANDIETA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6174 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.636. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, Atlantis Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AGENCIA CENTRAL DE INVESTIGACIONES DEL MERCADO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub 6173 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.627. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MIOCARDOX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6172 Ab.24-v.my.8.

ACTA No 96.630. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S. R. L. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MAREOLINE" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6176 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.625. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A. de Montevideo solicitan la marca "PLUVITON", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6159 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.624. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo solicitan la marca "SINOVULAN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6158 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.575. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Con esta fecha Enrique Messinger, Uruguay ha solicitado registrar la marca "MACROPLASTIC", para distinguir los artículos de las clases 8 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6120 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 96.628. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S. R. L. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GASTROCILETAS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10pub. 6178 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.629. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MICOFLAVINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6177 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.600. — Montevideo, Abril 11 de 1962 — Con esta fecha, Miguel Krell, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "CLAUDIA" para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 6030 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.613. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Instituto Adromaco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita renovar la marca "ACITRAPEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 6031 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.614. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Instituto Andromaco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita renovar la marca "MEDISEDAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 6032 Ab.23-v.my.7.

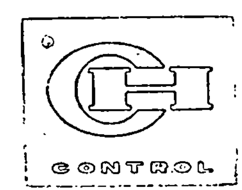
ACTA No 96.617. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Textil La Paz Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "TELBER" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6033 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.618. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Textil La Paz Sociedad Anónima, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "VERYLAN" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6034 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.619. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Textil La Paz Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "WINTERLAN" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6035 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.654. — Montevideo, Abril 23 de 1962. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VEGETABIL" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6324 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 96.641. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cutler-Hammer, Inc. (EE.UU.A.) solicitan la marca



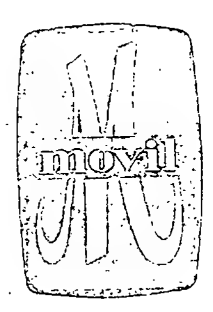
para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 72.00 10|pub. 6162 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 96.626. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Andreas Stihl, Maschinenfabrik residente en Neustadt cerca de Waiblingen, Alemania, solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 11, 12 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 6160 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 96.621. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Polymer Industrie Chimiche S.p.A. (Italia)



para distinguir los artículos de las clases 4, 5, 6 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 90.00 10|pub. 6156 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 96.554. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eli Lilly And Company (EE.UU.A.), solicita la marca "MADRENAL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5555 Ab.10-v.ab.30.

ACTA No 96.603. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Polaroid Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "POLACHROME" para distinguir artículos de las clases 15 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6041 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.601. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Morris Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VITREX" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6042 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.598. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Miguel Krell, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "STORAGE" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 6028 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.599. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Miguel Krell, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "WESTLIGHT" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 6029 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.559. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Sociedad Anónima, de Uruguay solicita la marca, "COINFA" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5939 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.615. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Societa Per Azioni Geloso, de Italia, solicita registrar la marca, "AMPLIVOICE" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5940 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.595. — Montevideo, Abril 10 de 1962. — Con esta fecha Metaloza Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca, "METALGAS" para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5943 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.588. — Montevideo, Abril 10 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por S. Smith y Sons (England) Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca, "SMITHS" para distinguir artículos de las clases 6, 12 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5929 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.584. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Electric Storage Battery Company (EE. UU. A.), solicitan la marca,

para distinguir los artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub 5930 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.605. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha Carlos Chabat, Uruguay, ha solicitado registrar la marca, "MAR" para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5890 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.580. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca, "CASCADE" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5906 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.561. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca, "VIF COLET" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5907 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.552. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca, "HAUTE MOLDING GLOREX" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5908 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.563. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Con esta fecha José Steiner (Montevideo), solicita registrar la marca, "ESTUDIOS MEDANOS" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5909 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.564. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Con esta fecha José Steiner (Montevideo), solicita registrar la marca, "1er. SUPERMERCADO DE ARTICULOS ELECTRICOS PARA EL HOGAR" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5910 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.607. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca, "ERCOLETE" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5911 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.608. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca, "AMURAI" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5912 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.609. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca, "GOBAY" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5913 Ab.13-v.my.4.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 1.062. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Con esta fecha, el señor Víctor Benavent Botella Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de compuestos de cloruro de polivinilo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $72.00 20|pub. 4575 Mz.27-v.ab.30.

ACTA N.o 14.059. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rhone-Poulenc S. A., de París, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de un complejo sódico del ácido acetilsalicílico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10|089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 5552 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 14.066. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha Juan Carlos Mazzini y Nelson O. Piñeyro, de Montevideo solicitan patente de invención por 15 años para: "Dispositivo para la limpieza de tanques" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 24.00 10|pub. 5941 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 13.328. — Montevideo Setiembre 14 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company, una corporación del Estado de Maine de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones que contienen triazoles y procedimiento para su manufactura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5927 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 14.062. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Murphy Chemical Company Limited, de St. Albans, Hertfordshire, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas en plaguicidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5928 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 14.065. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucio Irazoqui, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en estufas a gas de kerosene sin presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6043 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 14.063. — Montevideo, Abril 10 de 1962. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marnc Aurieci por CSF-Compagnie Generale de Télégraphie Sans Fil (Societé Anonyme), de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Guía-Ondas para aceleradores lineales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6023 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 14.064. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Charles M. Zerr, (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una unidad tensora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 5983 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 14.061. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Con esta fecha, el señor Julio J. Bonsignore Michetti (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de construcción de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 5960 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 14.060. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha el señor Iván Arquero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas manuales de tejer", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 6181 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 14.074. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de U. S. Vitamin y Pharmaceutical Corporation de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para preparar Halo-Aralquil-Biguanida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 6180 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 14.075. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de U. S. Vitamin y Pharmaceutical Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para preparar Alcoxipropil-Biguanidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 6179 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 14.072. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha Manuel Cayon (hijo), de Montevideo, solicita patente de invención para "Un dispositivo para la limpieza de superficies planas", y de acuerdo a la Ley 10 089 se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 24.00 10|pub. 6101 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 14.073. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours And Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hilos y filamento continuo hechos a partir de polímeros sintéticos y termoplásticos y a su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 6155 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 14.068. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Purificación de la prolactina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
22) $ 36.00 10|pub. 6154 Ab.24-v.my.3.

ACTA N.o 14.071. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha Manuel Cayon (hijo), de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Un utensilio agitador", y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 24.00 10|pub. 6100 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 14.054. — Montevideo, Abril 2 de 1962. Con esta fecha, Luis Alberto Rodríguez, Pedro Messano y Domingo Carreira, de Montevideo, solicitan patente de invención por 15 años para "Una nueva chapa protectora de tacos para calzado" y de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $24.00 10|pub. 6356 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 14.077. — Montevideo, Abril 23 de 1962. Con esta fecha, el señor O'Farrell y Freira, por The Dow Chemical Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición para anestesiar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6299 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 14.076. — Montevideo, Abril 23 de 1962. Con esta fecha, el señor O'Farrell y Freira, por William Henry Hills, de Pensacola, Florida, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato rizador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto

reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedes_co, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6298 Ab.26-v.my.10.

Ventas de Comercio

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Francisco Méndez García la panadería "De la Merced", calle Defensa 2286 en esta ciudad. Acreedores presentar créditos en Escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 5 de 1962. — VICENTE MARTIN. — ZULEMA LEMOS QUIROGA. Tomás Camaño, Escribano.
25) $48.00 20|pub. 5524 Ab.9-v.my 14.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender al señor Alfredo Juvenal Aguirre Naugé, el comercio en los ramos de almacén y alcohólicas, ubicado en Puntas de Polanco, 5.a sección judicial de Lavalleja. Acreedores presentarse en 18 de Julio N.o 716 de esta ciudad. — Minas, Marzo 22|962. — FRANCISCO M. LAPORTA.
25) $48.00 20|pub. 6312 Ab.26_v.my.25.

Se hace saber que la señora Carmen Góndar de Comesaña, ha prometido vender a la señora Carmen Fullana el comercio que gira en el ramo de provisión, ubicado en María Stagnero de Munar N.o 2601. Acreedores deberán presentarse en Juan Carlos Gómez 1479, Esc. 45. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $48.00 20|pub. 6297 Ab.26-v.my.25.

Con intervención del Escribano José N. Piccardo, prometimos en venta a Sabino Espasinde y José M. Becerra, el comercio de panadería y confitería "Continental" ubicado en Gaboto N.o 1567. Ley 26|9|1094. Acreedores: Avda. 8 de Octubre N.o 4178. — ROBERTO GARCIA MELIA. — OLGA CREDYS.
25) $48.00 20|pub. 4607 Mz.27-v.ab.30.

Prometí vender a María de los Angeles Gaydo de Macedo, el comercio en el ramo de farmacia instalado en Corrales 30.. de esta ciudad. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en 25 de Mayo 555 escritorio 102 de 18 a 19 horas — Montevideo Marzo 23 de 1962. — ESTHER SOKOLOFTZKY.
25) $48.00 20|pub. 1647 Mz 28-v.my.2.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta nuestro comercio al señor Rafael Dubra, que gira en el ramo de: comestibles, frutas, verduras, billar y bebidas alcohólicas, sito en Logroño 1301|03. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — JOSE MARTINEZ CASTRO. — ROSA BARBEITO DE MARTINEZ.
25) $72.00 20|pub. 4768 Mz 29-v my.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hacemos saber que, con fecha 19 de Diciembre de 1960 hemos prometido en venta a la señorita Alba Esther Machado el comercio que en el ramo de almacén de comestibles frutas verduras y fermentadas embotelladas gira en esta plaza calle Cerro Largo 1404 Acreedores presentarse en dicho comercio. — GERMAN HERMIDA TEIJEIRO. — MARTHA TOMAS DE HERMIDA.
25) $72.00 20|pub 4708 Mz 28-v.my.2.

Con intervención del Escribano José N. Piccardo prometimos en venta a los señores Francisco Gronda y Manuel Palma, el comercio de carnicería ubicado en Camino Maldonado número 8493. Ley 26|9|1904. Acreedores: Avda. 8 de Octubre N.o 4178. — JOSE FERNANDEZ MARTINEZ. — ELIDA VILLALBA.
25) $48 00 20|pub. 4608 Maz.27-v.ab.30.

Interviniendo Oficina Manuel Vieytes y Cía. de la Asociacin Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a E.M.-P.A.T.A. S. A. en formación la fiambrería, rotissería y alcohólicas embotelladas establecida en Avda. Brasil 3052, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — MANUEL LAZARO MARTIARENA. — IBAÑEZ. — DORA DOMINGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 4604 Mz.27-v.ab.30.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a los señores José y Manuel Fontela la vidriería sita en la calle Yaguarón N.o 1638 bis. Acreedores en la misma. — CARLOS y JOSE CAMPOS.
25) $48.00 20|pub. 4602 Mz.27-v.ab.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Evaristo Lorenzo Pose el comercio sito en la calle Ramón Márquez N.o 3599 que gira en los ramos de almacén de comestibles, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 19 de Marzo de 1962. — MANUEL PEREIRA GARCIA. — AVELINA VIEYTES GARCIA DE PEREIRA.
25) $96.00 20|pub. 4595 Mz.27-v.ab.30.

Hacemos saber que en esta fecha los suscritos, Victorio Gravano Pamblanco, Aldo de Maestri Marabotto y Manuel Chiarino Basso hemos prometido comprar el establecimiento de panadería y confitería "Dos Coronas", sito en Hocquart 1636.
Acreedores presentarán justificativos de sus créditos en Sarandí 444, 2.o piso, Esc. 11. (Estudio "Panizza, González Mullin"), dentro del plazo de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Abril de 1962.
25) $72.00 20|pub. 6305 Ab.26-v.my.25.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a los señores Pedro Bertoa Carracedo y a Perfecto Soto Souto, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en Bulevard Artigas N.o 2301. Acreedores en 25 de Mayo 463 piso 2, escritorio 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 1.o de 1962. — RAIMUNDO COUSILLAS. — CARMEN QUINTANS de COUSILLAS. — SERAFIN VAZQUEZ.
25) $72.00 20|pub. 5218 Ab.4-v.my.9.

Con fecha 5 de Junio de 1959 el señor Julio César Redín, prometió en venta a los señores Arsenio Magdaleno Montero, y Francisco Martínez Pereyra, el comercio que en el ramo de bar y alcohólica gira en esta plaza en la calle 25 de Mayo 102.
Acreedores (Ley del 26 de Setiembre de 1904) presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Zabala 1463 sec. Balances, esta publicación anula la efectuada con fecha 6|26 al 7|28 de 1959. — Montevideo, Marzo de 1962. — JULIO CESAR REDIN. — MARIA ANGELINA RODRIGUEZ.
25) $36.00 30|pub. 5041 Ab.10-v.my.30.

En cumplimiento de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los hermanos ALFREDO OSORIO y PEDRO ENRIQUE CARVE, prometieron vender al señor Pablo Archivaldo Luzardo, el comercio que gira en la ciudad de Durazno, bajo la denominación de "Hotel Uruguay Limitada". Acreedores presentarse en escribanía Martínez Graziuso (Ciudad de Durazno). — Julio C. Martínez Graziuso, escribano.
25) $48.00 20|pub. 5161 Ab.4-v.my.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a Héctor y Raúl Andrade mi parte en el Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Anexos y Peluquería de la Avenida 18 de Julio N.o 1399. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Marzo 30 de 1962. — ROMEO RIVERA.
25) $48.00 20|pub. 5335 Ab.5-v.my.10.

Comunicamos que con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Martínez y Antonio Prado, el comercio de Café y Bar sito en la calle Joanicó N.o 3653 de esta ciudad, de acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — ALCIDES LAMBERTO ARISTEGUY — JUANA ORTIZ SANCHEZ.
25) $72.00 20|pub. 6261 Ab.25-v.my.24.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a los señores Francisco Arné y Jesús Alvarez, el negocio de Bar, Pizzería y Restaurant, de Maldonado 1445. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 467, escritorio 1 (Estudio Cerisola Izeta-Serván Bauzón). — ANTENOR PINTO. — IRMA DA CUNHA.
25) $48.00 20|pub. 6254 Ab.25-v.my.24.

JUAN AUGUSTO NOGUIERA, prometió vender a Juan José Melo, el Restaurant, Horno de Pizza, ubicado en Avenida Brasil N.o 2518. Acreedores deben presentarse Bartolomé Mitre N.o 1507 (escritorio Arias), con comprobantes. — Montevideo, Abril 10 de 1962.
25) $48.00 20pub. 6234 Ab.25-v.my.24.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a las señoritas Dolores Martínez Rodríguez y Josefina Martínez Rodríguez el comercio que en el ramo de venta de: Pan, Leche, Confitería y Fermentadas embotelladas gira en esta plaza, calle Larravide número 2541. Acreedores presentarse dentro del plazo legal con justificativos de sus créditos en balanceadores H. Líber Lago y A. Ortiz Mauriz, calle Cerrito 566 escritorio 9. — Montevideo, Marzo 31 de 1962. — DALIA REY de REGUEIRO. — MARIO REGUEIRO.
25) $96.00 20|pub. 6228 Ab.26-v.my.24.

Prometimos vender a los señores Manuel Alvarez Expósito y José Rico Suárez el Bar con licencia alcohólica sito en Avda. Rondeau 2493. Conforme Ley 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores a presentar sus créditos en el comercio. — Montevideo, Marzo 30 de 1962. — JOSE RODRIGUEZ FEITO. — IRMA NIEVES de RODRIGUEZ. — SABINO RODRIGUEZ DIAZ. — DOLORES EIRIS de RODRIGUEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 5317 Ab.6-v.my.11.

Hemos prometido vender a los señores Juan Carlos Sicco e Hilda Magdalena Sicco el comercio que en el ramo de Panadería gira en esta ciudad, calle India Muerta N.o 3564 con la denominación de "Panadería del Paso Molino". Acreedores presentarse en el citado local de comercio. — ALFREDO ESMORIS. — MANUEL COUTO. MARIA CARMEN LACAVA. — CARMEN VARELA.
25) $48.00 20|pub. 5315 Ab.5-v.my.10.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza calle Olimar 1388, prometí vender a los señores Julio Pérez Rey y Ramón Uribarri Miraballes, el Bar y bebidas alcohólicas que tengo instalado en esta ciudad, calle Sierra 1683. — Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — MANUEL GARCIA TORRES.
25) $ 72.00 20|pub. 5378 Ab.6-v.my.11.

Damos cuenta a efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta al señor Pedro Aguilar Vicente, el comercio de Provisión y Productos de granja, ubicado en la calle Palmar N.o 2352 de esta ciudad. Acreedores presentarse a la oficina del rematador, Serafín Criado, Avenida Uruguay 912. — Montevideo, Abril 2 de 1962. — GILDA PICCININNO de VIERA. — CESAR NEY VIERA.
25) $72.00 20|pub. 5258 Ab.5-v.my.10.

Se hace saber al público la disolución y liquidación de la sociedad "García, Sosa y Cía." (El Charrúa) dedicada a negocios rurales en los Departamento de Tacuarembó y Cerro Largo y con domicilio en la Avda. Gral. Rondeau N.o 2121 de la ciudad de Montevideo. Los acreedores, deberán presentarse en un plazo de treinta días con los comprobantes de sus créditos en duplicado al domicilio social, Avda. General Rondeau 2121 de la ciudad de Montevideo.
25) $72.00 20|pub. 5608 Ab.10-my.15.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) de Asociación Nal. de Balanceadores, prometí vender al señor Francisco Gayol Méndez el bar y billar sito en San Quintín N.o 4302 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1962. — OSVALDO CAGNANI CASTAGNOLA.
25) $48.00 20|pub. 5599 Ab.10-v.my.15.

Barraca Pando S. A Ltda. (en liquidación) prometió vender a Barraca Pando S. A. (en formación) el Comercio que gira en los ramos de barraca, ferretería y carpintería, ubicado en la Avenida General Artigas 851 en la ciudad de Pando. Acreedores presentarse en Barraca Pando S. A. en el domicilio de referencia. José Molinari, Administrador. — Pando, 30 de Junio de 1961.
25) $ 72.00 20|pub. 5901 Ab 13.-v.my.21.

En cumplimiento de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la sucesión ROBINSON F. PICA, prometieron en venta a los señores Constantino Fernández Gómez y Laureano Pérez González, el comercio que gira en esta ciudad, bajo la denominación de "Agraciada Hotel". Acreedores presentarse en la avenida Agraciada N.o 2414. — Montevideo, 12 de Abril de 1962.
25) $48.00 20|pub. 5937 Ab.23-v.my.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Adelino José Formoso el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Juan Paullier N.o 2200 de esta ciudad. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ANTONIO DONATO GIURFI CAGGIANI.
25) $48.00 20|pub. 5971 Ab.23-v.my.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Agostino Cometto, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Pantaleón Artigas número 4001 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MARCOS GOMEZ NIETO. — JOSEFA FANJUL ALONSO.
25) $48.00 20|pub. 5972 Ab.23-v.my.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Francisco Sosa Puig el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la avenida Propios N.o 2471 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — IGNACIO LINARES TIBEIRO.
25) $48.00 20|pub. 5973 Ab.23-v.my.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la calle El Iniciador N.o 1621 de esta ciudad, el señor Kosmar Calo. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — FRANCISCO R. GOMEZ.
25) $48.00 20|pub. 5974 Ab.23-v.my.22.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Manuel García Sartategui, el comercio que en el ramo de peluquerías para damas, gira en esta plaza en la calle Pablo de María 1276, acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904.
Presentarse Zabala 1463. Sec. Balances. — CARMEN MIRALLES. — Montevideo, Marzo de 1962.
25) $48.00 20|pub. 5039 Ab.3-v.my.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Eugenio Méndez Escariz, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Soriano N.o 1000, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Abril de 1962. — MANUEL PARENTE QUINTANS (Enajenante).
25) $72.00 20|pub. 5823 Ab.12-v.my.17.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor José María Hermida García, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Bacigalupi número 2102, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Abril de 1962. — JOAQUIN PUMAR SAA (Enajenante).
25) $72.00 20|pub. 5824 Ab.12-v.my.17.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Hnos. Manuel y Laura Roade Pérez, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en la calle Gral. Rivera N.o 3191, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Abril de 1962. — HERMINIO GARCIA CARREIRA (Enajenante).
25) $72.00 20|pub. 5825 Ab.12-v.my.17.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Luis García Pérez, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle 28 de Febrero N.o 1056, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Abril de 1962. — EMILIO BEDERA SILVANO (Enajenante).
25) $72.00 20|pub. 5826 Ab.12-v.my.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Antonio Fernández Montero, mi negocio que gira en el ramo de estación de servicio, sita en la Avda. Italia 3271 de esta ciudad, quién tomó posesión del mismo el día 1.o de Abril de 1962. Acreedores en Durazno N.o 900. — Montevideo, Abril 10 de 1962. — CESAR MINA FERNANDEZ. — JULIO ETCHEGOIMBERRY.
25) $72.00 20|pub. 5798 Ab.12-v.my.17.

En cumplimiento de lo dispuesto de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor SYLVIO CAETANO LEGRAND y señorita AIDA JULIANA CIREZA, prometen vender al señor Jorge Busch y a la señorita Aida Silva Malempre, el comercio que gira en el ramo de café y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Bartolomé Mitre 1410, de esta ciudad. Acreedores en la calle Rincón 438 escritorio 23.
25) $72.00 20 pub. 5792 Ab.12-v.my.17.

Prometimos vender al señor Gonzalo Pérez González la Carnicería ubicada en Avda. Gral. Flores 4675. Conforme Ley 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores a presentar sus créditos en el comercio. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962. — MARIA SILVA de RIVAS. — JOSE MARIA RIVAS SILVA. — SAIDE ABI. — SAAB de RIVAS.
25) $ 48.00 20|pub. 5348 Ab.6-v.my.11.

Con intervención del rematador y balanceador público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447) prometimos vender a favor de los señores Armando Guillermo Villar y Manuel Pérez Rama, nuestra casa de comercio en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas embotelladas, ubicada en la calle Cebollatí N.o 1653 (bis) de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Abril de 1962. — JOSE SOUTO RAMA. — MANUEL POSE SOUTO. — Armando Guillermo Villar. — Manuel Pérez Rama.
25) $96.00 20|pub. 5324 Ab.5-v.my.10.

A los efectos legales habo saber que los sucesores de HENRY WURZEL (Charlotte Silberberg de Wurzel y Erika e Ingerborg Wurzel) han prometido vender a Srfafino Porcelli y Miguel Barritta el comercio de comestibles, frutas, verduras, etc, instalado en Juan Paullier 1030. Acreedores deben presentarse ante mi en Plaza Independencia 1378, primer piso de 10 a 12 horas. — Juan Antonio Tróccoli, escribano.
25) $72.00 20|pub. 5223 Ab.4-v.my.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender negocio en el ramo de café y bar sito en Sarandí 352 de esta ciudad, a Nicolás Alonso Rubio. Acreedores: Esc. J. Gómez Areosa. Alzaibar 1358. — TOMAS y JOSE ALVAREZ PEREZ.
25) $ 79.20 20|pub. 4651 Ab.23-v.my.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). LUIS A. MATEOS, comunica que prometió en venta el comercio sito en Eduardo Acevedo N.o 1141 a la señora Teresa Barron de Olmedo. Acreedores concurrir a Sarandí N.o 409, esc. 12 de 10 a 11 horas.
25) $24.00 20|pub. 5308 Ab.4-v.my.9.

Con intervención del escribano J. J. Rodríguez Pérez, he prometido en venta a don Feliz Angel y Leonel Diego Castro Fernández, el comercio de Panadería ubicado en la Avenida E. Fabini del Pueblo Solís. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FELIZ CASTRO ALVAREZ.
25) $48.00 20|pub. 5177 Ab.4-v.my.9.

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Ramón Luciano Noya y Antonio Alonso, la firma "Imprenta Fénix" instalada en Colón y Ciganda de esta ciudad. Acreedores presentarse en Becerro de Bengoa N.o 575, Escribanía Menéndez. — San José, Marzo 26 de 1962. — ALFREDO A. CAPUTI.
25) $48.00 20|pub. 5696 Ab.11-v.my.16.

Interviniendo el Rematador y Balanceador Marcelino Martínez (Pablo de María N.o 1447), prometí vender a los señores Ramiro García Barreiro, Enrique Porto Calvo y Herminio Souto Barreiro, mi comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Andes 1386 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, 6 de Abril de 1962. — RISLER BOGADO. — TOMAS SCOPINI.
25) $72.00 20|pub. 5613 Ab.10-v.my.15.

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, interviene en la enajenación del comercio sito en Zapucay 3333, Almacén de comestibles, frutas, verduras, Ley 26 de Setiembre de 1904. — UBELFIL LINNEO PANDOLFI. — JOSE ALBERTO BAGNATO.
25) $ 24.00 20|pub. 5916 Ab.13.-v.my.21.

RUBEN PEPE comunica al comercio y al público en general que ha prometido en venta a Humberto César Pagani, su comercio que gira en Avenida 8 de Octubre 4171 en el ramo de Fábrica de Pastas Frescas y Productos de Granja. Acreedores presentarse en Esc. González Poggi, calle 33 número 1373, p. 4, escritorio 402.
25) $ 72.00 20|pub. 6124 Ab.24.-v.my.23.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Jacobo Kruchik, la casa de comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Alcoholes Envasados, gira en esta plaza ubicada en la calle Ayuí número 3401. Los acreedores deberán presentarse en la calle 25 de Mayo número 477 escritorio 32, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 17 de 1961. — MANUEL REDONDO. — ANGELICA GONZALEZ DE REDONDO. — JACOBO KRUCHIK.
25) $ 96.00 20|pub. 6081 Ab.24.-v.my.23.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido en venta a los señores Evaristo Piñeiro y Cándido Piñeiro, el comercio de Panadería que gira en esta plaza bajo la denominación de "Lucy" ubicado en Cuchilla Grande número 4761 de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse en la calle 25 de Mayo número 477 escritorio 32, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1961. — JUAN A. DOPICO. — LUCIA P. DE DOPICO. — E. PIÑEIRO. — C. PIÑEIRO.
25) $ 96.00 20|pub. 6080 Ab.24.-v.my.23.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Francisco Regueiro y José Iglesias Fernández la casa de Comercio que en el ramo de Panadería y Anexos, gira en esta plaza bajo el nombre de "Panadería Lucero" ubicada en la calle Tabaré esq. Francisco Soca s|n. de la Ciudad de Las Piedras. Los acreedores deberán presentarse en la calle 25 de Mayo número 477 escritorio 32 de esta Ciudad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1961. — JOSE EGEA PEREZ. — ROSA MORALES DE EGEA. — FRANCISCO REGUEIRO. — JOSE IGLESIAS FERNANDEZ.
25) $ 96.00 20|pub 6079 Ab.24.-v.my.23.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber, que los señores Elías y Jorge Sarotis, prometieron en venta a Jorge Juan Clavieri y su esposa Paula Kissin, el garage ubicado en General Flores número 2219 y Marcelino Sosa número 2326. Los acreedores deben presentarse en Juan C. Gómez número 1492. Esc. 218. Escribano WELLINGTON T. CASTELLUCCI.
25) $ 72.00 20|pub. 6097 Ab.24.-v.my.23.

Interviene Escritorio Comercial "Carballo". Prometí en venta mi comercio de Almacén y Bar ubicado en la calle Coquimbo 2350 de esta ciudad a los señores Martínez y Valiño con fecha 16 de Abril de 1962. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: Ciudadela 1274, escritorio 13, de 8 a 12 horas. — FRANCISCO CABRISAS ANDREU. — MARIA BARBERO GONZALEZ.
25) $72.00 20|pub. 6232 Ab.25-v.my 24

Cumpliendo Ley 26|9|1904, interviene balanceador Vila, escritorio Democracia N.o 2058. Prometí vender al señor Luis A. Arnonda.ena el comercio de la calle Fraternidad N.o 4109. — Montevideo, Abril de 1962. — OLIVIA TORRES de PEREIRA.
25) $24.00 20pub. 6216 Ab.25-v.my.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Francisco Lorenzo Doval el negocio de Comestibles, Fiambrería, Venta de Pastas y Fermentadas embotelladas, establecido en calle Aparicio Saravia N.o 3451 de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26|9|904. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — MARIA GONZALEZ POUSA. — OLIVIA ROLON FERNANDEZ.
25) $ 72.00 20|pub 6271 Ab.25.-v.my.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Antonio Granda Villameitide y Salvador Junco González, el rubro "Despacho de Bebidas alcohólicas" establecido en Avenida Simón Martínez N.o 9799, con traslado al Camino Maldonado 7554 de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1961. — ESPIÑEIRA HNOS. — (ENRIQUE, JUAN JOSE, EUGENIO)
25) $ 72.00 20|pub. 6270 Ab.25.-v.my.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Manuel Gende Rey, Jesús Lamas Bertoa y Eladio Acebey Taibo, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en calle Maldonado 1551 esquina Salto de esta ciudad. Acreedores en Oficina ley 26|9|904. — Montevideo, 9 de Abril de 1962. — JESUS LOUREIRO QUELJO. — ROSA CARVALLO.
25) $ 72.00 20|pub. 6269 Ab.25.-v.my.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Julio Diez Del Olmo el negocio de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas establecido en calle Mateo Cabral 3449, esquina Felipe Sanguinetti de esta ciudad. Acreedores en Oficina ley 26|9|904. — Montevideo, 4 de Abril de 1962. — JESUS DIAZ. — ETELVINA ALVAREZ VELAZQUEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 6268 Ab.25.-v.my.24.

Hacemos saber que en esta fecha Manuel Chiarino Basso ha prometido comprar a Victorio Gravano Pamblanco y Aldo de Maestri, la tercera parte indivisa del comercio de Provisión sito en la calle Ituzaingó 1510. Acreedores presentarán justificativos de sus créditos en Sarandí 444, segundo piso, esc. 11, (Estudio "Panizza-González Mullin"), dentro del plazo de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Abril de 1962. — VICTORIO GRAVANO PAMBLANCO. — MANUEL CHIARINO. — ALDO DE MAESTRI.
25) $ 72.00 20|pub 6227 Ab.25.-v.my.24.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, el señor CARMELO MARTINEZ GUERRA, ha prometido vender al señor Sabino Sobera, el comercio en los ramos de Almacén y Alcohólicas, ubicado en Gaetán (Cuarta Sección de Lavalleja). Acreedores presentarse en 18 de Julio 716 (Minas). — Minas, Marzo 14 de 1962.
25) $48.00 20|pub. 5301 Ab.5-v.my.10.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor José Ramanciello Sabbia el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Luis B. Morelli 3853 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Montevideo, 29 de Marzo de 1962. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — GABRIEL PEREZ GARCIA.
25) $72.00 20|pub. 5718 Ab.11-v.my.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Eugenio Manuel Doldán Ameneiro el comercio sito en la calle San José N.o 1333 que gira en los ramos de casa de comidas y despacho de bebidas alcohólicas, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Marzo de 1962. — JOSE GARRIDO OSO. — AURORA GARCIA DE GARRIDO.
25) $72.00 20|pub. 5514 Ab.9-v.my.14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora María Julia Chao Chao de Romero, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Pamela N.o 3426 de esta ciudad. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — LUSAFER HAGOPIAN PAPAZIAN DE BEDROSSIAN.
25) $72.00 20|pub. 5975 Ab.23-v.my.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas a los señores Antonio Grela y José L. Bello, ubicado en la calle Cipriano Miró N.o 2958 de esta ciudad. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — FLORENCIO ALTEMAR PEREIRA. — MARIA TERESA PIÑEIRO BLANCO.
25) $72.00 20|pub. 5976 Ab.23-v.my.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas a la señora María A. Sánchez, sito en la calle 20 de Febrero 2985 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ANTONIO CAPOZZOLI. — PASCUALINA D'ORSI DE CAPOZZOLI.
25) $72.00 20|pub. 5977 Ab.23-v.my.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Rogelio García Fernández y Juan S. García Pérez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, sito en la calle García Solano N.o 2421 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ANTONIO SANTAMARINA GARCIA. — MARIA C. CALVO FERNANDEZ.
25) $72.00 20|pub. 5978 Ab.23-v.my.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores José Padros, Juan Padros y Enrique Serra, el almacén de comestibles, fiambrería, frutas, verduras y alcoholes embotellados sito en la calle Carlos María Ramírez N.o 701 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — HAROUTIOUN KECHICHIAN. — ELMAS JULIAN ASLANNIAN DE KECHICHIAN.
25) $72.00 20|pub. 5979 Ab.23-v.my.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Joaquín Musto de Vita, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Oficial 5 N.o 4793 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — PEDRO LARRUCEA LARREA. — BALBINA DETIEN DE LARRUCEZ.
25) $72.00 20|pub. 5980 Ab.23-v.my.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender a los señores Humberto Bonomi y Belmiro Duarte el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Alberto Lespaces N.o 1647 de esta ciudad. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ELDA IRIS PENA. — DOMINGO LOURO.
25) $72.00 20|pub. 5981 Ab.23-v.my.22.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Alfonso Leal González la casa de comercio del ramo fábrica de pastas, comestibles, y bebidas fermentadas emplazada en la calle Lauro Muller N.o 1804 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, 2 de Abril de 1962. — HERMENEGILDO BLANCO. — HERMOSINDA MARTINEZ DE BLANCO.
25) $72.00 20|pub. 5999 Ab.23-v.my.22.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Manuel y Juan Medrano la casa de comercio del ramo almacén emplazada en la calle Piccioli N.o 3047 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, 30 de Marzo de 1962. — JESUS ROMERO VEIGA. — JULIA CHAO CHAO.
25) $72.00 20|pub. 6000 Ab.23-v.my.22.

Comunicamos que por intermedio de Oficinas Cercido de esta plaza, calle 25 de Mayo 707, sexto piso, apartamiento 12, hemos cedido al señor Abelardo García Gerpe todos los derechos y obligaciones que como promitentes compradores nos correspondían en el comercio sito en la calle Yacaré N.o 1594 de esta ciudad en el ramo de café y bebidas alcohólicas. Acreedores: Presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — JESUS VARELA LEMA. — EUGENIO CAMBON LEMA.
25) $96.00 20|pub. 6001 Ab.23-v.my.22.

Interviniendo el Banco Internacional, sección Balances hemos prometido en venta a los señores, Homero Emilio Lucadame y José Manuel Font Magadan, el comercio que en el ramo de Bar y alcohólicas, gira en esta plaza en la calle Río Branco N.o 1381, (acreedores, presentarse en Zabala 1463), Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1962. — Santiago Mesa. — Hugo Sommaruga (Sommaruga). — Alsindo Alsco Ascheri. — Beatriz Reyes. — Antonia Felloul. — Sara H. Bertta.
25) $72.00 20|pub. 5040 Ab.3-v.my.8.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances), el señor ISAAC GRIMBERG, ha prometido en venta al señor Bernardo Ritvo, el comercio de Tienda y Mercería que tiene establecido en la Avenida Artigas N.o 692 de la ciudad de Las Piedras (Dpto. de Canelones) — Publicación Ley 26|9|904.
Acreedores: Uruguay 1052.
25) $48.00 20|pub. 4881 Mar.30-v.my.4.

Ley 26 de Setiembre 1904 Prometí vender a los señores Carlos Sodersteren y Francisco R. Krause, almacén y bebidas alcohólicas sito en Ituzaingó 1584, razón social Edmundo Padurjel.
Acreedores: 25 de Mayo 477 esc. 60. (Tel. 97106), de 15 a 19 hs. — REGINA GLINKA de PADURJEL.
25) $48.00 20|pub. 4899 Mar.30-v.my.4.

Ley 26 Setiembre 1904 Hemos prometido vender el comercio de almacén de comestibles, de la calle Domingo Aramburú 1899, de esta plaza.
Acreedores presentarse en Esc. Carlos A. Bovino, Misiones 371 esc. 45 — Montevideo, Marzo 20 de 1962 — MEHRAN ARKOSS. — VERONICA J. de ARKOSS
25) $48.00 20|pub. 4822 Mar.30-v.my.4.

Miguel A. Miravet, promete vender a Antonio E. Baione, el comercio de bar y restaurant ubicado en la calle Maldonado 887 de esta ciudad en cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores podrán presentarse en Agraciada 1632, piso 2, esc. 15, (Estudio del Dr. A. del Campo). — Montevideo, Marzo 27 de 1961.
25) $48.00 20|pub. 4820 Mz.30-v.my.4.

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señorita Nebia Schiera, el comercio que en el ramo de peluquería para damas, está instalado en Acevedo Díaz 1858, ciudad. Acreedores presentar sus créditos en forma legal en San José 1079, esc. 303 de 9 a 12 horas. — VITO CIOCIO MATTIELDO. — GIUSEPPINA SCANNIELLO DE CIOCIO.
25) $48.00 20|pub. 4907 Mz.30v.my.4.

Interviene Banco del Sur, prometí vender mi Licencia de Bebidas Alcohólicas, con asiento en la calle Juncal 1375, a los señores Manuel Fraga Rama y José Cabezas Fraga, con fecha 8 de Febrero de 1962. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el término legal en calle Paraguay 1176. Sucesión René Julio Corvetto. — MARIA CAEIROS.
25) $48.00 20|pub. 4811 Mz.29-v.my.3.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Misiones 1346, he prometido en venta mi comercio al señor José Martínez Castro, que gira en el ramo de: café, bar, fermentadas y comidas, sito en Avda. Garzón 1145. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 27 de Marzo de 1962. — HECTOR FRANCISCO MARTINEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 4769 Mz.29-v.my.3.

Prometimos vender a Nelda Yolanda Callejas, la peluquería para damas, que tenemos instalada en la casa N.o 1351 de la calle Obligado de esta ciudad. Acreedores en el mismo. Ley 26|9|1904. — AQUILES RESENDES. — ARLETTE GIANELLI COSTA.
25) $48.00 20|pub. 4640 Mz 28-v.my.2.

Prometí vender a Francisco Cayetano Peña Bovio, mi mitad indivisa en el café, bar y restaurant, sito en Los Cerrillos, frente a la plaza pública. Acreedores en el mismo comercio. — Los Cerrillos, 31 de Marzo de 1960. — SANTIAGO BERRUTI BACCINO.
25) $2.40 1|pub. 6336 Ab.26-v.ab.26.

Comunico al comercio y público en general que he prometido vender a don José Comesaña Barros el establecimiento comercial en el ramo de Carnicería, tengo instalado en la calle Heraclio Fajardo N.o 3497. De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al referido establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — JOSE ROUCO.
25) $72.00 20|pub. 5247 Ab.5-v.my.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometí vender al señor Celmar Gregorio Fernández Ricobaldi el café y almacén sito en la localidad de Las Piedras en la calle Capitán Pérez esq. Zúñiga, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Abril de 1962. — CIRILO TRUJILLO.
25) $72.00 20|pub. 5513 Ab.9-v.my.14.

A los efectos de la ley del 26|9|1904, hago saber que he prometido en venta a Luis Márquez y Alcides Migliarini el negocio que en el ramo de bar tengo instalado en calle Doctor Catalina de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio, dentro del plazo legal. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1962. — VICTOR CORREA.
25) $72.00 20|pub. 4948 Ab.2-v.my.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). ALBA RUSSOMAGNO DE DELGALDO comunica que prometió en venta a Clara Simanovich de Ackerman la farmacia sita en la calle Rivera 4212, quién tomó la posesión. Acreedores concurrir Juncal 1395, esc. 18, Martes y Jueves de 17 a 19 horas.
25) $48.00 20|pub. 5512 Ab.9-v.my.14.

El 20|11|961 ALFREDO NUÑEZ cedió a Silvano Sicco su cuota social en la firma "Núñez, Sicco y Negro" que gira en Piriápolis "Copetín al Paso". Activo y pasivo a cargo Sicco y Negro. Acreedores: Ley 26|9|961 en Pan de Azúcar. Escribanía Albónico.
25) $48.00 20|pub. 4684 Mz.28-v.my.2.

Ley 26|9|1904. Se hace saber que HERMINIA ALVAREZ DE GARCIA, prometió vender el día 30|6|1961 a María Marta y Olga García el comercio de Tienda "Anahí", sito en la calle Rimac 1617 de esta ciudad.
Acreedores en ese negocio. — Herminia Alvarez de García.
25) $48.00 20|pub. 5131 Ab.3-v.my.8.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Alvarez Durán, Pazos y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 685, escritorio 5, prometimos vender a los señores Eladio, Bernardo y Jorge Valverde Fernández, el comercio en los ramos de Restaurant, Bar y Bebidas alcohólicas, situado en la calle Dante 2099, quienes tomaron posesión del mismo el 1.o|4|62. Acreedores presentarse en plazo. Ley en la oficina interviniente. — ROBERTO OTERO VALVERDE. — ESPERANZA FREIRIA. — DAMIAN FURTADO EREDIA. — ALBA LIRIA VAZQUEZ.
25) $72.00 20|pub. 5210 Ab.4-v.my.9.

Interviniendo Oficinas de Balances "José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Evaristo y Marcelino González Domínguez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en la Avenida 8 de Octubre 2930. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1962. — MANUEL RODRIGUEZ ALONSO. — CONSUELO MARQUEZ MOREIRA de RODRIGUEZ. — JAIME MARQUEZ MOREIRA.
25) $72.00 20|pub. 5200 Ab 4-v.my.9.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Perfecto Cotelo, Gumersindo Vázquez y José Señaris Rey la casa de comercio del ramo almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas emplazada en la calle Larrañaga N.o 4449 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — Luis A. Alonso. — ROBERTO ROMAN. — IRMA COR.
25) $72.00 20|pub. 6002 Ab.23-v.my.22.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender al señor Francisco Fernández Pardal, la casa de comercio del ramo café, bebidas alcohólicas y billares, emplazada en la calle Cuñapirú N.o 1802 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, 3 de Abril de 1962. — JUAN FERNANDEZ RUBIO.
25) $72.00 20|pub. 6003 Ab.23-v.my.22.

A los efectos de la Ley de 26|9|904 se hace saber que he prometido vender el comercio que tenía instalado en la intersección de las calles Independencia y Tacuarembó de esta ciudad a los señores Rita Amarillo y Luis A. Fernández. Acreedores deben presentarse en el estudio del contador Aldo Bulanti Ríos, Carlos Albo 969. — Paysandú, Abril 6 de 1962. — RAUL A. TECHERA. — Rita Amarillo. — Luis A. Fernández.
25) $72.00 20 pub. 6067 Ab.23-v.my.22.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber, que los señores Domingo y Alfredo Marafil, prometieron en venta al señor Antonio Sieira, la casa de comercio que en el ramo de taller de compostura de calzado, gira en 8 de Octubre 3679. Los acreedores deben presentarse en Juan C. Gómez 1492, escritorio 218. — Escribano Wellington T. Castelucci.
25) $72.00 20|pub. 5996 Ab.23-v.my.22.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances), ESTANISLAO DI RENDE ha prometido vender a Manuel Pérez Varela el comercio de comestibles, frutas y verduras y bebidas fermentadas establecido en la calle Hocquart N.o 2165. Publicación Ley 26|9|904. Acreedores, Uruguay 1053.
25) $48.00 20|pub. 5738 Ab.12-v.my.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometí vender la mitad indivisa del comercio sito en la calle 8 de Octubre N.o 3800 que gira en los ramos de café y bar a los señores Manuel Rodríguez Bello y Ramón Andrade Veiga, quiénes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — 23 de Febrero de 1962. — Suc. de JOSE BOUZAS BELLO. — CELEDONIA IZZI DE BOUZAS.
25) $96.00 20|pub. 4594 Mz.27-v.ab.30.

Prometí vender a los señores Rosario Formigo Rodríguez y Manuel Alberti Meixengo el comercio que en el ramo de café y bar está instalado en la calle Conciliación N.o 4097 de esta ciudad. Acreedores presentar sus créditos con sus justificativos en la calle 25 de Mayo N.o 463, segundo piso, apartamento 4 (Estudio del Dr. Carlos Varela Rodríguez). — MARIA AURORA MENDEZ.
25) $72.00 20|pub. 6423 Ab.27-v.my.28.

Interviniendo el rematador y balanceador público Marcelino Martínez (Pablo de María N.o 1447) prometimos vender a los señores José Conde, Plácido Cutes y J. Alonso Pérez, nuestro comercio en el ramo de café y bar y horno de pizza sito en la calle Piedras 250 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, 24 Abril de 1962. — ANTONIO BLANCO. — JOSE VERDES.
25) $72.00 20|pub. 6418 Ab.27-v.my.28.

Prometí vender a Rosendo López Vigo y Manuel García Carballés el comercio de panadería ubicado en esta ciudad, calle Colonia N.o 1090 al 1096. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Nelson V. Castañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, 1.o de Abril de 1962. — ALFREDO LENS VERDE.
25) $48.00 20|pub. 6388 Ab.27-v.my.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Benito González Pérez, el negocio de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas, establecido en calle Ganaderos 4330. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Marzo 30 de 1962. — ANTIDIO GARCIA. — EMILIA RETTA.
25) $48.00 20|pub. 6382 Ab.27-v.my.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Florentino Suárez, Manuel Balbino Velázquez y Ruben A. Rodríguez, el negocio de fábrica de pastas y anexos, establecido en calle Comercio 1412, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Febrero 21 de 1962. — ANTIDIO GARCIA. — EMILIA RETTA.
25) $48.00 20|pub. 6383 Ab.27-v.my.28.

A los efectos legales hacemos saber que hemos prometido vender a don Juan Pedro Gallulo la totalidad de nuestras cuotas en la sociedad "Vione Hermanos y Gallulo", en el ramo de viticultura y elaboración de vinos, etc., con asiento en Camino Osvaldo Rodríguez número 4502, de este Departamento. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 444, cuarto piso (Escribanía del señor Eugenio Toyos). — FRANCISCO MARIO VIONE. — AGUSTIN RUBEN VIONE.
25) $72.00 20|pub. 6377 Ab.27-v.my.28.

A los efectos legales hago saber que prometí vender al señor Alfredo López mi carnicería "Aeropuerto", ubicada en Carrasco Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en 25 de Mayo N.o 444, cuarto piso, Escribanía del señor Eugenio Toyos. — JUAN B. BRUNO.
25) $48.00 20|pub. 6376 Ab.27-v.my.28.

Prometimos vender a Hagop Kalaydjian, el comercio en el ramo de carnicería, frutas y verduras, sito en a calle Tomás Claramount N.o 4051 de esta ciudad. A efectos de la Ley 28 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con justificativos de sus créditos por duplicado en Ramón Anador 3807. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — PEDRO GALVO FLORES. — IRIS CALLE.
25) $72.00 20|pub. 6367 Ab.27-v.my.28.

Interviene Park S. A., Avda Agraciada 1722. Prometí vender al señor Manuel López Rodríguez el comercio en el ramo de casa de comidas y bebidas fermentadas sito en la calle Miguelete 1404 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en Park S. A. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Abril 3 de 1962. SANTIAGO VALENTIN CANO
25) $ 72.00 20|pub 5410 Ab 6-v.my.11.

27-Varios

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

OBRAS EN ESTACIONES ALGORTA, PIEDRAS COLORADAS, PORVENIR, ESPERANZA, CHAPICUY, SALTO, SAN ANTONIO, ITAPEBI, PALOMAS, BALTASAR BRUM Y JAVIER DE VIANA.

Se llama a concurso de precios para la construcción de servicios higiénicos públicos en las estaciones Baltasar Brum, Javier de Viana, Algorta, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Chapicuy, Salto, San Antonio, Itapebí y Palomas, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en las estaciones Artigas, Salto y Paysandú.

Recepción de ofertas hasta el día 30 (treinta) de Mayo de 1962, en las estaciones capitales de Departamento. — Gerencia General.
27) (C.C.) 10|pub. 31178 Ab.27-v.my.11.

BANCO INTERNACIONAL

Rescisión de compromiso de compra y venta

Los señores Modesto Rodríguez Díaz, Hugo Pérez y Abadie Granja, han resuelto dejar sin efecto los compromisos de compra y venta, por incumplimiento del señor Hugo Pérez, firmados entre las partes con fecha 28|4|961 y 9|2|962, por el comercio ubicado en la Avenida Aparicio Saravia N.o 4632, propiedad del señor Modesto Rodríguez, tomando este mismo posesión de dicho comercio con fecha de hoy. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 30 de 1962. — MODESTO RODRIGUEZ. — HUGO PEREZ. — ABADIE GRANJA.
27) $96.00 20|pub. 5221 Ab.4-v.my.9.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Juan Lobato y otros contra MARIA F. DE ROJAS. Por imputación de infracción aduanera". (Libro 23, folio 585), se emplaza a María F. de Rojas para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Alberto M. Olivari.
27 (R.30|1|58) 30|pub. 30591 Ab.4-v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "EULOGIO ABAL BUCETA y otros. Escrituración de oficio" (Libro 60. Folio 222) se hace saber al público que ante éste Juzgado se han presentado don Eulogio Abal Buceta, Dolores Blanco, Manuel Fernández Rodríguez, Eladina Blanco, Manuel Blanco Corredoira, María Vilas, Daniel Blanco Corredoira e Irma Liria Amarelle de Blanco solicitando la escrituración definitiva de compraventa del siguiente bien: Un inmueble sito en la 22.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 132.839 y que según plano del Agrimensor Joaquín W. Campolo de Octubre de 1924 se designa con el número 26, compuesto de una superficie de 539 metros 34 decímetros que se deslindan así: 12 metros 25 centímetros de frente al N. O. sobre la calle Guillapi, hoy Lancaster, estando señalada la puerta de entrada con el número 2000. Los causahabientes de ... son promitentes compradores ... cesionarios de la promesa de compraventa expedida por documento privado el día 26 de Marzo de 1928, boleto N.o 7059 y por sucesivas cesiones llegaron a ser titulares de los derechos a la escrituración según escritura autorizada el día 20 de Junio de 1961 por el Escribano Javier Fitipaldo, han pagado totalmente el precio de la misma y han demandado la escrituración definitiva del bien. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en éstos autos y especialmente a la sucesión de Costa Botos y Navia, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que concurra dentro del término de noventa días, a otorgar la escritura definitiva de compraventa del bien anteriormente referido, ante éste Juzgado sito en la calle 25 de Mayo número 523 piso primero, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Abril 2 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
27) $ 576.00 30|pub. 5606 Ab.10.-v.my.30.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, CIPRIANO. Escrituración de oficio" (L.o 62, F.o 329), se cita, llama y emplaza a Eulalia Bordagorry de Mascarenhas o de Da Franca Mascarenhas, o a quienes fuesen sus sucesores a títulos singular o universal y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a fin de otorgar la escritura de compra-venta del siguiente bien: un solar de terreno en la 24.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 123925, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor José S. Meier, de Abril de 1946, inscripto el 31 de Mayo de 1946: Superficie: metros cuadrados 930 (novecientos treinta), que se deslinda: metros 15.36 de frente al norte a la calle Miguel Martínez; metros 19.25 al Noreste con padrón 151334; metros 11.52 al Sureste; metros 21.50 al este, con el solar 3; metros 20.00 al sur con padrón 123928, y metros 43.20 al oeste, con el solar 1, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la Ley 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Marzo 29 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $360.00 30|pub. 5248 Ab.5-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CEREROLS MARQUEZ, JAIME. Ejecución de prenda" (Libro 59. Folio 328), se ha resuelto hacer la protesta a que se refiere el artículo 1026 inciso 3.o del Código de Comercio a sucesores o presuntos sucesores de Jaime Cererols Márquez, a fin de que efectúen el pago de la cantidad de $ 1.835.65 e intereses por saldo de Prenda Industrial por pesos 4.315.00 V|28|2|955. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 144.00 30|pub. 5938 Ab.1.o-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Paula Machado Raúl con FRANCISCO PAULA. Pos. notoria, (C-710-1961)", se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a los herederos, o causahabientes de Francisco Paula y a todos los que se crean con derecho a formular oposición al precitado juicio y al de auxiliatoria de pobreza, (C-709-1961), para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los mismos. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31163 Ab.26-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que en los autos caratulados "LUCAS ARTIGAS MEDEIROS. Escrituración de Oficio (Ficha F. 375.961), se ha presentado don Lucas Artigas Medeiros, solicitando la escrituración de Oficio del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno situado en la 20a. sección judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 128.876, fracción N.o 35 del plano del Agrimensor Manuel Avilés, inscripto con fecha 8 de Enero de 1925, según el cual se compone de una superficie de 285 metros cuadrados 15 decímetros con 10 metros de frente al Sur a la calle Celedonio Rojas; 30 metros al Oeste lindando con los solares Nos. 36 a 38; 27.03 metros al Este con el solar N.o 34 y 10.42 metros al Norte con el solar N.o 24 cuya promesa de compra-venta se encuentra inscripta en el Registro General de Inhibiciones Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1603, al Libro N.o 47 al Folio N.o 648.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al mencionado bien para que comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del interesado. — Montevideo, Agosto 18 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $360 00 30|pub. 5100 Ab.3.-v.my.23.

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PALAVECINO GONZALEZ de MAGGIO ELSA NORMA. Posesión notoria de estado civil de hija natural de Crisoldo Palavecino y de Cipriana González", (Ficha letra "C" N.o 994), se hace saber que ante este Juzgado (situado en calle Cerrito N.o 586), ha comparecido la nombrada Elsa Norma Palavecino González de Maggio, movilizando la acción judicial pertinente, a fin de que se declare en definitiva, por sentencia judicial, su calidad de hija natural de Crisoldo Palavecino y de Cipriana González, de cuyo estado civil existe posesión notoria. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a herederos y sucesores de los referidos causantes Crisoldo Palavecino y Cipriana González, a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con interés en el patrimonio dejado por dichos causantes o con derecho a oponerse a la acción promovida por la actora, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que se entenderá el juicio en todos sus grados e instancias. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $360.00 30|pub. 5404 Ab.9-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Pérez Juan y Ledesma de Pérez, Bernavela F. contra VIQUE, HILDA NIDIA. Pérdida de Patria Potestad, Libro 18, N.o 787, Folio 166" se cita llama y emplaza a doña Hilda Nidia Vique, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1961. — Ernesto Roland, Actuario.

27) $144.00 30|pub. 4916 Mar.30-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a don SABINO BALLE y a doña LILA NATTER FROTTER, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Mazzetti, Bernabé Quintín y Puglia, Elvira contra Balle, Sabino Alberto y Frotter, Lila Natter. Pérdida de Patria Potestad. Libro 17. Folio 115", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $ 144.00 30|pub. 5969 Ab.23.-v.jn.5.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Miguel Angel Fernández Viqueira, se cita, llama y emplaza a doña BRENDA CASAVIEJA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Scarpitta, Pascual A. y Julios de Scarpitta, María E. contra CASAVIEJA BRENDA. Pérdida de la Patria Potestad", (Lo. 17, Fo. 39), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Hugo Barú, Actuario.

27) $108 00 30|pub. 4298 Mz.28-v.my.16.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos caratulados: "Ramón M. García y María Martínez de García contra ALBA ROSA CASTRO BOSCHETTI. Pérdida de la Patria Potestad" (L.o 7.o, F.o 451), se cita llama y emplaza a doña Alba Rosa Castro Boschetti para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Estos edictos se encuentran auxiliados de pobreza. — Canelones, Marzo 15 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30 pub. 30903 Mz.26-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros doctor Jon Ricardo Félix Basso, en los autos caratulados: Ciarar Tomás c|a CELIS JOAQUIN VICENTE Reconocimiento de firma". (Libro 1, Folio 132 N.o 323) se cita llama y emplaza a Joaquín Vicente Celis a fin de que comparezca dentro del término de 90 días a reconocer la firma puesta en documento presentado por el actor bajo apercibimiento de tenerla por reconocida con el número 3774, entre las calles Bruno Méndez y Propios; 44 metros 29 centímetros al N. E. con el solar N.o 25; 12 metros 15 centímetros al S. E. lindando con el solar 13; y 44 metros 50 centímetros al S. O. con otros propietarios. Los solicitantes en su carácter de que, de no comparecer dentro del término se dará por reconocido en su rebeldía. — Paso de los Toros, 12 de Febrero de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

27) $144.00 30 p 15 4833 Mar.30-v.my.21.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de Menores de 1.o Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Calvete Antonio y Etcheverry de Calvete, Basilia contra SOSA, RUBEN. Pérdida de Patria Potestad, Libro 16. N.o 692. Folio 689". se cita, llama y emplaza a don Ruben Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — Ernesto Roland. Actuario.

27) $ 108.00 30|pub. 3464 Mz.13.-v.ab.30.

HOTEL RIO BRANCO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Cedimos a don Teófilo Rodríguez Jaspe, compromiso de compraventa del Hotel Río Branco, sito en calle Río Branco N.o 1280 de Montevideo. Toma de posesión, 1.o de Abril 1962. Acreedores justificar sus créditos en Escribanía Valentín Martínez. Misiones 1305 de esta ciudad. — LUIS ALBERTO FERNANDEZ FONTANA. — ANTONIO JUAN CALVIÑO. — ANGELA SPERANZA DE FERNANDEZ. — SARA AMANDA COLASSANTO DE CALVIÑO. — Montevideo, Abril 2 de 1962. — Valentín Martínez. Escribano.

27) $72.00 20|pub. 5217 Ab.4-v.my.9.

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituida y explota el comercio de restaurant y vinería en Uruguay 1780, tomando el señor José María Núñez a su cargo el activo y pasivo.

Los acreedores se presentarán en el referido comercio. — Montevideo, 29 de Marzo de 1962. — GUILLERMO ZUBIETA TRIAS. — CERVANTE ANTELO. — JORGE D'ISABELLA. CARLOS ALBERTO MOLINS.

27) $72.00 20|pub. 5071 Ab.3-v.my.8.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza calle Olimar 1388, hemos cedido al señor Salvador Lorenzo Márquez, todos los derechos y obligaciones que como promitentes compradores nos correspondían en el comercio sito en esta plaza, calle Dr. Alfredo García Morales 1252 en el ramo de Comestibles y bebidas alcohólicas. — Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — PERFECTO ARMESTO SIDRE. — ROSA PIREZ ROSADILLA de ARMESTO.

27) $ 72.00 20|pub. 5379 Ab.6.-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Bianco (Mercedes 1338) de Asociación Nacional de Balanceadores, cedí al señor Amadeo Silva García la cuota parte que me corresponde en la razón social "Ríos y Muiños" establecida con bar y bebidas alcohólicas en calle Cerro Largo número 1650 de esta ciudad. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — MANUEL RIOS BLANCO.

27) $ 72.00 20|pub. 5600 Ab.10.-v.my.15.

ASOCIACION DE AGENTES UNIDOS DE IMPUESTOS DIRECTOS (A. U. D. I. D.)

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Se pone en conocimiento de los señores socios de (A.U.D.I.D.), que de acuerdo a la resolución de la asamblea realizada el día 4 próximo pasado, el día 26 de Abril de 1962 se realizarán las elecciones para elegir las nuevas autoridades para el período 1962-1963. — Montevideo, 9 de Abril de 1962. — Cosme Flumini. Presidente. — José Pursals. Secretario.

27) $10.80 3|pub. 5713 Ab.11-v.ab.13.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la ley respectiva se hace saber al público en general y a los acreedores que la empresa "Clérice e Ichazo" de la localidad de Tambores clausuró sus actividades con fecha, 31 de Marzo de 1962. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la misma localidad de Tambores al señor Héctor Clérice.

27) $72.00 20|pub. 5683 Ab.11-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores ARTURO ABAL MARTINEZ y MANUEL ALVAREZ MENDEZ, cedieron el compromiso de compraventa realizado con el señor Raúl Roselló el 31|7|961 a favor del señor Francisco Mosquera Limeres, del comercio que en el ramo de café y bar gira en esta ciudad en la calle Galicia N.o 1128, habiendo tomado posesión del mismo el 31|3|62. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.

27) $72.00 20|pub. 5681 Ab.11-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Julio A. Mascaró el 6 de Diciembre de 1961, don JOSE MALAT y su esposa y don JUAN ALVAREZ FOLGAR, cedieron las respectivas cuotas sociales que les correspondían en la sociedad "José Malat y Juan Alvarez Limitada", constituida ante el mismo escribano el 26 de Agosto de 1949, a los señores Antonio Alvarez Folgar y Julio Alvarez Folgar modificándose además la denominación que en lo sucesivo será "Julio y Antonio Alvarez Limitada", con domicilio en Barros Arana N.o 5117. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 y Decreto-Ley 26 de Abril de 1933 y concordantes, se efectúa esta publicación. — Montevideo, 9 de Abril de 1962.

27) $120.00 20|pub. 5678 Ab.11-v.my.16.

CINE TEATRO FRAY BENTOS LIMITADA

CESION DE CUOTA

Por contrato celebrado el 16 de Febrero de 1962, e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 1 al folio 1 del libro 8 de contratos de Río Negro, el señor JUAN ALBERTO DIAZ TABAREZ, cedió la totalidad de su cuota capital en la referida sociedad, a la señora María Pokaluk de Saravay, manteniéndose todas las cláusulas del contrato original. — Fray Bentos, Abril 4 de 1962.

27) $36.00 10|pub. 5768 Ab.12-v.my.3.

CLUB ANCAP

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Comisión Interventora en función de Directiva convoca a los señores Socios a Asamblea Extraordinaria para el día 4 de Mayo próximo a las 19 y 30 horas, primer llamado, en el local de calle Capurro N.o 922.

Si a la hora establecida no estuviera presente el 50 o|o de los socios, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria 30 minutos más tarde.

Orden del Día

1º Construcción local F. Olmedo

Advertencia: Para tener acceso al local es imprescindible la presentación del Carnet Social u otro documento de identidad; en su defecto no será permitida la entrada. (Reglm. Corte Electoral). — Montevideo, Abril 10 de 1962. — Ing. Roald Reolon, Presidente. — Alcides Capobianco, Secretario.

27) $ 36.00 6|pub. 6050 Ab.23.-v.ab.30.

CAMBIO DE NOMBRE

YACHT A MOTOR "VASCO"

Propietario: Wladimiro Beresnitzky

Para conocimiento general se hace público que, a solicitud de su mencionado propietario, esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre del Yacht a motor "Vasco" por el de "Capitán "D"". — Montevideo, Abril 9 de 1962. — El Director de la Marina Mercante: Capitán de Navío Víctor M. Demaría.

27) $ 24.00 10|pub. 5515 Ab.23-v.my.7.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber que resolvimos dejar sin efecto la compraventa de la casa de comercio del ramo Café, Bebidas Alcohólicas y Billares, emplazada en la calle Cuñapirú N.o 1692 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 23|9|1905 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso sexto, apartamento 12. — Montevideo, 3 de Abril de 1962. — JUAN FERNANDEZ RUBIO. — ALFONSO OTERO OTERO.

27) $ 72.00 20|pub. 6004 Ab.23.-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber, que los señores Rómulo Pacífico, María Esther Dragone de Lloret, Juan Carlos y Germán Berto Melli, rescindieron el compromiso de compraventa suscrito con el señor Elías y Jorge Sarotis, del garage ubicado en General Flores N.o 2219 y Marcelino Sosa N.o 2226. Los acreedores deben presentarse en Juan C. Gómez N.o 1492 escritorio 218. — Escribano Willington T. Castellucci.

27) $ 72.00 20|pub. 5997 Ab.23.-v.my.22.

DISTRIBUIDORA PLATENSE LTDA.

A los efectos del artículo 17 del decreto número 8992 se hace saber que se modificó el contrato de "Distribuidora Platense Ltda." prorrogándose el plazo por 12 años a partir del 30 de noviembre de 1961; la dirección y administración y uso de la firma a cargo indistinto de los socios Isaac León Frid, Nachman Fryd, Américo Antonio Flores y Sonia Fryd, quedando como únicos integrantes de la sociedad los señores Isaac León Frid, Nachman Fryd, Américo Antonio Flores, Emma Arean de Flores, Sonia Fryd y Salomón Schnapp. — Juan Antonio Tróccoli, Escribano.

27) $ 48.00 10|pub. 6077 Ab.24.-v.my.8.

FAMOL LTDA.

CESION DE CUOTA

Por documento privado del 24|XII|961, inscripto Reg. Comercio N.o 169 F.o 517 del L.o 1, don Heber Devoto y M.a Cresci de Devoto, cedieron a Melloch Niborski la cuota que les pertenecía en la Sociedad Famol Limitada con retroactividad al mes de Mayo de 1960. En lo demás, continúa vigente el Contrato original. — Montevideo, Abril 11 de 1962.

27) $ 36.00 10|pub. 6123 Ab.24.-v.my.8.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUDAMERICA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(Segunda convocatoria)

En cumplimiento al artículo 20 de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria de la Asociación para el día 18 de Mayo próximo a las 20 horas en el local, calle Santiago Figueredo 5730, Montevideo; con el siguiente orden del día:

Considerar y aprobar el balance del ejercicio 1961. Otros asuntos. Elección de dos miembros de la Asamblea para firmar el acta. — El Directorio.

27) $ 54.00 15 pub 6231 Ab.25.-v.my.16.

SYLVIO P. CADEMARTORI LIMITADA

Por escritura que autorizó el Escribano Ruben Ureta Vega, el 27 de Marzo de 1962, copia inscrita en el Registro Público de Comercio, con el N.o 176, al folio 539 del libro N.o 1 de Contratos, los esposos Sylvio Pouey Cademartori y Concepción Machado cedieron a Carlos Cirilo Guldenzoph, Nelson Vidal y Silvia Guldenzoph Ugarte de Valle, la cuota social que les correspondía en la sociedad Sylvio P. Cademartori, Limitada, designándose Administradores, al primeramente nombrado, por sí solo, o a las restantes cesionarios, actuando en forma conjunta. — Montevideo, Abril de 1962. — RUBEN URETA VEGA.

27) $ 48.00 10|pub. 6200 Ab.25.-v.my.9.

CONCORDATO PREVENTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos caratulados "JOSE JAIA. Concordato Preventivo Judicial", (Lo. 53, Fo. 244), se cita a todos los acreedores del concordatario para la Junta que tendrá

lugar el día 15 de Mayo de 1962, a las 14 horas, en la sede del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 4, previniéndoles: A) Que el balance y demás documentación presentada, así como el informe del contador designado una vez producido podrán ser examinados en esta oficina; B) Que los interesados dispondrán del término de veinte días a contar de la primera publicación para hacer las observaciones a que se refiere el artículo 1.533 del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $72.00 10|pub. 6423 Ab.27-v.my.11.

FOCUS V|L. S. R. L.

Por documento del 21 de Febrero de 1962, registrado en el Registro Público de Comercio con el N.o 148 del Libro N.o 1 "FOCUS V|L. S. R. L.", modificó su contrato estableciendo un capital de $ 32.100.00, de los cuales los socios Erwin Voss, Juan Carlos Libератore y María Esther Battilana, aportaron el veinte por ciento cada uno, y el nuevo socio Cipriano José Ferreira, aportó el cuarenta por ciento. La sociedad será dirigida y administrada exclusivamente por el socio Cipriano José Ferreira. Los efectos de la modificación se retrotraen al 1.o de Marzo de 1961.
27) $48.00 10|pub. 6421 Ab.27-v.my.11.

DISLOZ LTDA.

Por escritura ante Eugenio Toyos de Marzo 23 de 1962, inscrita en el Registro Público de Comercio con el N.o 182 Folio 55, del Libro N.o 1 de Contratos, ACOBO MATALON SARDAS con su esposa LIA MENACHE y ESTHER ESKENAZI de HODARA y su esposo BANESION HODARA cedieron a Zahariya Michimi Hasson, sus cuotas en la sociedad "Disloz Limitada". — Eugenio Toyos, Escribano.
27) $ 36.00 10|pub. 6378 Ab.27-v.my.11.

COOPERATIVA DE FUNCIONARIOS PUBLICOS DE CERRO LARGO (COFUP)

Convocatoria

Se convoca a los asociados de la Cooperativa de Consumo de los Funcionarios Públicos de Cerro Largo (COFUP), para la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local del Liceo de Cerro Largo (calle José E. Rodó y Avenida Brasil), el día 13 de Mayo de 1962, a la hora 9, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Designación de tres asambleístas para firmar la misma; 3.o) Consideración de la memoria, balance anual y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio 1960|61; 4.o) Proyecto de presupuesto para el ejercicio 1962 y 1963; y 5.o) Elección de autoridades.

Advertencia: Conforme a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se advierte que se sesionará válidamente, con el número de asociados que concurran. — Melo, Abril 23 de 1962. — (Fdo.): Basilicio Marichal, Presidente. — Claudio Moreira, Secretario.
27) $25.20 3|pub. 6400 Ab.27-v.my.2.

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA REPRESENTATIVA

Se cita a los señores asambleístas sociales a la sesión ordinaria que celebrará el Cuerpo el próximo jueves 3 de Mayo en Soriano 1217, (platea Radio Universal), a las 19 y 15 y 19 y 45 horas en primera y segunda citación respectivamente, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Actas anteriores números 28, 29 y 30. 2.o) Elección de Presidente y Vicepresidente de la asamblea, para el período 1962, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Carta Orgánica Social y 46 de su Reglamentación; y 3.o) Mensaje del Consejo de Administración social solicitando se prorrogue la autorización de la Asamblea Representativa para el cobro del ticket regulador de medicamentos. — C. Octavio Bocconello, Presidente. — Amílcar Aguirre, Secretario General.
27) $7.20 1|pub. 6392 Ab.27-v.my.27.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS FERRARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 6442 Ab.30-v.jn 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don HILARIO PLADA y doña VICENTA VEGA de PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6494 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR MARIO OTTADO BOTTERO o HECTOR OTTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6493 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6492 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA o DOMINGA MARIA CELIA AICARDI de SCHMIDT o SCHMITT, libro 59, folio 306, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6446 Ab.30-v.my.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BIERNACKI o WINCENTY BIERNACKI PAWLOSKA o VICENTE BIERNACKI PAWLOWSKI, (L.o 59, F.o 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5864 Ab.30-v.my 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAFAEL MOSCA NOBERO, libro 59, folio 263, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6447 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO SUAREZ, libro 59, folio 243, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6448 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN VELO BRENLLA, libro 62, folio 301, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6439 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TUFIC o TOUFIC JORGE BOULOS, libro 62, folio 353, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6440 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AQUILES ARIAS ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6443 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL IRISARRI IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6444 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO BENTOS CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6445 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL MARIO FLORENTINO PEREZ o PEREZ HERNANDEZ, 56-29, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1961. — Eduardo González Nelro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6491 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA NAVARRO de PEDRANZINI, 56-435, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6501 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRITZ KNOPFELMACHER, libro 50, folio 230, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 6441 Ab.30-v.jn.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSARIO ALEJANDRINA CALDERON ALVAREZ, (50-610), citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 72.00 20|pub. 3914 Mz.20-v.ab.2. Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JAIME KAZNOWZEI o KASNAZEI ZIGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6484 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO DUQUE SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6480 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL SCARIATO MONTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6509 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA de SALTERAIN y HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1961. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6495 Ab.30-v.my.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIO FERNANDEZ BEOTOVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6527 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de NICOLAS VUKOVIC y se emplaza a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 6496 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS LOPEZ o ELIAS CONCEPCION LOPEZ ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 4 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6531 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA SIMO de TAKACS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 23 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6482 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GABRIEL MARANETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 13 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6466 Ab.30-v.my 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA TERESA INGOLD de PITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 4 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6467 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GARCIA de CIGANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6468 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ROLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6469 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 4 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6470 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión BONIFACIO o BONIFACIO TOMAS BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 27 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6471 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO RAMON FLEMING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6472 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MO de SOULIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6465 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOSSIO o BOXIO o BOSCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 22 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6473 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO C. o SEVERINO o CEVERINO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 27 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6529 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARRASINO o GARRACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 2 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6458 Ab.30-v.my.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío Bajac, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA EDELMIRA BUSSON o MARIA EDELMIRA BUSSON de GUEVARA y de ELIDA o ELIDA DORA BUSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 3 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 6457 Ab.30-v.jn.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL HIGINIO NEGRO CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 10 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6481 Ab.30-v.my.14.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

PARQUE DEL PLATA S. A.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas más abajo mencionadas, promitentes compradores que hacen más de cuatro años que no pagan cuotas, que, pasados los quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que pudieran corresponderles sobre los respectivos solares todos del plano del Agr. A. Fontana Graudal inscripto en Catastro con el N.o 9441 el 5 de Noviembre de 1956.

AMALIA TORTORELLI D'ALESSANDRO, domiciliada Avda. Gral. Paz 1452, ciudad, solar 13, Manzana B; HECTOR ORTALINO MONTIEL LOZANO, domiciliado Pernas 2990, ciudad, solar 6, Manzana J; LUCIANO FAUSTINO GONZALEZ RODRIGUEZ, domiciliado en Luis Sacarello 4632, ciudad, solar 12, Manzana P y solar 13, Manzana P.
2) $ 126.00 15|pub. 6504 Ab.30-v.my.22.

3—Convocatorias Comerciales

PRIMAR S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Primar S. A. a concurrir a la asamblea General ordinaria que se realizará el día 31 de Mayo de 1962 a la hora 16 en su sede social de la Avda. 18 de Julio 1843 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31|12|61; 2.o) Elección de autoridades.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.
3) $ 24.00 5|pub. 6526 Ab.30-v.my.7.

BERTOLA S. A.

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 10 de Mayo próximo a las 19 horas, en la calle Paysandú 935 piso 3.o, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias; 2.o) Designación del nuevo Directorio, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales; 3.o) Consideración de la propuesta de creación de un órgano idóneo asesor.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de los estatutos, para poder tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede de la Sociedad, Avda. 8 de Octubre 4063, hasta con 48 horas de anticipación del fijado para la reunión. — Montevideo, 26 de Abril de 1962 — El Directorio.
3) $ 7.20 1|pub. 6508 Ab.30-v.ab 30.

BODEGA VITIVINICOLA DE CARMELO S. A.

El Directorio de Bodega Vitivinícola de Carmelo S. A. convoca a sus asociados para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 31 de Mayo de 1962, en su local social, a las catorce (14) horas, para tratar el siguiente orden del día:

A) Reforma de los estatutos sociales; B) Designar a dos asambleístas para que firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores socios que, de acuerdo a las disposiciones vigentes, deben depositar las acciones, con por lo menos, cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Carmelo, Abril de 1962. — El Directorio.
3) $ 24.00 5|pub. 6503 Ab 30-v.my.7.

ALBERTO PONS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo, en nuestro local de la calle Uruguay 1134, a la hora 10, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual, correspondiente al ejercicio 1961; 2.o) Elección de un miembro del Directorio, y un suplente; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben inscribir sus acciones o los certificados bancarios, hasta 5 días antes por lo menos de la fecha de la asamblea, y que esta quedará válidamente consti-

tuída, si a la primera convocatoria asisten o se hallan debidamente representados accionistas que posean el 50 o|o del capital integrado. — El Directorio.
3) $ 36.00 5|pub. 6453 Ab.30_v.my.7.

JUAN P. RUSSI E HIJOS S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 10|5|62 a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|1|62; 2.o) Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 14.40 3|pub. 6460 Ab.30-v.my 3.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los esposos ANGEL MOKUVOS y LEONIA BRONISLAS SPERLIN de MOKUVOS o LEONIA BRONISLAWA SZPERLING de MOKUVOS, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (56-472), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 96.00 20|pub. 6497 Ab.30_v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "LARRAVIDE NORBERTO CARLOS y FRAU BREA ROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 51, F.o 154")", se hace saber que con fecha 30 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Norberto Carlos Larravide y Rosa Frau Brea. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 6450 Ab.30_v.my.29.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "ANTONIA KIPTENKO. Auxiliatoria de pobreza (para tramitar divorcio por su sola voluntad). (L.o 21, F.o 126")", se cita, llama y emplaza a don ALEXIN SAFRONOFF para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en el caso de que no compareciera. Se deja constancia que la interesada tramita auxiliatoria de pobreza. -- Fray Bentos, Abril 6 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 10|pub. 31193 Ab.30-v.my.14.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 12.274 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a prolongación de la calle Elido, los padrones números 13.268, 13.269 y 13.270, y por las alineaciones de la autopista La Paz, Galicia, Avda. Italia, el N.o 13.260, los inmuebles siguientes:
Padrón 13.260 total: Propietarios, María D. de Sarne y Carlos Donagaray; Superficie aproximada: 1.000 m. c.
Padrón 13.268 total: Propietarios, María D. de Sarne y Carlos Donagaray; Superficie aproximada 179 m. c.
Padrón 13.269 total: Propietarios, María D. de Sarne y Carlos Donagaray; Superficie aproximada 415 m. c.
Padrón 13.270 total: Propietarios, María D. de Sarne y Carlos Donagaray; Superficie aproximada 177 m. c.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (Inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la [illegible] y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (piso 10 del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 10 de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 31188 Ab.30_v.my.10.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones, cítase al propietario del inmueble empadronado con el N.o 10.551 de una superficie aproximada de 73 mts. cds. señores Gerónimo Armando y Oscar Traverso Cenizzi, cuyo bien ha sido designado para ser expropiado totalmente, afectado por el ensanche de la Avda. Agraciada, según decreto N.o 12.278 de la Junta Departamental de Montevideo, y resolución número 39.825 del Concejo Departamental de Montevideo. — Oficinas: calle 25 de Mayo 609.
9) (C.C.) 8|pub. 31200 Ab.30_v.my.10.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. WALDEMAR ALFREDO SCHOPFER, con domicilio en la calle Uruguay 1715, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Procurador, solicito se interrogue a los señores Mario Adán López y Pedro Calero Morales, que presentaré quienes declararán sobre mi honradez y buenas costumbres y se expida certificado. — W. Alfredo Schopfer. -- Dra. Gemma M. Toaldi, Abogado.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $ 60.00 10|pub. 6507 Ab.30_v.my.14.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 1107
(Tercer llamado)

Adquisición de fibra vulcanizada y compuestos de fenol formaldehido en láminas. — Fecha de apertura: 24 de Mayo de 1962, hora 10. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 31189 Ab.30-v.ab.30.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3548

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la contratación de dos camiones, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José 1390 (Planta Baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas: el día 9 de Mayo del corriente año, a las 15 horas.
Valor del pliego de condiciones: $ 1.00.
12) (C.C.) 2|pub. 31187 Ab.30-v.my.2.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Licitación pública N.o 3|1962
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 15 (quince) botes de madera tinglada con 4 remos cada uno y demás implementos necesarios. La memoria descriptiva y pliego de condiciones, pueden ser retirados en el local de la División Intendencia de la Dirección General de Aduanas (1er. piso del Palacio Aduanero) dentro del horario de 13.15 a 19 inclusive.
La apertura de este llamado se realizará el día 9 de Mayo de 1962 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) (C.C.) 3|pub. 31185 Ab.30-v.my 3.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Licitación pública N.o 4|1962
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 18 (diez y ocho) motores fuera de borda que oscilen en los 40 HP de potencia, cada uno. La memoria descriptiva y pliego de condiciones, pueden ser retirados en el local de la División Intendencia de la Dirección General de Aduanas, (1er. piso del Palacio Aduanero) dentro del horario de 13 15 a 19 inclusive.
La apertura de este llamado se realizará el día 10 de Mayo de 1962 a la hora 15 en el local antes mencionado, en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) (C.C.) 3|pub. 31186 Ab.30-v.my 3.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE Prof. Dr. A. BERTA

El Instituto de Higiene llama a licitación pública para la venta de máquinas e implementos agrícolas en desuso.
Las propuestas serán abiertas el día 21 de Mayo de 1962, a las 16 horas, en la Administración del Instituto, Avda. Dr. Alfredo Navarro 3051, donde se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones correspondiente, que puede ser retirado de lunes a viernes, de 14 a 19 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 31190 Ab.30-v.my.3.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Primer llamado
(Plaza)

N.o 3. — Para la instalación de una cañería de desagüe al colector público del sótano del edificio de la Facultad de Odontología, ubicado en la calle Gral. Las Heras 1925. — Apertura: 15 de Mayo, hora 9.

Primer llamado
(Plaza)

N.o 4. — Impresión de 2.000 ejemplares de los Anales de la Facultad. — Apertura: 15 de Mayo, 10 horas.

Primer llamado
(Plaza)

N.o 5. — Para el lavado y planchado de ropa a realizarse durante el ejercicio 1962. — Apertura: 16 de Mayo, hora 9.

Primer llamado
(Plaza)

N.o 6. — Para la compra de 3 máquinas de escribir de 140 espacios. — Apertura: 15 de Mayo, 10 horas.

Primer llamado
(Plaza)

N.o 7. — Para la compra de 40 sillas, con armazón de acero, patas con regatones. — Apertura: Mayo 17, hora 9.

Primer llamado
(Plaza)

N.o 8. — Para la confección de túnicas, baberos, campos y toallas. — Apertura: Mayo 17, hora 10.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Gral. Las Heras 1925, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — La Administración.
12) (C.C.) 10|pub. 31194 Ab.30_v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION N.o 2|962

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 23 (veintitrés) uniformes para uso del personal de servicio de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de este Ministerio, 18 de Julio 1112, 3er. piso, dentro de las horas de oficina.
Apertura de las propuestas: día 8 de Mayo de 1962 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 26 de Abril de 1962.
12) (C.C.) 7|pub. 31208 Ab.30-v.my.9

LICITACION N.o 3|962

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de veinticuatro (24) Pilots impermeables para el personal del servicio de locomoción de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de este Ministerio, 18 de Julio 1112, 3er. piso, dentro de las horas de oficina.
Apertura de propuestas: día 9 de Mayo de 1962 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 26 de Abril de 1962.
12) (C.C.) 7|pub. 31209 Ab.30-v.my.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 36
(Segundo llamado)

Artículos: Mesas de patas de caño.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Apertura: Mayo 7 de 1962, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1962.
12) (C.C.) 5|pub. 31191 Ab.30-v.my.7.

14—[illegible] de Montevideo

Montevideo, Abril 30 de 1962.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906)

2.a Sección

[illegible] NIRIO CHAPARRO, 27 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Plaza Zabala 1426

piso 4, apartamento 33, y MARIA INES PAYSSE GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Zabala 1429, piso 4, apartamento 33.

4.a Sección

CHRISTOPH LUDWIG SCHULTZ, 27 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Andes 1318, y MARTA AURELIA CAMPISTEGUY, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Andes 1318.

SULY LUIS EDELSTEIN, 32 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Bartolomé Mitre 1343 y MARTHA NOEMI WARNES, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Bartolomé Mitre 1343.

5.a Sección

CARLOS MARIA BATISTA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado, Cuareim 1178 y ALDA LUISA LUCIA TOMATTIS, 19 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada, Cuareim 1178.

RAMON FRUCTUOSO SAAVEDRA, 51 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado, Cebollatí 1362, y JULIA ESTER GOMEZ, 46 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Cebollatí 1362.

6.a Sección

ROBERTO SUAREZ TRILLO, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado, Avenida 18 de Julio 1333, y ALAHIR ESTER FERREIRA CORTES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Avenida 18 de Julio 1333.

CLAUDIO JOSE CAVERI, 63 años, viudo, arquitecto, italiano, domiciliado, Colonia 1208, apartamento 14, y YOLANDA GARBERI, 53 años, soltera, italiana, domiciliada, Cuareim 1412, piso 7.

8.a Sección

RICHART CESAR LACUESTA BALLESTEROS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Figueroa 2225, apartamento 3, e HILDA RENEE APPA SANCHEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Enriqueta Compte y Riquet 1337.

JULIO CESAR DE LOS SANTOS PICCOLO, 22 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado, Francisco Tajes 1179, apartamento 4, y ZULEMA JOSEFA CAROBILLANO SORROQUIETA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Enriqueta Compte y Riquet 1271.

10.a Sección

ESTEBAN DINARTE, 29 años, soltero, pastor, oriental, domiciliado, J. Espinosa 1487, y OFELIA ELSA WINTER, 27 años, soltera, diaconisa, argentina, domiciliada, J. Espinosa 1491.

HAROUTIUN YACHUGIAN, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado, J. Espinosa 1399, y OYEN YISDANIAN, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada, Humberto 1.o 3948.

ANGEL PASCALE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, GODOY 4532, y ELVIA PEÑA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada, R. Costanera 4614.

ROGER VALADAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Minnesota 1976, y PRESENTACION AYALA, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada, Mirabal 1977.

RUBEN ANGEL SALVATORE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, F. Laborde 2506, ap. 3, y ROSA VENICIA PAPARELLA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada, F. Laborde 2506.

TOMAS ALBERTO JOSE RAMON GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Nicolás Piaggio 1271, y DIRUHI KALLOGHIAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada, P. Bentos 3891.

12.a Sección

ANGEL REGUEIRO, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado, Guadalupe 2033, y NANCY PASCUAL, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada, Guadalupe 2035.

CARLOS MAGIN PUJADO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Martín Fierro 2516 Ap. 1 y MARGARITA CARMEN CRISTOBAL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 3885 Ap. 2.

13.a Sección

JUAN CARACIOLO RUIZ, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado, Oficial 8 5336, y GENOVEVA KRUTULIS, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada, Turquía 3842.

PEDRO DIONISIO STRUYAS, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado, Chile 3556, y DELMIRA MOREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada, Pedro Castellino 1926.

17a. Sección

ANTONIO SECO, 49 años, divorciado, comercio, portugués, domiciliado, Oficial 3 4999, y VICTORIA TABARES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada, Oficial 3 4977.

JOSE ADAN SOSA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Maratón 3226, apartamento 1, y NELLY MYRIAM GIRAT HARLEPPO, 29 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada, Maratón 3226, apartamento 1.

19.a Sección

WILDO NOBLE, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado, Defensa 1864, y ANA CATALINA ANDROSOFF, 21 años, soltera, oriental, domiciliada, Cufré 2313.

20.a Sección

ANTONIO MOREIRA, 33 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado, Simón Martínez 4364, e HILDA VIDARTE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Simón Martínez 4364.

ATILIO FRIADE, 58 años, viudo, rematador público, oriental, domiciliado Fraternidad 3925, y OLGA TERESA DEDE, 28 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada, Fraternidad 3925.

MANUEL LOZANO, 36 años, soltero, carpintero, español, domiciliado, Camambú 4209, y NECI GUEDES MENDES, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada, Camambú 4209.

21.a Sección

ANDRES DOMINGUEZ, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado, Progreso, (Canelones), y ANA MARIA PELUFFO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada, Olazabal 1127.

22.a Sección

ISIDRO ELADIO MEZA, 40 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado, Santa Ana 4091, y DELIA GONZALEZ MORA, 28 años, soltera, empleada, paraguaya, domiciliada, Santa Ana 4091.

24.a Sección

WALTER MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, José Leguizamón 3874, y MIRTA RISSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada, José Leguizamón 3876.

14) $4.00 3|pub.-v.my.2.

12.a Sección

JORGE ERNESTO CARABALLO, 17 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José L. Terra 2725 y LILIAN DE LOS ANGELES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2788.

24.a Sección

OSCAR KRAFT, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pereira de La Cruz 1179 e IRENE SIUKAS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pereira de La Cruz 1179.

14) 1|pub. v.ab.30.

15—Pago de Dividendos

S.A.I.D.A.T.

El Directorio de S.A.I.D.A.T. ofrece a sus accionistas la opción de efectuar el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio comercial 1961, en "Obligaciones, Serie A, 14 o|o", que ganarán el interés anual de 14 o|o pagadero trimestralmente.

Esta opción será válida hasta el 30 de Junio de 1962. A partir de esa fecha el Directorio fijará la fecha de pago del dividendo en efectivo. — Abril de 1962. — El Directorio.

15) $ 3.60 1|pub. 6486 Ab.30.-v.ab.30.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA S. A.

Se participa a los señores accionistas que desde el día 7 de Mayo próximo se pagará en el Banco La Caja Obrera, Casa Central, calle 25 de Mayo esq. T. y Tres y en Agencia Cordón, calle Constituyente 1476, el dividendo provisorio, a cuenta del ejercicio corriente.

Nota. — Se ruega a los señores accionistas, que para facilitar el pago de dicho dividendo, se sirvan presentar sus acciones en orden correlativo de numeración. Asimismo les recordamos que de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General Impositiva, deberán presentarse al Banco munidos del respectivo documento de identidad para poder hacer efectivo el cobro del dividendo. — Montevideo, 30 de Abril de 1962. — El Directorio.

15) $ 12.00 7|pub. 6512 Ab.30.-v.my 9.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado OLIMPIA FRAGULIA DE LOBATO, iniciando acción de prescripción de un solar de terreno, situado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 51.704 y que según plano del agrimensor Walter De León Cáceres, de Junio de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1.o de Julio del mismo año, con el N.o 34.069, tiene una área de 349 ms. 6.500 cms. y se deslinda así: 9 ms. al Suroeste de frente a la calle Francisco Miranda, distando el punto medio de su intersección con el camino Molinos de Raffo 83 ms. 14 cms.; por 38 ms. 85 cms. de fondo, lindando al Noroeste con el padrón N.o 51.703; al Noreste con el padrón N.o 51.638 y al Sureste con el padrón 51.705. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y especialmente a don Felipe Barrabino, sus herederos o causahabientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tentará también la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $288.00 30|pub. 6498 Ab.30-v.jn.12.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor JUAN DOMINGO FERNANDEZ ORTIZ, solicita la inscripción del bolero titulado "Margarita" (letra) del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 6530 Ab.30-v.my.14.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida, libro 62, folio 516, Nacimiento de ANGEL SCALONE URICCHIO, donde la fecha de nacimiento aparece como "el día 27 del mes de la fecha", debe decir "27 de Febrero de 1918". — Montevideo, Abril 25 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

19) $54.00 15|pub. 6449 Ab.30-v.my 22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que han comparecido LORENZO FERNANDO ZICAVO y MAURILIA PETRONA GONZALEZ, solicitando auxiliatoria de pobreza y rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo RUBEN (nota de legitimación que consta al dorso), en las que la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Maura González", en lugar de "Maurilia Petrona González". — Montevideo, Abril 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31198 Ab.30-v.my.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SILVA, ALFREDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del menor nombrado, por cuanto en la misma y refiriéndose a su apellido, dice: "Selva", debe decir: "Silva". — Montevideo, Setiembre 11 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31199 Ab.30-v.my 22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FIGUEROA, ANTONIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que por ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "femenino", en lugar de "masculino". — Montevideo, Abril 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31197 Ab.30-v.my.22.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "MAXIMILIANO HOLETICH. Rectificación de partida" (Ficha F.1051-1961), se hace saber que Maximiliano Holetich ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento (7|2|1906) pues en ella donde el apellido figura como "Oletich", debe decir "Holetich". Se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 24 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31192 Ab.30-v.my.22.

20—Remates

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Lasalle de Delgado Margarita contra VICTOR HUGO VRANJES NICITA Ejecución de hipoteca" (Ficha (1230-961), se hace saber que el día 23 de Mayo a las 16 horas, en Zabala 1328 (Asociación de Rematadores), por el rematador señor Alberto Vanoli, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Seis fracciones de terrenos y construcciones, plantaciones y mejoras, sitas en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo (Estación Llamas), empadronadas tres de ellas con el No 113.538 y las otras tres con los números 116.505, 116.506 y 116.507, señaladas con los números: 4, 5, 6, 37, 38 y 39 del plano del agrimensor V. Ponce de León, inscripto en Topografía el 23 de Junio de 1925. Area: 13.699 metros 74 dms. según títulos. Según plano, 13.659 metros, cuyo deslinde en conjunto es el siguiente: 75 metros frente al Este a calle Lomas de Zamora (antes Oficial 1.o); 75 metros al Oeste, frente a Camino Curuzú Cuatiá (antes Oficial 2.o), sin formar esquina; 182 metros al Norte lindando con solares 7 y 36; y 182 metros al Sur, con solares 3 y 40 del mismo plano.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales en efectivo. Son de cargo del comprador los gastos e impuestos de escrituración así como lo que se adeudare por contribución inmobiliaria, arrimos, medianeras, saneamiento, pavimento y vereda. El título de propiedad se encuentra en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 cuarto piso, a disposición. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $234.00 15|pub. 6451 Ab.30-v.my.22.

MAXIMO S. KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Porta, Carlos contra BAUDSON ARGIMIRO J. Ejecutivo", (Lo. 54, Fo. 643), se hace saber que el día 17 de Mayo del corriente año, en el local de Río Branco 1575 a las 17 horas se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación por el martillero don Máximo S. Klein, de un Televisor marca "Tech-Master" de pie, N.o 379 (de entrada) 23 pulgadas con dos parlantes y mesa lustrada, el que ha sido tasado en pesos 4.500.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $72.00 10|pub. 6515 Ab.30-v.my.14.

MAXIMO S. KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Rodríguez González Lirio contra CARRION GREGORIO Y OTRA. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 55, Fo. 468), se hace saber que el día 17 de Mayo del corriente año a las 14 y 30 horas en el local de Río Branco 1575 se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor y por el martillero don Máximo S. Klein, de los bienes embargados en estos autos: Patente de Giro c| Licencia Alcohólica. Padrón 51228. Lote bebidas nacionales varias, vasos, sillas, mostrador, vidrieras, Caja Registradora, reloj eléctrico y útiles varios.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el treinta por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada. A los efectos legales se hace esta publicación. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $72.00 10|pub. 6513 Ab.30-v.my.14.

MAXIMO KLEIN CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "González María Elida contra MENDOZA TELLO ANSELMO. J. Ejecutivo", (Lo. 49, Fo. 42), se hace saber que el día 17 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y 30 minutos en el local de Río Branco N.o 1575, y con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado, se proceder a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de la tasación y por el martillero don Máximo Klein Cardozo, de los siguientes bienes: 1 Balanza Berkel (20 ks.); 1 sierra eléctrica Biel con motor; 1 Registradora National; 1 Picadora carne "Alexander" con motor; un compresor "Sovereger".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada. A los fectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $84.00 10|pub. 6514 Ab.30-v.my.14.

FELIX MACEDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos: "ROSALINA SOSA de COSTA, Curadora del incapaz OROSMAN COSTA. Venta en subasta pública", (Lo. 43, Fo. 521), se hace saber al público que el día 25 de Mayo del año en curso, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero Félix Macedo, presidida por el señor Alguacil y asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y por precio no inferior a la base que se establecerá a continuación de los siguientes inmuebles:

1.o) Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, parte de los solares tres y cuatro de la manzana doscientos diecisiete de esta ciudad (Primera Sección Judicial de este Departamento), empadronado con el N.o 1903, teniendo el edificio señalada su puerta de entrada con el N.o 538 de la calle General Artigas, el que en el plano del agrimensor Zoé Taroco de veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos es un rectángulo con doce metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle General Artigas por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo; al Este solar cuatro. Al Sur, parte de los mismos solares tres y cuatro y al Oeste solar tres. Base: $ 8.000.00;

2.o) Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, que es parte del solar dos de la manzana doscientos diecisiete de la planta urbana de esta ciudad, padrón N.o 1897, señalada con el número dos en el plano de mensura y división del agrimensor Arturo Grau Rosell de 20 de Junio de 1942, inscripto el 29 de ese mes en la Oficina de Empadronamiento local con el número cuarenta y cinco consta de doscientos treinta y un metros setecientos diez centímetros cuadrados, de forma rectangular que linden: Diez metros setenta y seis centímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo (hoy General Artigas); igual extensión al Sur, lindando con más área del solar dos de Pedro Bujosa; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando al Este y Oeste, con las fracciones tres y uno del citado plano; distando el extremo Oeste de dicho solar veintiséis metros treinta y nueve centímetros de la esquina que forman las calles Itapebí y General Artigas, encontrándose la puerta de entrada del edificio señalada con el N.o 516. Base: $ 8.500.00;

3.o) Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el N.o 1898, sito en la manzana número doscientos diecisiete de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de doscientos veinticuatro metros cuarenta y un decímetros cuadrados que se deslinda así: 10 metros 45 centímetros de frente al Norte a la calle Artigas por donde tiene su puerta de entrada señalada con el N.o 524 e igual extensión al Sur, lindando con los padrones números 7033 y 1902 por 21 metro 475 milímetros de fondo, lindando al Este con el Padrón 1897 e igual extensión al Oeste con el padrón 1899. Base: Pesos 8.000.00; y

4.o) Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la manzana doscientos diecisiete de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el N.o 1899, compuesto de una superficie de doscientos treinta y un metros noventa y tres decímetros cuadrados, que se deslinda así: 10 metros 80 centímetros de frente al Norte a la calle Artigas e igual extensión al Sur, lindando con el padrón 1902; 21 metros 475 milímetros al Este con el padrón 1898 e igual extensión al Oeste con el padrón 1900. Base: $ 8.500.00. Puerta de entrada con el N.o 534.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada, en garantía de la misma; 2.o) Que los edificios cuya puerta de entrada se encuentran señalados con los números 524 y 538 se hallan arrendados en $ 40.00 y $ 45.00 mensuales respectivamente; 3.o) Que los gastos de escrituración y honorarios serán de cargo de los compradores y 4.o) Que los títulos de los inmuebles se encuentran en la Oficina de este Juzgado, agregados a los autos indicados, a disposición de los interesados. — Rivera, Marzo 27 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $672.00 15|pub. 6510 Ab.30-v.my.22.

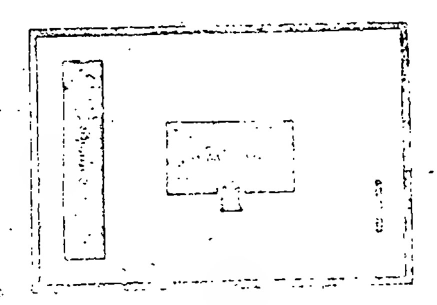
23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 96.675. — Montevideo, Abril 25 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vital Mantaras Soc. Com., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AMOR", para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 6477 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 96.632. — Montevideo, Abril 24 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $84.00 10|pub. 6478 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 96.633. — Montevideo, Abril 24 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "EUDATIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 6479 Ab.30-v.my.14.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.070. — Montevideo, Abril 13 de 1962. Con esta fecha el señor Adolfo Omar Comesaña, de Uruguay, ha solicitado patente de invención por término de quince años para "Un émbolo sellado para motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $36.00 10|pub. 6505 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 14.080. — Montevideo, Abril 24 de 1962. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E.I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de filamentos de policarbonilamidas estabilizados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $36.00 10|pub. 6475 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 14.081. — Montevideo, Abril 24 de 1962. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E.I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos introducidos en la fabricación de artículos tales como filamentos, a partir de los polímeros sintéticos conteniendo nitrógeno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $36.00 10|pub. 6474 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 14.082. — Montevideo, Abril 25 de 1962. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación y uso de catalizadores conteniendo molibdeno y que incluyen un material de soporte"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $36.00 10|pub. 6476 Ab.30-v.my.14.

25—Ventas de Comercio

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 los señores NORBERTO y MARIO TOMAS PORTAS SIMONE, han prometido vender al señor Doménico Iorio el comercio en los ra-

mos de venta de nafta, aceites y lubricantes y garage sito en esta ciudad calle Mercedes N.o 1422. — Acreedores presentarse en 25 de Mayo 467, piso 1.o, Apto. 2.o. — Manuel J. Acosta y Lara, Escribano.
25) $72.00 20|pub. 6528 Ab.30-v.my.29.

Interviniendo el Banco Internacional, (Dep. de compra y venta de negocios) e prometido vender a mi socio Victor Giménez la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, está ubicado en la calle Joaquín Requena N.o 2300, tomando dicho señor a su cargo, el activo y pasivo del mismo. — Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, de 1962. — CAMILO PAZOS. — Victor Giménez.
... $72.00 20|pub. 6516 Ab.30-v.my.29.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores Walter Alberto Blanco y Alberto Julián Rivera, el comercio que en el ramo de bar y licencia alcohólica, gira en esta plaza en la Avda. Rivera N.o 2501. — acreedores ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Abril de 1962. — JUAN FERNANDEZ PEREIRA. — GILBERTO GARCIA RODRIGUEZ. — BAUTISTA BALSEIRO ORCSA. — ANGELA G. DE BALSEIRO.
25) $72.00 20|pub. 6517 Ab.30-v.my.29.

Interviniendo el Banco Internacional (Dep. de compra y venta de negocios) hemos prometido en venta a los señores Juan Baltasar Piñeiro y Angel Gonzalez Piñeiro, el comercio que en el ramo de bar y licencia alcohólica gira en esta plaza en la calle Jackson N.o 954. — Acreedores presentarse en la calle Zabala 1463. — Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1[illegible] [illegible]ASTO TOIRAN CAMINO.
25) $72.00 20 pub. [illegible] Ab.30-v.my.29.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Vázquez N.o 1507 de esta ciudad a los señores Ramón Oreiro Pérez y Jesús Pereira Quintan. — (Acreedores a 18 de Julio 1953, piso 3, escritorio 12, de 19 a 20 horas). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — PABLO RODOLFO VILCHE GARCIA. — AIDA A. DE VILCHE.
25) $48.00 20 pub. 6456 Ab.30-v.my.29.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles frutas, fermentadas embotelladas, sito en la calle Millán N.o 4341 bis, de esta ciudad, al señor Enrique Quintana Souza. — Acreedores: 18 de Julio 1953, piso 3, escritorio 12; de 18 a 20 horas. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — EVERGISTO PIRIZ RAMOS. — LINA MERLANO DE PIRIZ.
25) $48.00 20|pub. 6455 Ab.30-v.my.29.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, venta de pan y fermentadas embotelladas, sito en la calle Inca N.o 2384 de esta ciudad a la señorita Alida Renée Corbos de Carabajal. Acreedores 18 de Julio 1953, piso 3, escritorio 12, de 18 a 20 horas. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — FE SANCHEZ DE MARTIN. — JACINTO MARTIN.
25) $48.00 20|pub. 6454 Ab.30-v.my.29.

Prometimos vender a los señores Domingo Alonso González, Manuel Alonso González y Manuel Rial Pérez el negocio de Estación de Servicio, venta de nafta y aceite, sita en Avenida Italia N.o 4836 de esta ciudad, que gira bajo la razón social "De Brun y Miraballes". Acreedores en el mismo. — Montevideo, Abril 18 de 1962. — ALBERTO DE BRUN MARTINEZ. — PERLA OLIVERA de BRUN. — VALENTIN MIRABALLES.
25) $72.00 20|pub. 6452 Ab.30-v.my.29.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES
Llamados para cargos docentes

Por resolución de la Comisión Interventora, se llama a aspirantes para la contratación de los siguientes cargos docentes:

Encargado de Curso Adjunto de Geometría: 8 horas semanales y $ 665.00 (hasta el 31 de Diciembre de 1962).

Encargado de Curso de Ubicación Histórico Cultural: 16 horas semanales y $ 1.340.00 (por tres meses con posibilidad de renovación hasta 31|XII|962).

Encargado de Curso de Ubicación Histórico Cultural: 20 horas semanales y $ 1.560.00 (por tres meses con posibilidad de renovación hasta el 31|XII|962).

Las bases generales y particulares se hallan a disposición de los interesados en las oficinas del Instituto, donde se recibirán las inscripciones hasta el 6 de Mayo a las 18 horas. — Montevideo, 26 de Abril de 1962. — La Secretaría.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31196 Ab.30-v.ab.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Se cita a las siguientes personas, a concurrir a la Sección Concursos de la Facultad de Medicina, calle Marcelino Sosa N.o 2112, el día 2 de Mayo de 1962 a la hora quince, relacionado con el llamado a Aspirantes para proveer cargos de Ayudantes de Servicio Generales:

Elbio Tórtora, Nelson Nalerio, Liria Anatolia Paselli, Carlos Alberto Fernández, Elsa Moreira de Rivero, José Ramón Coll, Luis Ferreyra, Isolina González de Faz, Antonio Pascual Di Caprio, María Ema Díaz, Emeteria Maturno, Alida Bagés, Blanco Orlando Portillo, Ariel Andrés Otero, Vicente Walter Arzo, Juan Glancé, Oscar Mario Scorza, Noll Morales, Belga Nelli Artigas, Luis Alberto Garín, Oribe Jorge, Secundina Albornós, Reina Isabel Castillo, Amelia M. Roquetta de Cardozo, Ramón Washington Villoz, Norma Esther Casaleano, Oscar Luis Paz, José Mario Gutiérrez, Luis Artigas Moreira, Juan Ruben Beltrán, Mario Juan Miguel, Isabel Teresa Pereyra, Deolfrides Arébalo, Hugo Raúl Castro, Heber Almeida, Juana Raquel Sosa, Francisco Victoriano Pereira. — Sección Concursos.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31201 Ab.30-v.ab.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 31 de Diciembre de 1962, del siguiente cargo docente:
Jefe de Trabajos Prácticos del Departamento de Mecánica de los Suelos del Instituto de Estática (25 horas semanales y $ 1.345.00 mensuales).
El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles, hasta el 8 de Mayo de 1962, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad.
Los interesados deberán presentar con sus solicitudes las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — Sección Concursos.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 31103 Ab.30-v.my.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES
Llamados de cargos docentes

Por resolución de la Comisión Interventora, se llama a aspirantes para la provisión definitiva de un cargo de Encargado de Taller Fundamental de Escultura, con 6 horas semanales y $ 790.00 mensuales.
Las bases generales y particulares se hallan a disposición de los interesados en las oficinas del Instituto de 13 a 19 horas. El plazo de inscripción vence el 31 de Mayo de 1962 a las 18 horas. — La Secretaría.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31184 Ab.30-v.ab.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Llamado a Concurso de Oposición

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Facultad en su sesión del día 12|IV|1962, se llama a concurso de oposición para la provisión titular de los siguientes cargos:
1 Asistente de Operatoria Dental, 1er. curso.
1 Asistente de Clínica Ortodoncia 2.o curso.
Asignación mensual, $ 820.00. Horario: 8 horas semanales.
Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de esta Facultad (Sección Concursos) todos los días hábiles de 9 a 11 horas hasta el día 23 de Agosto del corriente año inclusive, en papel florete adjuntando dos timbres de Biblioteca de $ 0 25 cada uno y la siguiente documentación: Credencial Cívica, Cédula de Identidad, Carnet de Salud, Certificado de Vacuna Antivariólica, Certificado de Jura a la Bandera, Certificado de Enrolamiento.
Las bases para estos concursos se hallan en la oficina arriba mencionada. — Montevideo, Abril 23 de 1962.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31195 Ab.30-v.ab.30.

UNION INDUSTRIAL URUGUAYA
CAMARA DE INDUSTRIAS
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de los estatutos de la Unión Industrial Uruguaya, la Cámara de Industrias convoca a los asociados de la misma para la sesión ordinaria de asamblea general, la que se realizará el día Martes 15 de Mayo de 1962, a las 18 horas, en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1325, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Acta de la asamblea anterior; 2.o) Memoria de la Cámara de Industrias; 3.o) Balance e informe de la Comisión Fiscal; 4.o) Proclamación de los miembros electos.
Horario de votación: Conforme a lo establecido en el artículo 53 de los estatutos, la recepción de votos en el local social, se verificará de 14 a 17 horas. — Gervasio A. De Posadas Belgrano, Presidente. — Ing. Pedro A. Maisonnave, Secretario.
27) $7.20 1|pub. 6459 Ab.30-v.ab.30.

AVISO

En cuanto a lo dispuesto en la ley del 17 de Junio de 1931 y artículo 10 de la ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a don HUGO ALBERTO BRUNETTO TRIAS, o a sus herederos, causa-habientes o a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con los Nos. 6472 y 6473 y señalado con el N.o 40 en el plano levantado por el agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de agosto de 1956. — Superficie: 432 metros cuadrados. — Propietario: Cleto Miguel Placeres Garrido y Aída Reinoso Machado. — Montevideo, 26 de Abril de 1962.
27) $108.00 15|pub. 6483 Ab.30-v.my.22.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS
ELECCION DE AUTORIDADES

De conformidad con lo establecido por el estatuto social, se lleva a conocimiento de los señores socios-afiliados que la elección de dos cargos de dicha categoría para integrar la Comisión Directiva para el período 1962|1964, se realizará en la sede social de esta institución, calle Piedras N.o 421, el día 11 de Mayo próximo, de 10 a 12 horas y de 17 a 19 y 30 horas.
Los sufragantes deberán acreditar su identidad con la presentación del carnet social o en su defecto la Credencial Cívica o Cédula de Identidad. No podrán ejercer el derecho del voto los socios afiliados que el día de la elección tengan tres cuotas sociales impagas. — Montevideo, 26 de Abril de 1962. — Carlos Porta, Presidente. — Jorge López Díez, Secretario.
27) $30.00 5|pub. 6511 Ab.30-v.my.7.

S. A. I. D. A. T.
SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y TRACTORES
OBLIGACIONES: SERIE "A" 14 o|o

El Directorio de S.A.I.D.A.T. de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, ha resuelto emitir un millón de pesos en "Obligaciones, Serie A, 14 o|o", que ganarán un interés anual del 14 o|o pagadero trimestralmente. La emisión se hará con fecha 1.o de Abril de 1962.
Las mencionadas obligaciones serán amortizadas en dos años a razón de 50 o|o por año vencido reservándose el Directorio la opción de rescatar las mismas en cualquier oportunidad antes del vencimiento previsto, con una prima del 1 o|o, todo de acuerdo con el reglamento de emisión aprobado por el Directorio en su sesión del 1.o de Marzo de 1962.
Tendrán preferencia de suscripción los accionistas de la sociedad. Este derecho deberá ejercerse antes del 20 de Junio de 1962. La suscripción se efectuará en las oficinas de S. A. I. D. A. T., avenida Gral. Rondeau N.o 1950, de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas. — Montevideo, Abril de 1962. — El Directorio.
27) $8.40 1|pub. 6487 Ab.30-v.ab.30.

EXTRAVIO

Se ha extraviado Certificado Provisorio número 8838, del Banco Regional por valor de $ 4.000.00 valor nominal, a nombre de ISABELINO GARCIA y SEÑORA, domiciliados en Camino Buxareo N.o 3166 de la ciudad de Montevideo. Por referencias en el domicilio del interesado o en Banco Regional, Agencia Villa Colón, avenida Lezica 6335-bis. Montevideo.
27) $7.20 3|pub. 6461 Ab.30-v.my.3.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
(Competitivo Nacional)

TESTIMONIO: Asociación de Fabricantes de Papel. (Carpeta N.o 856|962|78). Solicitan declaración de competitivo nacional determinando un recargo de 75 o|o y la fijación de precio Cif (promedio) para la importación de los siguientes artículos: Papel glacé u$s 500.00; Papel glaceado u$s 490.00; Papel sulfito aceitado u$s 369.00.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25.X.960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (Cta. Cte.) 2|pub. 31202 Ab.30-v.my.2.

TESTIMONIO: Cámara de Importadores de Repuestos y Asesorios para Automotores (CIRAPA). (Carpeta N.o 865|962|80. Solicitan la revisión de la nomenclatura actual del subrubro 37048, proponiendo en sustitución, la siguiente: Bulones y tuercas de acero de aleación especial para automóviles, tractores, maquinarias agrícola e industrial, con contenido de carbono [illegible] a 0,12 o|o.

En cump[illegible] de lo dispuesto por el Decreto del [illegible], se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (Cta. Cte.) 2|pub. 31203 Ab.30-v.my.2

TESTIMONIO: Cía. Sud Americana Kreglinger Limitada S. A. (Carpeta N.o 865|962|83) Solicita la inclusión en la lista de mercaderías de libre importación del siguiente artículo: 1.o) Posolene "E", material plástico impermeabilizante de polyisobutylene, de alto poder molecular (superior a 200.000) según fórmulas y procedimientos de B.A.S.E.; 2.o) Material adhesivo compuesto 50 o|o de bitumen, 3 o|o de polyisobutylene y 47 o|o de alcohol.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (Cta. Cte.) 2|pub. 31204 Ab.30-v.my.2.

TESTIMONIO: Cía. Sud Americana Kreglinger. (Carpeta N.o 865|962|84). Solicita incorporación en la lista de mercaderías de libre importación, del siguiente artículo: Material plástico laminado de tipo fórmica.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (Cta. Cte.) 2|pub. 31205 Ab.30-v.my.2.

TESTIMONIO: Cía. Sud Americana Kreglinger Limitada S. A. (Carpeta N.o 865|962|86). Solicita incorporación en la lista de mercaderías de libre importación de los siguientes artículos: 1.o) "Sealant", líquido plástico compuesto de monomeros que al secar forma una película que aumenta el rozamiento entre piezas atornilladas a la vez que impide la oxidación de las mismas; 2.o) "Líquido activador" utilizable en limpieza de metales que se van a poner en contacto, siempre que se encuentren sucios, antes de aplicar el "sealant".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (Cta. Cte.) 2|pub. 31206 Ab.30-v.my.2.

TESTIMONIO: Sociedad Anónima de Madera Industrial Compensado. (Carpeta número 865|962|85). Solicita la eliminación del Subrubro 32171 de la lista de mercaderías de libre importación, "láminas de pino brasil para fabricación de madera compensada, cuya importación pasaría a efectuarse por el subrubro 32180, madera en chapa excepto compensada y|o terciada".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (Cta. Cte.) 2|pub. 31207 Ab.30-v.my.2.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Federico García Caparro S. A.

Estado de resultados al 30 de junio de 1961

Activo —

Caja	$	10.59
Cuentas a cobrar	"	3.474.28
Inmuebles	"	95.361.33
Lancha a motor	"	2.200.00
Vehículos	"	60.000.00
Gastos de constitución.	"	514.57
Acciones a emitir	"	105.000.00
Contribución inmobiliaria a vencer	"	6.049.10
Patente automóvil a vencer	"	686.00
Seguros a vencer	"	166.75
Pérdidas a liquidar	"	1.716.22
Pérdidas del ejer. 1960	"	909.56
	$	270.628.40

Pasivo —

Bco. Hipotecario del Uruguay	$	20.341.73
F. García Capurro	"	33.856.78
Cuentas a pagar	"	7.628.14
Utilidades a liquidar.	"	1.543.27
Utilidades del ejercicio	"	7.258.48
Capital autorizado	"	105.000.00
Capital integrado	"	95.000.00
	$	270.628.40

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 29 de diciembre de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fos. 15 en el libro Copiador certificado el 13 de febrero de 1957 por el Registro Público y General de Comercio anotado con el N.o 430 del f.o 62 del L.o N.o 5.

Estado de resultados al 30 de junio de 1961

Ganancias —

Arrendamientos	$	6.948.56
Venta vehículos	"	29.700.00
	$	36.648.56

Pérdidas —

Lancha a motor	$	2.200.00
Gastos de constitución.	"	514.57
Gastos generales	"	23.225.71
Intereses	"	1.256.24
Patente automóvil	"	686.00
Contribución inmobiliaria	"	864.06
Patente de giro	"	140.25
Seguros	"	503.25
	$	29.390.08

Resumen —

Ganancias	$	36.648.56
Pérdidas	"	29.390.08
Utilidad líquida	$	7.258.48

Se resolvió no distribuir utilidades

El presente Estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de diciembre de 1961

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fo 17 en el libro Copiador, certificado en el Registro Público y General de Comercio anotado con el No 430 a fo. 62 del libro N.o 5.

$ 70.00 1|pub. 1314.

Casa Roja S.A.

Estado de situación al 31 de agosto de 1961

Activo —

Banco de Montevideo	$	1.067.94
Material rodante	"	48.532.25
Inmuebles	"	167.299.47
Gastos de constitución	"	2.780.00
Edificios en construc.	"	1.189.66
Pérdidas y ganancias	"	11.058.63
Total del activo	$	231.927.95

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	75.505.43
Acreedores	"	56.422.52
Capital integrado	"	100.000.00
Total del pasivo	$	231.927.95

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Alquileres	$	18.000.00
Pérdida del ejercicio	"	6.943.45
	$	24.943.45

Pérdidas —

Resultado venta activo fijo	$	8.223.76
Gastos de constitución	"	860.00
Reparación vehículos	"	2.420.92
Gastos generales	"	5.147.69
Intereses	"	6.194.13
Impuestos	"	2.096.95
	$	24.943.45

Aprobado por la Asamblea General de fecha 19|12|1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7|11|58 y anotado con el Número 7023 a Fo. 10 del Libro Número 9.

$ 46.00 1|pub. 1325.

Casa Roja S.A.

Estado de situación al 31 de agosto de 1960

Activo —

Banco Montevideo	$	83.26
Material rodante	"	144.756.01
Inmuebles	"	166.949.47
Gastos de constitución	"	3.440.00
Edificios en construc.	"	1.189.66
Pérdidas y ganancias	"	4.115.18
Total del activo	$	320.533.58

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	154.505.43
Acreedores	"	47.253.15
Efectos a pagar	"	18.775.00
Capital integrado	"	100.000.00
Total del pasivo	$	320.533.58

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Intereses	$	8.391.24
Reparación vehículos	"	104.61
Gastos de administrac.	"	102.35
Gastos generales	"	1.168.80
Gastos de constitución	"	860.00
Impuestos	"	939.08
	$	11.656.08

Ganancias —

Alquileres	$	9.600.00
Pérdidas del ejercicio	"	2.056.08
	$	11.656.08

Este balance fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 14|3|61.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7|11|58 y anotado con el N.o 7023 a Fo. 10 de Libro Número 9.

$ 47.00 1|pub. 1326.

Goteborg Investment S. A.

Balance general al 31 de agosto de 1961

Activo —

Cuentas corrientes .	U$S	3.296.77
Gastos de constitución	"	1.200.00
Resultados	"	503.23
	U$S	5.000.00

Pasivo —

Capital integrado ..	U$S	5.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º setiembre 1960 al 31 agosto 1961

Pérdidas —

Gastos de administración	U$S	57.70
Impuestos	"	14.56
Amortización gastos de constitución ..	"	300.00
Pérdidas del ejercicio	U$S	372.26

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 28 de diciembre de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 3 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de julio de 1959 y anotado con el Nº 4960 a folio 9 del Libro Nº 11.

$ 32.00 1|pub. 1330.

Malmoe Investment S. A.

Estado de situación al 31 de agosto de 1961

Activo —

Banco La Caja Obrera	U$S	45.46
Agencia Buenos Aires	"	5.500.00
Cuentas corrientes dólares	"	26.031.30
Cuentas corrientes pesos argentinos .	"	14.132.55
Acciones y valores ..	"	46.018.30
Gastos de constitución	"	1.000.00
Total del Activo .	U$S	96.727.60

Pasivo —

Cuentas corrientes dólares	U$S	66.626.68
Capital suscrito e integrado	"	30.000.00
Pérdidas y ganancias	"	100.92
Total del Pasivo .	U$S	96.727.60

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Impuestos	U$S	233.72
Varios	"	89.82
Gastos de constitución	"	250.00
Utilidades del ejercicio	"	565.48
	U$S	1.139.02

Ganancias —

Intereses	U$S	1.010.36
Diferencias de cambio	"	128.66
	U$S	1.139.02

Las utilidades pasan a nuevo ejercicio.

Aprobado por la Asamblea General de fecha 29|II|61.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 3 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de julio de 1959 y anotado con el Nº 4950 a folio 8 del Libro

$ 42.00 1|pub. 1329.

Vickerton Corporation S. A.

Estado de situación al 31 de agosto de 1960

Activo —

Cuentas corrientes .	U$S	143.237.85
Gastos de constitución	"	1.000.00
	U$S	143.237.85

Pasivo —

Cuentas corrientes .	U$S	121.985.85
Acreedores	"	32.20
Capital integrado ..	"	20.000.00
Pérdidas y ganancias	"	1.219.80
	U$S	143.237.85

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Intereses	U$S	1.252.00

Pérdidas —

Gastos de administración	U$S	32.20
Utilidad del ejercicio	"	1.219.80
	U$S	1.252.00

Las utilidades pasan a nuevo ejercicio.

Aprobado por la Asamblea General de fecha 31|I|61.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de octubre de 1959 y anotado con el Nº 6855 a folio 89 del Libro 10.

$ 36 1|pub. 1328.

Sargo S.A.

Balance al 30 de octubre de 1961

Activo —

Banco Territorial	$	20.000.00
Acciones a emitir	"	380.000.00
	$	400.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	20.000.00
Capital sucrito	"	80.000.00
Capital autorizado ...	"	300.000.00
	$	400.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

No se realizaron operaciones.

Aprobado por la Asamblea celebrada el 21|XII-61.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fo. 7 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16-VI-1961 y anotado con el Número 5379 al Fo. 501 del Libro Número 10.

$ 35.00 1|pub. 1484

Kritour S.A.

Estado de situación al 30-9-61

Activo —

Caja	$	1.318.64
Gtos. fundación	"	7.479.00
Acciones y valores ..	"	523.200.00
Deudores varios	"	40.978.37
Pérdidas y ganancias .	"	11.860.90
	$	584.836.91

Pasivo —

Acreedores varios	$	54.651.68
Capital integrado ...	"	500.000.00
Bco. Territorial	"	19.668.13
Bco. Italo Americano .	"	4.974.08
Amortiz. Gs. fundación	"	2.731.60
Ganancias del ejercicio (pasa a nuevo ejerc.)	"	2.811.39
	$	684.836.91

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30-9-61

Pérdidas —

Gs. Administración ..	$	196.73
Imp. Tasas y contribuc.	"	438.90
Dir. Impuestos directos	"	597.00
Amortizaciones	"	1.365.80
	$	2.598.43
Ganancias del ejercicio	"	2.811.39
	$	5.409.84

Ganancias —

Intereses y descuentos .	$	5.409.84

Aprobado por la Asamblea General realizada el 18-1-62.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de situación y estado de Pérdidas y Ganancias fueron transcriptos en el libro Copiador de Cartas a Fos. 16 y 17 respectivamente inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 375 al Fo. 143 del Libro N.o 10 de fecha 30-1-60.

$ 65.00 1|pub. 1528.

WARNER-LAMBERT S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMRE DE 1959

A C T I V O

Activo Inmovilizado:			
Maquinarias	$ 80.994.48		
menos: lo amortizado	" 15.313.98	$ 65.680.50	
Herramientas	$ 834.99		
menos: lo amortizado	" 170.86	" 664.13	
Muebles y Utiles	$ 28.731.77		
menos: lo amortizado	" 6.306.78	" 22.424.99	
Instalaciones	$ 16.013.88		
menos: lo amortizado	" 2.419.18	" 18.594.70	
Trabajos en Ejecución		" 14.684.95	
Maquinaria en Tránsito		" 12.665.01	$ 129.714.28
Activo Circulante:			
Materias Primas		$ 197.363.22	
Material de Envase		" 22.664.44	
Material de Envase (Contratado)		" 14.043.59	
Productos en Proceso		" 99.303.98	
Mercaderías a Granel		" 3.884.16	
Mercaderías Terminadas		" 89.370.31	
Mercaderías en Tránsito		" 18.554.17	" 395.183.[illegible]
Activo Disponible:			
Caja		$ 2.571.62	
The First National City Bank of N.Y.		" 11.885.20	
Cuenta Especial		" 4.205.03	
Banco Transatlántico		" 1.466.38	
Caja Chica		" 1.073.00	
Valores al Cobro		" 224.61	" 21.425.84
Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente		$ 127.255.61	
Deudores Empleados		" 782.10	
Deudores Varios		" 986.96	
Depósitos en Garantía		" 150.00	
Adelantos para Importación		" 109.546.56	" 238.721.[illegible]
Activo Transitorio:			
Seguros pagados por adelantado		$ 2.372.00	
Intereses pagados por adelantado		" 1.290.68	
Varios cargos diferidos		" 684.67	" 4.347.35
Activo Nominal:			
Gastos de Organización		$ 70.621.05	
amortización		" 41.680.85	" 28.940.20
			$ 818.332.77

P A S I V O

Pasivo no Exigible:			
Capital asignado		$ 38.809.06	
Reserva quebrantos de Caja		" 75.29	$ 38.884.35
Pasivo Exigible:			
Obligaciones a Pagar		$ 50.000.00	
Acreedores en Cuenta Corriente		" 13.519.30	
Caja de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay		" 20.128.48	
Caja de Asignaciones Familiares		" 2.624.97	
Oficina Ganancias Elevadas - Imp. Ventas 45 o/o		" 7.162.81	
Acreedores Varios		" 77.32	
Casa Matriz:			
Cuenta Corriente	$ 433.537.97		
Cuenta Préstamo	" 244.298.94	" 677.836.91	" [illegible]

Pasivo Transitorio:

Sueldos y Jornales	$	34.49		
Timbres Pensiones a la Vejez	"	18.00		
Reserva para gastos varios correspondiente al ejercicio	"	2.546.69		
Oficina Ganancias Elevadas - Imp. Sustitutivo Herencia	"	6.000.00	"	8.599.18
Total Pasivo			$	818.332.77

No se realiza Asamblea por ser sucursal de empresa extranjera.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 57-58-59 del libro Inventario certificado por el Regi[illegible] y General de Comercio el 14|8|57 y anotado con el No. 4276 a fo. 88 del Lo. 6.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 19[illegible]

PERDIDAS

Devoluciones	$	4.632.[illegible]
Descuentos	"	1.880.03
Fletes	"	5.101.50
Encomiendas	"	1.155.84
Impuesto a las Ventas 45 o|o	"	20.956.25
Mercadería destruída	"	4.271.17
Empaque y Despacho	"	19.029.48
Gastos de Oficinas	"	55.318.79
Leyes Sociales	"	24.752.25
Gastos de Propaganda	"	68.870.81
Gastos de Ventas	"	5.170.99
Pérdidas de cambio moneda extranjera	"	30.250.02
Intereses pagados	"	2.037.18
Otros Egresos	"	85.524.61
Costo de Ventas	"	226.767.66
Gastos de Administración	"	79.105.60
	$	634.822.58

GANANCIAS

Ventas	$	560.716.13
Ajuste de Inventario	"	16.946.53
Ajuste saldos bancarios, Deudores en cuenta corriente y caja chica	"	12.530.45
Descuentos sobre compras	"	43.81
Pérdidas del ejercicio transferidas a Casa Matriz	"	44.585.66
	$	634.822.58

No se realiza Asamblea por ser sucursal de empresa extranjera.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presen[illegible] lla copiado a fs. 56 y 57 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General [illegible] 14|8|57 y anotado con el No. 4276 a fo. 88 del Lo. 6.

$ 198.00. — 1|pub. — 22709.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1950 - 1960

CONTADURIA

PAGINAS

CONCEPTO	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1.		1960
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	5.422	5.553	5.172	6.132	5.744	2.528	1.980	2.266	3.023	2.188	1.50[illegible]
Poder Ejecutivo Leyes. Decretos y Resoluciones	1.107	1.640	1.628	1.648	1.864	2.111	2.588	2.796	2.502	2.288	2.47[illegible]
Poder Ejecutivo, Indices	56	46	36	56	80	100	112	144	100	156	15[illegible]
Poder Ejecutivo. Contralor de Cambios	196	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	8.906	8.926	8.658	9.167	7.457	9.727	9.658	9.823	10.056	9.918	10.31[illegible]
Avisos del día	1.884	1.989	1.852	1.744	2.714	1.857	3.596	2.217	2.278	2.571	3.07[illegible]
Balances	250	402	803	1.115	1.949	1.546	—	1.773	1.871	1.871	1.88[illegible]
Edictos Matrimoniales. (Interior)	88	63	157	134	136	124	86	66	111	24	11[illegible]
Estados Bolsa	19	24	20	24	22	20	23	24	22	27	[illegible]
Estados Judiciales	24	32	35	28	30	23	15	23	25	66	1[illegible]
Estados Municipales	90	86	78	89	83	61	37	61	68	103	1[illegible]
Infracciones Aduaneras	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	224	292	297	291	298	295	294	297	279	244	24[illegible]
Comodines	142	111	140	184	—	—	—	102	93	91	5[illegible]
Totales	19.012	19.164	18.876	20.612	19.916	18.392	18.384	19.592	20.428	19.548	19.85[illegible]

NOGOYA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil e Seguno Turno
Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "NOGOYA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta constitutiva de Nogoyá Sociedad Anónima

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Eduardo Carbajales, argentino, mayor de edad, casado y Javier Gini, uruguayo, mayor de edad, casado, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en cuanto le sean aplicables:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con el nombre de NOGOYA SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos, por las disposiciones legales en materia comercial y especialmente por la ley Nº 11073 del 24 de junio de 1948 y decretos y leyes reglamentarias sobre sociedades de inversión en el exterior a las cuales queda expresamente sometida y en particular a las prohibiciones y beneficios que fija el artículo 7º de dicha ley Nº 11073, en cuyo régimen jurídico se ampara. Tendrá su domicilio en Montevideo pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. Su duración será de ochenta años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º. El objeto de la sociedad será la realización por cuenta propia o ajena de toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos. La importación y exportación en general. Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies con o sin garantía por cuenta propia o ajena. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socio, copartícipe o financiador. Podrá, en consecuencia, realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º. El capital inicial será de trescientos mil dólares americanos (USS 300.000). Podrá ser aumentado por el Directorio en cualquier momento hasta la suma de dos millones de dólares americanos (U$S 2.000.000) previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien dólares americanos (U$S 100) cada una y los títulos se podrán emitir por más de una acción. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, se emitirán certificados provisorios nominativos.

Art. 4º. La suscripción o simple posesión de acciones implica de pleno derecho el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten el Directorio y las Asambleas.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por los miembros que designe la Asamblea General, en número no mayor de siete. Los directores elegidos permanecerán en sus cargos cuatro años, período que se ampliará en su caso hasta tanto sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. La Asamblea General podrá designar también uno o más directores suplentes para reemplazar, en el orden en que fueran elegidos, a los titulares, en caso de ausencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento de éstos. No habiéndose designado suplentes, el Directorio podrá nombrar los reemplazantes dando cuenta a la próxima Asamblea General que se realice.

Art. 6º. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en tales sesiones los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7º. El Directorio designará de su seno al Presidente, así como al Secretario y Tesorero si decidiera crear esos cargos. Los directores podrán designarse a sí mismos.

Art. 8º. Para ser director será necesaria la plena capacidad jurídica y no será requerida la calidad de accionista. Los directores podrán ocupar cualquier clase de cargos ejecutivos en la sociedad y percibir por ello las remuneraciones que determine el Directorio, haciendo conocer el monto de las mismas a la primera Asamblea de Accionistas que se realice.

Art. 9º. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con los Bancos Hipotecarios nacionales de los países en que ellos es encuentren ubicados, percibiendo el importe en títulos o efectivo, emitir obligaciones negociables con o sin garantía. En general, para realizar cualquier clase de operaciones que se vinculen con su objeto social y que sean necesarias o parezcan convenientes para el buen desarrollo de los negocios. Todo ello, de acuerdo con lo permitido por la ley Nº 11073 del 24 de junio de 1948 y su reglamentación.

Art. 10. Todas las resoluciones del Directorio se adoptarán por simple mayoría de los presentes teniendo el Presidente doble voto en caso de empate.

Art. 11. El Presidente será el representante del Directorio y le competerá especialmente: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en el país y en el extranjero, con todas las prerrogativas inherentes, que podrá conferir mediante mandatos o poderes, a los demás Directores, empleados o terceros. b) Autorizar todas las obligaciones bancarias y aquellas que le encomendara la Asamblea o el Directorio. c) Suscribir las acciones y certificados, escrituras públicas o privadas en que esté interesada la Sociedad; convocar y presidir las sesiones del Directorio y de las Asambleas. d) Hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y del Directorio y resolver por sí cualquier asunto urgente que se plantee con la obligación de dar cuenta detallada al Directorio en la más próxima sesión.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 12. Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando su cometido, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 13. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o lo soliciten al Directorio accionistas que representen más del veinticinco por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo en este último caso efectuarse la convocatoria para una fecha no más lejana de quince días de aquel en que se formuló la solicitud.

Art. 14. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. La publicación deberá contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar publicaciones, bastando comunicarlo a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas o a la que la sustituya en su actual función de contralor, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 15. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades si lo hubiere presentados por el Directorio. Además deberá nombrar los Directores cuando corresponda y el Síndico cuando la ley lo exija o la Asamblea lo considere oportuno, y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 16. Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con un día de anticipación por lo menos o presentar con la misma anticipación el recibo de depósito otorgado por un Banco o Casa Financiera del país o del extranjero a satisfacción del Directorio. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 17. Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de Accionistas que representen la mitad más una de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia no inferior al diez por ciento del capital integrado. La votación se hará por simple mayoría, para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de junio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en ausencia de éste por quien la propia Asamblea designe.

Art. 18. Cualquier accionista podrá hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, utilidades

Artículo 19. El ejercicio social durará normalmente un año y se cerrará el día 30 de junio. Esta fecha podrá ser modificada por el Directorio cada vez que lo juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 20. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual constarán los destinos dados a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 21. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 22. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. La primera Asamblea de Accionistas que se realice podrá sustituir total o parcialmente este Directorio, — o ampliar el número de sus miembros designando los titulares y suplentes que corresponda. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 23. Autorízase a los fundadores para que, conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes que corresponda la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que las circunstancias requieran. Se les autoriza asimismo para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Eduardo Carbajales Enterríos. — Javier Gini Cambón.

Antonio Loureiro, Escribano, certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Eduardo Carbajales Enterríos y Javier Gini Cambón, casados, mayores de edad, argentino y uruguayo, Cédula de Identidad Nº 1.045.910 y 757.276 respectivamente, vecinos de esta ciudad, y de mi conocimiento. II) Conforme a la cotización oficial del dólar americano a la fecha el mismo se cotiza a once pesos moneda nacional, lo que hace un capital de tres millones trescientos mil pesos a efectos de la aplicación de la Ley Nº 10.062. En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Antonio Loureiro, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1º de agosto de 1961. — Visto: La gestión de "NOGOYA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "NOGOYA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 300.000 (trescientos mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio

de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de agosto de 1961. — **F. Gargaglioni, Director de Secciones.**

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Presente. — Javier Gini, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 356 P. 3º Esc. 27, al señor Juez digo: Que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de la sociedad anónima "NOGOYA SOCIEDAD ANONIMA", el suscrito está autorizado para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en el de Matrícula de Comerciante, y a tales efectos suministra los datos necesarios para el cumplimiento de dichas inscripciones: Nombre de la Sociedad: "NOGOYA SOCIEDAD ANONIMA". Objeto: Determinado en el Art. 2º de los Estatutos. Domicilio: En la ciudad de Montevideo. Capital autorizado: U$S 300.000 (trescientos mil dólares). Por lo expuesto al señor Juez solicito que cumplidos los trámites que correspondan se sirva ordenar la inscripción de dicho Estatuto, el registro de Matrícula de Comerciantes a cargo del Registro Público y General de Comercio, y que se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de presentación de escrito. Dejamos expresa constancia, a los efectos de los autos definitivos, que la Sociedad quedará sometida a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 sobre sociedades de inversiones en el exterior y especialmente a las prohibiciones y beneficios de su artículo 7º a cuyo régimen jurídico se ampara, y que al frente de la Sociedad no hay Gerente ni factor. — Saludo al Señor Juez muy atentamente: Javier Gini, C. C. 757.276. — Juan José Etcheverrito, Contador Perito Mercantil.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 4293. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, agosto 29/61. — Federico Capurro Calamet.

Nº 12834. — Montevideo, setiembre 4/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 19 de setiembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 508 al folio 3267 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre veintiocho de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 1.745,00. 1|pub. — 17442.

MONTIGNAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "MONTIGNAN SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA

En la Ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Guillermo Bausero y Rodolfo Rugnon, orientales, mayores de edad, casados, domiciliados respectivamente, en la casa Nº 1094, apartamento 101, de la calle Juan Benito Blanco, y en la calle Veinticinco de Mayo Nº 467, Piso 4, Escritorio 8, de esta ciudad y en sus caracteres de iniciadores y fundadores declaran por este instrumento constituída una sociedad anónima que se regirá por los Estatutos que se transcriben a continuación:

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1º. Se constituye una sociedad anónima denominada "MONTIGNAN SOCIEDAD ANONIMA", que se regirá por los presentes Estatutos.

Art. 2º. El domicilio legal de la sociedad se fija en Montevideo (Uruguay), pero podrá establecer sucursales, agencias y representaciones con domicilio propio o sin él, en otras localidades del país o en el extranjero.

Art. 3º. La Sociedad tendrá por objeto: I) La **realización,** por cuenta propia o de terceros, de toda clase de inversiones, transacciones y operaciones relativas: a) A bienes mobiliarios o inmobiliarios de cualquier naturaleza. b) A acciones, obligaciones, títulos, bonos, operaciones civiles y comerciales, y otros valores mobiliarios. 2) Desarrollar, financiar, participar, asociarse por vía de suscripción, de aporte, de cesión o de cualquier otra manera, a empresas, teniendo actividades financieras, industriales, inmobiliarias o comerciales. 3) Consentir adelantos de dinero, con o sin garantías reales o personales. 4) Aceptar representaciones y comisiones cuyos objetos, exclusivos o no, sean de los indicados en los parágrafos anteriores. Para cumplir los fines enunciados, la Sociedad podrá realizar toda suerte de contratos, operaciones civiles, comerciales o financieras, sin ninguna restricción, que tengan relación directa o indirecta con el objeto social o que convengan a sus intereses. Esta Sociedad quedará sometida a la ley del 24 de junio de 1948 y especialmente a su artículo 7º, con las restricciones impuestas en la misma.

Art. 4º. La Sociedad se constituye por un plazo de noventa y nueve años, a partir de la fecha en que sean aprobados sus Estatutos por las autoridades pertinentes.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5º. El capital queda fijado en la suma de $ 1.200.000,00 (un millón doscientos mil pesos) divididos en acciones al portador de $ 100,00 (cien pesos) cada una. El Directorio fijará el número de acciones a emitir y podrá prever una o varias series así como los plazos y las condiciones de suscripción de las mismas. Por resolución del Directorio, las acciones podrán ser integradas con aportes de bienes.

Art. 6º. Las acciones serán al portador, pero podrán convertirse en acciones nominativas: a) por resolución de la Asamblea General de Accionistas en la que se indicará las acciones a convertir; b) a pedido de un accionista y con la autorización del Directorio dentro de los límites que la Asamblea General de Accionistas podrá fijar.

Art. 7º. La Asamblea General de Accionistas fijará la forma y las condiciones de la transferencia de las acciones nominativas.

Art. 8º. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, los suscriptores no tendrán derecho sino a certificados o títulos provisorios emitidos a nombre de una persona física o moral.

Art. 9º. Los títulos provisorios o definitivos serán de una (1), diez (10), veinte (20), cincuenta (50), cien (100), o mil (1000) acciones según lo requiera el accionista, quien deberá indicar en el momento de la suscripción en qué forma desea que le sean emitidos. Si los títulos se emiten por más de una acción, podrán posteriormente dividirse solicitándolo al Directorio y asumiendo el compromiso de pagar los gastos en que el Directorio estime el costo de la emisión de los nuevos títulos. De cualquier manera, ya sean los títulos definitivos como los títulos provisorios, llevarán un número de orden, serán suscriptos por un Director y tendán la mención del valor nominal.

Art. 10. Los títulos de acciones serán indivisibles frente a la Sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada acción represente deberán ser siempre asumidos y ejercidos por una sola persona, ya sea que actúe en su nombre o como mandatario, órgano o representante legal o judicial.

Art. 11. El capital podrá ser aumentado: a) Transfiriendo a la cuenta capital, total o parcialmente, los fondos de reservas especiales. b) Capitalizando el exceso de valor que podrán representar los activos de la Sociedad sobre el precio fijado en el último balance aprobado por la Asamblea General de Accionistas. c) Con aporte de nuevos fondos por emisión de acciones. d) Mediante la conversión de obligaciones o debentures que se hubieran emitido.

Art. 12. En los casos previstos en los incisos a), b) y d) del artículo 11, el aumento del capital será resuelto por la Asamblea General de Accionistas. En el caso del inciso c), por la decisión del Directorio. Se requiere la aprobación del Poder Ejecutivo, si en virtud del aumento del capital se excede el monto autorizado en el artículo 5º.

Art. 13. Se podrá emitir obligaciones, bonos, o debentures en el interior del país o en el exterior, con o sin garantía especial o flotante, de acuerdo con las leyes en vigor en el momento de su emisión. Las condiciones, la oportunidad y demás circunstancias de la emisión serán fijadas por el Directorio.

TITULO III

Dirección y contralor

Artículo 14. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros que podrán ser aumentados hasta nueve por resolución de la Asamblea General de Accionistas. El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vice Presidente. Podrá ser designado como Director una persona física o una persona jurídica. La duración del mandato del o de los Directores será fijada por la Asamblea de Accionistas, en el momento de su elección, pero en ningún caso será superior a tres años. Si no se fija ninguna duración en el momento de su elección, el mandato de los Directores será de un año. Los miembros del Directorio podrán ser reelectos. Podrán hacerse representar por otros Directores, o por personas ajenas al Directorio, mediante poder telegráfico o carta-poder. En este último caso, la persona designada deberá ser aceptada por los otros miembros del Directorio. El mandatario actuará bajo la responsabilidad solidaria del Director que sustituye. La elección de los Directores se realizará mediante la presentación de listas completas; la lista más votada obtendrá la totalidad de los cargos. Las listas deberán registrarse por lo menos con una anticipación no menor de dos días a la fecha de la Asamblea. Mientras no sean designados nuevos Directores, los que estén en funciones continuarán desempeñando sus cargos.

Art. 15. En caso de que por muerte, renuncia e incapacidad, algún cargo de Director se haga vacante, el o los Directores restantes nombrarán un reemplazante, lo que podrá hacerse toda vez que se produzca una vacante. Los nuevos Directores designados deberán ocupar los cargos de los que reemplazan con los mismos derechos y obligaciones. Los nombramientos deberán ser ratificados en la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria posterior a su nombramiento.

Art. 16. Las reuniones tendrán lugar en el local y en la fecha indicada en la convocatoria que realizará el Presidente o dos Directores. El o los miembros del Directorio ausentes podrán votar por carta o por telegrama.

Art. 17. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la dirección, administración y disposición de bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que se relacione con el objeto social, sin ninguna excepción, salvo en lo que se refiere a las atribuciones reservadas por los Estatutos a la Asamblea General. El Directorio actúa en nombre de la Sociedad, la representa judicial y extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones o gestiones, aún en el caso en que la ley exige una autorización expresa y sin que la enumeración hecha de sus facultades en estos Estatutos pueda considerarse como limitativa. Por consiguiente, podrá: a) Realizar todas clases de operaciones sobre bienes inmobiliarios, mobiliarios, créditos, derechos, acciones, etc.; comprarlos o venderlos, darlos y recibirlos en pago, permuta, remisión, renuncia, cesión o cualquier otro medio; afectarlos en hipoteca, prenda, caución, garantía, anticresis o garantía flotante; firmar los contratos de arrendamiento, los planos y contratos de construcción; efectuar operaciones comerciales, financieras u otras con autoridades gubernamentales, administraciones públicas o empresas particulares; aceptar, transferir, anular, constituir o extinguir cualquier derecho real o personal; hacer la tradición de los bienes cedidos, percibir todo lo que se debe a la Sociedad a cualquier título o que ésta tendría derecho a recibir; transar, hacer novaciones, remisiones, quitas o esperas; solicitar créditos y otorgarlos; dar o recibir préstamos con o sin garantía; abrir y mantener cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y redescontar letras, vales, pagarés civiles o comerciales, simples a la orden, cheques, pólizas o cualquier otro documento, toda clase de actos o contratos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, en el interior de la República o en el exterior, rescindirlos o modificarlos; ejercer y otorgar toda clase de mandatos; otorgar fianzas por cuenta propia, por cuenta de terceros o para terceros; depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, acciones y valores; pudiendo retirarlos; comprar, hacer registrar o ceder privilegios, marcas de fábrica o patente de invención o monopolios; representar la Compañía ante cualquier autoridad administrativa o judicial, nacional o extranjera, en asuntos judiciales y contenciosos de cualquier naturaleza, ante toda clase de autoridades, con las facultades generales de derecho y las facultades especiales a las que se refiere el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; intervenir y realizar todas las gestiones antes las administraciones públicas, correos y telégrafos, retirar las mercaderías, el dinero, la correspondencia, valores y cualquier otro documento. b) Establece sucursales o agencias en el país o en el extranjero. c) Nombrar, trasladar, destituir los empleados o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en las cuales serán sometidos. Nombrar uno o más apoderados, con las más amplias facultades. d) Realizar toda suerte de operaciones aduaneras relativas a la **importación, la exportación, el reembarco, el**

trasborde y el tránsito de mercadería, de mercaderías o efectos; establecer las cauciones o las garantías necesarias. e) Comprometer y representar a la Sociedad, de acuerdo con las facultades enunciadas anteriormente, con la firma de dos Directores. f) Trasladar el domicilio de la Sociedad o su sede social en el interior del país o en el extranjero, en caso de guerra o revolución, si en la opinión del Directorio esta medida fuera necesaria para la salvaguardia de los intereses sociales, previa autorización del Poder Ejecutivo, siempre que este último no se encuentre impedido de resolver, teniendo en cuenta las circunstancias.

TITULO IV

Síndico

Artículo 18. La Sociedad podrá ser controlada por un Síndico nombrado anualmente por la Asamblea de los Accionistas. El Síndico será reelegible. La Asamblea podrá designar igualmente un Síndico suplente. El Síndico podrá designar un asesor para examinar la contabilidad, cuando lo estime necesario.

TITULO V

Asambleas

Artículo 19. La Asamblea Ordinaria de los Accionistas se reunirá una vez al año, dentro del primer semestre posterior al fin del ejercicio social. Tendrá por objeto deliberar sobre la memoria del Directorio y el informe del Síndico, examinar y aprobar los balances anuales, la cuenta de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores y el Síndico, en los casos en que corresponda, deliberar y votar sobre las distintas cuestiones incluídas en la orden del día presentada por el Directorio. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico, o un grupo de accionistas que representen por lo menos el 20 % del capital integrado. En todos los casos, la convocatoria deberá efectuarse dentro de los treinta días posteriores a la recepción de la solicitud.

Art. 20. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán convocarse, cualquiera sea su objeto, por anuncios en dos diarios, de los cuales uno deberá ser el "Diario Oficial", durante dos días consecutivos; en los avisos se indicará el motivo de la convocatoria. La reunión no podrá tener lugar antes de los tres días posteriores a la última publicación. La convocatoria no será necesaria cuando la totalidad de las acciones emitidas estén representadas en la Asamblea, a la condición de que la totalidad de los accionistas y las autoridades competentes, hayan sido avisadas de la reunión por lo menos con tres días de anticipación. Las Asambleas no podrán deliberar sino sobre los puntos establecidos en la orden del día. Para que las Asambleas puedan deliberar válidamente, la mitad más una de las acciones integradas deberán estar presente o representada en la primera convocatoria. La segunda convocatoria deberá efectuarse con los mismos requisitos que la primera, pero la Asamblea podrá deliberar y resolver cualquiera sea el número de accionistas presentes. En todos los casos, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes, con respecto a cualquier punto mencionado en la orden del día, incluyendo las cuestiones a que se refiere la ley del 19 de junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o en su defecto por el Director de más edad. En ausencia de Directores, la Asamblea elegirá su propio Presidente.

Artículo 21. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por un tercero, a condición de que este último no sea Director, Síndico, Gerente o empleado, con la presentación de una carta poder o de un poder otorgado en la escritura privada que sea aceptado por el Directorio.

Art. 22. Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con una anticipación no menor de 24 horas o presentar, dentro del mismo plazo, un recibo de depósito expedido por un Banco o una entidad del país o del extranjero aceptados por el Directorio. Este recibo o certificado podrá ser telegráfico. El accionista que cumpla alguna de dichas condiciones, recibirá de la Sociedad una boleta de entrada con indicación del número de votos a que tiene derecho. Cincuenta acciones integradas darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas que no posean ese número de acciones podrán reunirse para llegar a esa cifra y nombrar un representante común que tendrá derecho a un voto. Los accionistas que no posean por lo menos 50 acciones podrán asistir a la Asamblea e intervenir, pero no tendrán derecho a voto.

TITULO VI

Balance. - Distribución de beneficios.

Artículo 23. Todos los años, y con fecha treinta y uno de octubre, se harán un balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, que serán sometidos a la Asamblea Ordinaria. Los beneficios líquidos, después de la amortización y de las provisiones necesarias de acuerdo con el parecer del Directorio, serán distribuídos de la siguiente manera: a) 5 % a fondo de reserva hasta que éste alcance el 20 % del capital emitido; b) una suma fijada por la Asamblea para remunerar al Directorio y al Síndico, la que podrá ser modificada anualmente; c) el saldo quedará a disposición de la Asamblea, que podrá constituir reservas especiales llevarlos a cuenta nueva, fijar honorarios complementarios para el Directorio y/o distribuirlo entre los accionistas.

TITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 24. La Sociedad será disuelta al vencerse el plazo de su duración, cuando así lo resuelva la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada a tal efecto y previa autorización del Poder Ejecutivo y en los demás circunstancias previstas por la ley.

Art. 25. En todos los casos de disolución, la liquidación se realizará por intermedio de una persona o de una Comisión designada por la Asamblea. Esta última establecerá la forma de llenar las vacantes que podrán producirse, fijará la remuneración del o de los liquidadores e indicará sus facultades.

Art. 26. En el caso de que todas las acciones estén en poder de una sola persona física o moral; ésta podrá solicitar del Directorio la transferencia de todo el patrimonio social. Una vez cumplidas las obligaciones legales, el Directorio deberá transferirlo previo pago del pasivo y de los impuestos y tasas fiscales, luego de lo cual la Sociedad se considerará disuelta. En el caso previsto en el artículo 17, parágrafo f), el Directorio quedará autorizado a disolver la Sociedad, liquidando directamente o por medio de liquidadores que él designe, acordándoles las facultades que juzgue necesarias y teniendo a este respecto las más amplias atribuciones. El Directorio puede, si así lo desea, vender el activo y el pasivo a otra sociedad, fundar una nueva sociedad o fusionar la existente. En ese caso, los accionistas recibirán acciones de la nueva sociedad en cambio de las que poseían y a prorrata de sus haberes.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio será nombrado por acta notarial que otorgarán los fundadores. Estos decidirán si nombran para el primer ejercicio un Síndico titular y un suplente.

Art. 28. Cualquiera de los fundadores, indistintamente, así como el doctor Bernardo Supervielle también indistintamente, quedan facultados con amplias atribuciones para realizar todas las gestiones ante las autoridades administrativas y judiciales a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo a ese efecto aceptar las observaciones o modificaciones que indiquen los funcionarios respectivos; solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio, realizar las publicaciones de los mismos; solicitar la Matrícula de Comerciantes; obtener la rúbrica judicial de los libros sociales y realizar todos los actos de cualquier índole tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad.

Art. 29. Si por alguna causa de fuerza mayor, notoria e incuestionable, la Sociedad no pudiera celebrar a su debido tiempo alguna o algunas asambleas anuales, el mandato de los Directores quedará prorrogado por todo el tiempo que durare la fuerza mayor. Y firman la presente en el lugar y fecha ut supra. — Guillermo Bausero. — Rodolfo Rugnon.

Héctor Casaravilla, Escribano, certifico: Que las firmas que preceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las personas de mi conocimiento señores Guillermo Bausero y Rodolfo Rugnon, cuyos datos personales surgen del acta que antecede. En fe de ello, a pedido de parte interesada y para la Sociedad Anónima "MONTIGNAN SOCIEDAD ANONIMA", siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Héctor Casaravilla.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de mayo de 1961. — Visto: La gestión de "MONTIGNAN SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "MONTIGNAN SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:200.000 (un millón doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario." — Es copia fiel. Montevideo, mayo 26 de 1961. — Francisco Gargaglioni.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Guillermo Bausero, en nombre y representación de MONTIGNAN S. A., constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Rincón 432, Piso 5º, Esc. 29, al señor Juez me presento y expongo: Que según lo atestigua el testimonio que se acompaña, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de mayo de 1961, han sido aprobados los Estatutos de la Sociedad que represento, confiriéndose la personería jurídica. El giro de la Sociedad será el establecido en el artículo 3º de sus estatutos, o sea: "La Sociedad tendrá por objeto: 1) La realización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de inversiones, transacciones y operaciones relativas: a) a bienes mobiliarios e inmobiliarios de cualquier naturaleza; b) a acciones, obligaciones, títulos, bonos, operaciones civiles y comerciales y otros valores mobiliarios. 2) Desarrollar, financiar, participar, asociarse por vía de suscripción, de aporte, de cesión o de cualquier otra manera, a empresas, teniendo actividades financieras, industriales, inmobiliarias o comerciales. 3) Consentir adelantos de dinero, con o sin garantías reales o personales. 4) Aceptar representaciones y comisiones cuyos objetos, exclusivos o no, sean de los indicados en los parágrafos anteriores. Para cumplir los fines enunciados, la Sociedad podrá realizar toda suerte de contratos, operaciones civiles, comerciales o financieras, sin ninguna restricción, que tengan relación directa o indirecta con el objeto social o que convengan a sus intereses. Esta Sociedad quedará sometida a la ley del 24 de junio de 1948 y especialmente a su artículo 7º, con las restricciones impuestas en la misma. La Sociedad no tiene factor ni gerente. La Sociedad tiene establecido su domicilio en la calle Rincón 432, Piso 5, Esc. 29. En mérito a lo mandado en el artículo 34 del Código de Comercio y a lo prevenido por el art. 407 del mismo cuerpo de leyes y a lo establecido por el decreto de la referencia, al señor Juez pido: Primero: Que se me tenga por presentado con copias auténticas del acta de constitución de "MONTIGNAN S. A." y de los actos de autorización de la misma, por acreditada la personería que invoco y por constituído el domicilio legal. Segundo: Que con audiencia del señor Fiscal de lo Civil, tenga a bien ordenar la inscripción de los referidos instrumentos en el Registro Público y General de Comercio, así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la ley. Tercero: Que "fecho" se procede a matricular a MONTIGNAN SOCIEDAD ANONIMA en el Registro de la materia, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, Título I, Libro I, del Código de Comercio. Ruego al señor Juez se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. Montevideo, junio 12 de 1961. — Guillermo Bausero. Bernardo Supervielle. — Presentado hoy, doce de junio de mil novecientos sesenta y uno. Doy Fe. — Fontana. — Montevideo, 13 de junio de 1961. Al despacho del Juez. — Fontana.

7798. — Montevideo, junio 13/961. Vista al M. Público, sin más trámite. — Fleurquin. — Fontana.

Montevideo, 13 de junio de 1961. — Bajo conocimiento pasa en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno. Conste. — Vallejo.

Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, junio 15/61. Federico Capurro Calamet.

8673. — Montevideo, junio 23 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédanse las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese.—Fleurquin. — Fontana. — Montevideo, 23 de junio de 1961. — Bajo conocimiento se remite al Registro Público y General de Comercio. Conste. Vallejo. — Montevideo, 23 de junio de 1961. — Recibido hoy. Conste. Artecona. — Montevi-

deo, 25 de julio de 1961. Con esta fecha y con el Nº 82 al folio 545 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 22 de agosto de 1961. — Luis E. Fontana.
$ 1.074.00 1|pub. — 17447.

FAYEM SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FAYEM SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de Fayem S. A.

En Montevideo, a los once días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los firmantes, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

ESTATUTOS:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º. Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de FAYEM SOCIEDAD ANONIMA, que se regirá por los presentes estatutos.
Art. 2º. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, puede establecer sucursales, agencias, representaciones y domicilios especiales dentro y fuera del país.
Art. 3º. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.
Art. 4º. La sociedad tiene por objeto la fundición de aluminio y bronce, el estampado de metales y la explotación de la industria metalúrgica en general, elaborar, confeccionar, fabricar total o parcialmente, por cuenta propia o de terceros toda clase de artículos comprendidos en dicho giro, adquirir, enajenar y gravar materias primas, maquinarias, vehículos, mercaderías y toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas, desempeñar y realizar comisiones, consignaciones, representaciones, importaciones y exportaciones, adquirir total o parcialmente o suministrar capitales para formar parte de otras sociedades civiles, comerciales e industriales del mismo giro y realizar todas las operaciones comerciales o no, relacionadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5º. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.00.00) moneda nacional y estará representado por trescientas (300) acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) moneda nacional cada una, que serán emitidas en dos series de ciento cincuenta (150) cada una. Luego de obtener la personería jurídica la sociedad, será emitida la primer serie de acciones, la otra serie hasta completar el capital social será emitida cuando el directorio lo resuelva teniendo en cuenta las circunstancias, pero no se procederá a la emisión de la nueva serie hasta que la anterior sea totalmente suscrita e integrada.
Art. 6º. Todas las acciones serán al portador e indivisibles y en consecuencia la sociedad no reconocerá respecto de cada una de ellas, sino a un solo propietario sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas. Llevarán la firma del presidente y del secretario del directorio. Con respecto de las normas vigentes, legales, el directorio resolverá la forma, proporción y tiempo en que serán emitidas las acciones e integrado el capital suscrito en todas las emisiones.
Art. 7º. Mientras las acciones no están totalmente abonadas e impresas, la sociedad expedirá a los accionistas las integraciones realizadas. Su transferencia sólo será válida por resolución expresa del directorio.
Art. 8º. La suscripción y la posesión de acciones implica el conocimiento y la aceptación de estos estatutos y el acatamiento de las decisiones de las asambleas y del directorio, adoptadas de acuerdo a sus respectivas atribuciones.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 9º. La sociedad será dirigida y administrada por un directorio elegido por mayoría de votos por la asamblea general de accionistas, compuesto según lo resuelva la asamblea, de tres o cinco titulares y de tres o cinco suplentes, que reemplazarán a los titulares en forma definitiva, en caso de renuncia o fallecimiento, o en forma transitoria, en caso de ausencia o impedimento temporario. Durarán dos años en sus funciones, sin perjuicio de continuar actuando válidamente, vencido el término de su mandato, hasta la incorporación de los nuevos directores electos. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente.
Art. 10. En la primera sesión inmediata a su designación el directorio elegirá de su seno un presidente y un secretario. En caso de vacancia de algún cargo se efectuará un sorteo para elegir el suplente que debe integrarlo en forma temporaria o definitiva.
Art. 11. Para ser miembro del directorio no es necesaria la calidad de accionista. El cargo de director es compatible con el desempeño de cualquier actividad remunerada o no, dentro o al servicio de la sociedad. Los directores no percibirán sueldo o remuneración de clase alguna hasta una vez comprobada en el primer balance la existencia de beneficios, resolviendo entonces la asamblea general de accionistas la remuneración de los mismos.
Art. 12. El directorio sesionará con la frecuencia que lo exijan los intereses o negocios de la sociedad y cuando su reunión sea solicitada por cualquiera de los directores, pudiendo sesionar válidamente con la presencia de dos o tres miembros, según sea su integración de tres o cinco miembros, respectivamente. Los acuerdos del directorio serán consignados en un libro de actas rubricado y firmado por los directores que hayan asistido a ellos.
Art. 13. El directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetivos sociales, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea. Intervendrá en todos los negocios y operaciones de la sociedad, actos y contratos, asuntos judiciales, extrajudiciales, administrativos o de cualquier otra índole en que ella tenga interés, con las más amplias facultades generales y especiales que enumera el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil de la República, pudiendo adquirir, enajenar y/o gravar con derechos reales los inmuebles de la sociedad y otorgar poderes parciales o generales, cuando lo juzgue conveniente.
Art. 14. La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma conjunta del presidente y del secretario del directorio.
Artículo 15. En los casos de renuncia o licencia del presidente o secretario, el directorio, una vez integrado con el suplente elegido por sorteo, designará su sustituto por el período de la licencia o para completar el término de su mandato, con todas las atribuciones que los estatutos asignan al cargo.
Art 16 Los directores cesarán en sus cargos: A) Por incapacidad física o mental; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; y D) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 17. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara podrá nombrar un síndico y su respectivo suplente en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias y sus resoluciones obligan por igual a todos, sin que esto implique renuncia de los derechos establecidos por las leyes vigentes.
Art. 19. La asamblea general ordinaria se realizará una vez al año, dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio, a los efectos de: a) considerar y tomar resolución de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y decidir el destino a darse a las utilidades; b) elegir miembros del directorio y suplentes y determinar si han de recibir remuneración, y, en caso afirmativo, el monto de ésta; c) elegir síndico y suplente, fijando la remuneración del mismo; y d) considerar y tomar resolución de cualquier asunto incluído en la orden del día por el directorio, a iniciativa de éste o de accionistas que representen cuando menos, un 20 % del capital suscrito y totalmente pagado.
Art. 20. La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando así lo resuelva el directorio por creerlo necesario o útil, a pedido del síndico, si lo hubiere, en caso cuya gravedad lo haga indispensable o a solicitud de accionistas que representen no menos del 30 % de las acciones suscritas y totalmente pagadas, quienes establecerán el asunto o asuntos a considerarse. En este último caso la asamblea deberá ser convocada dentro de los treinta días de efectuada la requisitoria.
Art. 21. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán ser convocadas, cualquiera fuere su objeto, mediante avisos publicados durante tres días consecutivos en el "Diario Oficial" y en otro diario de la capital, con indicación de la orden del día, con cinco días de anticipación, por lo menos, de la fecha fijada en la convocatoria. Quedarán constituídas y habilitadas para resolver, con la asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado. No lográndose el quorum establecido, la asamblea quedará habilitada transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes y capital representado. El requisito de la publicación, prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley del 19 de julio de 1909.
Art. 22. Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten su calidad de tales, hasta veinticuatro horas antes de la fijada en la convocatoria, en las oficinas de la sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios especiales o generales, no pudiendo ser éstos, directores, síndico o empleados de la sociedad.
Art. 23. Cada acción dará derecho a un voto, en las asambleas ordinarias y extraordinarias, con la limitación que establece el artículo 420 del Código de Comercio.
Art. 24. Las asambleas adoptarán resoluciones por mayoría de votos presentes, serán presididas por el presidente del directorio y en su defecto, por la persona que la asamblea elija con ese fin. Las resoluciones se harán constar en el libro de actas de asambleas, que suscribirán el presidente y dos asambleístas que la asamblea designará.

CAPITULO VI

Ejercicio económico y utilidades

Artículo 25. Hasta nueva decisión del directorio, el ejercicio económico de la sociedad finalizará el 31 de marzo de cada año. Dentro de los noventa días siguientes a esa fecha el directorio deberá presentar a la asamblea el balance correspondiente al ejercicio, conjuntamente con su memoria e informe del síndico, en el caso de que éste hubiere sido designado.
Art. 26. El directorio propondrá y la asamblea resolverá el destino a darse a las utilidades líquidas y realizadas. En dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al directorio y al síndico, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el directorio u otra que se presente.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 27. La sociedad se liquidará: a) por expiración del término de duración o el de su prórroga, si fuere prorrogado; b) en los casos previstos por el artículo 422 del Código de Comercio y en el artículo 2 de la ley del 2 de junio de 1893; y c) cuando lo resuelva la asamblea expresamente convocada, de acuerdo con las disposiciones de estos estatutos. La asamblea resolverá el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este efecto las más amplias facultades. De no resolverlo la asamblea, la liquidación se realizará de acuerdo con las normas que fija el Código de Comercio.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 28. El primer directorio, fundador de la sociedad, se compondrá de tres miembros titulares y de tres suplentes, pudiendo ser aumentado hasta cinco titulares y cinco suplentes en caso de considerarlo conveniente la asamblea general de accionistas y estará constituído por las siguientes personas: Presidente: don Luis Alberto Pombo; Secretario: don Nelson

Pedro Gianre; Vocal: don Ariel Pose Martínez; Suplentes: don Silvio Barrelli Taboas; don Alfredo Méndez Cazenave y don Orestes Luis Piovano.

Art. 29. El Sr. Silvio Barelli Taboas gestionará ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica y está facultado para proponer y aceptar cualquier modificación que aquél o sus organismos asesores sugieran o exijan y para realizar los trámites administrativos conducentes a la institución de la sociedad y para la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad firmamos la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados. — Luis A. Pombo; Nelson Gianre; Ariel Pose; Silvio Barrelli Taboas; A. Méndez; Orestes L. Piovano. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Luis Alberto Pombo, soltero y con domicilio en Andrés Lamas Nº 3545, Nelson Pedro Gianre, soltero y domiciliado en la Av. Larrañaga Nº 3189, Ariel Pose Martínez, casado con Teresa Gori y con domicilio en Ciudadela Nº 1375, piso 2, ap. 18, Silvio Barelli Taboas, casado con Elena Rossi y domiciliado en Colonia 2292, ap. 102; Alfredo Méndez Cazenave, casado con Delia Komes y con domicilio en Félix Olmedo Nº 3611 y Orestes Luis Piovano, soltero y domiciliado en Iglesia Nº 4340. Los citados son mayores de edad, uruguayos y tener sus domicilios radicados en esta capital. En fe de ello y a solicitud de parte, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Julio Gómez Areosa.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de abril de 1961. — Visto: La gestión de "FAYEM SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público y vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "FAYEM SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario. Es copia fiel. Montevideo, 27 de julio de 1961. F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Silvio Barelli Taboas, constituyendo domicilio a los efectos legales en Cerrito 507, P. 1, Esc. 18, ante el señor Juez se presenta y dice: Que viene a solicitar la inscripción de los estatutos de "FAYEM S. A." en el Registro Público y General de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el Art. 407 del Código de Comercio, a cuyos efectos manifiesta: a) A los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciante: que la sociedad se denomina "FAYEM S. A.". b) Que tiene por objeto lo indicado en el art. 4 de los estatutos acompañados. c) Que el domicilio de la sociedad lo es en Caazapá 4862, de esta ciudad. d) Que no existe gerente o factor a su frente, teniendo un capital autorizado de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). e) Que la representación del compareciente surge del art. 29 de los estatutos. Por lo expuesto, del señor Juez solicita: 1º Que se tenga por acreditada la personería y por constituído el domicilio; y 2º Que previo los trámites correspondientes se sirva ordenar las inscripciones solicitadas y remitir el expediente al Registro Público y General de Comercio a sus efectos. Otrosí dice: Que se le autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Silvio Barelli Taboas. — Julio Gómez Areosa, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4043. Señor Juez: Puede Vd. proveer de conformidad a lo solicitado. Montevideo, agosto 16/961. — Federico Carcía Calamet.

11416. — Montevideo, agosto 17/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 31 de agosto de 1961. Con esta fecha y con el Nº 441 al folio 2832 del Lº 3 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 361.00 1|pub. — 17452

TINTORERIA SANDOZ S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "TINTORERIA SANDOZ S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

En la ciudad de Montevideo, a 10 de febrero de 1961, en el local de la calle Rincón 454, Esc. 401, se reúnen los señores Billy H. Fox en representación del Sr. George Burton Hollister, y Felipe A. Maquirriain. Los señores Hollister y Maquirriain son los únicos socios de TINTORERIA SANDOZ (URUGUAY) LTDA. y resuelven transformar dicha sociedad en Sociedad Anónima, de acuerdo con las siguientes estipulaciones

Primero: TINTORERIA SANDOZ (URUGUAY) LTDA. es una sociedad comercial que actúa en la actualidad de acuerdo con el contrato social otorgado el 7 de julio de 1952 entre los señores Felipe A. Maquirriain y Alfredo Kreke. Este contrato fue inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 66 al Fº 155 y sgtes. del Libro Nº 9 de Contratos Sociales, con fecha 14 de julio de 1952. Este contrato fue modificado con fecha 11 de setiembre de 1952 en el cual se incluyó como socio al señor George Burton Hollister. Este contrato fue inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 58 al Fº 153 y sgts. del Libro Nº 10 de Contratos Sociales, con fecha 23 de setiembre de 1952. Este contrato fue modificado con fecha 26 de abril de 1956 por convenio firmado entre los señores Felipe A. Maquirriain y Alfredo Kreke, con el consentimiento del señor George Burton Hollister, y por el cual el señor Maquirriain adquirió las cuotas sociales de TINTORERIA SANDOZ (URUGUAY) LTDA. que correspondían al señor Kreke. Este contrato fue inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 276 al Fº 936 del Libro Nº 1 de Contratos. En virtud de este último contrato quedaron como únicos propietarios de la Sociedad Limitadas los comparecientes, señores George Burton Hollister y Felipe A. Maquirriain. Han convenido modificar el carácter de la sociedad referida convirtiéndola en Sociedad Anónima, a cuyo efecto dejan establecido el estatuto que contiene las nuevas normas que regirán en el futuro.

Segundo: El Estatuto de TINTORERIA SANDOZ S. A. será el siguiente:

CAPITULO I

Constitución, domicilio y plazo

Artículo 1º. Transfórmase en Saciedad Anónima, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que hasta la fecha venía girando bajo la razón social de TINTORERIA SANDOZ (URUGUAY) LTDA., de acuerdo con el contrato social de fecha 7 de julio de 1952, modificado por los contratos de fechas 11 de setiembre de 1952 y 26 de abril de 1956. Esta sociedad girará en adelante con el nombre de TINTORERIA SANDOZ S. A., la que queda constituída de acuerdo con el artículo 403 del Código de Comercio, y que se regirá por el presente estatuto.

Art. 2º. El domicilio legal queda fijado en la ciudad de Montevideo quedando facultada la sociedad para establecer sucursales, agencias, filiales, asociaciones, dependencias, etc. en cualquier punto del Uruguay o del extranjero. El plazo de duración será de noventa y nueve años que se contarán a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos, pudiendo prorrogarse el plazo de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 19 de julio de 1909 y Art. 407 del Código de Comercio.

Art. 3º. La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de TINTORERIA SANDOZ (URUGUAY) LTDA. y realizar las siguientes operaciones comerciales:

a) Limpiar a seco y a agua y planchado de toda clase de tejidos confeccionados o no y todos los trabajos necesarios para la buena terminación de la ropa. Almacenaje y limpiado de pieles, alfombras, tapices, cortinados y similares.

b) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, construir, fraccionar y explota en general toda clase de bienes inmuebles.

c) Importar, exportar, comprar y vender toda clase de bienes.

d) Realizar préstamos y operaciones financieras, pudiendo integrar como socia otras sociedades o empresas.

e) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas u otros productos elaborados o semielaborados referentes al ramo de agricultura, mecánica, química, textiles, metalúrgicos.

f) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general.

g) Actuar como agente o armador naviero y/o aéreo y ocuparse de todo lo vinculado al transporte de personas, cosas, noticias.

h) Actuar como representante, agente, comisionista o consignatario.

i) La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital

Artículo 4º. El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de $ 90.000.00 (noventa mil pesos) divididos en 90 (noventa) acciones de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una.

Art. 5º. El capital de la sociedad podrá ser aumentado por la Asamblea General de Accionistas por encima de la suma de $ 90.000.00 (noventa mil pesos) hasta la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos) con la aprobación del Poder Ejecutivo, pagándose en cada caso y en cuanto quede excluído el capital anterior, los derechos correspondientes.

Art. 6º. Las acciones serán firmadas por dos directores. Serán al portador y no se reconocerá otro propietario que su tenedor, excepto que judicialmente se decete lo contrario. Podrán emitirse en títulos de más de una acción. En las emisiones futuras los accionistas tendrán preferencia de suscripción, en la proporción que les corresponda.

CAPITULO III

Dirección

Artículo 7º. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá todos los años dentro de los tres meses de terminado el ejercicio anual, en el día y hora que designe el directorio.

Art. 8º. Las asambleas generales de accionistas tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y otro diario de Montevideo. En las asambleas sólo se pueden tratar los asuntos indicados por la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos y prescindirse de las publicaciones si en la misma estuviesen presentes la totalidad de accionistas, debiendo, en este caso, darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 9º. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 10. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: 1) Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el directorio; 2) Proceder a la elección de los miembros del directorio; 3) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos; 4) Resolve todos los demás asuntos incluídos por el directorio en la orden del día.

Art. 11. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas legalmente con un número de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital integrado y resolverán válidamente por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto, debiendo tenerse presente las limitaciones establecidas en el art. 420 del Código de Comercio. Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requerido, pasada que sea la media hora se entenderá que la aasmblea estará legalmente constituída, cualquira que haya sido el quorum registrado en la inscripción.

Art. 12. Para resolver la reforma de estos estatutos, la renovación de la sociedad, su fusión con otra o su disolución antes del término establecido, la forma de liquidación y la revocación del mandato de los directores, se requerirá la presencia de accionistas que representen, por lo menos, las dos terceras partes del capital integrado, y el voto favorable de accionistas que representen la mitad de dicho capital.

Art. 13. Las votaciones en las asambleas serán públicas.

Art. 14. Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social,

tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un banco nacional o extranjero. Los accionistas podrán hacerse representar por sus mandatarios mediante la pertinente carta poder.

Art. 15. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o en su ausencia por la persona que la asamblea elija por mayoría de votos presentes. Al constituirse la asamblea, su presidente designará uno de los miembros de la misma para aprobar el quarum y la proporción de votos y capital representado, de lo que se dejará constancia en el libro de concurrentes o de quorum. Dicho accionista participará también en el escrutinio de los votos.

Art. 16. Las asambleas constituídas de acuerdo a estos estatutos representan válidamente la totalidad de los accionistas, siendo sus resoluciones obligatorias para todos ellos, hayan o no concurrido. El acta de las asambleas será autorizada por el presidente y firmada por dos accionistas designados por votación de las mismas.

Art. 17. La sociedad será regida y administrada por el directorio compuesto de dos a siete miembros nombrados por asamblea general. Los directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos sin limitación. Vencido el tiempo por el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta la designación de nuevos directores. En cualquier momento en que el directorio estimase conveniente aumentar el número de directores dentro del fijado, lo hará por resolución tomada por simple mayoría y dando cuenta a la próxima Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. El Directorio funcionará legalmente con la presencia de dos de sus miembros cuando esté compuesto de hasta cinco; y con la presencia de tres cuando esté compuesto de cinco a siete miembros. Las resoluciones serán tomadas por la mayoría de votos presentes. En los casos en que concurran sólo dos miembros, deberán adoptarse con la conformidad de ambos.

Art. 18. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia, fallecimiento de un director, si no existiera suplente designado por la asamblea, el propio directorio designará quién haya de sustituirlo con los mismos derechos y/u obligaciones, hasta que se reúna la próxima asamblea. Si sólo quedara un director, éste queda expresamente facultado para hacer esas designaciones.

Art. 19. En la primera sesión que celebre, después de cada elección, el directorio designará su presidente y su secretario.

Art. 20. El directorio puede designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director-gerente o director-delegado, pudiendo confiarles como tales, encargos especiales inclusó el máximo de facultades en la dirección y administración de la sociedad, fijándoles los sueldos y las retribuciones que considere conveniente.

Art. 21. El directorio tendrá las más amplias facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en geneal toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime conveniente, que dando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario y aceptar las demás cláusulas que exija dicho banco; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Administrar internamente la sociedad, nombrando empleados o asesores, pudiendo dar poderes generales o especiales y establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones (con o sin garantía) estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico o domicilio de la sociedad, cumpliendo en ambos casos los requisitos legales.

Art. 22. El directorio se reunirá por convocatoria de su presidente, tan a menudo como los intereses de la sociedad lo exijan, y todas las veces que él lo juzgue necesario.

Art. 23. Se labrará acta de las reuniones de directores. El directorio podrá nombrar uno o más de sus miembros para que en representación de la sociedad suscriba las escrituras y documentos públicos o privados relacionados con cualquier clase de operaciones y contratos sociales.

CAPITULO IV

Artículo 24. El directorio determinará la fecha en que comenzará cada ejercicio social. Con ocho días de anticipación a la fecha en que se convoque a la Asamblea General Ordinaria, se pondrá a disposición de los accionistas, en el local social, el balance y demás documentación.

Art. 25. La asamblea de accionistas podrá, a propuesta del directorio, resolver que los dividendos a repartir sean pagados total o parcialmente en acciones. Aunque la asamblea acuerde distribuir dividendos en acciones, el accionista podrá optar por cobrarlo en efectivo.

CAPITULO V

Artículo 26. La liquidación de la sociedad por vencimiento de su plazo, o por lo que disponen las leyes de la República, se hará por el directorio. En los casos no previstos en estos estatutos regirán las disposiciones legales en la materia.

Art. 27. El primer directorio estará integrado por las siguientes personas: Dr. Washington B. Méndez, Dr. Carlos M. Freira y Sr. Billy H. Fox, y durará en sus funciones por el término de doce años.

Art. 28. Se faculta a cualquiera de los fundadores y a los señores Dr. Carlos M. Freira, Dr. Juan R. Michelena y Sr. Oscar J. Bacot, para que conjunta o indistintamente gestionen de los poderes públicos la aprobación de estos estatutos y acepten las aclaraciones o modificaciones que propongan la Inspección General de Hacienda y el señor Fiscal de Gobierno y el Poder Ejecutivo, para efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio, para solicitar la Matrícula de Comerciantes, inscripción de la sociedad en las diversas oficinas públicas, así como todos los trámites necesarios para dejar a la sociedad debidamente constituída. Sobrerraspado: "modificado con fecha 11 de setiembre" Vale. — Sobrerraspado: "Doctor Washington B. Méndez". Vale. — Fdo. F. A. Maquirriain. Billy H Fox — Gladys E. García, Escribana. Certifico: que las firmas que preceden fueron puestas hoy a mi presencia por las personas de mi conocimiento, señor Felipe A. Maquirriain, argentino, mayor de edad, casado con doña Selva Ibarburu, con domicilio en asta ciudad, calle Rincón número cuatrocientos cincuenta y cuatro; y señor Billy Hary Fox, chileno, mayor de edad, casado con doña Elena Taylor, con el mismo domicilio, quien actúa en nombre y representación del señor George Burton Hollister, norteamericano, mayor de edad, casado con doña Frederika Morgan, en virtud del poder que le confirió ante la suscrita Escribana el diez y ocho de enero del año en curso, renunciando el interesado al certificado de su vigencia. En fe de ello, a solicitud de los interesados y para presentar al Ministerio de Hacienda, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno. Fdo. Gladys E. García, Escribana.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de mayo de 1961. Visto: la gestión de "TINTORERIA SANDOZ SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de la personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "TINTORERIA SANDOZ SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 90.000 (noventa mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 8 de junio de 1961. Fdo. F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones."

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4 Turno. Carlos M. Freira, constituyendo domicilio en Rincón 454, Escritorio 412, por TINTORERIA SANDOZ S. A. Expongo: 1) Como se comprueba con los Estatutos y testimonio que acompaño, el Consejo Nacional de Gobierno con fecha 23 de mayo de 1961, aprobó los estatutos de la referida sociedad. 2) Solicito se inscriban los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio y se efectúe la publicación de los edictos respectivos, autorizándose la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. 3) Solicito también se inscriba a dicha sociedad, en la matrícula de comerciantes y se le expida el certificado correspondiente a cuyos efectos manifiesto: a) Que se trata de una sociedad cuyo domicilio legal está constituído provisoriamente en la ciudad de Montevideo, calle Rincón 454, Esc. 412. b) Que el objeto de la misma surge de los estatutos agregados. c) Que por el momento no ha designado Gerente Administrador. d) Que no ha pagado Patente de Giro por no estar inscripta aún en el Registro General de Comercio. Por lo expuesto solicito: 1) Se provea en todo de conformidad, ordenándose que en el momento oportuno se me devuelvan los documentos acompañados, los que podrán ser retirados indistintamente por el Sr. Juan C. Daiqui o Sra. Nelly G. de Farías, quienes podrán también retirar los testimonios y certificados y los edictos para las publicaciones. 2) Se habilite la feria menor para la publicación de los edictos, así como también para los trámites necesarios. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. Montevideo, 28 junio 1961. Al Sr. Fiscal de lo Civil de 3er. Turno, bajo conocimiento de mandato verbal. Fdo. Techera.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Montevideo. E. 21 Jul. 1961. Vista Nº 2.749. S. 27 Jul. 1961. Señor Juez: puede Ud. acceder a todo lo solicitado. Mont. 25 de julio de 1961. Fdo. Julio Viana.

15376. — Montevideo, agosto 1 de 1961. Con el Sr. Fiscal, remítase, expídanse edictos y publíquese. Fdo. Berro Oribe. J. Techera.

Montevideo, 8 agosto 1961. Al Registro Público y General de Comercio bajo conocimiento. Fdo. Techera.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno a las dieciséis y cinco horas e inscripta en este Registro con el Nº 439 al Fo. 2818 del Lo. Nº 3 de Estatutos. Endo: 2818. Vale. María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

$ 627. 1|pub. 17459

GRANEC S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, se hace saber que ante el Juzgado se presentó "GRANEC SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación.

ACTA. — En Montevideo a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, reunidos en la calle J. M. Pérez 2720 Apto. 701 los señores Miguel Fogel, Isaac Gold y Jaime Fogel resuelven fundar una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

Estatutos de GRANEC S. A.

CAPITULO I

Denominación, plazo, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º. Con el nombre de GRANEC S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones legales vigentes en materia comercial.

Art. 2º. La duración será de noventa años a partir de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 3º. El domicilio queda fijado en la ciudad de Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales, filiales o agencias en el interior o exterior del país.

Art. 4º. El objeto de la sociedad será: a) fabricación, comercialización, importación, exportación, representación de materias primas y mercaderías terminadas comprendidas en los ramos de maderas, metalurgia, construcción, juguetería y bazar; b) préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, compraventa y administración de inmuebles; c), arrendamientos de obras y servicios relacionados con las actividades establecidas en el inc. a).

CAPITULO II

Artículo 5º. El capital de la sociedad se fija en la cantidad de doscientos mil pesos y estará representado por acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de diez acciones.

Art. 6º. El capital podrá ser ampliado hasta la cantidad de quinientos mil pesos por resolución del directorio, debiendo obtener a tal efecto la autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 79. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los estatutos y resoluciones que dentro de las facultades adopte el directario.

CAPITULO III

Administración

Artículo 8º. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de dos a siete miembros, que podrán ser o no accionistas, designados por la asamblea general ordinaria. La designación será anualmente.

Art. 9º. En caso de vacancia temporal o permanente por licencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento de algún director, designarán los restantes integrantes al sustituto.

Art. 10. El directorio una vez constituído designará un presidente y un secretario, pudiendo ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes.

Art. 11. El directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo directorio electo.

Art. 12. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o secretario y sesionará válidamente con cualquier número de asistentes. Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de presentes, teniendo doble voto el presidente en caso de empate.

Art. 13. El directorio tiene las más amplias facultades para ejercer la administración y gobierno de la sociedad correspondiéndole todas aquellas facultades que expresamente no han sido reservadas a las asambleas de accionistas. En tal concepto y en vía de ejemplo son atribuciones del directorio: 1) comprar, vender, permutar, hipotecar; prendar, arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, valores, títulos y acciones, como asimismo hacerse cargo de activo y pasivo de otras empresas; 2) contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, con garantía hipotecaria o prendaria; realizar toda clase de operaciones tanto con bancos oficiales como con bancos privados; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar o endosar, avalar letras de cambio, cheques, pagarés y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales; 3) demandar en juicio, desistir de la demanda y poner y absolver posiciones; conciliar y transigir en toda clase de cuestiones y litigios; hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones y novaciones; 4) resolver sobre emisión, suscripción e integración de acciones estableciendo épocas, monto y forma de pago; 5) fijar y modificar fecha de cierre del ejercicio económico anual, cumpliendo con las disposiciones vigentes.

Art. 14. Los directorios podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o por simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propios.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 15. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando el directorio lo considere conveniente. El síndico si lo hubiere o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En este último caso deberán solicitarse al directorio, con una anticipación mínima de treinta días y fijación de la orden del día a tratarse.

Art. 16. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades si las hubiere y designación de directorio y de síndico, de este último si los hubiere y cualquier otro punto incluído en la orden del día.

Art. 17. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado se podrá prescindir de la publicación, bastando con comunicar a la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 18. Para tomar parte en las asambleas deberán los accionistas inscribir sus acciones en el registro que a tal efecto se abrirá en la sede de la sociedad con una anticipación de ocho días y cerrándose en el acto de iniciación de la asamblea.

Art. 19. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital integrado; pasada media hora de la fijada en la convocatoria sesionarán las asambleas con cualquier asistencia.

CAPITULO V

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 20. El ejercicio económico durará un año, fijando el primer directorio la fecha de cierre, sin perjuicio de la facultad prevista en el Inc. 5 del Art. 13.

Art. 21. Ls utilidades líquidas, luego de efectuadas todas las amortizaciones, previsiones y reservas que el directorio fije se distribuirán por resolución de la asamblea en la siguiente forma: a) retribución al directorio y síndico; b) aguinaldo o gratificaciones al personal y c) el remanente se destinará para dividendos de los accionistas. La forma de pagar los dividendos será resuelta por la misma asamblea que los fije.

CAPITULO VI

Síndico

Artículo 22. Cuando la asamblea general lo resuelva o la ley lo exija se nombrará síndico en las condiciones que tal circunstancia establezca.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 23. Los estatutos podrán ser reformados a iniciativa del directorio o del cincuenta por ciento del capital integrado, convocándose a tal fin una asamblea general extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 24. El primer directorio quedará integrado en la siguiente forma: presidente, Miguel Fogel; secretario, Isaac Gold y vocal Jaime Fogel.

Art. 25. Quedan autorizados el Sr. Miguel Fogel y el Cont. Samuel Hendel para que actuando conjunta o separadamente tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones y efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación, tramitar la matrícula de comerciante y todo otro trámite ante cualquier repartición pública.

Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma, firmase en lugar y fecha arriba mencionados. — Miguel Fogel. Isaac Gold. Jaime Fogel. — Jorge J. Cassanello, Escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Miguel Fogel Stern, ciudadano legal, casado con doña Fania Brodsky, domiciliados en Carlos Anaya número dos mil seiscientos ochenta; por don Isaac Gold, oriental, casado con doña Gladys Politer y domiciliado en la calle Ganaderos cuatro mil trescientos treinta y seis y por don Jaime Fogel, rumano, casado con doña Ester Fidler y domiciliado en Constitución número dos mil seiscientos nueve. Todos mayores de edad, de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta. — Jorge J. Cassanello.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 4 de mayo de 1961. — Visto: la gestión de "GRANEC SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "GRANEC SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

FOJAS 8. — Montevideo, febrero 17 de 1961. Sr. Ministro de Hacienda, Cr. Juan E. Azzini. Presente. Miguel Fogel, por GRANEC S. A. en formación, constituyendo domicilio en la calle Carlos Anaya 1680 en la vista conferida respecto a la omisión de la exigencia del Art. 420 del Código de Comercio, al Sr. Ministro digo: Que efectivamente se ha padecido una omisión respecto a la disposición mencionada y que en virtud de las facultades que me confiere el Art. 25 de los estatutos propongo la siguiente redacción del Art. 19: "Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital integrado; pasado media hora de la fijada en la convocatoria sesionarán las asambleas con cualquier asistencia. Cada diez acciones dará derecho a un voto, con las limitaciones previstas en el Art. 420 del Código de Comercio." Saludo al Sr. Ministro con mi mayor consideración. — Miguel Fogel: A.S.B. 3585. Es copia fiel. Montevideo, 14 de junio de 1961. Francisco Gargaglione. Director de Secciones.

Montevideo, 21 de junio de 1961. Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 3er. Turno. Samuel Hendel, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires Nº 484 Esc. 13, ante el señor Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 4 de mayo de 1961 aprobó los estatutos de la sociedad anónima GRANEC, lo que se confirma con los documentos que se acompañan; Que facultado por el Art. 25 de los estatutos viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina GRANEC. Su objeto surge del Art. 4 de los estatutos, siendo su domicilio legal en la calle Domingo Aramburú número 1918. La sociedad no tiene gerente ni factor. Su capital autorizado es de $ 200.000 (doscientos mil pesos) m|n.). Por lo expuesto solicita: a) se le tenga por presentado y constituído domicilio; b) previa conformidad del Fiscal de lo Civil y pagado los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante; c) se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Será justicia. Samuel Hendel. Naon Dickstein. Contador Público.

Vista número 2626. — Señor Juez: Puede acceder a lo solicitado. Montevideo, 29 de junio de 1961. — Julio Viana.

6813. Montevideo, agosto 7 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y conformidad fiscal, decrétanse las inscripciones solicitadas de los estatutos y en la matrícula de comerciantes. Remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídanse edictos, háganse los desgloses y archívese. — Espínola. Elbio A. Panario.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Presentado hoy cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y uno a las catorce y veinte horas e inscripto en este Registro con el número 454 al folio 2919 del libro número 3 de Estatutos. — María Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, setiembre 28 de 1961. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$ 333.00. 1|pub. — 17472

EDUARDO MARQUEZ CASTRO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "EDUARDO MARQUEZ CASTRO Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la Modificación de los Estatutos, que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

ACTA Nº 18. — Asamblea General Extraordinaria. En Montevideo, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, siendo la hora once, se reúnen en el local social, calle Cuareim Nº 1230, los señores Accionistas de EDUARDO MARQUEZ CASTRO S. A. convocados en Asamblea General Extraordinaria por el Directorio mediante publicaciones efectuadas en el Diario Oficial y La Gaceta Comercial, conforme a lo establecido en el art. 34 de los Estatutos Sociales, tratándose el siguiente orden del día: 1º) Reforma de Estatutos. 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Preside la Asamblea el Sr. Vice-Presidente del Directorio Dr. Alfredo Iraola y actúa en Secretaría el Sr. Eduardo E. Fernández. Se encuentra presente el Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas Sr. Carlos R. Moreneci. Abierto el acto, el Sr. Presidente informa que según se desprende del libro de asistencia se encuentran presentes los siguientes accionistas cuyos capitales y votos se computan de acuerdo con lo establecido en el art. 35 de los Estatutos Sociales, en la siguiente forma: En general: Aquiles Rezendes con $ 15.000.00 (quince mil pesos v/n) con derecho a cuatro votos; Juan Carlos San Martín con $ 30.000 (treinta mil pesos v./n.) con derecho a seis votos; Joaquín Reyes Rius, con $ 80.000 (ochenta mil pesos v./n.) con derecho a seis votos; Ricardo Inciarte con $ 75.000.00 (setenta y cinco mil

pesos v./n.) con derecho a seis votos; Eduardo E. Fernández con $ 60.000.00 (sesenta mil pesos v./n.) con derecho a seis votos; Alfredo Iraola con $ 230.000.00 (doscientos treinta mil pesos v./n.) con derecho a seis votos; Enrique González Pallares con $ 53.700.00 (cincuenta y tres mil setecientos pesos v./n.) con derecho a seis votos; Juan E. Llovet con $ 22.000.00 (veintidós mil pesos v./n.) con derecho a seis votos; y Leopoldo A. Hughes con $ 10.000.00 (diez mil pesos v./n.) con derecho a tres votos. En particular: Aquiles Rezendes con $ 10.000.00 (diez mil pesos v./n.) en acciones de la primera serie con derecho a dos votos y $ 5.000.00 (cinco mil pesos v./n.) en acciones de la segunda serie con derecho a un voto; Juan Carlos San Martín con $ 20.000.00 (veinte mil pesos v./n.) en acciones de la primera serie con derecho a cuatro votos y $ 10..000.00 (diez mil pesos v./n.) en acciones de la segunda serie con derecho a dos votos; Joaquín Reyes Rius con $ 60.000 (sesenta mil pesos v./n.) en acciones de la primera serie con derecho a cuatro votos y $ 20.000 (veinte mil pesos v./n.) en acciones de la segunda serie con derecho a un voto; Ricardo Inciarte con $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos v./n.) en acciones de la primrea serie con derecho a cuatro votos y $ 25.000 (veinticinco mil pesos v./n.) en acciones de la segunda serie con derecho a dos votos; Eduardo E. Fernández con $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos v./n.) en acciones de la primera serie con derecho a cuatro votos y $ 20.000 (veinte mil pesos v./n.) en acciones de la segunda serie con derecho a dos votos; Alfredo Iraola con $ 94.500 (noventa y cuatro mil quinientos pesos v|n.) en acciones de la primera serie con derecho a dos votos y de $ 135.700.00 (ciento treinta y cinco mil setecientos pesos v|n.) en acciones de la segunda serie con derecho a tres votos; Enrique González Pallares con $ 26.000.00 (veintises mil pesos v./n.) en acciones de la primera serie con derecho a dos votos y $ 27.700.00 (veintisiete mil setecientos pesos v./n.) en acciones de la segunda serie con derecho a tres votos; Leopoldo Hughes con $ 10.000.00 (diez mil pesos v./n.) en acciones de la primera serie con derecho a tres votos; y Juan E. Llovet con $ 10.000.00 (diez mil pesos v/n.) de la primera serie con derecho a dos votos y $ 12.000.00 (doce mil pesos v/n) en acciones de la segunda serie con derecho a tres votos. Suman en total un valor nominal en acciones de $ 575.900.00 (quinientos setenta y cinco mil novecientos pesos) con derecho a cuarenta y nueve votos, todos por sí en votación en general; y en particular $ 320.500.00 (trescientos veinte mil quinientos pesos) con derecho a veintisiete votos, todos por sí, en acciones de la primera serie y $ 255.400 (doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos) con derecho a diez y siete votos, todos por sí en acciones de la segunda serie. Estos capitales exceden el porcentaje mínimo requerido por el art. 35 de los Estatutos Sociales, ya que superan los mínimos exigidos sobre el capital integrado de la Sociedad que es de $ 945.250 (novecientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos). Puesto a consideración de los Sres. Asambleístas el primer punto del orden del día, el Sr. Joaquín Reyes Rius mociona para que se suprima la lectura del mismo, ya que había sido repartido con anterioridad y es de conocimiento de todos los presentes, proponiendo a la vez su aprobación, lo que es compartido por unanimidad. En consecuencia se transcribe a continuación el texto aprobado de los artículos que reforman los estatutos de la sociedad.

Artículo 2º — La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, y podrá establecer sucursales, agencias, filiales o cualquier otro tipo de ramificaciones, en el país o en el extranjero.

Art. 3º — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la aprobación de estos Estatutos, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, por resolución de la Asamblea de Accionistas.

Art. 4º — La Sociedad tendrá por objeto: a) La importación, exportación, representación, fabricación industrialización, elaboración, compra y venta al por mayor o menor de cualquier clase de productos químicos, biológicos, farmacéuticos, higiénicos, de tocador o similares, sus materiar primas y toda clase de equipos, accesorios, repuestos y materiales para dichas industrias; b) La adquisición, obtención, creación, explotación, cesión y transferencia de procedimientos técnicos de fabricación, marcas de fábricas y patentes, tanto para la industria química, biológica y farmacéutica que tengan relación con la medicina humana y/o veterinaria como para combatir las plagas de la agricultura y del hogar; c) La participación en empresas industriales y/o comerciales que tengan relación con la industria química, farmacéutica y biológica, en general, sus materias primas, sucedáneas, o sustitutas, asociándose con ellas, tomándolas en administración o arrendamiento, o adquiriendo su activo y pasivo. d) La intervención directa o indirecta en toda clase de actividades, operaciones, explotaciones, financieras, comerciales e industriales, cualquiera sea la clase de bienes; en signaciones, así como también en todo tipo de negocios de representaciones, comisiones, y conimportaciones o exportaciones; e) En general realizar todo otro negocio, dentro o fuera del país, que tenga relación con el objeto y fines sociales, o que, conforme a la ley, sin limitaciones en cuanto al género, convenga a los intereses de la Sociedad.

Art. 5º — El capital social queda establecido en la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) moneda nacional. No obstante el Directorio estará facultado para aumentarlo hasta seis millones de pesos ($ 6:000.000.00) emitiendo a su elección una o varias series de acciones ordinarias y/o una o varias series de acciones Preferidas; estas últimas en conjunto no podrán exceder a la mitad del capital autorizado y tendrán derecho a un dividendo preferente no acumulativo, cuyo porcentaje uniforme será fijado por el Directorio para cada serie de acciones con anterioridad a su emisión, entre el cinco por ciento y el quince por ciento anual. Al efectuarse el aumento del capital previsto precedentemente, dentro del máximo autorizado se recabará en cada caso la conformidad del Poder Ejecutivo y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, abonándose los impuestos correspondientes al aumento efectuado dentro de los quince días siguientes a la resolución respectiva. Las acciones Ordinarias de la Primera Serie corresponden a los primeros quinientos mil pesos ($ 500.000.00 del capital inicial que ha sido totalmente suscrito e integrado. Las acciones Ordinarias de la Segunda Serie corresponden a las restantes emisiones de la misma naturaleza, suscritas e integradas o pendientes de emisión. Las acciones Ordinarias además, y las acciones Preferidas se distinguirán por letras correlativas de acuerdo a la oportunidad de su emisión, no pudiendo emitirse en cantidades superiores a quinientos mil pesos valor nominal. El valor de cada acción será de cien pesos, pudiendo cada título representar mayor número de acciones.

Art. 6º — Las acciones integradas serán indivisibles y al portador, no reconociéndose por tanto más que un sólo propietario por cada acción o título representativo, llevando todos ellos la mención de su naturaleza, serie, su número de orden, firma del Presidente y Secretario pudiendo una de ellas ser sustituidas por un sello o impresión.

Art. 8º — El Directorio tendrá las más amplias facultades para la emisión de acciones en forma de pago, condiciones de mora y caducidad en el caso de incumplimiento, quedando en este último caso la mitad de las cuotas abonadas a beneficio de la Sociedad, sin necesidad de intervención judicial. No obstante los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones en proporción al número de acciones de la misma clase que posean, en oportunidad de su emisión. En el supuesto que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro del término fijado, dichas acciones serán ofrecidas o prorrateadas entre los accionistas por el Directorio, o en último término distribuidas por éste como lo juzgue más conveniente. Con la previa conformidad por escrito de los tenedores de acciones Preferidas el Directorio podrá proceder a su conversión por acciones Ordinarias de la Segunda Serie, al tipo que se establezca, o de lo contrario mediante un preaviso de noventa días, disponer su rescate al tipo de 105 (ciento cinco) con más el dividendo devengado hasta el día fijado para su pago.

Art. 13º — La Sociedad podrá emitir, dentro y fuera del país, toda clase de debentures y obligaciones, nominativas o al portador, con o sin garantías, en las condiciones, que en su oportunidad determine el Directorio. El ejercicio de esta facultad se entiende condicionado a lo que sobre el particular dispongan las leyes nacionales.

Art. 31º — Las Asambleas Generales son Ordinarias o Extraordinarias y en ellas no podrán tratarse otros asuntos que aquellos que figuran en el orden del día. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los 150 días de vencido el ejercicio económico, que deberá cerrarse el 31 de agosto de cada año. La Asamblea de Accionistas en cualquier momento podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, cumpliendo los requisitos legales.

Art. 34º — La convocatoria a Asamblea General se hará mediante publicaciones durante tres días en el Diario Oficial y otro diario de esta ciudad. En caso de urgencia a juicio de la unanimidad de los miembros del Directorio la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación siempre que se comunique por escrito a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la Asamblea General. Las disposiciones que se adopten serán válidas, a condición de que los accionistas presentes o representados alcancen a cubrir a la totalidad del capital integrado.

Art. 35º — Las Asambleas Generales estarán legalmente constituidas con la presencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenat por ciento del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, no se alcanzara el quorum mínimo fijado precedentemente, la Asamblea estará plenamente habilitada para sesionar cualquiera sea el número de accionistas presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. No obstante, si se tratara de la reforma, modificación o ampliación de estos Estatutos, o de la revocación del mandato del Director, Directores o Síndico, será necesaria solamente la conformidad de accionistas que representen por lo menos más de la mitad del capital integrado, en acciones Ordinarias, en primera o ulterior convocatoria; excepción hecha de cualquier reforma del presente artículo y de los artículos 1º y 15º de estos Estatutos, en que se requerirá indispensablemente el voto favorable de más del cincuenta por ciento de los tenedores de acciones ordinarias de la Primera y Segunda Serie, respectivamente, en escrutinios por separado. En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas las Acciones Ordinarias se computarán en la siguiente forma: de 20 a 49 acciones darán derecho a 1 voto; de 50 a 99 acciones darán derecho a 2 votos; de 100 a 199 acciones darán derecho a 3 votos; de 200 a 299 acciones darán derecho a 4 votos; de 300 a 399 acciones darán derecho a 5 votos; de 400 en adelante darán derecho a 6 votos, número que no podrá ser excedido ni por derecho propio ni por delegación.

Art. 39º — De las utilidades que resultaren deducidas las cantidades que el Directorio haya estimado prudente aplicar para la amortización y depreciación del activo y demás previsiones que se consideren necesarias, el saldo líquido que resulte se distribuirá en el siguiente orden: a) La cantidad necesaria para cubrir el o los dividendos establecidos para las acciones Preferidas en circulación; b) Cinco por ciento para el Presidente cuando el Directorio esté compuesto de tres miembros y cuatro por ciento en los demás casos, así como también dos por ciento para cada uno de los demás Directores, en proporción a la asistencia de todos ellos a las sesiones del Directorio. c) Del uno al cinco por ciento como mínimo para Fondo de Reserva, hasta que alcance al Veinticinco por ciento del capital integrado. d) Las gratificaciones extraordinarias al personal e incluso miembros del Directorio, cuando a juicio de la Asamblea correspondiera su otorgamiento; e) El saldo restante será distribuido proporcionalmente entre las Acciones Ordinarias, sin distinción alguna, salvo que la Asamblea resolviera darle en todo o en parte otro destino.

Artículo transitorio: Se faculta a los señores Dres. Leopoldo A. Hughes y Joaquín Reyes Rius para que conjunta o separadamente, gestionen de los Poderes Públicos la aprobación de la reforma de estos Estatutos, así como la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, quienes podrán aceptar en iguales condiciones cualquier modificación, ampliación o supresión que sugieran las autoridades correspondientes. Puesto a consiedración el segundo punto del orden del día el Sr. Ricardo Inciarte propone a los Sres. Juan Carlos San Martín y Aquiles Rezendes para firmar la presente acta, moción que se aprueba por unanimidad. Habiéndose agotado el orden del día se levanta la sesión a la hora 11 y 30 minutos. Alfredo Iraola, Presidente. Eduardo E. Fernández, Secretario. A. Rezendes, Accionista. J. C. San Martín, Accionista. Carlos R. Mareneci. Hay un sello de la Oficina que dice: Oficina de Recaudación del Impuesto E. a las Ganancias Elevadas. Entrelíneas: mínimo; y farmacéutica que tengan relación con la medicina humana. Valen: Enmendado: sustituida. Vale. Concuerda fielmente lo testimoniado con el original que tengo a la vista en el libro de Actas de Asambleas de "Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima", de fojas cincuenta y dos a fojas cincuenta y nueve. Montevideo, 3 de octubre de 1960. Nicolás Storace Arrosa. Abogado y Escribano.

Copia. "Ministerio de Hacienda". Montevideo, 27 de julio de 1961. Visto: La solicitud de "Eduardo Márquez Castro Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de setiembre de 1960.

Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Eduardo Márquez Castro Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de fs. 52 con las modificaciones efectuadas a fs. 65 fijando su capital autorizado en la suma de $3:000.000. (tres millones de pesos). A sus fines, devuélvase la do-

cumentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. Haedo. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sanchez Morales. Secretario.

Fojas 65. Montevideo, 9 de mayo de 1961. Señor Ministro de Hacienda. Contador Don Juan E. Azzini. Leopoldo A. Hughes en representación de Eduardo Márquez Castro S. A., en los antecedentes relativos a la reforma de sus estatutos (Carpeta Nº 1158|1960) Inc. 2) evacuando la vista conferida digo: Que frente a las nuevas observaciones de la Inspección General de Hacienda, la redacción de los incisos d) y e), del artículo 40 será la siguiente: d) La intervención directa o indirecta en toda clase de negocios, operaciones y explotaciones, tanto financieras, comerciales como industriales, cualquiera sea la clase de bienes; en negocios de representaciones, comisiones y consignaciones, así como también en todo tipo de importaciones o explotaciones, siempre que todas esas actividades se relacionen con el objeto y fines sociales. e) En general realizar cualquier otro negocio de carácter comercial o industrial, dentro o fuera del país que tenga relación con el objeto y fines sociales. Rogando al Sr. Ministro tenga por evacuada la vista conferida, le reitero mis atentos saludos. Leopoldo A. Hughes. Testado: de negocio no vale. Es copia fiel. Montevideo, 10 de agosto de 1961. Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de 2º. Turno. Leopoldo A. Hughes en representación de Eduardo Márquez Castro S. A., constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477 1er. piso. al Señor Juez digo: Que el 27 de Julio ppdo. el Consejo Nacional de Gobierno aprobó las reformas introducidas a los estatutos, según se desprende del testimonio auténtico que acompaño, correspondiendo se ordene su inscripción en el Registro Público de Comercio. (Art. 406 y concordantes del Código de Comercio). Por tanto, quiera el Juzgado dignarse acceder a lo expuesto, previa vista al señor Fiscal de lo Civil y realizadas que sean las publicaciones, disponer la devolución de los recaudos acompañados, previa liquidación y pago de tributos. 1er. Otrosí digo: Que la representación invocada se desprende del artículo transitorio de los estatutos acompañados. 2º. Otrosí digo: Que solicito que los edictos, así como toda la documentación acompañada, sean entregados al Sr. Marcelino Pardo, en su oportunidad. Leopoldo A. Hughes.

12.316. Montevideo agosto 29|61. Vista al M. Público, sin más trámite. Fleurquin. L. E. Fontana. Fiscalía de lo Civil 2º. Turno. Nº. 4327. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 30/61. Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

12.794. — Montevideo, setiembre 4/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en mil pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

Montevideo, setiembre 21 de 1961. Bajo conocimiento se remite al Registro Público y General de Comercio. Conste. — Vallejo, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, setiembre 21 de 1961. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 25 de setiembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 549 al folio 3512 del Lo. : de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, octubre 3 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$ 1.705. 1|pub. — 17515

TOVE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "TOVE SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

En Montevideo, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores don Juan Antonio Chiarino, mayor de edad, casado con doña Gloria Rossi Stajano, don Juan Domingo Ratti, mayor de edad, casado con doña Elena Rocca Sciarra, con domicilio en Paysandú 941, piso 4º, Escritorio 9-10, de esta ciudad y convienen constituir una sociedad anónima que se denominará TOVE S. A. y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes estatutos:

Artículo 1º. Bajo el nombre de TOVE S. A. **y por el término de cien años,** a partir de la fecha, queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país, por simple resolución del directorio.

Art. 2º. Esta sociedad tiene por objeto: 1) la adquisición, enajenación, explotación de toda clase de bienes inmuebles o muebles, urbanos o rurales, nacionales o extranjeros. En general, la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros; 2) la concesión de toda clase de préstamos personales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza; 3) la realización de operaciones de importación y exportación; 4) El otorgamiento de fianzas simples o solidarias y avales por obligaciones de terceros ante bancos y ante toda persona física o jurídica nacional o extranjera; 5) realizar a nombre o por cuenta de terceros toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial.

Art. 3º. A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración, gravamen y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada para realizar a vía de ejemplo las siguientes operaciones: enajenaciones en conjunto a en fracciones, sobre todo o parte de los bienes sociales, gravar hipotecaria o prendariamente los bienes muebles o inmuebles de su propiedad; efectuar toda clase de actos o contratos. personales y bancarios; emitir debentures en cualquiera de las modalidades y sobre bienes propios; formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de hold ing; representar a personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras, etc.

Art. 4º. El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) m|n. representado por acciones al portador de $ 100.00 pesos cada una (cien m/n), pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que consideren conveniente.

Art. 5º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a tres miembros que durarán en sus funciones tres años y que serán reelegibles sin limitación alguna. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6º — El Directorio cuando sea pluripersonal quedará constituido y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros; los directores pueden hacerse representar por medio de carta poder o cualquier persona, sea o no miembro del Directorio para una o más sesiones del mismo. En caso de renuncia, enfermedad o fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes nombrarán suplente que deberá ocupar el cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Si el Directorio estuviese compuesto por una sola persona en el momento de ser electa esa persona se designará un suplente respectivo.

Art. 7º — El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente en la primera sesión que realice, el cual durará tres años en su cargo. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos exijan, por convocatoria del Presidente si lo hubiere. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta, teniendo en caso de empate su Presidente doble voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los directores asistentes a la sesión o por el Director que a tal efecto se designe

Art. 8º — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad; para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén especialmente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos limitaciones: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuidas por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea General.

Art. 9º — La representación del Directorio se ejercerá por medio de su Presidente o de dos de sus miembros actuando conjuntamente sin perjuicio de los poderes que pueda otorgar el Directorio.

Art. 10º — La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación de ejercicio social. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Directorio a iniciativa de éste, a pedido del Síndico se lo hubiere o de accionistas que representen lo mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos los solicitantes pondrán el orden del día que sea tratado por la asamblea y el directorio deberá convocarla dentro de los cuarenta y cinco días de ser recibida la solicitud correspondiente.

Art. 11. Las asambleas extraordinarias como ordinarias serán citadas por anuncios publicados en el Diario Oficial durante tres días. Las asambleas serán consideradas válidamente constituídas con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán también reunirse las asambleas sin convocatoria con la condición de que se encuentren presentes la totalidad del capital integrado y siempre que se haya cumplido con las notificaciones pertinentes a las oficinas públicas. En todos los casos las resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes.

Art. 12. Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas a más tardar con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 13. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia por otro director o por un presidente ad-hoc. De todas las resoluciones se labrará acta que se registrará en el libro respectivo y será firmado por el presidente y por un delegado de los accionistas presentes en la asamblea.

Art. 14. A la asamblea general ordinaria se le someterá los siguientes puntos: a) la memoria y balance anual del ejercicio social, el cual deberá ser presentado por el directorio con el informe del síndico si lo hubiere; b) la designación de los miembros del directorio y suplentes respectivos cuando ello corresponda así como dl síendico y su suplentes si así se hubiere resueltos; en todos los casos se fijará la remuneración del directorio y del síndico o declarará honorario alguno o todos estos cargos; c) el reparto de utilidades y al fijación de los dividendos, lo cual podrá resolverse se pague en acciones; d) cualquier otro asunto incluído en la orden del día.

Art. 15. Para modificar los presentes estatutos será necesario contar, en la asamblea extraordinaria en que se trate el punto, con la aprobación de accionistas que representen el 60 % (sesenta por ciento) del capital integrado.

Art. 16. Cada año la asamblea general podrá designar, si lo considera conveniente u oportuno, un síndico titular y suplente cuyo cometido será el de certificar la contabilidad y verificar los inventarios y balances.

Disposiciones transitorias

Art. 17. El primer directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes a la vez establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de terminación del primer ejercicio social. Hasta tanto no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad, quedan facultados los fundadores para realizar conjunta o separadamente en todas las funciones que el estatuto acuerda al directorio, actuando por TOVE S. A. en formación.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores, así como la Srta. Mabel Albertini y Sr. Luis Vanrell para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar, discutir las modificaciones que les sean propuestas por el Poder Administrador o que consideren convenientes; para realizar la inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio y de la sociedad en la Matrícula de Comerciante y en todas las oficinas públicas pertinentes. — Juan Domingo Ratti. Juan Antonio Chiarino. Hebert Curbelo Urroz, escribano. Certifico que: las firmas que anteceden son de los señores contador don Juan Antonio Chiarino, que firma de igual modo, contador don Juan Domingo Ratti, personas de mi conocimiento y que firmaron en mi presencia. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta. — Hebert Curbelo Urroz. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 22 de junio de 1961. — Visto: la gestión de "TOVE SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "TOVE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs .9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 10.000 (diez mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y ex-

pídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

Fs. 9. — Sr. Ministro de Hacienda. Presente. Mabel Albertini en representación de TOVE S. A. según personería que le acuerda el artículo 18 de los estatutos sociales, al Sr. Ministro dice: Que viene a evacuar la vista conferida en la carpeta Nº 4224/60 anexo I por la cual se comunica la observación formulada por la Inspección de Hacienda al inciso 1) del artículo 2 y su aprobación a las demás disposiciones estatutarias. A criterio de la Inspección de Hacienda el estatuto de esta sociedad es pasible de observación de indeterminación de objeto al expresar en el inciso I) del artículo 2: "La adquisición, enajenación y explotación de toda clase de bienes inmuebles o muebles...". Sin que ello implique compartir la observación formulada y de acuerdo a la facultad que le confiere el ya citado artículo 18 de los estatutos, viene a modificar la redacción del inciso I) del artículo 2 que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 2 inc. I): "La adquisición, enajenación y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, nacionales o extranjeros, incluyendo la explotación agropecuaria en todas sus formas. En general la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros". Por lo expuesto al Sr. Ministro solicita: 1) Se tenga por evacuada la vista conferida, por modificado el inciso 1) del artículo 2 de los estatutos sociales en la forma expuesta en el cuerpo de este escrito.-2) Que habiéndose aceptado la observación formulada por la Inspección de Hacienda se pase este expediente sin mas trámites a la Fiscalía de Gobierno que corresponda.-En definitiva, se acceda a lo solicitado en el anterior escrito.- Saluda al Sr. Ministro muy atte. Mabel Albertini.- Es copia fiel.- Montevideo, 20 de julio de 1961. F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Juan Domingo Ratti, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1356, piso 1, al señor Juez digo: 1. Que el art. 19 de los Estatutos de Tove S.A. me autoriza para gestionar su inscripción en el Regto. Pco. de Comercio y en la Matricula de Comerciantes. 2. Manifiesto al efecto de la inscripción en la matrícula de comerciante lo siguiente: A) Denominación: Tove S.A. B) Objeto: Determinado en el art.2. C) Capital: $ 10.000.oo.- D) Domicilio: Treinta y Tres 1356, piso 1. E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del Señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de los tributos se ordene la inscripción de Tove S. A., en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Juan Domingo Ratti. Fiscalía de lo Civil de 2º. Turno. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Agosto 8|61. Federico Capurro Calamet. Nº. 10905. Mont. Agosto 10|61.

Vistos; Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. Fleurquin. Luis E. Fontana. Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Montevideo, 28 de Agosto de 1961.

Con esta fecha y con el Nº. 166 al folio 1091 del Lo. 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. María Y. Artecona. Y a los efectos legales se hace ésta publicación. Montevideo, Setiembre dieciocho de mil novecientos sesenta y uno. Luis E. Fontana. Actuario.

$ 174.00. 1|pub. — 17535

FIELDS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "Fields Sociedad Anónima solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación: En Montevideo, a once de noviembre de mil novecientos sesenta, se reunen los señores Cr. Juan Antonio Chiarino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Gloria Rossi Stajano y Cr. Juan Domingo Ratti, mayor de edad; casado con doña Elena Racca Sciarra con domicilio en Paysandú 941, piso 4to. Esc. 9- 10 de esta ciudad y convienen constituir una Sociedad Anónima que se denominará Fields S. A. y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes Estatutos:

Artículo 1º. Bajo el nombre de Fields S. A. y por el término de cien años a partir de la fecha, queda constituida una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país, por simple resolución del Directorio.

Art. 2º. Esta sociedad tiene por objeto: 1) La adquisición, enajenación, explotación de toda clase de bienes inmuebles o muebles, urbanos o rurales, nacionales o extranjeros. En general, la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros; 2) La concesión de toda clase de prestamos personales, prendarios hipotecarios o de cualquier otra naturaleza; 3) La realización de operaciones de importación y exportación; 4) El otorgamiento de fianzas simples o solidarias y avales por obligaciones de terceros ante Bancos y ante toda persona física o jurídica nacional o extranjera; 5) Realizar a nombre o por cuenta de terceros toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial.

Art. 3º. A los efectos de la obtención de los fines sociales, la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración, gravamen y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada para realizar a vía de ejemplo las siguientes operaciones: a) enajenaciones en conjunto o en fracciones, sobre todo o parte de los bienes sociales, gravar hipotecaria o prendariamente los bienes muebles o inmuebles de su propiedad; efectuar toda clase de actos y contratos personales y bancarios; emitir debentures en cualquiera de sus modalidades y sobre bienes propios; formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de holding; representar a personas físicas y|o jurídicas nacionales o extranjeras, etc.

Art. 4º. El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 100:000.oo (cien mil pesos m|n.) representado por acciones al portador de $ 100 pesos cada una (cien m|n) pudiendo emitirse títulos representativos de mas de una acción, el Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que consideren conveniente.

Art. 5º La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años y que serán reelegibles sin limitación alguna. Para ser director no se requerirá la calidad de accionista. Los directores permanecerán en sus cargos hasta la primera asamblea general siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6º. El directorio cuando sea pluripersonal quedará constituido y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros; los directores pueden hacerse representar por medio de carta poder o cualquier persona, sea o no miembro del directorio, para una o más sesiones del mismo. En caso de renuncia, enfermedad o fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros del directorio, los restantes nombrarán suplente que deberá ocupar el cargo hasta la próxima asamblea general ordinaria. Si el directorio estuviere compuesto por una sola persona en el momento de ser electa esa persona se designará un suplente respectivo.

Art. 7º. El directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al presidente en la primera sesión que realice, el cual durará tres años en su cargo. El directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del presidente si lo hubiere, sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta, teniendo en caso de empate su presidente doble voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los directores asistentes a la sesión o por el director que a tal efecto se designe.

Art. 8º. El directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad; para resolver las dudas que otrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén especialmente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos limitaciones: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas por la ley o por estos estatutos a la asamblea general.

Art. 9º. La representación del directorio se ejercerá por medio de su presidente o de dos de sus miembros actuando conjuntamente sin perjuicio de los poderes que pueda otorgar el directorio.

Art. 10. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas por el directorio a iniciativa de éste, a pedido del síndico si lo hubiere, o de accionistas que representen la mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos los solicitantes pondrán el orden del día que sea tratado por la asamblea y el directorio deberá convocarla dentro de los cuarenta y cinco días de ser recibida la solicitud correspondiente.

Art. 11. Las asambleas extraordinarias como ordinarias serán citadas por anuncios publicados en el Diario Oficial durante tres días. Las asambleas serán consideradas válidamente constituídas con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán también reunirse las asambleas sin previa convocatoria con la condición de que se encuentre presente la totalidad del capital integrado y siempre que se haya cumplido con las notificaciones pertinentes a las oficinas públicas. En todos los casos las resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes.

Art. 12. Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas a más tardar con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 13. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia por otro director o por un presidente ad-hoc. De todas las resoluciones se labrará acta que se registrará en el libro respectivo y será firmada por el presidente y por un delegado de los accionistas presentes en la asamblea.

Art. 14. A la asamblea general ordinaria se le someterá los siguientes puntos: a) La memoria y balance anual del ejercicio social, el cual deberá ser presentado por el directorio con el informe del síndico si lo hubiere; b) la designación de los miembros del directorio y suplentes respectivos cuando ello corresponda, así como del síndico y su suplente si así se hubiere resuelto; en todos los casos se fijará la remuneración del directorio y del síndico o declararán honorarios alguno o todos estos cargos; c) el reparto de utilidades y la fijación de los dividendos, lo cual podrá resolverse se pague en acciones; d) de cualquier otro asunto incluído en el orden del día.

Art. 15. Para modificar los presentes estatutos será necesario contar en la asamblea extraordinaria en que se trate el punto con la aprobación de accionistas que representen el 60 % (sesenta por ciento) del capital integrado.

Art. 16. Cada año la asamblea general podrá designar, si lo considera conveniente u oportuno, un síndico titular y suplente cuyo cometido será el de certificar la contabilidad y verificar los inventarios y balances.

Disposiciones transitorias

Art. 17. El primer directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes a la vez establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de terminación del primer ejercicio social. Hasta tanto no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad, que dan facultados los fundadores para realizar conjunta o separadamente en todas las funciones que el estatuto acuerde al directorio, actuando por FIELDS S. A. en formación.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores así como la Srta. Mabel Albertini y Sr. Luis Varrell para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear; aceptar, discutir las modificaciones que le sean propuestas por el Poder Administrador o que consideren convenientes; para realizar la inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio y de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes y en todas las Oficinas Públicas pertinentes. — Juan Antonio Chiarino. — Juan Domingo Ratti.

Herbert Curbelo Urroz, Escribano, certifico que: las firmas que anteceden son de los señores Cr. Juan Antonio Chiarino, Cr. Juan Domingo Ratti, personas de mi conocimiento y que firmaron en mi presencia. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a once de noviembre de mil novecientos sesenta. — Hebert Curbelo Urroz, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de junio de 1961. — Visto: La gestión de "FIELDS SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "FIELDS SOCIEDAD ANONIMA", y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la

documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **EDUARDO VICTOR HAEDO**, Presidente. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Fs. 8. — Sr. Ministro de Hacienda. — Presente: Mabel Albertini, en representación de "FIELDS S. A.", según personería que le acuerda el artículo 18 de los Estatutos social; al Sr. Ministro dice: Que viene a evacuar la vista conferida en la Carpeta Nº 4689/60 anexo I por la cual se comunica la observación formulada por la Inspección de Hacienda al inciso I) del artículo 2 y su aprobación a las demás disposiciones estatutarias. A criterio de la Inspección de Hacienda el estatuto de esta sociedad es pasible de observación de intermediación de objeto al expresar en el inciso I) del artículo 2º: La adquisición, enajenación y explotación de toda clase de bienes inmuebles o muebles. Sin que ello implique compartir la observación formulada y de acuerdo a la facultad que le confiere el ya citado artículo 18 de los estatutos, viene a modificar la redacción del inciso I) del artículo 2º que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 2º. Inc. I) La adquisición, enajenación y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, nacionales o extranjeros, incluyendo la explotación agropecuaria en todas sus formas. En general la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros. Por lo expuesto al Sr. Ministro solicita: 1) Se tenga por evacuada la vista conferida, por modificado el inciso I) del artículo 2º de los estatutos sociales en la forma expuesta en el cuerpo de este escrito. 2) Que habiéndose aceptado la observación formulada por la Inspección de Hacienda se pase este expediente sin más trámites a la Fiscalía de Gobierno que corresponda. 3) En definitiva, se acceda a lo solicitado en el anterior escrito. Saluda al Sr. Ministro muy atte. — Mabel Albertini.

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de julio de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Juan Domingo Ratti, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1356, piso 1, al señor Juez, digo: 1) Que el Art. 19 de los estatutos de FIELDS S. A. me autoriza para gestionar su inscripción en el Regto. Pco. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciante lo siguiente: A) Denominación: FIELDS S. A. B) Objeto: Determinado en el Art. 2. C) Capital: $ 100.000,00. D) Domicilio: Treinta y Tres 1356, piso 1.) E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del Señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de tributos se ordene la inscripción de FIELDS S. A., en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Juan Domingo Ratti.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 3685. — Señor Juez: Puede V. S. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, agosto 8/61. — Federico Capurro Calamet.

Nº 10908. — Montevideo, agosto 10/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 28 de agosto de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 165 al folio 1086 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diez y ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 174,00, 1|pub. — 17536.

F. ARTURO COSTAS RESTAURANT DEL AGUILA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "F. ARTURO COSTAS, RESTAURANT DEL AGUILA S. A.", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Fernando Arturo Costas, español, ciudadano legal, casado con doña Inocencia Pérez Feijoo, José Costas Pérez, uruguayo, casado con doña Francisca Janer Oton y Manuel Costas Clo, español, casado con Rosa Mariño, domiciliados en la calle Buenos Aires 694, de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1º Con el nombre de "F. Arturo Costas, Restaurant del Aguila S. A." queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: a) Hacerse cargo del activo y pasivo de la actual empresa F. Arturo Costas, Restaurant del Aguila, continuando su giro comercial y la explotación de restaurantes, bares, rotisserías y demás servicios afines y de la industria hotelera; b) Comprar, vender, construir, explotar, arrendar, comanditar y en cualquier forma adquirir, enajenar, administrar, realizar y financiar por cuenta propia o ajena, toda clase de inversiones relativas a bienes inmuebles, ya se trate de propiedad total, colectivas, en condominio, horizontal o cualquier otro sistema, que ahora o en el futuro admitan las leyes; c) Realizar las mismas negociaciones ya especificadas respecto a la explotación de la industria hotelera, casinos, locales de espectáculos de carácter familiar, y de toda y cualquier actividad destinada a la atracción y fomento del turismo; d) Explotar directamente, en condominio, colonización, aparcería, fomento, etcétera, estancias, chacras y en general toda clase de bienes y negocios rurales, agrícolas y ganaderos sin limitación de índole alguna; e) Importación, exportación, representaciones, consignaciones o agencias de empresas industriales o comerciales, nacionales o extranjeras, comercialización o industrialización de mercaderías, materias primas, frutos del país, productos elaborados, maquinaria, y demás artículos de procedencia nacional o extranjera; en el ramo de confitería; f) Celebrar todos los contratos y operaciones sobre bienes inmuebles, derechos comerciales, industriales, financieros o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el objeto social.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3º El capital será de un millón de pesos moneda nacional uruguaya (pesos 1:000.000.00 m/n/u.) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio de los derechos de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no, ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un presidente y un secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo, el directorio por unanimidad podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo directorio electo. Se reunirá por convocatoria del presidente o secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en esas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7º Cualquier director podrá ocupar otro cargo rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada por el directorio.

Art. 8º En caso de vacancia de algún cargo del directorio éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º El directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo se especifican las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) Dar o recibir préstamos, a y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros; d) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, forma de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; e) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Fijar y modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliéndose los requisitos legales; g) Dos de los directores designados al efecto son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más conveniente. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio o el síndico, si lo hubiere, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el directorio por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial con una antelación de tres días por lo menos. El registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones, debiendo comunicarse a la Oficina de contralor pertinente.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasado la citada media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijaran.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que

el directorio fije, se distribuirán como sigue: La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del directorio. El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el directorio y síndico, si lo hubiera; y el saldo a los accionistas en calidad de dividendos. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos pudiendo delegar esta resolución en el Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 16. La reforma de estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores Fernando Arturo Costas, José Costas Pérez y el Sr. Omar Lombardo, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la matrícula de comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. — F. Arturo Costas. — José Costas Pérez. — Manuel Costas Cio.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, habiendo sido puestas, a mi presencia, por los señores Fernando Arturo Costas, José Costas Pérez y Manuel Costas Cio, todos mayores de edad y de mi conocimiento, cuyos demás datos filiatorios constan al principio del acta de constitución de la sociedad "F. ARTURO COSTAS, RESTAURANT DEL AGUILA S. A." que antecede.

En fe de ello y a solicitud de los firmantes, expido el presente en Montevideo, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Héctor Schneckenburger, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de junio de 1961. Visto: La gestión de "F. ARTURO COSTAS, RESTAURANT DEL AGUILA S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "F. ARTURO COSTAS, RESTAURANT DEL AGUILA S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO**. JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de julio de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Segundo Turno: Omar Vicente Lombardo, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 684 de esta ciudad al Sr. Juez, digo: 1) Que los estatutos de F. Arturo Costas, Restaurant del Aguila S. A. me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; 2) Manifiesto al efecto de la inscripción en la matrícula de comerciantes, lo siguiente: a) Denominación: F. Arturo Costas, Restaurant del Aguila S. A.; b) Objeto: Surge del artículo 2º de los estatutos; c) Capital: $ 1:000.000.00 (un millón de pesos); d) Domicilio: Buenos Aires 684, Montevideo; e) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo expuesto del Sr. Juez solicito: Que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción de la sociedad que represento en el Registro P. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y se expidan los edictos de estilo. Será justicia. — Omar Vicente Lombardo. C. I. 551530.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno Nº 3960. Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montev. Agosto 14/961. Federico Capurro Calamet. Nº 11221. — Montevideo, agosto 15/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana. Registro Público y General de Comercio. — Montevideo.

Montevideo, 13 de setiembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 193 al folio 1286 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 454 1|pub. — 17538

BENZ S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "BENZ SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Constitución - Acta

En Montevideo, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta, reunidos los suscritos, resuelven fundar una sociedad anónima, que se regirá por el articulado de estos estatutos y disposiciones vigentes.

Denominación, Duración y Domicilio

Artículo 1º Con la denominación de "Benz S. A.", queda constituída, por el término de cien años desde la fecha indicada, una sociedad anónima domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales y/o designar representantes en la República y/o fuera de ella.

Objeto

Artículo 2º Su objeto será por cuenta propia y/o de terceros: a) Comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, incluso según régimen de la ley 10.751; b) Importar, exportar y realizar cualquier operación comercial y/o industrial con toda clase de bienes muebles, mercaderías, materiales de construcción, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, frutos, productos y subproductos del país y extranjero, negocios marítimos y toda clase de operaciones y transacciones relativas a acciones, cambios, obligaciones, títulos, bonos, créditos, monedas documentos y demás valores nacionales y extranjeros; c) Representar a firmas nacionales y/o extranjeras para la compra y/o industrialización, venta y/o distribución de productos o mercaderías y/o para explotar máquinas, mecanismos y toda clase de patentes y privilegios; d) Cualquier otra explotación o negocio, dentro o fuera de la República en el orden industrial, comercial, agropecuario, forestal, minero, etc. que tenga relación con los objetos antes expresados y convenga a los intereses sociales para complemento o integración de la sociedad; no tendrá como actividad principal la prevista por la ley 11.073.

Capital Social y Acciones

Artículo 3º El capital inicial será de pesos 100.000.00 (cien mil pesos) que podrá ser aumentado hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), por decisión del Directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de mil pesos y podrán emitirse títulos de más de una acción, llevarán la firma del Presidente y otro director, serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor; en los casos de co-propiedad, a uno solo de los titulares y en caso de desmembramiento en usufructo, al titular de la nuda propiedad. La suscripción y adquisición de acciones implica aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y Asambleas adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales. El Directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de acciones, en dinero o especie.

Asambleas

Artículo 4º La Asamblea será ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: considerar la Memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, y proyecto de distribución de utilidades; b) elegir; cuando corresponda, directores y síndico si lo hubiere; y c) considerar todo otro asunto que el Directorio incluya por si en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado.

Art. 5º La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado; en este caso el Directorio convocará a Asamblea dentro de los treinta días siguientes; pasados diez días la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas.

Art. 6º Las convocatorias a Asamblea, Ordinarias o Extraordinarias, se harán mediante una publicación en el "Diario Oficial", efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente, podrá prescindirse de dicho requisito. Las Asambleas, con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado, podrán tratar por unanimidad, cualquier asunto no incluído en el orden del día.

Art. 7º Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, quedarán válidamente constituídas aún para los casos establecidos en la ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, y en segunda convocatoria con los asistentes, cualquiera sea su número, sesenta minutos después. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría.

Art. 8º El accionista que desee intervenir en las Asambleas, deberá depositar sus acciones o certificado bancario, en la sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado, para la Asamblea.

Art. 9º La Asamblea designará su Presidente y Secretario. Abierta la sesión, el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes.

Art. 10. Toda persona que posea o represente la posesión de mil pesos en acciones, tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta, autorización. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Directorio

Artículo 11. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de dos y no más de siete miembros, que podrán, o no ser accionistas, nombrados por la Asamblea por mayoría de votos, los que podrán ser reelectos indefinidamente, durarán dos años en sus funciones y continuarán hasta que tomen posesión de sus cargos los sustitutos. Podrán otorgar carta autorización para hacerse representar en las sesiones, y las decisiones que se adopten en las mismas los harán responsables como si fueran propias. El Directorio establecerá su régimen de sesiones, resolverá por simple mayoría, teniendo el presidente otro voto en caso de empate.

Art. 12. En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia aceptada o muerte de algún Director, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato de los reemplazados; si quedare un solo director, continuará con la dirección, representación y administración en calidad de Presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos, y podrá designar los sustitutos.

Art. 13. El Directorio constituído designará Presidente y Secretario, pudiendo por unanimidad, cambiar la distribución de cargos. Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos, rentados o no, dentro de la sociedad con la calidad de miembro del Directorio, independiente de la dieta que asigne la Asamblea a cada Director.

Art. 14. El Directorio por intermedio del Presidente representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las Asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellos para los que la ley exige, o pueda exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso como enunciación no taxativa, sino enumerativa, con atribuciones del Directorio: a) Las de comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares o bancos privados, con el Bco. Hipotecario del Uruguay, el Bco. de la Rep., y demás bancos públicos, en todas las formas que ellos operen; c) Usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, emitir obligaciones negociables o debentures, con o sin garantía, conforme a la ley; d) Capitalizar las reservas distribuyendo las accio-

nes entre los accionistas; e) Distribuir dividendos provisorios, a cuenta del anual, previo balance del cual resulten utilidades y cumpliéndose con los requisitos legales; f) Celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar sus funciones y cometidos en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; g) Resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; h) Comparece ante las autoridades nacionales y/o extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y demás que establezcan las leyes.

Art. 15. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior el Directorio puede adoptar, por unanimidad de votos, cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

Síndico o Auditor

Artículo 16. La Asamblea podrá nombrar Síndico,- auditor o comisión fiscal en las condiciones y con las facultades que crea conveniente, estableciendo su forma de retribución.

Ejercicio Económico y Distribución de Utilidades

Artículo 17. El Directorio establecerá la fecha de cierre del ejercicio económico anual y podrá modificarla con aviso a la Oficina competente.

Art. 18. Las utilidades líquidas obtenidas después de cubiertos los gastos de explotación y administración, y las amortizaciones que el Directorio crea conveniente, serán distribuidas como disponga la Asamblea, quien también podrá disponer fondos de reserva previos. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes de la fecha de la Asamblea que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a fondos de reserva. La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. La Asamblea resolverá si el pago de dividendos se hará en acciones y/o en efectivo y/o en especie.

Disolución y Liquidación

Artículo 19. La sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si no hubiera sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la Asamblea Extraordinaria y por cualquiera de las causas legales. La Asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el Directorio o una comisión liquidadora; fijará el plazo en que deba realizarse y la remuneración a los liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. Los fundadores, doctor Manuel Kisin y Sr. Herman E. Jawetz, conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del primer Directorio, su duración, nombrarán a sus integrantes y determinarán la fecha de finalización del primer ejercicio. Entre tanto los fundadores indistintamente, representarán a la sociedad con las atribuciones que estos estatutos confieren al Directorio y podrán iniciar sus funciones en cualquier momento en carácter de "en formación". Designado el primer Directorio, éste podrá ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes hasta el máximo establecido (art. 11); debiendo poner en conocimiento de cada Asamblea las designaciones que realice.

Art. 21. Autorízase al doctor Manuel Kisin y/o Elías Galantz, para realizar ante los Poderes Públicos las gestiones para la aprobación de estos Estatutos, inscripciones en el Registro Público de Comercio, aceptar o discutir las modificaciones, certificación de libros, retiros de documentos y cualquier gestión en oficinas públicas. Leída que fue esta Acta, declaran constituida la Sociedad denominada "BENZ S. A." y conforme, firman en el lugar y fechas indicados. — Herman E. Jawetz. — Manuel Kisin. — Carlos López Fernández, Escribano.

Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: "Herman E. Jawetz" y "Manuel Kisin", fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento que dicen llamarse como se expresó, y ser el primer uruguayo y el segundo argentino ciudadano legal uruguayo, ambos casados y domiciliados en la calle Juan C. Gómez 1479. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintiún días de marzo de mil novecientos sesenta. — Carlos López Fernández, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 8 de junio de 1961. — Visto: La gestión de "Benz Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Benz Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 20 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 20.

Señor Ministro de Hacienda. — Elías Galantz, por "Benz S. A." Exptc. 928/60/A 1, evacuando la vista conferida al Señor Ministro comunica que el Art. 2º quedará así redactado: Art. 2º Su objeto será, por cuenta propia y/o de terceros, en el país o en el extranjero: a) Comprar y adquirir un cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, financiar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, incluso según el régimen de la ley 10.751; b) Industrializar, comprar, vender, permutar, importar y exportar mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, accesorios, partes y herramientas, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, en todas sus formas y etapas, sus afines y conexos y la conservación de los mismos, relativos a) textiles, tienda, mercería y modas; almacén y mercado; comestibles y bebidas; hoteles, moteles, bares, restoran y confitería; vehículos y vehículos automotores; mecánica, maquinarias y metalúrgica; ingeniería, arquitectura y agrimensura; barraca y construcción; maderas, muebles, ferretería y tapicería; combustibles y lubricantes; electricidad, electrónica y electromecánica; joyería, orfebrería, bisutería y relojería; ortopedia, óptica, cirugía e higiene; medicina, odontología y veterinaria, drogas, productos químicos y farmacia; productos de tocador, peluquería y belleza; juguetería, juegos de salón y deportes; bazar, menaje y artículos para el hogar, arte e higene; vidrios y cristales; cueros, curtiembre, talabartería, zapatería, pieles y guantes; impresos, librería, papelería y artículos de escritorio; cinematografía, música, radio, televisión y fotografía; ganadería y agricultura y enseñanza de ciencias, artes y oficios. c) Realizar negocios marítimos; excursiones; transportes por tierra, mar y cielo y toda clase de operaciones y transacciones relativas a oro, moneda y papel moneda, acciones, cambios, obligaciones, títulos, bonos, créditos, avales, documentos y demás valores nacionales y extranjeros. d) La explotación y/o realización de negocios agropecuarios, forestales, mineros y sus derivados. e) Representar a firmas nacionales y/o extranjeras para la compra y/o industrialización, venta y/o distribución de productos o mercaderías y demás referidos en el inciso b) y/o para explotar máquinas, mecanismos y toda clase de patentes y privilegios. No tendrá como actividad principal la prevista por la ley 11.073. La sociedad está capacitada para realizar en el país y/o en el extranjero toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones relacionadas con el objeto social expresado. Saludo al Señor Ministro muy atentamente. — Elías Galantz (C. I. 239.521). — Es copia fiel. — Montevideo, 27 de junio de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 2do. Turno. Manuel Kisis, domiciliado en Juan C. Gómez 1479, al Sr. Juez digo: I) El art. 21 de los Estatutos de "Benz S. A.", me autoriza a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. II) Al efecto manifiesto: a) Denominación: "Benz S. A."; b) Domicilio: Montevideo; c) Objeto: Surge del Art. 2º de los Estatutos; d) Capital inicial autorizado: pesos 100.000.00; e) Administración: Por el Directorio. III) Por tanto, al Señor Juez pido: Se decreten las inscripciones solicitadas, y oportunamente se me devuelvan recaudos. — Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno, Nº 3455. Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montev. julio 21/961. — Federico Capurro Calamet. Nº 9591. — Montevideo, julio 24/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana. — Registro Público y General de Comercio. Montevideo.

Montevideo, 3 de agosto de 1961. Con esta fecha y con el Nº 384 al folio 2477 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diez de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 559 1|pub. — 17557.

LAS MORAS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "LAS MORAS SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de "Las Moras S. A."

En la ciudad de Montevideo, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, reunidos en el estudio del Escribano Esteban Bacigalupi, calle Canelones 1038, el señor Armando Berreta y la señorita Margarita Berreta y doña Marta Garrido de Berreta, convienen constituir una Sociedad Anónima, la que se regirá por los estatutos aceptados por los comparecientes, como fundadores e iniciadores, que a continuación se transcriben; quedando transformada la firma Armando Berreta.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Objeto y Duración.

Artículo 1º Bajo la denominación de "LAS MORAS SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2º El domicilio legal de la Sociedad, se establece en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, pero podrán establecerse sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del país o fuera del país.

Art. 3º La Sociedad tendrán por objeto: Primero: El comercio de importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor y dedicación de todas las faenas de carácter rural, ya sea de naturaleza agrícola o ganadera. Segundo: comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, construir, explotar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles, realizar toda clase de operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país, explotación agrícolas y ganaderas, enajenar en cualquier forma, prendar y caucionar y realizar toda clase de operaciones con bienes muebles, semovientes, acciones y títulos, siendo esta enumeración únicamente explicativa y de ninguna manera limitativa efectuando en consecuencia toda clase de actos y contratos lícitos que se refieran directamente a su objetivo social y que estos podrán cumplirse por todos los medios autorizados por las leyes, es decir que para su ejercicio podrán aceptarse mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios de o para personas físicas o morales.

Art. 4º La duración de la Sociedad se fija en treinta años a contar de la fecha de otorgamiento de la personería jurídica por el Poder Ejecutivo. Este plazo puede ser prorrogado por una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 5º El capital de la Sociedad se fija en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional, pudiendo ser aumentado hasta $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional, cuando el directorio lo juzgue conveniente, solicitándose la autorización pertinente del Poder Ejecutivo.

Art. 6º Las acciones tendrán un valor nominal de cien pesos ($ 100.00 moneda nacional) pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones totalmente integradas serán al portador. Mientras las acciones no estén totalmente integradas sólo se emitirán certificados provisorios nominativos que firmarán lo mismo que las acciones el presidente y secretario del Directorio.

Art. 7º Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un propietario por cada una de ellas. La simple posesión de acciones, implica la aceptación de los presentes estatutos, y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea o el Di-

rectorio: Queda facultado el Directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la Sociedad, lo mismo que para retribuir servicios. El Directorio queda facultado, para fijar las condiciones de emisión del capital social.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 8º La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado de dos a cinco miembros, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, con especificación de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Los Directores durarán tres años en sus funciones y podrá ser reelegidos, continuando en sus mandatos hasta que tomen posesión de sus cargos, los reemplazantes. En los casos de fallecimiento, renuncia, incapacidad o ausencia de los titulares, ellos serán reemplazados por las personas que el Directorio designe, los que desempeñarán los cargos hasta la próxima reunión ordinaria de la Asamblea General de accionistas. Los directores independientemente de sus cargos de tales, podrán desempeñar funciones de cualquier naturaleza dentro de la Sociedad y percibir sueldos u honorarios, poniéndose esta circunstancia en conocimiento de la primera Asamblea de accionistas que se realice.

Art. 9º Se requiere la presencia de la mayoría de los directores para que el Directorio funcione válidamente. Las resoluciones se tomarán por el voto de mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Los directores pueden hacerse representar en el Directorio, por mandatarios designados al efecto, sin perjuicio de mantener íntegramente los titulares su responsabilidad. Los directores pueden representarse entre ellos.

Art. 10. Las resoluciones que tome el Directorio, se asentarán en el libro de actas de Directorio, que firmarán los directores presentes.

Art. 11. El Directorio estará investido de los más amplios poderes, para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos. Podrán en consecuencia: a) Adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibir precios y hacer tradición de bienes; b) En general podrán realizar cualquier clase de operaciones que se relacione con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios; c) Todos los actos realizados por el Directorio, se considerarán como efectuados en estricta interpretación de los estatutos, en sus relaciones con terceros, sin perjuicios de las responsabilidades en que pudieran incurrir los directores para ante la asamblea de Accionistas; d) Nombrar uno o más apoderados pudiendo otorgarle los más amplios poderes. Nombrar, separar o trasladar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. Las especificaciones precedentes; son enunciativas.

Art. 12. Los representantes legales de la sociedad, será el Presidente, bastando su sola firma, para obligarla legalmente. En caso de ausencia del Presidente cumplirá esas funciones, el Vicepresidente.

Art. 13. Para formar parte del Directorio se requiere ser propietario de diez acciones, por lo menos, las que en garantía del buen desempeño de sus funciones serán depositadas contra recibo en la Caja Social sin que puedan ser anajenados ni retiradas mientras dure el mandato.

Art. 14. El Directorio podrá designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente, pudiendo confiarles como tales, en la dirección y administración de la Sociedad. El directorio dará cuenta de las designaciones que efectúe, a la primera asamblea que se realice.

Art. 15. Las sesiones del directorio serán presididas por el Presidente y en ausencia de éste por el Vicepresidente.

Art. 16. El directorio deberá presentar anualmente a la asamblea general de accionistas, la memoria, el Balance General y el proyecto de distribución de utilidades.

Art. 17. El directorio convocará a las asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 18. Se pierde la calidad de director: a) Por incapacidad mental declarada o física que impida el normal desarrollo de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato dispuesta por la asamblea de Accionistas y no dando lugar esta revocación a indemnización de especie alguna; d) Por expiración de su mandato, el que se entenderá siempre prorrogado, hasta la toma de posesión de sus cargos por los nuevos directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 19. La Asamblea de Accionistas cuando así lo decida o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un síndico, en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 20. Las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, son el organo soberano de la Sociedad, representan a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan al Directorio.

Art. 21. La asamblea ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año dentro de sus ciento veinte días subsiguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico de la Sociedad pronunciándose en primer término sobre la memoria anual, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de distribución de utilidades, que deberá elevar el Directorio y procediendo a elección de directores cuando corresponda. La asamblea ordinaria resolverá sola remuneración al Directorio y distribución de utilidades entre los accionistas, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva u otros destinos que se resuelvan. Podrá considerar la asamblea, todos aquellos asuntos que hayan sido incluídos en la orden del día.

Art. 22. La Asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o cuando lo soliciten, por escrito, accionistas que, representen el cincuenta por ciento del capital integrado. En este caso la convocatoria se hará, para una fecha que esté comprendida dentro de los treinta días de la presentación de la solicitud de asamblea.

Art. 23. Para intervenir en las asambleas, los accionistas deberán acreditar su calidad de tales, depositando sus acciones o certificado bancario de estilo, en las oficinas de la Sociedad, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fijada para la Asamblea.

Art. 24. La Asamblea ordinaria de Accionistas se considerará legalmente constituída, con asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. La Asamblea Extraordinaria, se considerará legalmente constituída, cuando se hallen presentes o representados los dos tercios del capital integrado. En caso de que la primera convocatoria no reuniera el quórum antedicho, se hará saber a los accionistas, por anuncio, convocándolos para una nueva reunión a celebrarse antes de treinta días. En esta segunda convocatoria tánto la Asamblea Ordinaria, como la Extraordinaria quedarán legalmente constituídas, sea cual fuere el número de asistentes.

Art. 25. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o quien haga sus veces. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. El acta será firmada por el Presidente y otro Director elegido por la Asamblea.

Art. 26. Los votos se computarán en la siguiente forma: cada diez mil pesos en acciones, darán derecho a un voto, teniendo presente la limitación establecida en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por simple carta-poder a satisfacción del Directorio.

Art. 27. Las convocatorias de las asambleas de accionistas se publicarán por una vez en el Diario Oficial, con seis días de anticipación, por lo menos a la fecha de la asamblea. No será necesario ninguna convocatoria, cuando este representada la totalidad del capital integrado. Las actuaciones resultantes de las asambleas serán asentadas en el libro de actas de Asambleas.

CAPITULO VI

Balance y Distribución de Utilidades

Artículo 28. El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al finalizar cada ejercicio económico el Directorio ordenará la realización de un Balance General y estado de situación de la Sociedad.

Art. 29. Se considerarán beneficios líquidos, los que resulten del balance anual, después de cubiertos los gastos diversos, las amortizaciones y gratificaciones en la medida que correspondan.

Art. 30. De los beneficios líquidos que así resulten se deducirá a) El diez por ciento para ser distribuído entre los miembros del Directorio. La asamblea de accionistas podrá elevar un porcentaje de remuneración; b) El remanente se distribuirá en forma de dividendo entre los accionistas, en los términos que disponga la Asamblea de Accionistas.

Art. 31. Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años contados a partir de la fecha en que la asamblea disponga su distribución, ingresará automáticamente al fondo de reserva.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 32. Para decretar la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una asamblea extraordinaria e ese solo efecto y el voto favorable del accionista que representen más del cincuenta por ciento del capital social integrado. Resuelta la liquidación o si ella fuere legalmente preceptiva, la asamblea designará uno o más liquidaciones quienes podrán no ser accionistas, y actuarán conforme a derecho, con las más amplias atribuciones hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades, pudiendo disponer o vender en la forma que consideren conveniente en bloc o parcialmente los bienes sociales, fusionar la Sociedad con otra, o constituir una nueva que la reemplace, debiéndose siempre cumplir las disposiciones legales aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechas todas las obligaciones sociales, se pagará la remuneración que fije la asamblea para los liquidadores y se distribuirá entre los accionistas el remanente líquido. Si la asamblea no designase liquidadores automáticamente el Directorio quedará investido de tal carácter.

Art. 33. Para las cuestiones no previstas en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en las leyes y decretos vigentes en el momento de su aplicación.

CAPITULO VIII

Reforma de Estatutos

Artículo 34. La reforma de los estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen, por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará a Asamblea Extraordinaria.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 35. El primer Directorio estará integrado por Armando Berreta Copla, como Presidente, la señora Marta Garrido de Berreta como Vice-Presidente y como Secretario, la señorita Margarita Berreta, entrando en funciones una vez terminados los trámites de constitución legal de la presente, Sociedad. La Sociedad desde la fecha podrá actuar como sociedad en formación, en cuyo caso será representada con iguales atribuciones que las que según este estatuto competen al Directorio.

Art. 36. Los comparecientes acuerdan expresamente que facultan a la Vice-Presidente Sra. Marta Garrido de Berreta, para que otorgue y firme el contrato de arrendamiento de los inmuebles padrones 4989 y 8094 de la quinta sección del departamento de Canelones, que servirá de asiento a la principal explotación del presente giro, como asimismo facultan al Presidente don Armando Berreta, para realizar las gestiones ante las autoridades nacionales, municipales y departamentales, para efectuar las comunicaciones relativas a la autorización ya acordada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura con fecha 6 de junio de 1960 y Concejo Departamental de Canelones de fecha 13 de noviembre de 1959.

Art. 37. La empresa unipersonal de Armando Berreta queda transformada en Sociedad Anónima y en lo sucesivo girará bajo la denominación de "LAS MORAS SOCIEDAD ANONIMA", haciéndose cargo del activo y pasivo que arroje el balance de la empresa a la fecha de operarse la transformación de su forma social al 20 de noviembre de 1960.

Art. 38. Se deja constancia a los efectos de aclaración del objetivo de la sociedad (artículo 3) que al decir faena de carácter rural se entiende: faena de toda clase de ganado con destino al abasto sea vacuno, ovino o suino.

Art. 39. Esta acta de constitución de la sociedad será protocolizada por el Escribano don Esteban Bacigalupi. Dicho profesional expedirá testimonio de la misma, de la diligencia de presentación y de la protocolización, para ser presentado ante el Poder Ejecutivo a fin de obtener la aprobación de los estatutos y la personería jurídica.

Art. 40. Queda autorizado el Contador José Bacigalupi para realizar las gestiones necesarias para obtener ante el Poder Ejecutivo, la aprobación del presente estatuto, plantear, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas y

para efectuar las inscripciones y trámites que correspondan ante el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación, gestionar la matrícula de comerciante y la rúbrica de libros de comercio que correspondan e inscripción de la sociedad en las oficinas impositivas y fiscales competentes y efectuar todas las diligencias tendientes al normal funcionamiento de la sociedad. Y de conformidad previa lectura y ratificación se firma en Montevideo en la fecha ut-supra. — A. Berreta. — Margarita Berreta. — Marta G. de Berreta. — Esteban Bacigalupi, Escribano.

Certifico que las firmas que anteceden fueron fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles de mi conocimiento, señor Armando Berreta, señorita Margarita Berreta y señora Marta Garrido de Berreta. — En fe de ello y a pedido de parte interesada siento el presente que signo y firmo en Montevideo a 21 de noviembre de 1960. — Esteban Bacigalupi. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. Montevideo 11 de mayo de 1961. Visto: La gestión de "LAS MORAS SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Consideran: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "LAS MORAS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 21 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Fojas 21. Montevideo marzo 3 de 1961. — Señor Ministro de Hacienda, Cr. Juan E. Azzini. — Presente. — José Bacigalupi, en representación de "LAS MORAS S. A.", con domicilio en la calle Canelones Nº 1038, viene por la presente a evacuar la vista de la observación realizada por la Inspección de Hacienda, debiendo señalar que se hará la siguiente modificación a los estatutos en trámite, y que el artículo tercero quedará redactado en los siguientes términos: Artículo 3º La sociedad tiene por objeto: Primero: El comercio de importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor y dedicación de todas las faenas de carácter rural, ya sea de naturaleza agrícola o ganadera. Segundo: Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar y administrar bienes muebles e inmuebles; materias primas, productos elaborados, mercaderías, frutos, productos y sub-productos del país, explotaciones agrícolas y ganaderas; efectuando en consecuencia, toda clase de actos y contratos lícitos, que se refieran directamente a su objetivo social y que éstos podrán cumplirse por todos los medios autorizados por las leyes, es decir, que, para su ejercicio, podrá aceptarse mandatos, comisiones, consignaciones gestiones de negocios de o para personas físicas y morales. Sírvase el señor Ministro tener presente lo manifestado y aprobar en definitiva los estatutos sociales de "LAS MORAS SOCIEDAD ANONIMA" con la modificación a que se hace referencia. — José Bacigalupi.

Es copia fiel. — Montevideo 6 de julio de 1961. —F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — José Bacigalupi, constituyendo domicilio en la calle Canelones Nº 1038 de esta ciudad, al señor Juez digo: 1) Que según surge del artículo 40 de los estatutos de "LAS MORAS SOCIEDAD ANONIMA", aprobados por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de mayo en curso, he sido debidamente facultado para tramitar la inscripción de los mencionados estatutos en el Registro Público y General de Comercio, así como también la Matrícula de Comerciante. 2) Que en virtud de lo expuesto y lo determinado por el artículo 407 del Código de Comercio, manifiesto: a) Denominación: "LAS MORAS S. A."; b) Objeto: Se determina por el artículo 3º de los estatutos y la modificación concordante, a la que me remito; c) Domicilio: En la ciudad de Montevideo, calle Canelones Nº 1038; d) Capital autorizado: Se fija en la suma de pesos 500.000.00 pudiendo ser aumentado hasta pesos 1.000.000.00, Art. 5º; e) Administración: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, Art. 8º, integrado de dos a cinco miembros, designados anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas. En mérito a lo que antecede, al señor Juez solicito: 1º) Me tenga por presentado, por acreditada mi personería y por constituído el domicilio; 2º) Disponga la inscripción de los estatutos de "LAS MORAS S. A.", en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, expidiendo el certificado respectivo; 3º) Se ordene la certificación de los libros que oportunamente se presentarán; 4º) Se expidan los edictos de estilo, a cuyo efecto acompaño los originales, dejando desde ya, solicitada su oportuna devolución, así como la de los certificados pertinentes y se hagan los desgloses que correspondan. Sírvase el Juzgado previa conformidad del Ministerio Público; proveer de confirmidad a lo solicitado. — José Bacigalupi. Contador.

Recibido hoy, julio 21 de 1961 con un estatuto. — Lamas. — Montevideo julio 25 de 1961. Al Despacho. — Lamas. — 10524. Montevideo, julio 27/961. — Vista al Ministerio Público. — Echeverry. — Lamas.

Montevideo 31 de julio de 1961. — Al Sr. Fiscal en lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. Conste. — Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 3679. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo agosto 8/61. — Federico Capurro Calamet. — Fiscal de lo Civil. Recibido hoy agosto 10 de 1961. — Lamas. — Montevideo agosto 14 de 1961. — Al Despacho. — Lamas. — 11924.

Montevideo agosto 15/961: — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal. Resuelve: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose a esos efectos en pesos 300.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Lamas.

Montevideo agosto 30 de 1961. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León. — Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo 31/8/961. Recibido hoy. Conste. — Brugnoni. — Montevideo 6 de setiembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 478 al folio 3068 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Recibido hoy setiembre 15 de 1961. — Ponce de León. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de setiembre de 1961. — C. Ponce de León. — Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$ 770.00 1|pub. — 17596.

KELSEY CORPORATION S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus estatutos

Edicto. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "KELSEY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación. — Acta de constitución de "KELSEY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA". Reunidas las personas que firman al pie de la presente de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Se constituye una Sociedad Anónima denominada "KELSEY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA", que se regirá por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente, por lo establecido en la Ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º La sociedad tiene por principal objeto: a) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios; b) Podrá además dentro de las limitaciones legales en cuanto a la radicación y porcentajes: I) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles; III) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, compra-venta, o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados nacionales o extranjeros; IV) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambas a la vez en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones, consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de U$S 25.000 (veinticinco mil dólares) formado por doscientas cincuenta acciones de U$S 100 (cien dólares), cada una. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 4º En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6º Los Accionistas en mora no participarán de las utilidades, las que les correspondieren acrecentarán el Fondo de Reserva.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 7º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 8º Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad rentado o no, con excepción del Síndico titular.

Art. 9º La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera Asamblea que se realice.

Art. 10. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 11. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de

dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 14. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la Asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades, y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del Balance; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio: d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Código de Proc. Civil; e) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 15. La representación de la Sociedad será ejercida indistintamente por un Director, a excepción de los casos en que expresamente el Directorio acordara lo contrario. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; d) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 17. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos y a las Leyes, representan la totalidad de los Accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias.

Art. 19. En las Asambleas sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la Ley.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, un día antes de la fecha fijada para la Asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y que servirá a la vez para permitir la entrada a la Asamblea.

Art. 21. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 22. Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograr este quórum el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los ciento veinte días, quedando constituída legalmente con cualquier número de Accionistas que concurran. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro Especial de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, y un Accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos, los Accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de lo derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la Asamblea ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los Accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 27. La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 28. En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y el Estado de Pérdidas o Ganancias se elegirán Directores.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los Fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 31. Quedan comisionados los Fundadores, señores Contador Esteban Klein y Alda Seigal de Klein y además la señorita Elsa Pedreira Vázquez para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite entre las oficinas públicas que sean menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. — Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los 2 días del mes de febrero de 1961. — Esteban Klein. — Alda Seigal de Klein. — Roberto Armando Castro. Escribano.

Certifica: Que las firmas que anteceden corresponden a las personas de mi conocimiento, Contador don Esteban Klein, ciudadano legal, mayor de edad, y señora Alda Seigal de Klein, mayores de edad, uruguaya, casados en primeras nupcias, domiciliados en la finca 1459 bis de la Avda. 18 de Julio de esta ciudad.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a los 2 días del mes de febrero de 1961. — Roberto A. Castro. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de junio de 1961. — Visto: La gestión de "KELSEY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073, de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público y vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "KELSEY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 25.000 (veinticinco mil dólares): — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN E. AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 3 de julio de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — Elsa Pedreira Vázquez, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio 1459 bis, piso 5º, al señor Juez, digo: 1) Que según surge del documento acompañado se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "Kelsey Corporation Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. 2) Que de acuerdo a las facultades que me concede el artículo 31 de los Estatutos adjuntos, estoy autorizada para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, Arts. 32 y 407). 3) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) Que la Sociedad se denomina "Kelsey Corporation Sociedad Anónima"; b) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los Estatutos acompañados, el que se considerará aquí reproducido; c) Que el domicilio de la Sociedad es Av. 18 de Julio 1459 bis, piso 5º; d) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de U$S 25.000 (veinticinco mil dólares). Por lo expuesto, al Sr. Juez pido: 1) Que me tenga por presentado y constituído el domicilio: 2) Que previo los trámites de estilo se ordene: a) La inscripción en el Registro Público de Comercio y b) Se le conceda la Matrícula de Comerciante; 3) Que queda autorizado a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito.

1er. otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. 2) Otrosí digo: Que actuamos en papel simple al amparo de la exención impositiva que nos concede el artículo 7º de la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de constituir la Sociedad (Estatutos Sociales, Art. 1). 3er. otrosí digo: Que se ordene que las inscripciones solicitadas se realicen libre del pago de tributos en razón de las consideraciones anteriormente expuestas. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Elsa Pedreira Vázquez. — Esteban Klein. — Contador.

Nº 3557. — Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, agosto 2 de 1961. — Federico Capurro Calamet. — Fiscal de lo Civil. — Nº 1278. Montevideo, agosto 3 de 1961. — Vistos: Con el Sr. Fiscal, decrétanse las inscripciones y publicación solicitados; remítanse al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 100, expídanse testimonios o certificados, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — De Vega. — Rafael Paysée Reyes.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, 15 de setiembre de 1961 a las 16 y 50 horas e inscripta en este Registro con el Nº 215 al Fº 1421 del Lº Nº 4 de Estatutos (Exonerada). — María G. Artecona. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de setiembre de 1961. — Interlineado: acordar lo contrario. — las sesiones del Directorio: Vale.

$ 398.00 1|pub. — 17597.

PALMER Y CIA. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "PALMER Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la reforma de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación.

TESTIMONIO. — Acta Nº 22. — Asamblea General Extraordinaria. — En Montevideo, a 11 de noviembre de 1960, en su sede social de la avenida 18 de Julio 1843, se constituye la asamblea general extraordinaria de "Palmer y Cía. S. A." contando con la presencia del Sr. Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Sr. Luis R. Birriel y los accionistas que a continuación se detallan que representan en total $ 360.000.00, la totalidad del capital integrado, para considerar la siguiente orden del día. Punto único: Reforma de Estatutos. — Elena Palmer de Chevalier Boutell, $ 168.000.00, 6 votos; Jorge Ruiz Palmer, $ 36.000.00, 3 votos; Sara R. de Lalor, pp. Raúl J. Couture, $ 46.500.00, 6 votos; Elizabeth Palmer de Sly, pp. Raúl J. Couture, $ 36.500.00; Helen Palmer de Powell, pp. Raúl J. Couture, $ 36.500.00; Mary Ana P. de Agar, pp. Raúl J. Couture, $ 36.500.0, $ 360.00.000, 15 votos. Se da apertura al acto y lectura a las reformas propuestas, art. 3º, 11º y 17º del Estatuto Social, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3. El capital de la sociedad será de $ 500.000.00, dividido en acciones de cien pesos cada una, pudiendo emitir títulos representativos de una o más acciones. Dichas acciones serán al portador y llevarán la firma de dos directores. Hasta tanto las acciones no se encuentren totalmente integradas, se emitirán certificados provisorios nominativos los que no podrán ser transferidos sin previa conformidad del directorio. En caso de trasmisión a título universal de uno o varios certificados provisorios a más de una persona, los herederos deberán ponerse de acuerdo sobre la designación de un representante común."

"Artículo 11. El directorio convocará anualmente a asamblea ordinaria de accionistas dentro de los 120 días de la conclusión de cada ejercicio social, para someter a su consideración la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proceder a la renovación de autoridades. El ejercicio social será anual y comenzará el 1º de julio terminando el 30 de junio siguiente. La citación se hará mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de 48 horas para la realización de la asamblea. También deberá citarla extraordinariamente cuando en su concepto lo reclamen los intereses sociales o lo pida un número de accionistas que representen cuando menos el 33 % del capital social integrado. Solicitada la asamblea por los accionistas el directorio deberá convocarla dentro de un plazo no mayor de 30 días y no menor de 15. La citación se hará mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de 5 días ni mayor de 15, pudiendo el directorio tomar las medidas que juzgue pertinentes para asegurar el funcionamiento normal de la asamblea. Sólo pueden tratarse en las asambleas los asuntos indicados en la convocatoria, pudiendo no obstante considerarse otros asuntos si estuviese representada en la asamblea la totalidad del capital social integrado y las decisiones se tomen por unanimidad. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso darse cuenta previa a la oficina competente del Estado en materia de contralor de asambleas, con un plazo no menor de 48 horas a la realización."

"Artículo 17. Quedan autorizados los señores Raúl J. Couture, Norberto Pettinello, Gastón M. Labat e Hilda De León, para gestionar conjunta o separadamente la aprobación de las presentes reformas, su inscripción en las oficinas competentes, así como para aceptar o realizar cualquier observación que formularen las autoriades que intervengan en dichas gestiones. Aprobado sus observaciones lo actuado se designa al Sr. Raúl J. Couture a firmar el acta respectiva."

Hay un sello que dice: "Impuesto a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación". Hay una firma: "R. J. Couture"; una fecha: 12 de diciembre de 1960; hay una firma: "Luis R. Birriel". Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el acta original de su tenor que obra de fojas treinta y nueve a cuarenta y uno del Libro de Actas de "PALMER Y CIA. S. A." que tuve de manifiesto y al que me remito. En fe de ello a pedido de parte interesada, expido el presente en Montevideo, firmándolo, signándolo y sellándolo en Montevideo, a diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. Alfredo L. Aris Hay un sello que dice: "Alfredo L. Aris, Escribano".

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 27 de julio de 1961. Visto: La solicitud de "PALMER Y CIA. S. A.", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 1960. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "PALMER Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 8, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario. Es copia fiel. Montevideo, 10 de agosto de 1961. F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. Raúl J. Couture, constituyendo domicilio en la casa de la Avenida 18 de Julio 1843 ante el Sr. Juez digo: Que de acuerdo a lo que surge de la documentación que se acompaña, tengo facultades para gestionar la inscripción de la reforma de estatutos de "PALMER Y CIA. S. A." en el Registro Público y General de Comercio. Por lo expuesto pido: Se me tenga por presentado, por constituído el domicilio y se proceda a inscribir la reforma de estatutos de "PALMER Y CIA. S. A." Otrosí pido: Autorizo al Dr. Alejandro M. André a retirar los recaudos de referencia. Dígnese el Juzgado acceder a lo solicitado. Alejandro M. André. Hay un sello que dice: "Alejandro M. André, Abogado". R. J. Couture.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 4208. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 24 de 1961. Federico Capurro Calamet. Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil".

Nº 12477. Montevideo, agosto 28/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Sebastián A. Vallejo.

Montevideo, 14 de setiembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 207 al folio 1376 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. Luis A. Fontana, Actuario.

$ 233.00. 1|pub. — 17533

YERBATERA URUGUAYA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Aumento de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "YERBATERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la reforma introducida a su estatuto (Aumento de Capital) lo que se transcribe a continuación.

TESTIMONIO. — Acta Nº 177. En Montevideo, a los 24 días del mes de marzo de 1961, celebra sesión el directorio de YERBATERA URUGUAYA S. A., bajo la presidencia del señor Romeo Zerboni. Dando principio a la sesión el Sr. presidente expone, que de acuerdo a la creciente necesidad de recursos monetarios, fenómeno que por otra parte se observa en plaza con carácter general, es inminente que a breve plazo la sociedad tendrá necesidad de un mayor capital para poder desenvolver su actividad en forma normal, todo ello sin desmedro de la ayuda que representa en tal sentido la utilización de créditos amplios aplicados a la importación de materia prima, concertados con diversos bancos locales. Con tal motivo, en opinión del señor presidente, sería aconsejable iniciar de inmediato las gestiones ante las oficinas competentes, a los efectos de aumentar el capital autorizado con la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos m|n.), quedando fijado el mismo en $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos m|n), resolución para la cual el directorio está facultado conforme a la última reforma de estatutos aprobada en fecha 13 de octubre de 1960. Se deja constancia de que las integraciones correspondientes a dicho aumento de capital, se harán efectivas cuando las circunstancias así lo aconsejen. La moción del Sr. presidente resulta aprobada por unanimidad, designándose a la vez al director Dr. Felipe A. Brussoni y gerente señor Checre Adippe Fleitas para que, indistintamente, actúen ante las dependencias oficiales firmando los documentos del caso. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión. Romeo Zerboni, Pte. Felipe A. Brussoni. — Concuerda: bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que luce en la foja diecisiete del Libro Copiador de Actas Nº 2 de la SOCIEDAD ANONIMA "YERBATERA URUGUAYA", que he visto y al que me remito. En fe de ello, y para presentar ante los poderes públicos, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno. J. Antonio Prunell, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 13 de julio de 1961. Visto: La solicitud de "YERBATERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 43) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "YERBATERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA" el que queda fijado en la suma de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos). A sus fines expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 4 de agosto de 1961. F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. Dr. Felipe A. Brussoni, constituyendo a estos efectos domicilio en la Avenida 18 de Julio 1843, al Sr. Juez digo: Que de acuerdo con lo que surge de la documentación que se acompaña, tengo facultades para gestionar la inscripción de la reforma de estatutos de YERBATERA URUGUAYA S. A. en el Registro Público y General de Comercio. Por lo expuesto pido: Se me tenga por presentado, por constituído el domicilio y se proceda a inscribir la reforma de estatutos de YERBATERA URUGUAYA S. A. Dígnese el Juzgado acceder a lo solicitado. Felipe A. Brussoni. — Otrosí pido: Que se me devuelvan a mí o al Dr. Alejandro M. André, indistintamente, la documentación agregada. — Alejandro M. André, Abogado. Felipe A. Brussoni.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 4218. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 24/61. — Federico Capurro Calamet.

Nº 12491. — Montevideo, agosto 28/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 14 de setiembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 206 al folio 1373 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veinte y cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 216.00. 1|pub. — 17534

MATE AMARGO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Paysandú

Inscripción de sus estatutos

Edicto. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber que han presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio los Estatutos de "MATE AMARGO SOCIEDAD ANONIMA", los que a continuación se transcriben. — Testimonio: Acta de constitución. — En Paysandú, Primera Sección

Judicial del Departamento del mismo nombre, a 14 de noviembre de 1960, los señores Marcelo Wildemauwe Lootens y Mauricio Wildemauwe Lootens, belgas, mayores de edad, casados con Doris Cangini y Simone Gilles respectivamente, resuelven dar por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que a continuación se expresan y por las disposiciones legales aplicables.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, domicilio, plazo, objeto

Artículo 1º Denominación: Con el nombre de "MATE AMARGO SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones legales vigentes en la materia.

Art. 2º Plazo: Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público General de Comercio, el que podrá ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea General y con aprobación del Poder Ejecutivo en caso de prórroga.

Art. 3º Domicilio: Tendrá su domicilio en Paysandú, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro y fuera del país.

Art. 4º Objeto: El objeto de la sociedad será: a) Comprar, vender, ceder, permutar en cualquier otra forma, enajenar, prometer en venta, hipotecar, dar en anticresis, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles. La explotación de los bienes podrá realizarse directamente por la sociedad, por medio de terceros o por cuenta de éstos; b) Comprar y enajenar en cualquier forma, prendar y caucionar toda clase de bienes muebles, semovientes, cereales, acciones, valores y títulos privados y públicos nacionales y extranjeros y todo otro producto derivado de la explotación agropecuaria ya sea producido por la sociedad o por cuenta de terceros; c) Importar y exportar; realizar toda clase de operaciones comerciales con bienes muebles, semovientes, materias primas, productos de elaboración, mercaderías, frutos, productos y sub-productos del país y del extranjero, explotación agrícola y ganadera; d) Adquirir, crear o participar en establecimientos vinculados al objeto de esta sociedad, ganaderos, agrícolas, lecheros, granjeros, empresas de colonización, de formación y explotación de montes y bosques; e) Dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantía por cuenta propia o de terceros; f) Establecer filiales o simples secciones para la industrialización, comercialización, etc., de cualquier derivado de las actividades ganaderas o agrícolas en cualquiera de sus formas; g) Realizar en consecuencia toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional pudiendo el Directorio en cualquier momento aumentarlo hasta la suma de un millón de pesos previa autorización del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de un valor de mil pesos ($ 1.000.00) cada una en títulos de una o más acciones. El Directorio determinará el plazo para la suscripción e integración de las acciones.

Art. 6º Las acciones serán al portador y se entregarán a los accionistas una vez que el valor escrito se halle íntegramente abonado. Las acciones o títulos representativos de una o más de una acción serán tomados de un Libro talonario, llevarán numeraciones correlativas y la firma de dos Directores. Mientras las acciones no se integran totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos, transferibles únicamente con autorización del Directorio. Queda facultado el Directorio para entregar acciones a menos de su valor escrito (para entregar acciones a menos de su valor escrito) en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 7º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopte la Asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 8º La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros elegidos por un período de cinco años, por la Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos y tomen posesión de sus cargos o sean reelegidos.

Art. 9º En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director el o los restantes integrantes deberán nombrar el sustituto o sustitutos cuya designación será sometida a aprobación de la próxima Asamblea.

Art. 10. El Directorio una vez constituído designará su presidente quedando en el ejercicio de sus funciones todo el tiempo que dure su mandato como Director. Cada miembro del Directorio tendrá su voto y el presidente en caso de empate dos. El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente, con la mayoría de sus miembros. Y se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan con la convocatoria del Presidente o lo solicite un Director. Las resoluciones del Directorio se asentarán en un Libro de Actas y se firmarán por el Presidente o quien lo reemplace y otro Director. Los Directores podrán hacerse representar por otro miembro del Directorio mediante carta-poder, pero las decisiones que se adopten en esas circunstancias los harán responsables como si fueran propias. Los Directores podrán no ser accionistas de la sociedad.

Art. 11. El Directorio está investido de los más amplios poderes para ejercer la Dirección y Administración de la sociedad correspondiéndoles todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas, pudiendo el Directorio resolver asimismo todas las dudas que pudiera ofrecer la aplicación de estos estatutos así como los casos no previstos en el mismo. En tal concepto y por vía de ejemplo son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar, enajenar, cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, acciones, títulos y valores haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del Activo y Pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de esta sociedad, en la forma y condiciones que se estimare convenientes, contraer toda clase de operaciones con Bancos tanto Oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes, con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar, protestar, descontar, avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar o gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores, títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier otro concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad, bajo cualquier denominación o condición. II) Dar y tomar en arrendamiento cualquier clase de operaciones sobre semovientes, créditos, derechos y acciones. III) Percibir lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad, transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas y esperas. IV) Celebrar firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios y contratos conexos con las finalidades de la Sociedad o ente de carácter público o privado, extranjero o nacional, modificarlos y rescindirlos. V) Adquirir, registrar marcas de fábricas, de comercios y de ganado, patentes de invención y monopolios, gestionar, obtener, transferir boletos de marcas y señales, certificados de pedigree nacionales o extranjeros. VI) Comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras en asuntos y juicios de cualquier naturaleza con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes Estatutos y las especiales que prevee el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil. VII) Intervenir en todas las gestiones ante las autoridades aduaneras cumpliendo los trámites necesarios para importación o exportación, postales, telegráficas, retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, valores, dinero y demás efectos. VIII) Establecer agencias, sucursales o filiales en el País o en el extranjero y aceptar representaciones conexas con las finalidades de la Sociedad. IX) Conferir poderes especiales y generales con las facultades que estime convenientes, pudiendo revocarlos, reasumir personería y nombrar nuevos mandatarios. X) Resolver los casos no previstos en estos Estatutos y las dudas que esto pudieren ofrecer. XI) Fijar y autorizar los gastos de administración, crear y suprimir empleos, designarlos y determinar sus dotaciones y ejercer la disciplina sobre empleados y obreros, pudiendo sancionarlos, suspenderlos, separarlos y destituirlos. En caso de fijársele una remuneración a un Director deberá darse cuenta a los accionistas en la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. XII) Convocar la Asamblea General, formular la Orden del Día, presentar a la Asamblea Ordinaria la Memoria y Balance Anual.

Art. 12. La representación del Directorio se ejercerá por medio del Presidente o por dos Directores. El Presidente podrá hacerse representar por medio de un Director mediante Poder en forma.

Art. 13. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad, rentado o no con excepción del Síndico titular o suplente si lo hubiere. La retribución que perciban los Directores por el desempeño de las tareas a que hace referencia el inciso anterior será fijado provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera Asamblea que se realice.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 14º Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico y un suplente respectivo, pudiendo ser reelectos indefinidamente fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneraciones y plazo de duración de sus funciones.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 15. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio, el cual deberá cerrarse el treinta y uno de Agosto de cada año. Las Extraordinarias, serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, Síndico —si lo hubiere— o por accionistas que representen más de la mitad del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo del Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria contado desde que recibió el pedido.

Art. 16. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de tres días en el Diario Oficial y otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener la orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación de Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 17. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si las hubiere— presentado por el Directorio, además deberá proceder al nombramiento de Directores cuando corresponda, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en la orden día.

Art. 18. Para asistir y votar es indispensable registrar con una anticipación de veinticuatro horas a la reunión, las acciones en las Oficinas de la Sociedad. Igualmente se considerará válido el certificado de depósito de acciones en cualquier Banco del País. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del diez y nueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. El Presidente del Directorio será el Presidente de las Asambleas y en caso de ausencia de éste el accionista que designen los presentes. Las actas de las Asambleas serán firmadas por el que las preside y otro accionista designado al efecto por los concurrentes.

Art. 20. Cualquier accionista puede hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios. Los documentos que acrediten la representación deberán ser entregados en las Oficinas de la entidad hasta el día anterior a la celebración de la Asamblea.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 21. Anualmente se hará un inventario y balance general de las operaciones al treinta y uno de Agosto. Esta fecha podrá ser cambiada por la Asamblea General Ordinaria cuando así lo considere conveniente.

Art. 22. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá presentar a la Asamblea General Ordinaria, el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y al personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas propuesta por el Directorio u otra que se presente. Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que el Directorio acuerde dentro del año en que fueron declarados. Todos los dividendos no reclamados después de los cuatro años de la fecha de la Asamblea respectiva, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad. En ningún caso la Sociedad abonará intereses por los dividendos devengados y no cobrados.

Art. 23. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades.

Disposiciones transitorias

Artículo 24. El primer Directorio será integrado por Marcelo Wildemauwe Lootens, como Presidente y Mauricio Wildemauwe Lootens, quienes durarán en sus cargos hasta el treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

Art. 25. Queda encargado de gestionar la aprobación e inscripción de los presentes Estatutos, el Escribano Alfredo H. Nieto Borrás, quien podrá aceptar las modificaciones que se indicaren por el Poder Ejecutivo y para tramitar la matrícula de comerciante y la rúbrica de los libros de comercio pertinentes e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — M. Wildemauwe. — M. Wildemauwe.

Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: M. Wildemauwe y M. Wildemauwe, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, llamados Marcelo Wildemauwe y Mauricio Wildemauwe respectivamente y dicen ser, belgas, mayores de edad, casados con Doris Cangini y Simone Gilles respectivamente y domiciliarse en la Ciudad (en la Ciudad) de Paysandú, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Cardona, trece sección judicial de Soriano a los veinte y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. — Hay un signo. — Alfredo H. Nieto Borrás.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de abril de 1961. Visto: la gestión de "MATE AMARGO SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "MATE AMARGO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 11 fijando su capital autorizado en la suma de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO**, JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Fojas 11.

Sr. Ministro de Hacienda. Alfredo H. Nieto Borrás, en nombre y representación de MATE AMARGO S. A. (en formación) al Sr. Ministro dice: Que evacuando el traslado conferido deja constancia que las operaciones comprendidas en el inciso "c" del artículo 4º del Estatuto presentado, son todas aquellas que signifiquen compra y venta de bienes muebles materias primas, productos y subproductos del país y del extranjero explotación agrícola y ganadera. Por otra parte el suscrito quiere dejar constancia que la misma redacción que hoy merece observación a la Inspección de Hacienda no la mereció en ocasión de la gestión de la personería de los Estatutos de las Sociedades Chingolito S. A. El Retiro S. A. y Establecimiento Agropecuario Los Boyeros S. A., los que fueron redactados y gestionados por el suscrito. Sírvase el Sr. Ministro dar a este escrito el trámite pertinente. — Alfredo H. Nieto Borrás. — Es copia fiel. Montevideo, abril 26 de 1961. F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú. Alfredo Nieto Borrás con domicilio en Queguay Nº 867 de esta ciudad al Sr. Juez digo: Que conforme con lo dispuesto por los Arts. 407 y 31 del C. de Comercio vengo a solicitar: 1º) La inscripción de los Estatutos de MATE AMARGO SOCIEDAD ANONIMA en el Registro Público y General de Comercio y la publicación de los mismos. Se adjunta acta de constitución estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo. 2º) La inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes a cuyos efectos relaciono a continuación los datos siguientes: a) El nombre de la Sociedad es MATE AMARGO SOCIEDAD ANONIMA; b) El objeto de la misma es consignado en el artículo cuarto de los estatutos que se tendrá aquí por reproducido; c) El domicilio de la Sociedad es Paysandú; d) La Sociedad carece de Gerente o factor y tiene un capital autorizado de $ 200.000.00. Por todo lo expuesto al Señor Juez pido: 1º) Se me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2º) Se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción en la matrícula de comerciantes de la referida sociedad. Otrosí digo: Que mi representación surge de lo establecido en el art. 25 de los Estatutos. — 2do. Otro sí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro porque se sacará al cumplirse con todos los requisitos mencionados. — 3er. Otro sí digo: Que los recaudos acompañados y edictos respectivos y el certificado expedirse y la matrícula de comerciantes sean entregados indistintamente al firmante de este escrito o a María Magdalena Sardo a quien faculto para su recibo y agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Alfredo Nieto Borrás. 2437. Paysandú. 26 de mayo de 1961. Por presentado y constituído el domicilio. Vista al Señor Fiscal. — Artecona. — Milka Verde de Rodríguez.

Fiscalía Letrada Departamental. Paysandú. Nº 901. Sr. Juez: Puede Ud. autorizar las inscripciones que se piden. — Paysandú, junio 8 de 1961. —Alejandro J. Baccino. 2933. — Liquidados y repuestos los tributos, vuelvan. — Artecona. — Milka Verde de Rodríguez. 3292. Paysandú, 26 de junio de 1961. Vistos: Atento a lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Señor Fiscal, ordénase la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado de la Sociedad Anónima "Mate Amargo S. A.". Expídanse los edictos de práctica, facultándose la presentación de los diarios, sin necesidad de escrito, habilitándose la Feria Judicial Menor a los sólos efectos de la publicación. — Fecho, vuelvan para proveer sobre la matrícula. — Artecona. — Milka Verde de Rodríguez. Registro Público de Comercio. Inscripta con el Nº 24 del folio 117 al folio 124 del Libro Nº XXXI. Derechos: $ 400.00. Ley 14 de setiembre de 1945: $ 500.00. — Paysandú julio 28 de 1961. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú agosto 18 de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.

$ 667 1|pub. — 17678

GRADA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

Inspección de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquien Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "GRADA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de: GRADA S. A.

En Montevideo, reunidos los suscriptos, en el local de la Avda. Brasil 2964/1º, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el siguiente Estatuto:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º Se constituye una sociedad comercial de tipo anónima, con la denominación de "GRADA SOCIEDAD ANONIMA". Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país. Su duración será de cien años, a partir de la fecha de aprobación de su Estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º La Sociedad tiene por objeto: a). Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, comestibles y lubricantes, electrotécnica, industrias químicas de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarias, hotelera, de la construcción y subsidiarias, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; b) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; c) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles; d) realizar inversiones en otras empresas, compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos, recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; operaciones de cambio.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3º El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 150.000, (ciento cincuenta mil pesos) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000 cada una, que se emitirán en títulos de uno o más acciones. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 4º Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la Sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona. En caso de pérdidas o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiera sentencia judicial que se le notificara debidamente.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º La administración y representación de la Sociedad será ejercida por un Directorio integrado hasta con nueve miembros, elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. La asamblea podrá designar suplentes, así como sustituir a uno o más miembros del Directorio, aún antes de la expiración de sus mandatos, sin que se origine indemnización de ninguna especie. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de Directores, si no existieran suplentes, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 7º El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o Secretario o a instancia de dos de sus miembros; sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate.

Art. 8º Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las decisiones adoptadas en estas circunstancias, como si fueren propias. Podrán asimismo ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la Sociedad, y en caso de percibir remuneración por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el Directorio, quedando sujeta a la ratificación de la Asamblea.

Art. 9º El Directorio, con las limitaciones que eventualmente podrá imponer la Asamblea, está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá: a) Adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; c) Intervenir como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; d) Delegar facultades, otorgando a personas físicas o jurídicas los poderes que estime necesarios; e) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condi-

ciones de las emisiones, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. Las facultades expresadas son a título enunciativo, pudiendo realizar toda gestión, acto o contrato reputados útiles a la consecusión de los fines sociales.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera o el Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la Sociedad. El Directorio queda facultado para cambiar esta forma de representación, estableciendo las condiciones que juzgue convenientes, pudiendo la asamblea limitar y/o suprimir dicha facultad.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico de la Sociedad y considerará la Memoria y el Balance General de situación y de resultados que deberá presentar el Directorio. La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio, o por el Síndico si lo hubiere, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los veinte días de efectuada dicha solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas.

Art. 12. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de dos días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llevar el requisito de la publicación. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibo de depósito de las mismas, de acuerdo a las disposiciones legales, antes de la iniciación de la asamblea, cerrándose en ese momento el registro de accionistas. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas mediante simple carta-poder.

Art. 13. Las asambleas serán presididas por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo, y sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la Orden del Día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 14. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate, decidirá el Presidente de la asamblea. Cada cinco acciones, darán derecho a un voto, con las limitaciones legales.

CAPITULO V

De la Fiscalización

Artículo 15. Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la Ley, se nombrará un Síndico que podrá ser persona física o jurídica, con las facultades que en esa oportunidad se establezcan.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 16. El Directorio someterá el Balance de cada ejercicio, a la consideración de la Asamblea Ordinaria, que decidirá sobre la distribución de los resultados, teniéndose en cuenta las fechas e importes de las integraciones parciales o totales de las acciones.

Art. 18. Los dividendos no reclamados antes de transcurridos cuatro años contados desde el vencimiento del ejercicio en que fueron puestos a disposición de los accionistas prescribirán en favor de la Sociedad.

CAPITULO VII

Reforma del Estatuto y Transformación, fusión, disolución y liquidación de la Sociedad

Artículo 19. Para decretarse la reforma del Estatuto o la transformación, fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la realización de una asamblea, en que las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes, que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No consiguiéndose dicha mayoría, luego de dos convocatorias, se tendrá por rechazada la solicitud.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, sin perjuicio de las modificaciones que en su integración resuelva introducir la asamblea. Para el desempeño de sus funciones, la comisión tendrá —con las restricciones que expresamente podrá imponer la asamblea— las facultades conferidas al Directorio. En los casos de liquidación preceptiva, el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y fijar la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 22. Quedan autorizados los fundadores y los Directores, en su caso, y el Sr. Roberto Aníbal Silveira, o las personas que ellos designen por mandato privado, para que, conjunta, separada o alternativamente: a) Obtengan la personería jurídica de la Sociedad, quedando en la misma forma facultados para proponer las modificaciones del presente texto, que las circunstancias requieran; b) Efectúen las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Leída y aprobada en la forma consignada, se firma esta Acta, con fecha Mayo 15 de 1961. — Mauricio Zolkwer. — Wolf Zolkwer.

Rafael Stawsky, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia por los señores Mauricio Zolkwer, oriental, soltero, y Wolf Zolkwer, polaco, ciudadano legal, casado en primeras nupcias con Rosa Rosenfeld, ambos mayores de edad y domiciliados en la Avda. Brasil 2964/10 de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a diez y seis de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — (Hay un signo). — Rafael Stawsky.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de julio de 1961. Visto: La gestión de "GRADA SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "GRADA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado, en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario. Es copia fiel. Montevideo, 11 de agosto de 1961. — F. Gargaglioni.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno a las catorce y 10 horas e inscripta en este Registro con el Nº 219 al Fº 1442 del Lº 4 de Estatutos. — María I. Artecona. — Derechos: $ 300. Imp. Ley 10650: $ 375.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Roberto A. Silveira, constituyendo domicilio en 25 de Mayo Nº 467, p. 3. ap. 5, al señor Juez digo: Que de acuerdo a la facultad que me confiere el art. 22 de los Estatutos de "GRADA SOCIEDAD ANONIMA", ya aprobados por el P. Ejecutivo, al Sr. Juez solicito: 1) Que se disponga la inscripción de dichos Estatutos en el Registro P. de Comercio; 2) Que se conceda la Matrícula de Comerciante respectiva, haciendo constar a este efecto que: a) El domicilio actual de la sociedad es en Avda. Brasil 2964 P. 10; b) El objeto de la Sociedad es el indicado en el art. 2º de los Estatutos; c) La Sociedad no tiene gerente. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — Roberto A. Silveira. — Francisco Helguera de los Santos. 11556. — Montevideo, agosto 21/961. Vista al M. Público, sin más trámite. — Fleurquin. — S. A. Vallejo.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. Nº 4180. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 24/61. Federico Capurro Calamet.

12459. — Montevideo, agosto 28/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — S. A. Vallejo. — Montevideo, 12 de setiembre de 1961. Recibido con esta fecha. Conste. Brugnoni.

Montevideo, 18 de setiembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 219 al folio 1443 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 25 de setiembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 784 al folio 324 v. del Lº 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 267 1|pub. — 17701

LAVADERO PRONTO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquin Narbondo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "LAVADERO PRONTO SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos cuya trámite se transcribe a continuación: Acta. Transformación de Sociedad. — En la ciudad de Montevideo, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta, se reúnen las señoras: I) María Edith Vasen de Ellenberg, austríaca, mayor de edad, casada en únicas nupcias con don Enrique Ellenberg. II) Sofía Lunska de Ellenberg, polaca, ciudadana legal uruguaya, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Jacobo Ellenberg ambas domiciliadas en esta ciudad, calle Sarandí 444 primer piso, y resuelven constatar en este instrumento la transformación del régimen jurídico de la sociedad de responsabilidad limitada, LAVADERO PRONTO LIMITADA, y lo dejan constatado en lo que sigue: a) Antecedentes. Primero. Con fecha 15 de abril de 1952, y mediante contrato cuyas firmas certificó el escribano Ernesto María Ribas y que fue inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 34 del folio 75 y siguientes del libro Nº 9 de Contratos Sociales el siete de junio de 1952, los Sres. Nicolás Fleischman y María Edith Vasen de Ellenberg, dejaron formalizada la constitución de una sociedad comercial de especie limitada, que con la razón social "LAVADERO PRONTO LIMITADA" y con domicilio en esta ciudad de Montevideo, tendría por objeto principal el lavado de ropa en general. Podría además, importar, exportar, comprar y vender, manufacturar y fabricar materias primas y mercaderías, establecer o aceptar representaciones y comisiones por cuenta propia o por cuenta de terceros. Para cumplir sus fines, podrá adquirir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, enajenarlos, venderlos, darlos y tomarlos en arrendamiento, y en cualquier otra forma ejecutar con ellos actos de riguroso dominio y administración. Podrá gestionar de instituciones bancarias la obtención de créditos o préstamos con o sin garantías especiales, usando cuando y como lo consideren convenientes. Segundo: Con fecha dos de julio de 1956, el señor Nicolás Fleischman cedió a la señora Sofía Lunska de Ellenberg, diez y nueve de las veinte cuotas sociales que le correspondían en la sociedad LAVADERO PRONTO Ltda. Dicha cesión fue debidamente inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 771 al folio 2431 del libro Nº 2 de Contratos al 23 de julio de 1956. Tercero: Con fecha 7 de diciembre de 1956, el señor Nicolás Fleichman, cedió a la señora Sofía Lunska de Ellenberg la última cuota que le pertenecía en la sociedad referida. Dicha cesión fue debidamente inscrita en el Registro Público y General de Comercio el ocho de marzo de 1957 con el Nº 123 al folio 429 del libro Nº 2 de Contratos. B) Transformación de régimen. Cuarto. Que habiendo resuelto ambas comparecientes, de común acuerdo, continuar la explotación de los negocios del giro de la expresada entidad, bajo la misma razón social, con iguales objeto y domicilio, y mediante el capital de que actualmente dispone, según el inventario balancé a practicarse al efecto,

pero con arreglo a un nuevo régimen jurídico, el de la sociedad anónima en sustitución del que, al presente, caracteriza la especie del mencionado contrato social, por esta acta dejan establecido el estatuto que contiene las normas por las que se regirá en el futuro, la entidad social de que se trata. C) Estatuto de LAVADERO PRONTO SOCIEDAD ANONIMA.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, plazo y objeto

Artículo 1º Transfórmase en sociedad anónima la sociedad de responsabilidad limitada que, hasta la fecha, ha venido girando con la razón social LAVADERO PRONTO LIMITADA de acuerdo al contrato constitutivo de fecha 15 de abril de 1952, y modificaciones de fechas 2 de julio de 1956 y 7 de diciembre de 1956, y que fueron debidamente inscritas en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 34 del folio 75 y siguientes del libro Nº 9 de Contratos Sociales el 7 de junio de 1952, con el Nº 771 al folio 2431 del libro Nº 2 de Contratos el 23 de julio de 1956, y con el Nº 123 al folio 429 del libro Nº 2 de Contratos el ocho de marzo de 1957 respectivamente.

Art. 2º Esta sociedad girará con el nombre de "LAVADERO PRONTO SOCIEDAD ANONIMA" y quedará sujeta al régimen consignado en el presente Estatuto y a las disposiciones correspondientes de la materia.

Art. 3º El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio, cuando lo juzgue conveniente, establecer sucursales en el interior y/o exterior del país.

Art. 4º El plazo de duración de la sociedad será de cien años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, fecha esta en la que quedará automáticamente resuelto, y sin efecto alguno el contrato y sus modificaciones referidos en el artículo primero, los cuales constituyen el elemento formal que legalizan la existencia de la sociedad de responsabilidad limitada que se transforma y que el presente estatuto sustituye íntegramente.

Art. 5º El objeto principal de la sociedad será la continuación del giro de los negocios de la actual sociedad "LAVADERO PRONTO LIMITADA" y por lo tanto se dedicará al lavado de ropa en general. Podrá además importar, exportar, comprar y vender, manufacturar y fabricar materias primas y mercaderías, establecer o aceptar representaciones y comisiones por cuenta propia o por cuenta de terceros. Para cumplir sus fines, podrá adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, venderlos, darlos y tomarlos en arrendamiento y en cualquier otra forma ejecutar con ellos actos de riguroso dominio y administración. Podrá gestionar de instituciones bancarias la obtención de créditos o préstamos con o sin garantías especiales, usando cuando y como lo consideren convenientes.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 6º El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 1.000.00 (un mil pesos m/n.) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 7º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 8º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a nueve miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los Fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea.

Art. 10. El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándole a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 11. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrán en consecuencia adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073, del 24 de junio de 1948.

Art. 12. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 13. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiera, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 15. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 16. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades si lo hubiere presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del día.

Art. 17. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 18. Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 19. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 20. Cualquier Asamblea de Accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 20. El ejercicio social durará normalmente un año, el primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 21. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el estado de Pérdidas y Ganancias, un proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artculo 23. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 24. Corresponde a los Fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección; b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla con las facultades que estos estatutos dan al Directorio hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 25. Autorízase a los fundadores y a los señores Federico Vasen, Abraham Mendrzycki, Nestor Giudice y Marciano Bentancourt, para que uno de ellos, conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Sofía Lunska de Ellenberg. — Mary Ellenberg. — Hugo Pérez Montero. Escribano Público.

Certifica: Que las firmas precedentes son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento: a) Sofía Lunska de Ellenberg, polaca, mayor de edad, casa en primeras nupcias con don Jacobo Ellenberg; b) María Edith Vasen de Ellenberg, austríaca, mayor de edad, casada en únicas nupcias con don Enrique Ellenberg, ambas domiciliadas en esta ciudad, calle Sarandí Nº 444, primer piso.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados extiendo la presente certificación que sello, signo y firmo en Montevideo, el 15 de octubre de 1960. — Hugo R. Pérez Montero. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. Montevideo 11 de mayo de 1961. — Visto: La gestión de "LAVADERO PRONTO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Oída la Fiscalía de Gobierno de 2º Turno. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda en Sala de Abogados, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "LAVADERO PRONTO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Con las modificaciones de fs. 9). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comu-

níquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Fs. 9. Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini. — Presente. — Marciano Bentancourt, en el expediente "LAVADERO PRONTO SOCIEDAD ANONIMA" (Nº. 2875/60) al señor Ministro digo: Que evacuando la vista conferida y en ejercicio de las facultades que me confiere el Art. 25 del Estatuto, vengo a dejar redactado como sigue el Art. 5º del referido proyecto: Artículo 5º. El objeto de la sociedad será: a) Manufactura, industrialización, elaboración, fabricación, comercialización e intermediación en todas sus formas y etapas de todo género de materias primas, productos semielaborados y/o manufacturados, subproductos y frutos en los siguientes ramos: metalurgia, mecánica, electricidad, electromecánica, electrónica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía, transporte, maquinaria, herramientas y repuestos, automotriz, agropecuaria, productos alimenticios y bebidas, avícola granjera, vitivinícola, pesquera extractiva, forestal, textil confecciones y prendas textiles del plástico y materiales sintéticos, química, madera del mueble, barraca, aparatos y artículos para el hogar, materiales de construcción, bazar, ferretería de pinturas, papelería, cartonería, artículos de oficina, imprenta y gráfica, tintorería, gastronomía, hotelería, juguetería, curtiduría, pieles, zapatería y artículos de cuero, del caucho y neumáticos, así como actividades y/o productos derivados sucedáneos o directamente relacionados con los citados ramos. Asimismo podrá dedicarse a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios, incluso técnicos y/o profesionales, administrar bienes o negocios y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial, industrial y civil; b) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas constituídas o a formarse o a personas, para negocios realizados o a realizarse, inversiones, otorgar fianzas, constituir, aceptar, transferir, novar y extinguir prendas, hipotecas o anticresis, comprar, vender, endosar, avalar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados, dar y recibir dinero u otros valores en préstamos con o sin garantías reales o personas; c) Realizar negocios inmobiliarios, dar y recibir en arrendamientos, comprar, vender, permutar, construir, fraccionar inclusive por el régimen de la ley 10.751, administrar y/o explotar en cualquier forma bienes inmuebles de toda clase; d) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesión de servicios públicos o particulares. La Sociedad podrá cumplir todos sus objetos por cuenta propia y/o de terceros o de ambos a la vez, dentro o fuera del país. Por lo expuesto: Quiera el Sr. Ministro: Tener por evacuada la vista y disponer que con la modificación realizada se apruebe el proyecto de estatutos de estos obrados. — Marciano Bentancourt.

Es copia fiel. — Montevideo 29 de junio de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. Marciano Bentancourt, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Sarandí cuatrocientos cuarenta y cuatro, primer piso de esta ciudad, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima, denominada "LAVADERO PRONTO SOCIEDAD ANONIMA", habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo, y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 1º de los estatutos adjuntos, vengo a solicitar la inscripción de la misma en el Registro Público y General de Comercio, y se le conceda la Matrícula de Comerciante. (Arts. 32 y 407 del Código de Comercio). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) Que la sociedad se denomina "LAVADERO PRONTO SOCIEDAD ANONIMA"; b) Que el objeto surge del texto del artículo primero de los documentos acompañados, el que se considera aquí reproducido; c) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Sarandí cuatrocientos cuarenta y cuatro, primer piso de esta ciudad; d) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor teniendo un capital de cien mil pesos moneda nacional. 1) Se me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2) Que previos los trámites de estilo, se ordene: a) La inscripción en el Registro Público y General de Comercio; b) Se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevos escritos. Que teniendo necesidad, dado el curso de las operaciones de la sociedad de autos, de terminar cuanto antes las gestiones tendientes a regularizar la situación de la misma, ruego a Ud. se sirva ordenar la habilitación de la feria mayor a los efectos de realizar las publicaciones correspondientes. Que los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite me sean entregados o indistintamente a los señores Cr. Abraham Mendrzycky, Esc. Hugo R. Pérez Montero y señor Nestor Giudice.

Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. — Marciano Bentancourt.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 3242. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo julio 24 de 1961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. — 9935. Montevideo, julio 27 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. — Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 18 de agosto de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 504 al folio 3073 del Lº 1. de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 291.00 1|pub. — 17721.

"HOTEL COTTAGE S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado "HOTEL COTTAGE SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación: Acta. — Transformación de Sociedad. — En la ciudad de Montevideo, a 22 de noviembre de 1960, comparecen: I) Arquitecto Guillermo Armas, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Lanza y domiciliado en la Avda. Brasil Nº 2984; II) Arquitecto Albérico Francisco Isola, casado en primeras nupcias con doña María Margarita Palma, y domiciliado en la Avda. Uruguay, Nº 977. Ambos comparecientes son uruguayos, mayores de edad, y resuelven: Constatar en este instrumento la transformación del régimen jurídico de la sociedad colectiva "Hotel Cottage, Armas e Isola", y llevándola a efecto, lo dejan constatado en lo que sigue: A) Antecedentes. — Primero: Con fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta, y por contrato que fue inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el número setecientos ochenta y siete, al folio dos mil seiscientos treinta y tres del libro uno de Contratos, los señores Armas e Isola formalizaron una sociedad comercial de especie colectiva que con la razón social "Hotel Cottage, Armas e Isola", y con domicilio en esta ciudad de Montevideo, tendría por objeto la explotación de hoteles y ramas afines. De acuerdo a lo establecido en el artículo sexto del contrato referido, todos los efectos de dicha sociedad se retrotrajeron al 10 de octubre de 1944, fecha en la cual comenzó la explotación según consta en la Patente de Giro Nº 18534. B) Transformación de régimen. — Segundo: Habiendo resuelto ambos comparecientes, de común acuerdo, continuar la explotación de los negocios del giro de la expresada entidad, bajo la misma razón social, con iguales objeto y domicilio, y mediante el capital de que actualmente dispone, según el balance a practicarse al efecto, pero con arreglo a un nuevo régimen jurídico, el de la sociedad anónima, en sustitución del que, al presente, caracteriza la especie del mencionado contrato social, por este instrumento dejan establecido el Estatuto que contiene las normas por las que se regirá en adelante, la entidad social de que se trata. C) Estatuto de "HOTEL COTTAGE SOCIEDAD ANONIMA".

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Transfórmase en sociedad anónima, la sociedad colectiva, que desde el 10 de octubre de 1944 y hasta la fecha ha venido girando con la razón social "HOTEL COTTAGE, ARMAS E ISOLA", de acuerdo al contrato constitutivo de fecha 10 de octubre de 1960, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 787, al folio 2633 del libro Nº 1 de Contratos.

Art. 2º Esta Sociedad girará con el nombre de "HOTEL COTTAGE SOCIEDAD ANONIMA" y se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, fecha esa en la que quedará automáticamente resuelto y sin efecto alguno el contrato referido en el artículo primero, el cual constituye el elemento formal que legaliza la existencia de la sociedad colectiva que el presente estatuto sustituye íntegramente.

Art. 3º El objeto principal de la sociedad será la continuación del giro de los negocios de la actual sociedad "Hotel Cottage, Armas e Isola" y por lo tanto se dedicará a la explotación de hoteles y ramas afines. Podrá también la sociedad: a) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles; b) Explotar, exportar, fabricar y realizar en general operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos elaborados y subproductos del país y/o del extranjero; c) Explotar la agricultura y ganadería, así como las industrias agropecuarias y derivadas y dedicarse a la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados y/o terminados correspondientes a los ramos de metalurgia, mecánica, construcción, madera, química, así como actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; d) Enajenar en cualquier forma, prendar o caucionar toda clase de bienes, muebles, semovientes, acciones, valores y títulos privados o públicos, nacionales o extranjeros, efectuar operaciones financieras no comprendidas en la ley 11.073, aportando capitales a empresas constituídas o a constituirse; e) Dar y recibir préstamos y créditos con o sin garantía, en dinero y/o títulos, acciones o valores. La sociedad podrá cumplir sus objetos realizando todas las operaciones necesarias, por cuenta propia o de terceros, o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero, ejercer cualquier representación, comisiones o consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o vinculen directamente con los objetos sociales, precedentemente enunciados.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, ($ 250.00.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 1.000.00 (un mil pesos), cada una, que se emitirán en títulos de uno o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a nueve miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegibles. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia, temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad dos directores cualesquiera. No

obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en esos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrán en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier Asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último, los accionistas deberán solicitarla al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día, y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. El Registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier Asamblea de Accionistas por mayoría de votos, podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balances, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año; el primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección; b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla con las facultades que estos estatutos dan al Directorio, hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores: Contador Abraham Mendrzycki; Escribano Hugo Raúl Pérez Montero; Néstor Giúdice y Marciano Bentancourt, para que uno de ellos, conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Guillermo Armas. — Albérico Isola.

Certifico: Que las firmas precedentes fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento: a) Arquitecto Guillermo Armas, casado en primeras nupcias con María Angélica Lanza, mayor de edad, uruguayo, y domiciliado en Avda. Brasil número dos mil novecientos ochenta y cuatro; b) Arquitecto Albérico Isola, casado en primeras nupcias con María Margarita Palma, mayor de edad, uruguayo y domiciliado en la Avenida Uruguay número novecientos sesenta y siete, de esta ciudad.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, extiendo la presente en Montevideo, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. — H. R. Pérez Montero, Escribano. — Hay un signo. — Hay un sello que dice: "Hugo R. Pérez Montero, Escribano Público".

Copia. "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de abril de 1961. — Visto: La gestión de "HOTEL COTTAGE SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "HOTEL COTTAGE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10 y vta., fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

"Fojas 10 y vta. — Montevideo, enero 18 de 1961. — Señor Ministro de Hacienda. Cr. don Juan E Azzini. — Presente. — Marciano Bentancourt, en el expediente de HOTEL COTTAGE SOCIEDAD ANONIMA" (Nº 4238/60) al señor Ministro digo: Que evacuando la vista conferida, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 22 del Estatuto, vengo a dejar redactado como sigue el Art. 3º del referido proyecto: "Artículo 3º. El objeto de la Sociedad será: a) La manufactura, industrialización, elaboración, fabricación, comercialización e intermediación en todas sus formas y etapas de todo género de materias primas, productos semi-elaborados y/o manufacturados, sub-productos y frutos en los siguientes ramos: metalurgia, mecánica, electricidad, electromecánica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía, transporte, maquinaria, herramientas y repuestos automotriz, agropecuaria, productos alimenticios y bebidas, avícola, granjera, vitivinícola, pesquera, extractiva, forestal, textil, confecciones y prendas textiles del plástico y materiales sintéticos, químicos, madera del mueble, barraca, aparatos y artículos para el hogar, materiales de construcción, bazar, ferretería de pinturas, tintorería, gastronomía, hotelería, juguetería, curtiduría, pieles, zapatería y artículos de cuero, del caucho y neumáticos, así como actividades y/o productos derivados, sucedáneos, directamente relacionados con los citados ramos. Asimismo podrá dedicarse a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios, incluso técnicos y/o profesionales, administrar bienes o negocios y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial, industrial y civil; b) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a formarse o a persona, para negocios realizados o a realizarse inversiones, otorgar fianzas, constituir, aceptar, transferir, novar y extinguir prendas, hipotecas, anticresis, comprar, vender, avalar, endosar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados, dar y recibir dinero u otros valores en préstamos con o sin garantías reales o personas; c) Realizar negocios inmobiliarios, dar y recibir en arrendamiento, comprar, vender, permutar, construir, fraccionar, incluso por el régimen de la Ley Nº 10.751, administrar y/o explotar en cualquier forma bienes inmuebles de toda clase; d) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesión de servicios públicos o particulares. La Sociedad podrá cumplir todos sus objetos por cuenta propia y/o de terceros o de ambos a la vez, dentro o fuera del país.

"Por lo expuesto, quiera el señor Ministro: Tener por evacuada la vista y disponer que: con la modificación realizada se apruebe el proyecto de Estatutos de estos obrados. — Saludo al señor Ministro muy atte. — Marciano Bentancourt. C. I. 705.255.

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de junio de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. — Marciano Bentancourt, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Sarandí cuatrocientos cuarenta y cuatro, primer piso de esta ciudad, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima, denominada "HOTEL COTTAGE SOCIEDAD ANONIMA" habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo, y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 22 de los Estatutos adjuntos, vengo a solicitar la inscripción de la misma en el Registro Público y General de Comercio, y se le conceda la Matrícula de Comerciante (Arts. 32 y 407 del Código de Comercio). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) Que la Sociedad se denomina "HOTEL COTTAGE SOCIEDAD ANONIMA"; b) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los documentos que se considera aquí reacompañados, el que se considera aquí reproducido; c) Que el domicilio de la Sociedad es en la calle Sarandí cuatrocientos cuarenta y cuatro, primer piso, de esta ciudad; d) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital de pesos 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional). — 1) Se me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2) Que previos los trámites de estilo, se ordene: a) La inscripción en el Registro Público y General de Comercio; b) Se le conceda la matrícula de comerciante. — 3) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevos escritos. — 4) Que teniendo necesidad, dado el curso de las operaciones de la sociedad de autos, de terminar cuanto antes las gestiones tendientes a regularizar la situación de la misma, ruego a Ud., se sirva ordenar la habilitación de la feria mayor a los efectos de realizar las publicaciones correspondientes. Que los documentos cuyo

desglose corresponda o, se solicite me sean entregados o indistintamente a los señores Abraham Mendrzycki, y Esc. Pérez Montero. Otro sí digo: No se acompaña la Patente de Giro ,pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. — C. I. 705.255. Marciano Bentancourt.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 3224. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, julio 21/61. — Federico Capurro Calamet. — Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil".

Nº 9947. — Montevideo, julio 27/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. — Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 18 de agosto de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 505 al folio 3080, del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor, a sus efectos. — Montevideo, veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 472 1|pub. — 17722.

MAMBRINO S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en los Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado "MAMBRINO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite, se transcribe a continuación: Téstimonio. — Acta de constitución de "MAMBRINO SOCIEDAD ANONIMA". — En Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Hugo Raúl Pérez Montero y Alfredo Valdés del Pino, ambos domiciliados en la Avda. Agraciada mil quinientos uno, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con el nombre de "MAMBRINO SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la Sociedad será: a) La adquisición, compra, venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; b) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y/o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; c) La compra-venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; d) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; e) Intervenir por cuenta propia o ajena en toda clase de industrias, comercios, explotaciones agropecuarias, en carácter de socios, copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros, elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad el Presidente y dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos, y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar, y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. El Registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de Accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver cualquier asunto, aún los previstos por la Ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier Asamblea de Accionistas por mayoría de votos, podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y formas que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el estado de Pérdidas y Ganancias, un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad, y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Procurador Miguel Herrera Martínez, Contador Washington Raúl Negro y señor Jorge Koller, para que uno de ellos, conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo, aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — H. R. Pérez Montero. — A. Valdés del Pino. — Roberto Héctor Queirolo, Escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Alfredo Valdés del Pino, casado en primeras y únicas nupcias con doña Malvina Herrera Risso y el señor Hugo Raúl Pérez Montero, casado en primeras y únicas nupcias con doña María Cezarina Alvarez Gutiérrez, ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, y de mi conocimiento. En fe de ello, y a pedido de parte intere-

sada, siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, al treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — R. H. Queirolo.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de mayo de 1960. — Visto: La gestión de "MAMBRINO SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento: A lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordante, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "MAMBRINO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado, fijado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **NARDONE.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de julio de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — H. R. Pérez Montero, constituyendo domicilio en Plaza Independencia 749, 1er. piso, al señor Juez dice: 1) Que se halla autorizado por el estatuto de "MAMBRINO S. A." para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2) A tal efecto manifiesto: a) Denominación "MAMBRINO S. A."; b) Objeto: Establecido en el Art. 2º; c) Capital: $ 200.000.00; d) Domicilio: Plaza Independencia 749, 1er. piso; e) La Sociedad no tiene gerente ni factor alguno. — 3) Por tanto pido: Se decreten las inscripciones solicitadas y se expidan los edictos correspondientes. Será justicia. — H. R. Pérez Montero. — Hay un signo. — Ana María Molinari. Hay un sello que dice: "Ana María Molinari. Escribana".

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 3254. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, julio 24/61. — Federico Capurro Calamet. — Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil".

Nº 9865. Montevideo, julio 26/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo. — Montevideo, 18 de agosto de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 499 al folio 3045 v. del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 240.00 1|pub. — 17723.

BWAMA S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "BWAMA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto cuyo trámite se transcribe a continuación: Testimonio. — Acta de constitución de "BWAMA SOCIEDAD ANONIMA". — En Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Hugo Raúl Pérez Montero y Alfredo Valdés del Pino, ambos domiciliados en la Avda. Agraciada mil quinientos uno, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con el nombre de "BWAMA SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: a) La adquisición, compra-venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; b) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y/o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; c) La compra-venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros; d) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; e) Intervenir por cuenta propia o ajena en toda clase de industrias, comercios, explotaciones agropecuarias, en carácter de socio copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros, elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad el Presidente o dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, son más limitaciones que las establecidas en estos estatutos, y en las disposiciones legales y reglamentaria vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes, que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier Asamblea, podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las Asambeas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. El Registro de Acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley del 1º de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier Asamblea de Accionistas, por mayoría de votos, podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y formas que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. El ejercicio social, durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, un Proyecto de Distribución de Utilidades, en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 20. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier

Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo; b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad, y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Procurador Miguel Herrera Martínez y señores Washington Raúl Negro y Jorge Koller, para que uno de ellos, conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Alfredo Valdés del Pino. — H. R. Pérez Montero. — Roberto Héctor Queirolo, Escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Alfredo Valdés del Pino, casado en primeras y únicas nupcias con doña Malvina Herrera Risso y el Escribano Hugo Raúl Pérez Montero, casado en primeras y únicas nupcias con doña María Cezarina Alvarez Gutiérrez, ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, y de mi conocimiento. En fe de ello, y a pedido de parte interesada siento el presente, que sello signo y firmo en Montevideo, hoy treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — R. H. Queirolo.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de mayo de 1960. Visto: La gestión de "BWAMA SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "BWAMA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 200.000,00 (doscientos mil pesos). Fijar, un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada, y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **NARDONE.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de julio de 1961. F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. H. R. Pérez Montero, constituyendo domicilio en Plaza Independencia 749, 1er. piso, al Señor Juez dice: 1. Que se halla autorizado por el Estatuto de "BWAMA S. A." para gestionar us inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2. A tal efecto manifiesto: a) Denominación: "BWAMA S. A."; b) Objeto: Establecido en el art. 2; c) Domicilio: Plaza Independencia 749, 1er. piso; d) Capital: $ 200.000,00; e) La Sociedad no tiene gerente ni factor alguno. 3. Por tanto pido: Se decreten las inscripciones solicitadas, y se expidan los edictos correspondientes. Será justicia. — H. R. Pérez Montero. — Hay un signo. — Ana María Molinari. — Hay un sello que dice: "Ana María Molinari, Escribana".

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno, Nº 2351. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, julio 24/61. Federico Capurro Calamet. — Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil". — Nº 9861. Montevideo, julio 26/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses, pertinentes y archívese. — Fleurquín: — Segástián A. Vallejo. — Montevideo, 18 de agosto de 1961. Con esta fecha y con el Nº 503 al folio 3065 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 240 1|pub. — 17724

BRASILERA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "BRASILERA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Testimonio - Acta de constitución de "Brasilera Sociedad Anónima".

En Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Hugo Raúl Pérez Montero y Alfredo Valdes del Pino, domiciliados en la Avda. Agraciada mil quinientos uno, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Con el nombre de "BRASILERA SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la Sociedad será: a) La adquisición, compra venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; b) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y/o de terceros pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; c) La compra venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; d) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; e) Intervenir por cuenta propia o ajena en toda clase de industrias, comercios, explotaciones agropecuarias en carácter de socio copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000,00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentros de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros, elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia; temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad el Presidente o dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar, y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo y en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se realicen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la Ley lo exija designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación de lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, si lo hubiere, presentandos por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum, y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse

representar en la Asamblea, por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier Asamblea de Accionistas por mayoría de votos podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y formas que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. El ejercicio social, durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el estado de Pérdidas y Ganancias, un Proyecto de Distraibución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 20. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los Fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la forma de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad, y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los Fundadores y a los señores Procurador Miguel Herrera Martínez y señor Marciano Bentancourt, para que uno de ellos, conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — H. R. Pérez Montero. — Alfredo Valdes del Pino. — Roberto Héctor Queirolo, Escribano.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Alfredo Valdes del Pino, casado en primeras y únicas nupcias con doña Malvina Herrera Risso y el señor Hugo Raúl Pérez Montero, casado en primeras y únicas nupcias con María Cezarina Alvarez Gutiérrez; ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, y a pedido de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — R. H. Queirolo.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de mayo de 1961. — Visto: La gestión de "BRASILERA SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "BRASILERA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 200.000,00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de julio de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — H. E. Pérez Montero, constituyendo domicilio en Pza. Independencia 749, 1er. piso, al señor Juez, dice: 1. Que se halla autorizado por el estatuto de "BRASILERA S. A." para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2. A tal efecto manifiesto: a) Denominación: "BRASILERA S. A."; b) Objeto: Establecido en el art. 2º; c) Domicilio: Plaza Independencia 749 1er. piso; d) Capital: $ 200.000.00; e) La Sociedad no tiene gerente ni factor alguno. 3. Por tanto pido: Se decreten las inscripciones solicitadas, y se expidan los edictos correspondientes. Será justicia. — H. R. Pérez Montero. — Hay un signo. — Ana María Molinari. — Hay un sello que dice: "Ana María Molinari, Escribana".

Fiscalía de lo Civil de 2do. Turno. Nº 3252. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, julio 24/961. — Federico Capurro Calamet. Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil". Nº 9863; Montevideo, julio 26/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquien. — Sebastián A. Vallejo. — Montevideo, 18 de agosto de 1961. Con esta fecha y con el Nº 501 al folio 3056 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 240 1|pub. — 17725

SAMANTA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Norbondo, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado "SAMANTA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de

"SAMANTA SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Hugo Raúl Pérez Montero y Alfredo Valdes del Pino, domiciliados en la Avda. Agraciada mil quinientos uno, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º Con el nombre de "SAMANTA SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: a) La adquisición, compra venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; b) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y/o de terceros; pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; c) La compra venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros; d) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; e) Intervenir por cuenta propia o ajena en toda clase de industrias, comercios, explotaciones agropecuarias, en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros, elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea.

Art. 7º El Directorio una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad el Presidente o dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de junio de 1893.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta; pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al

Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a las Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. El Registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier Asamblea de Accionistas por mayoría de votos, podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y formas que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social, durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, un proyecto de Distribución de Utilidades, en el cual, propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección, a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo; b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociédad, y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Procurador Miguel Herrera Martínez, Jorge Hollery, Washington Raúl Negro, para que uno de ellos, conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — A. Valdés del Pino. — H. R. Pérez Montero. — Roberto Héctor Queirolo. Escribano.

Certifico que: las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Alfredo Valdés del Pino, casado en primeras y únicas nupcias con doña Malvina Herrera Risso y el señor Hugo Raúl Pérez Montero, casado en primeras y únicas nupcias con doña María Cezarina Alvarez Gutiérrez, ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a pedido de parte interesada siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — R. H. Queirolo.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de mayo de 1960. — Visto: La gestión de "SAMANTA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público y vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "SAMANTA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese." — Por el Consejo: **NARDONE**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**. Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de julio de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni. Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — H. R. Pérez Montero, constituyendo domicilio en Plaza Independencia 749 1er. piso, al señor Juez, dice: I) Que se halla autorizado por el estatuto de "SAMANTA S. A.", para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. II) A tal efecto manifiesta: a) Denominación: "SAMANTA S. A."; b) Objeto: Establecido en el Art. 2º; c) Capital: $ 200.000.00; d) Domicilio: Plaza Independencia 749 1er. piso; e) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. III) Por tanto pide: Se decreten las inscripciones solicitadas y se expidan los edictos correspondientes. Será justicia. — H. R. Pérez Montero. — Ana María Molinari. Escribana.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 3249. Señor Juez: Puede V. S. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, julio 24/61. — Federico Capurro Calamet. — Nº 9862. Montevideo, julio 26/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago, de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y, desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 18 de agosto de 1961. Con esta fecha y con el Nº 107 al folio 724 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, once de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 235. 1|pub. — 17726.

LENA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "LENA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de:
LENA SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Contador Juan Alberto Pérez Montero, y Escribano Hugo Raúl Pérez Montero, ambos orientales, mayores de edad, casados en segundas nupcias con doña María Carlota Pérez Carrera, y en primeras nupcias con doña María Cezarina Alvarez Gutiérrez, espectivamente, y domiciliados en la Avenida Agraciada mil quinientos uno, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º. Con el nombre de "LENA SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º. El objeto de la Sociedad será: a) La adquisición, compra-venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros. b) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y/o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones. c) La compra-venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros. d) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros. e) Intervenir por cuenta propia o ajena en toda clase de industrias, comercios, explotaciones agropecuarias, en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º. El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000,00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a nueve miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7º. El directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos directores cualesquiera. No obstante por unanimidad de votos el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue conveniente a directores o terceras personas.

Art. 8º. El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrán, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el im-

porte en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Art. 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Art. 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidd del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de directores, síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquir asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantías, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Art. 18. El ejercicio social durará normalmente un año; el primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Art. 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá adecialmente la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El directoroio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Art. 21. Corresponde a los fundadores: a) determinar el número de directores del primer directorio y hace su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; b) realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores procurador Alfredo Valdés del Pino, Marciano Bentancourt, procurador Miguel Herrera Martínez y Luis Bonfiglio para que uno de ellos, conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Juan Alberto Pérez Montero. Hugo Raúl Pérez Montero. Ana María Molinari, Escribana. — Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores contador Juan Alberto Pérez Montero y escribano Hugo Raúl Pérez Montero, ambos uruguayos, mayores de edad, casado el primero de ellos, en segundas nupcias con doña María Carlota Pérez Carrera, y divorciado de sus primeras nupcias de doña Angela Filomena Gotusso; el segundo, casado en primeras y únicas nupcias con doña María Cezarina Alvarez Gutiérrez, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy diez de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ana María Molinari, Escribana.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, agosto 4 de 1959. — Visto: la gestión de "LENA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "LENA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, enero 25 de 1960. F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2 Turno. Marciano Bentancourt, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Sarandí cuatrocientos cuarenta y cuatro, primer piso, de esta ciudad, al señor Juez digo: I) Que como resultado de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "LENA SOCIEDAD ANONIMA", habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo, acordándosele personería jurídica; II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 22 de los estatutos adjuntos, vengo a solicitar la inscripción de la misma en el Registro Público y General de Comercio, y se le conceda la Matrícula de Comerciante (Art. 32 y 407 del Código de Comercio); III) A los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "LENA SOCIEDAD ANONIMA"; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los documentos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Sarandí cuatrocientos cuarenta y cuatro, primer piso, de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital de cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional. 1) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2) Que previos los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público y General de Comercio; B) Se le conceda la matrícula de comerciante; 3) Se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevos escritos. Que teniendo necesidad, dado el cargo de las operaciones de la sociedad de autos, de terminar cuanto antes las gestiones tendientes a regularizar la situación de la misma, ruego a usted se sirva ordenar la habilitación de la feria menor a los efectos de realizar las publicaciones correspondientes. Que los documentos cuyos desgloses corresponda o se solicite me sean entregados o indistintamente al señor Néstor Giudice. Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. — Marciano Bentancourt. — H. R. Pérez Montero, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 3370. Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. Montevideo, junio 28/961. Federico Capurro Calamet.

Nº 9.329. Montevideo, junio 30/961. - Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, habilitándose a sus efectos la feria menor, verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Montevideo, 27 de julio de 1961. Con esta fecha y con el Nº 158 al folio 969 v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, diez y nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 190.00. 1|pub. — 17727.

SUOGAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "SUOGAR SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de Suogar Sociedad Anónima

En Montevideo, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, reunidos los que abajo suscriben, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Nombre, domicilio, objeto y duración

Artículo 1º. Bajo la denominación de SUOGAR se constituye una sociedad anónima, la que se regirá por el Código de Comercio, leyes complementarias vigentes y por este estatuto.

Art. 2º. El domicilio será la ciudad de Montevideo (R. O. del Uruguay), pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.

Art. 3º. El objeto principal de la sociedad será: a) la de compraventa y fabricación de artículos para el hogar y además: importar, exportar y realizar operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y agrícolas; b) constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales; dar y tomar dinero en préstamo, por sí o por cuenta de terceros, a/y de personas físicas o jurídicas, inclusive de los estados y municipios, institutos bancarios oficiales y privados, entre aquéllos el Banco de la República, el Banco Hipotecario y Banco de Seguros del Estado; c) constituir o formar parte de otras sociedades de toda clase, tomando o suscribiendo el capital de las mismas que se juzgue conveniente, así como fusionarse con otras.

Art. 4º. La sociedad tendrá una duración de 99 años a contar de la fecha de aprobación de este estatuto, pudiendo ser prorrogado dicho plazo por resolución de una asamblea general extraordinaria.

CAPITULO II

Capital, acciones, debentures

Artículo 5º. Su capital autorizado inicial será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), mo-

neda nacional, equivalente a 5.000 acciones de cien pesos cada una, las que llevarán la firma del presidente y secretario. Las acciones serán emitidas en títulos al portador de una o más acciones, serán indivisibles y la posesión de las mismas implica la aceptación del presente estatuto.

Art. 6º. El capital podrá ser ampliado hasta la cantidad de tres millones de pesos ($ 3.000.000.00) por resolución del directorio, quien fijará las condiciones de suscripción y forma de ser integrado, gestionando en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 7º. El directorio queda facultado para entregar acciones en pago de bienes que de cualquier naturaleza adquiera para la sociedad y para retribuir servicios e iniciativas, con la condición de no adjudicar las mismas por un valor inferior al nominal.

Art. 8º. El directorio podrá emitir dentro y fuera del país obligaciones y/o acciones preferidas en la oportunidad y las condiciones que estime conveniente hasta un máximo del veinticinco por ciento (25 %) del capital integrado.

CAPITULO III

Administración y fiscalía

Artículo 9º. La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto de tres a cinco miembros y por un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus funciones cuatro años.

Art. 10. Dichas autoridades serán nombradas por la asamblea general extraordinaria por mayoría de votos. Podrán ser reelectos y continuarán desempeñando sus cargos hasta que tomen posesión los nuevos nombrados.

Art. 11. En la primera reunión después de ser electos, el directorio nombrará de su seno al presidente, vicepresidente y secretario. El presidente o el que ejerza sus funciones tendrá doble voto si hubiera empate en una votación.

Art. 12. El directorio deberá sesionar por lo menos una vez por mes; cuando el presidente lo juzgue necesario o lo soliciten dos directores. El quorum mínimo será de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por simple mayoría.

Art. 13. En el caso de vacancias, el directorio podrá nombrar el sustituto por el tiempo que le faltase al titular, sometiendo dicho nombramiento a la primera asamblea general ordinaria.

Art. 14. La representación de la sociedad será ejercida por medio de su presidente con la firma adjunta del secretario o del director o apoderado que se especifique en cada caso.

Art. 15. El directorio se halla investido de las más amplias facultades para administrar los negocios sociales, pudiendo realizar toda clase de gestiones y contratos con instituciones civiles, del Estado, municipales y entes autónomos, con la única limitación de no otorgar avales que no tengan relación con el giro de la entidad, enajenar o hipotecar bienes inmuebles que representen un valor superior al 25 % del capital integrado.

CAPITULO IV

Del presidente y vice

Artículo 16. El presidente será el representante del directorio y además de lo estipulado en el presente estatuto, le corresponde: presidir las reuniones del directorio y asambleas. Resolver los casos imprevistos y de emergencia dando cuenta de lo actuado en la primera reunión.

Art. 17. El vicepresidente gozará de las mismas prerrogativas y deberes que el presidente en los casos de ausencia de éste y, en ausencia de ambos, el directorio designará de su seno un presidente ad-hoc mientras dure la ausencia de los titulares.

Del secretario

Art. 18. Además de otros derechos y deberes que le acuerda el estatuto, le corresponde: a) Refrendar la firma del presidente, en todos los actos que emanen del directorio y de las asambleas; b) Redactar y estar a su cargo las actas de asambleas y directorio, como así la memoria anual; c) Tener a su cargo la custodia del archivo y demás documentos de interés social; d) En caso de ausencia del secretario, el directorio elegirá otro miembro para ocupar su puesto con carácter provisorio.

Del Síndico

Art. 19. El síndico controlará en todos sus aspectos la administración, examinando los libros, documentos, arqueos de caja y demás valores. Dictaminará sobre los inventarios, balances y memorias, cuentas de ganancias y pérdidas, proyecto de amortizaciones, distribución de utilidades que le presente el directorio para ser sometido a consideración de la asamblea general.

Art. 20. En caso de renuncia o ausencia mayor de seis meses, el directorio convocará al suplente y éste actuará en la misma forma que el titular.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 21. La asamblea ordinaria se realizará dentro de los noventa días de vencido el ejercicio económico. En la misma serán tratados el balance, memoria y distribución de utilidades. Nombrar el nuevo directorio y síndico cuando corresponda y considerar y resolver solamente los asuntos que figuren en el orden del día.

Art. 22. Las extraordinarias tendrán lugar cada vez que el directorio lo juzgue conveniente o la soliciten un número de accionistas que representen, por lo menos, un tercio del capital integrado. La solicitud deberá especificar concretamente, el o los asuntos a tratar y ésta tendrá lugar, siempre que el pedido sea correcto, dentro de los sesenta días siguientes al de su presentación.

Art. 23. Las convocatorias se harán por medio de una publicación en el Diario Oficial, debiendo aparecer por lo menos con cinco días de antelación a la fecha fijada. Las asambleas podrán realizarse sin tal requisito cuando asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. En dicho caso, deberá darse cuenta a la oficina pertinente con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 24. Las asambleas se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. Si a la hora fijada no se alcanzare el quorum antedicho, media hora después la asamblea general podrá reunirse con los accionistas presentes siempre que se hiciera tal advertencia en la convocatoria, y regirá inclusive para considerar y resolver por mayoría o régimen especial, cualquiera de los casos previstos por la ley de 19 de julio de 1909.

Art. 25. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio, por el vicepresidente o por un director y, en ausencia de ellos, por el accionista que elija la asamblea. El presidente, que tendrá voz y voto, designará a dos miembros de la misma para comprobar el quorum, el capital representado, el escrutinio y firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

Art. 26. Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos con tres días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en la caja social o donde disponga el directorio, sus acciones o los comprobantes de que se hallan depositadas en alguna institución bancaria o del Estado. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, mediante una simple carta poder o endoso de la boleta de asistencias. Cada cien acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 27. El ejercicio económico se cerrará el 30 de junio de cada año y de acuerdo a su resultado, el directorio proyectará la forma de su aplicación para ser sometido a consideración de la asamblea. Una vez deducidas las cantidades para amortizaciones, previsiones, gratificaciones, honorarios del directorio y sindicatura, y el dos o más por ciento para fondo de reserva hasta cubrir el veinticinco por ciento del capital integrado. El remanente se distribuirá o aplicará de acuerdo a lo que resuelva la asamblea.

CAPITULO VII

Disposiciones generales

Artículo 28. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. En este caso o en cualquier otro, la liquidación de la sociedad se hará por el directorio constituido en comisión liquidadora y bajo la fiscalización del síndico.

Art. 29. Todo cargo de dirección, administración o técnico, es compatible con el de director.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer directorio, que durará en sus funciones cuatro años, queda constituído por las siguientes personas: señores Jesús Canabal, Rivera Astigarraga (hijo), Mario Furrer, Pedro Eskin y Hugo Astigarraga. Los cargos de mesa serán distribuídos en la primera reunión que se realice.

Art. 31. La sindicatura será desempeñada por el Sr. Julio Giuffra Ferrari y su suplente será el Sr. Carlos Gutiérrez Seeber.

Art. 32. Los señores Rivera Astigarraga (hijo) y Mario Furrer, quedan facultados para gestionar ante los poderes públicos la aprobación e inscripción del presente estatuto, como así, en forma conjunta o separadamente, aceptar las modificaciones que se puedan formular al mismo, registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante y realizar en general cualquier trámite ante las oficinas públicas que sea menester y en especial en las Oficinas de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones o Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. — Rivera Astigarraga (h.), Mario Furrer. — Certifico: Que las firmas precedentes fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento: a) señor Rivera Astigarraga (hijo), mayor de edad, uruguayo, casado con Delia Canabal; b) señor Mario Furrer, mayor de edad, casado con Iris Canabal, uruguayo, ambos domiciliados en la calle Sarandí Nº 444, primer piso, de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo el presente en Montevideo, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. — H. R. Pérez Montero, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 8 de junio de 1961. Visto: La gestión de "SUOGAR SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "SUOGAR SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales,** Secretario. Fojas 8. Montevideo, 4 de marzo de 1961. Señor Ministro de Hacienda, Cr. don Juan E. Azzini. Presente. Rivera Astigarraga Mendoza, en el expediente Nº 4170/60 de aprobación de estatutos de "SUOGAR S. A." y evacuando la vista conferida, comunico a Ud. que hemos resuelto introducir las siguientes modificaciones al proyecto de estatutos que obra en este expediente: 1º) El Art. 3º quedará así redactado en su parte inicial: Artículo 3º. El objeto principal de la sociedad será la compraventa y fabricación de artículos para el hogar y además, importar, exportar y realizar operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y agrícolas relacionadas con el objeto principal mencionado; b) constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales; dar y tomar dinero en préstamos, por sí o por cuenta de terceros, a/y de personas físicas o jurídicas, inclusive de los estados y municipios, institutos bancarios, oficiales y privados, entre aquéllos al Banco de la República, el Banco Hipotecario y Banco de Seguros del Estado; 2º) Inciso c) art. 3º dirá así: constituir o formar parte de otras sociedades de toda clase vinculadas a los objetos indicados, tomando o suscribiendo el capital de las mismos que se juzgue conveniente, así como fusionarse con otras. 3º) Artículo 8º (redacción definitiva). El directorio podrá emitir dentro y fuera del país obligaciones, así como también acciones preferidas, en las condiciones y oportunidad que estime conveniente hasta un máximo del veinticinco por ciento del capital integrado. Con respecto a las acciones preferidas, las bases que únicamente podrá tener en cuenta el directorio son las siguientes: a) derecho de ser reembolsadas antes de cualquier distribución de residuo patrimonial, y en caso de insuficiencia de éste, con preferencia y exclusión a las demás acciones; b) podrán suscribir antes que las ordinarias cualquier aumento de capital; c) podrán tener derecho a un dividendo preferencial que no podrá ser superior en una vez y media al dividendo que le corresponda a las acciones ordinarias. d) El derecho acumulativo cesará al vencer el tercer ejercicio. 4º) En el Art. 10 donde dice: "Asamblea General Extraordinaria" debe decir: Asamblea General Ordinaria. Con las modificaciones precedentemente establecidas solicitamos al Sr. Ministro se sirva ordenar se realicen los trámi-

tes necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos. Saludo al Señor Ministro, muy atentamente. Rivera Astigarraga Mendoza. Es copia fiel. Montevideo, 4 de julio de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. Rivera Astigarraga Mendoza, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Sarandí cuatrocientos cuarenta y cuatro, primer piso, de esta ciudad, al señor Juez digo: 1) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "SUOGAR SOCIEDAD ANONIMA", habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo, y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 31 de los estatutos adjuntos, vengo a solicitar la inscripción de la misma en el Registro Público y General de Comercio, y se le conceda la Matrícula de Comerciante (Arts. 32 y 407 del Código de Comercio). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "SUOGAR SOCIEDAD ANONIMA". B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los documentos acompañados, el que se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Sarandí cuatrocientos cuarenta y cuatro, primer piso, de esta ciudad. D) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional). 1) Se me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2) Que previos los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público y General de Comercio. B) Se le conceda la matrícula de comerciante. 3) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevos escritos. 4) Que teniendo necesidad, dado el curso de las operaciones de la sociedad de autos, de terminar cuanto antes las gestiones tendientes a regularizar la situación de la misma, ruego a usted se sirva ordenar la habilitación de la feria mayor a los efectos de realizar las publicaciones correspondientes. Que los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite me sean entregados o indistintamente a los señores Esc. Hugo R. Pérez Montero y Marciano Bentancourt. — Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. Rivera Astigarraga (h.).

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 3234. Señor Juez: Puede V.S. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, julio 21/61. — Federico Capurro Calamet.

Nº 9939. Montevideo, julio 27/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en doscientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Montevideo, 6 de setiembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 477 al folio 3059 del Lo. 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, diez y nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 911.00. 1|pub. — 17728

MALEDA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "MALEDA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución y estatutos de "MALEDA SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Federico Vasen, ciudadano legal uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Elizabeth Mangold, y contador Abraham Mendrzycki, uruguayo, soltero, mayor de edad, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Sarandí 444, piso 1º, resuelven constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º. Con el nombre de "MALEDA SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 2º. El objeto de la sociedad será: a) La adquisición, compra, venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; b) la adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y/o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; c) la compra, venta, importación, exportación y fabricación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; d) dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, por cuenta propia o de terceros; e) instalar toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias, como también intervenir en todas estas actividades por cuenta propia o ajena, en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º. El capital se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00) moneda nacional. El capital estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) moneda nacional cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 4º. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos, y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea y el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos cada dos años por la asamblea general. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos, pudiendo serlo indefinidamente. El primer directorio será elegido por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º. Dentro de los límites establecidos por el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º. El directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos, en caso de empate. Representarán a la sociedad dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8º. El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles; importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive en el Banco Hipotecario del Uruguay, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente, o cuando la ley lo exija, designar un síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico si lo hubiera, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación de lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidd del capital integrado a la fecha, bastará comunicar a la Oficina de Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de resultados y proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiera, presentados por el directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de directores, cuando corresponda, síndico, si lo hubiera, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción da derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum, y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley del 19 de junio de 1909. En caso de empate, el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas, por mayoría de votos, podrá disponer, cuando lo estime conveniente, y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables, con o sin garantías, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente, cumpliendo con los requisitos legales necesarios.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, estado de resultados y un proyecto de distribución de utilidades en el que se propondrá el destino a darles a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá, además, la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El directorio, o cualquier director, podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al directorio o a un grupo de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria que sesionará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 22. El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán. Hasta que no se produzcan dichos nombramientos, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que estos estatutos confieren al directorio.

Art. 23. Quedan comisionados los fundadores señores Federico Vasen y contador Abraham Mendrzychi, como asimismo los señores Marciano Bentancourt y Néstor Giúdice, para que, conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Quedan asimismo autorizadas las personas referidas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Abraham Mendrzycki. Federico Vasen. — Certifico que las firmas precedentes son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Federico Vasen y contador Abraham Mendrzycki, casado el primero en primeros nupcias con Elizabeth Mangold y soltero el segundo, ambos orientales, mayores de edad, y domiciliados en Sarandí cuatrocientos cuarenta y cuatro, piso primero, en esta ciudad. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido la presente certificación, que sello, signo y firmo en Montevideo, el día ocho de marzo de mil novecientos sesenta. Hay un signo. — Ana María Molinari. — Hay un sello que dice: "Ana María Molinari, Escribana".

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 16 de marzo de 1961. Visto: La gestión de "MALEDA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto en el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "MALEDA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 18 y vta., fijando su capital autorizado en la suma de $ 30.000.00 (treinta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Fojas 18 y vta. — Montevideo, enero 17 de 1961. Sr. Ministro de Hacienda, Cr. don Juan E. Azzini. Presente. — Marciano Bentancourt, en el expediente de "MALEDA SOCIEDAD ANONIMA (Nº 800|60) al Sr. Ministro digo: Que evacuando la vista conferida, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 23 del estatuto, vengo a dejar redactado como sigue el art. 2º del referido proyecto: "Artículo 2º. El objeto de la sociedad será: A) La manufactura, industrialización, elaboración, fabricación, comercialización e intermediación en todas sus formas y etapas de todo género de materias primas, productos semielaborados y/o manufacturados, subproductos y frutos en las siguientes ramos: metalurgia, mecánica, electricidad, electromecánica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía, transporte, maquinaria, herramientas y repuestos, automotriz, agropecuaria, productos alimenticios y bebidas, avícola, granjera, vitivinícola, pesquera, extractiva, forestal, textil, confecciones y prendas textiles del plástico y materiales sintéticos, química, madera, del mueble, barraca, aparatos y artículos para el hogar, materiales de construcción, bazar, ferreterías de pinturas, tintorería, gastronomía, botelería, juguetería, curtiduría, pieles, zapatería y artículos de cuero, del caucho y neumáticos, así como actividades y/o productos derivados, sucedáneos, directamente relacionados con los citados ramos. Asimismo podrá dedicarse a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios, incluso técnicos y/o profesionales, administrar bienes o negocios y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial, industrial y civil. B) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas constituídas o a formarse o a personas, para negocios realizados o a realizarse, inversiones, otorgar fianzas, constituir, aceptar, transferir, novar y extinguir prendas, hipotecas, anticresis, comprar, vender, avalar, endosar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones papeles negociables o no, valores públicos o privados; dar y recibir dinero u otros valores en préstamos con o sin garantías reales o personas. C) Realizar negocios inmobiliarios, dar y recibir en arrendamiento, comprar, vender, permutar, construir, fraccionar, incluso por el régimen de la ley Nº 10.751, administrar y/o explotar en cualquier forma bienes inmuebles de todas clases. D) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesión de servicios públicos o particulares. La sociedad podrá cumplir todos sus objetos por cuenta propia y/o de terceros o de ambos a la vez, dentro o fuera del país". Por lo expuesto, quiera el Sr. Ministro: Tener por evacuada la vista y dispensar que, con la modificación realizada, se apruebe el proyecto de estatutos de estos obrados. Saluda al señor Ministro muy atte. — Marciano Bentancourt. C.I. 705.255. Es copia fiel. Montevideo, 3 de agosto de 1961. F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. Marciano Bentancourt, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Sarandí cautrocientos cuarenta y cuatro, primer piso, de esta ciudad, al señor Juez digo: 1) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "MALEDA SOCIEDAD ANONIMA", habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 23 de los estatutos adjuntos, vengo a solicitar la inscripción de la misma en el Registro Público y General de Comercio, y se le conceda la Matrícula de Comerciante (Arts. 32 y 407 del Código de Comercio). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "MALEDA SOCIEDAD ANONIMA". B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los documentos acompañados, el que se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Sarandí cuatrocientos cuarenta y cuatro, primer piso, de esta ciudad. D) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital de $ 30.000.00 (treinta mil pesos moneda nacional). 1) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2) Que previos los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público y General de Comercio. B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3) Qué se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevos escritos. 4) Que teniendo necesidad, dado el curso de las operaciones de la sociedad de autos, de terminar cuanto antes las gestiones tendientes a regularizar la situación de la misma, ruego a Ud. se sirva ordenar la habilitación de la feria menor a los efectos de realizar las publicaciones correspondientes. Que los documentos cuyo desglose corresponda a se solicite me sean entregados. Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. C.I. 705.255. Marciano Bentancourt.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 3929. Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. Montevideo, agosto 11/961. Federico Capurro Calamet.

Nº 11077. — Montevideo, agosto 14/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto, estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 12 de setiembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 503 al folio 3230 del Lo. 3 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a sus efectos. Montevideo, veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 241.00 1|pub.. — 17729

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES
OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público".